

Diligencias Previas n° 40/2005 -C
Asunto: alzamiento de bienes y blanqueo de dinero

b 3097
①

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 AUDIENCIA NACIONAL
09 ABR 2007
HORA 13h
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION No. 5

34/ D. ANTONIO RAFAEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, Procurador de los Tribunales y de la Fundación española Presidente Allende (FPA), que ejerce la acusación popular, cuya representación tengo acreditada en las presentes Diligencias Previas sobre alzamiento de bienes y blanqueo de dinero, acordadas incoar en el Auto de 16 de septiembre de 2004, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que formulo en el presente escrito ampliación de la querrela por presunto delito de alzamiento de bienes y blanqueo de capitales contra el legal representante de Banco de Chile D. Pablo GRANIFO LAVÍN (Gerente general entre 2001 y 2005); D. Eduardo OMEGNA (ejecutivo del área internacional de Banco de Chile-N. York); D. David ORREGO (Vicepresidente de la División Internacional de Banco de Chile y Jefe Superior de sus oficinas en N. York y Miami,); D. Juan Eduardo BIEHL LUNDBERG (ejecutivo de Banchile); D. Hernán DONOSO LIRA (gerente de Banco de Chile con sede en N. York); D. Carlos Fdo. JIMÉNEZ AYALA (gerente de Banca Privada de Banco de Chile, con sede en Apoquindo, Santiago de Chile); como responsables civiles subsidiarios contra el BANCO DE CHILE, con sede en Santiago de Chile (también conocido como Bancochile); sus filiales en la misma ciudad BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A. y BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., todos de nacionalidad chilena y con dirección, a efectos de notificación, en la sede de Banco de Chile, calle Ahumada N° 251 de Santiago de Chile; contra BANCO DE CHILE de Miami (con sede en 200 South Biscayne Blvd., suite 2700, Miami, FL 33131); BANCO DE CHILE de New York (con sede en 535 Madison Avenue, 9th Floor, New York, NY 10022), así como contra las otras personas que de las investigaciones resulte haber cooperado en el alzamiento de bienes y blanqueo de capitales de Pinochet a través del Banco de Chile.

Que solicito, asimismo, abrir pieza separada en cuanto respecta al Banco de Chile y las entidades bancarias que identifico en el presente escrito como relacionadas con los hechos investigados, y que se practiquen las diligencias que pido en los puntos QUINTO a UNDECIMO.

Ello en virtud de los hechos que paso a exponer, según el siguiente orden:

	<u>Página</u>
<u>Antecedentes</u>	3
Declaraciones indagatoria de Oscar Aitken y directivos de Banco de Chile ante el Juez Instructor	3
Período y lugar de comisión de los hechos de alzamiento y blanqueo	10
Por <u>Banco de Chile-EE.UU.</u> : un mínimo de 12.590.000 US\$	11
Por <u>Banco Atlántico</u> (B. de Sabadell): min. 5.8 millones US\$	17
Por <u>Banco Coutts&Co-EE.UU. International</u> (Banco Santander): un mínimo de 1.289.856 US\$	20
<u>Fundamentos de Derecho</u>	22
<u>Diligencias que se piden</u>	
- Dirigir oficio al Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de EE.UU. en relación con la documentación en que se basa el Informe Complementario de 16 de marzo de 2005 sobre las cuentas en EE.UU. utilizadas por Augusto Pinochet	22
- Comisión Rogatoria a EE.UU. en relación con el Banco de Chile-EE.UU., en N. York y Miami	22
- Comisión Rogatoria a EE.UU. en relación con el Banco Coutts&Co International (hoy Banco Santander)	23
- Comisiones Rogatorias relacionadas con Banco Atlántico en Gibraltar, Zurich y Nueva York	24
- Oficio a SEPBLAC (Banco de España)	26
- Oficio dirigido a la Fiscalía Anticorrupción	26
<u>SUPLICO</u>	26

b 3098

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Auto de fecha 19 de octubre 1998 (Sumario 17/1997, pieza Separada III) el Juzgado acordó

“1º Ordenar el embargo, bloqueo y depósito de todos los saldos que puedan tener todas las cuentas bancarias que Augusto Pinochet Ugarte, directamente o a través de terceras personas y de los miembros de su familia en cualquier país; en tal sentido y, a efectos preventivos, cúrsese la correspondiente Comisión Rogatoria (...)”.

2º Recabar toda la documentación, transferencia, origen de los fondos y destino desde la apertura de las cuentas hasta este momento y aunque estuvieran clausuradas”.

y en el Auto de 10 de diciembre de 1998 (Sumario 17/1997, pieza Separada III) acordó declarar procesado a Augusto PINOCHET UGARTE por los presuntos delitos de genocidio, terrorismo y torturas, ordenando, también,

“4º Declarar provisionalmente y, sin perjuicio de lo que resulte en definitiva, la responsabilidad civil del procesado, ratificando el embargo acordado en fecha 19 de octubre de 1998.”

SEGUNDO.- Que el Auto de 16 de septiembre de 2004 acordó incoar las presentes Diligencias Previas por presuntos delitos de alzamiento de bienes y blanqueo de dinero de que resulten responsables Augusto Pinochet Ugarte y otros, precisando en el FJ SEGUNDO que

“en cuanto al delito de blanqueo de capitales parece que, por los datos que se ofrecen en el Informe del Senado de EE.UU. [de 15 de julio de 2004] y los volúmenes económicos de los que habla, el inicio de la actividad de purificación ha tenido que surgir bastantes años antes al inicio de este procedimiento en julio de 1996 (...). Es decir, la depreciación de bienes es ciertamente probable, y ello deberá comprobarse en la investigación y que se extenderá al tiempo en el que ostentaba la máxima responsabilidad en el Estado de la que se derivan las imputaciones que se le hacen en este Sumario.

Esa actividad continuada (iniciada cuando la conducta no era punible -hasta 1995, fecha en la que se introduce el art. 301 en el Código penal) hasta al menos 2002...”.

TERCERO.- Que apporto en este acto una prueba adicional de la participación del asesor financiero de Augusto Pinochet, D. Oscar Custodio Aitken Lavanchy en actos que ambos reconocen, dirigidos a burlar el Auto de embargo de este Juzgado de 19 de octubre de 1998. Consiste en la declaración indagatoria de D. Oscar Aitken ante el Juez Instructor de la Corte de Apelaciones de Santiago, D. Juan Muñoz (autos Rol nº 1649-04), a saber

- declaración de 5 de octubre de 2004 sobre las sociedades con sede en Islas Vírgenes, Belview Internacional Inc (constituida en 1993) y Abanda, donde afirma que *“el objetivo de constitución de estas sociedades al portador fue mantener la reserva de las inversiones”* de Augusto Pinochet, y que en 1999 el apartamento de éste en Viña del Mar fue puesto bajo el nombre de Abanda (doc. anexo n° 1);

- declaración de 7 de diciembre de 2004, donde explica que Abanda (creada en 1997) es propiedad de Belview Internacional Inc y cómo Pinochet utiliza la cuenta de Belview en el Banco de Chile-Nueva York para blanquear dinero; precisa que *“cada vez que el general trajo dineros a Chile [era] por medio de su banco, el Banco de Chile”* (doc. anexo n° 2);

- declaración de 25 de abril de 2005, donde informa de la articulación de operaciones desde la cuenta que Pinochet y su cónyuge **Lucía Hiriart Rodríguez** tienen en Banco de Chile en Nueva York y Miami, y a través de sociedades como Eastview Finance. Señala que *“cuando Banchile toma a su cargo el manejar los dineros, por decisión del señor Pinochet, que se habían recibido desde el Riggs Bank, esta oficina de corredores desde Chile organizó y obtuvo la apertura de las cuentas corrientes correspondientes en el Banco de Chile, así como la apertura de las cuentas de inversión en Leeman Brothers y posteriormente a Pershing (...) En todos estos casos y transferencias sucesivas fue Banchile, a través de su ejecutivo en Chile señor Juan Eduardo Biel, quien gestionaba y obtenía estas cuentas entregando aquí en Chile los formularios de apertura de cuenta correspondientes (...). Es incuestionable que el Banco de Chile haya tenido conocimiento de mi relación con el general Pinochet y de la forma como se ejecutó esta operación de préstamos (...)”* (doc. anexo n° 3);

- declaración de 29 de abril de 2005, donde describe la utilización de la cuenta conjunta del matrimonio Pinochet-Hiriart en Banco de Chile en N. York y la cuenta de Pinochet en el Banco Coutts de Miami para recibir el dinero que aquellos tenían en el Riggs Bank, a través de Belview SA, Belview Internacional Inc y GLP Ltd. -propiedad de Pinochet- y con la participación de ejecutivos de Banco de Chile en Nueva York y Miami, todos conocedores de que el dinero pertenecía al general Pinochet. Señala como partícipes a los directivos de Banchile Carlos Jiménez y Juan Eduardo Biehl, quien *“se encargó de efectuar toda la tramitación en el operador americano vinculado a Banchile, que en esa época era Leeman Brothers. El señor Biehl se encargó de abrirme una cuenta dentro de este operador en calidad de cuenta de inversión, y sin que pueda asegurarlo categóricamente, es posible que esa cuenta abierta haya sido una*

subcuenta que la propia Banchile pudiera tener para todos sus clientes (...) Todo lo expuesto se hizo desde Chile, por el ejecutivo de Banchile Juan Eduardo Biehl, junto con los ejecutivos del banco de Chile en Nueva York y Miami, pues actúan interconectados, con los señores Omeña, Hernán Donoso y otros, como Jiménez.. Acompaña, asimismo, correspondencia intercambiada al respecto con funcionarios de Banco de Chile (docs. anexo n° 4);

- declaración de 29 de abril de 2005 -careo de Oscar Aitken con Mónica ANANIAS KUNCAR, secretaria personal de Pinochet (doc. anexo n° 5),

- declaración de 13 de julio de 2005, en que informa sobre operaciones de Eastview a través de Banco de Chile-Miami, cuyos directivos tienen "claro que era una operación en que tenía interés Augusto Pinochet Ugarte" (doc. anexo n° 6);

- declaración de 19 de julio de 2005 (doc. anexo n° 7), donde informa de Belview Internacional Inc (Islas Vírgenes), de su control por Pinochet y que constituye en Chile Belview S.A., la que abrió una cuenta en Banco de Chile-Santiago; describe en los ff. 0075 y 0078 la participación del gerente de Banco de Chile en el manejo en 2002

"de los dineros que se recibirían de un sistema de trust en el Banco Riggs de Washington, el Banco de Chile, a través de su gerente Eduardo Omega, acepta recibir estos fondos, para lo cual es preciso abrir una cuenta corriente en [Banco de Chile] Nueva York. Como los fondos eran del general Pinochet, en Santiago existía una cuenta corriente en el Banco de Chile perteneciente a Belview S.A. con toda la documentación de respaldo, el señor Omega con la autorización de David Orrego, jefe de la División Internacional del Banco de Chile, sugiere y se abre la cuenta corriente número 11001328 en Nueva York a nombre de la sociedad Belview S.A. el mismo día en que se lo solicito por teléfono desde Iquique, esto es, el día 17 de julio de 2002, no obstante que la papelería firmada por el declarante es remitida posteriormente al Banco de Chile, se le otorgó el número de cuenta y se dieron las coordenadas para que el Banco Riggs le transfiriera la totalidad de los fondos mantenido en el Riggs. Este envío o transferencia tiene tres partidas, todas del Banco Riggs, una de Althorp Investment por la suma de US\$956.788,76, otra de Ashburton Company por la suma de US\$5.047.619,30 y la última por US\$23.666.73 de la cuenta bipersonal de doña Lucía Hiriart y de Augusto Pinochet. A la última de las cuales el Banco de Chile conocía de tal forma que en el

período 1995-2002 había transferido remesas, cheques banco y cheques personales del señor Pinochet por una suma de US\$1.300.000 lo cual debe constar en la cuenta corriente bipersonal que éste mantenía en el Banco de Chile de Nueva York y así en el Banco Riggs, lo cual, además, está expresamente consignado en el informe del senado norteamericano.

“Agrego que una vez recibida esta remesa la familia Pinochet Hiriart pidió que se les entregaran los US\$23.666,73, los que egresé mediante una transferencia a mi cuenta personal número 430462 del Banco de Chile Nueva York a la señora Lucía Hiriart bajo recibo y en forma personal, cuyo recibo consta en el proceso. Respecto al saldo de US\$6.000.000 puedo indicar que fue transferido a una nueva cuenta que el Banco de Chile abrió a Belview Inc luego de haber recibido la totalidad de los documentos de esta sociedad extranjera, lo cual realicé a través de la División Internacional del Banco a cargo de David Orrego, como era el proceso habitual, momento en que entra Banchile Santiago a ofrecer sus servicios de corretaje de bolsa abriendo una cuenta de inversión número 743-13165-17-765 para Belview Inc. en el broker Lehman Brothers Nueva York. La cuenta de Belview se cierra junto con el traspaso.

“Finalmente Belview Inc transfiere la totalidad de sus fondos a la cuenta número 743-1374-14765 de la Sociedad GLP Limited (...), como asimismo facilita la apertura de cuenta corriente número 011-0004478 de GLP en el Banco de Chile de Nueva York. En el momento en que Banco de Chile decide cambiar su broker y transfiere los dineros de la cuenta de inversión de Lehman Brothers a nombre de GLP, a la cuenta número OAJ-002418 de esta sociedad en Pershing, broker del Banco de Chile en Nueva York. (...)

“Con fecha 15 de noviembre de 1999 y conforme al diagrama elaborado por David Orrego en concordancia con Hernán Donoso, gerente titular del Banco de Chile Nueva York, la sociedad Abanda Finance Limited abre la cuenta corriente número 102114-411 en el Banco de Chile Nueva York a la que se le transfiere la suma de US\$400.000 de la cuenta del mismo banco perteneciente a la sociedad Eastview ya señalada (...).”

A continuación describe cómo esta suma es transferida a Chile para efectuar inversiones de Pinochet.

b 3 loc

En los ff. 0079-0080 describe operaciones de Eastview Finance S.A. a través de Banco de Chile en Nueva York y Miami;

- declaración de 27 de julio de 2005 (doc. anexo n° 8), donde describe operaciones en Banco de Chile (Nueva York, Miami y Santiago) y Coutts Bank Miami de empresas dominadas por Pinochet como Abanda; Cornwall Overseas Corp. (Islas Vírgenes); Sociedad de Inversiones Cornwall Overseas (Chile); GLP; Tasker Investment; Kilmek; CFI Internacional. Aitken aporta

- correos electrónicos intercambiados el 30 de agosto con Juan Eduardo Biehl acerca del fideicomiso de Pinochet de los 6 millones de US\$ procedentes del Riggs Bank,

- transferencia de miles de US\$ a los cinco hijos en 2003, 2004;

- documentación relativa a G.L.P Ltd. y Belview International Inc. el 16 de octubre de 2002

- declaración de 3 de agosto de 2005, que describe operaciones de Augusto Pinochet y su cónyuge Lucía Hiriart Rodríguez a través de Banco de Chile utilizando Eastview Finance; GLP; Cornwall Overseas (doc. anexo n° 9);

- las declaraciones efectuadas el 27 de mayo de 2005 por los empleados de Banco de Chile

- D. Francisco Javier MUÑOZ BUSTAMANTE, quien describe la relación entre Oscar Aitken y directivos de Banco de Chile, y afirma *“recuerdo que en julio del año pasado Juan Eduardo Biehl [ejecutivo de Banco de Chile] me dice que tiene que hablar conmigo porque el Sr. Aitken le informó que los fondos que manejaba no eran de él sino de Augusto Pinochet. Yo me encontraba en una reunión con todos los gerentes de Banchile (...). Entonces fue cuando Juan Eduardo Biehl comunica a Francisco Armanet, Andrés Lagos y mi persona que los dineros invertidos por Oscar Aitken eran de Pinochet. Francisco Armanet comunica el asunto al señor Granifo del Banco de Chile. Por mi parte llamé a Hernán Donoso, quien me dijo que se encargaría del asunto...” (doc. anexo n° 10);*

- D. Jaime Eduardo CARRASCO JIMENEZ, quien describe la relación entre Oscar Aitken y directivos de Banco de Chile, y cuenta que Aitken informó a los directivos de Banco de Chile en agosto de 2004 “que parte de los dineros invertidos eran propiedad del señor Pinochet (...) es mi jefe el señor Carlos Jiménez quien me informa que el señor Aitken le comunicó que parte de los fondos que él manejaba eran del señor Pinochet y que debía traerlos a Chile (...) Hernán Donoso, Gerente General de

Nueva York, quería mantener los fondos (...) el señor Jiménez me dice que informó a los superiores (...) se nos indica que debemos mantener la confidencialidad (...) ” (doc. anexo n° 11);

- D. Carlos Fernando JIMÉNEZ AYALA, quien describe la relación entre Oscar Aitken y Banco de Chile así: *“El señor Aitken parecía ser una persona importante para el Banco, se tenía la sensación de que era un cliente importante, que era recibido por los jefes, etc.” (doc. anexo n° 12);*

- el careo, en fecha 14 de junio de 2005, entre D. Oscar Aitken y el citado D. Carlos Fdo. Jiménez Ayala, donde Aitken reitera que los directivos de Banco de Chile sabían que los 6.023.000 US\$ que estaba recibiendo Belview el 17 de julio de 2002 desde el Riggs Bank eran de Pinochet, así como de los pagos hechos en el Banco de Chile en Santiago y Miami con fondos remitidos desde las cuentas de Belview y G.L.P. en Banco de Chile -N.York. Aitken afirma que en la operación de ocultamiento del dinero de Pinochet en 2002 desde el Riggs Bank a Banco de Chile a través de Belview S.A. el directivo de Banco de Chile Sr. Omega *“fue perfectamente informado del monto, del tipo de operación e inclusive intercambió conmigo palabras de simpatía y de saludos hacia el general, pues sabía que yo manejaría esos fondos para cumplir el fideicomiso del general (...) e indicó como el general debía hacer la transferencia desde el Riggs al Banco de Chile (...) de la conversación que tenía con la señora Ipinza, con el señor Biehl y el señor Omega, éstos no podían menos que saber, sin que se les generara duda alguna, que los fondos de Belview Inc, y luego de G.L.P., tenían su origen en don Augusto Pinochet, quien era el propietario de los mismos. (...) Debo hacer presente, además, que a la cuenta del matrimonio Augusto Pinochet/Lucía Hiriart, que tenían en el Banco Riggs, el Banco de Chile en Nueva York le había hecho varias transferencias entre los años 1995 y 1997, que ascendían a una suma superior a un millón de dólares. Esto demuestra que el Banco de Chile en Nueva York tenía conocimiento de la existencia de los fondos del matrimonio Pinochet en el Riggs Bank, desde el cual llegaron los fondos de US\$6.023.000 para abrir la cuenta de Belview S.S. (...) Mi convencimiento es que Carlos [JIMÉNEZ AYALA] no podía menos que saber de los cobros mensuales de los dineros del fideicomiso, que procedían en beneficio de la familia Pinochet y por ende que los fondos tenían que tener la misma familia (...). Sostengo que si bien no se trataba de una declaración expresa de mi parte pues me lo impedía la confidencialidad propia de mi mandato, todo era claramente implícito, que este asunto se sabía o no podía menos que saberse por parte de don Carlos Jiménez.” (doc. anexo n° 13) ;*

- el careo en fecha 14 de junio de 2005 entre D. Oscar Aitken y D. Jaime Eduardo CARRASCO JIMENEZ, en el que Aitken se reitera en el conocimiento de los funcionarios de Banco de Chile en Chile y EE.UU. de que el dinero traspasado desde el Riggs Bank era de Pinochet, en particular *“el Sr. Biehl, tal como consta en los documentos que he acompañado hoy, sabía perfectamente del origen de los dineros y que era un fondo fiduciario (...)”* (**doc. anexo nº 14**);

- el careo en fecha 14 de junio de 2005 entre D. Luis KAID SEPULVEDA (ejecutivo de cuentas de Pinochet en el Banco de Chile-Chile) y la Secretaria de Augusto Pinochet Ugarte Da. Mónica ANANÍAS KUNCAR, en el que explican el mecanismo seguido a fin de que cheques de la cuenta del Riggs Bank fueran hechos efectivos en Santiago por intermedio del Banco de Chile a la secretaria de Pinochet. Kaid Sepúlveda precisa que *“los distintos cheques emitidos a favor del señor Pinochet por el Banco Riggs siempre se efectuaron por medio del Banco de Chile”* (**documento anexo nº. 15**);

d) el careo del 17 de junio de 2005 entre el Sr. Aitken, por un lado, y por otro lado D. Juan Eduardo BIEHL LUNDBERG, directivo de Banco de Chile ((**documento anexo nº. 16**). Aitken reitera que éste se hallaba al corriente de *“la existencia de un fideicomiso [de Augusto Pinochet] que se traducía en pagos mensuales a la familia Pinochet todos los meses, en las cercanías de los días 20, a contar de octubre de 2002 y hasta julio de 2004, y a veces con anterioridad (...) Don Juan Eduado no actuaba de una manera independiente, sino dentro de la estructura de su banco (...) en aquella época el general tenía cuentas corrientes, depósitos a plazo y actuaciones a su propio nombre y permanente ante el Banco de Chile del que era un cliente con las mayores deferencias (...) en aquella época el Banco de Chile prestaba la más delicada, deferente y amplia atención al Geneal señor Pinochet y todos los estamentos con quienes me conecté, como por ejemplo la banca privada de Apoquindo, Banchile, la oficina de Nueva York, la de Miami y la oficina de la señora Ipinza, que es un Banchile dentro del propio hall de la Banca Privada del Banco de Chile, se sentía si no orgulloso al menos tremendamente deferente, colaborador y dispuesto a satisfacer las necesidades bancarias del General (...).*

El Banco de Chile de Nueva York había hecho remesas al Banco Riggs entre los años 1995 y 1997 (...) y precisamente desde esas mismas cuentas llegaron las remesas de 6.023.000 [US\$] provenientes de los trusts Ashburton y Althorp, y peor aún de la misma cuenta bipersonal de don Augusto Pinochet y señora Lucía Hiriart, de manera que nunca llegó el

Banco de Chile de Nueva York un centavo de dólar proveniente de Oscar Aitken o alguna de sus empresas. La división internacional del Banco de Chile en Santiago, a través del señor Orrego y mails enviados por mí a Hernán Donoso, que entregaré al Tribunal, demuestran con frases manuscritas de ambos en el caso de Santiago que se tenía conocimiento que Belview S.A. era una empresa del General igual que Eastview, igual que Abanda pues intermediaron en créditos y otros productos”.

Por su parte Biehl declara que “a mediados o fines de julio de 2004 (...) con conocimiento de (...) Pablo Granifo, Gerente General de Banco de Chile, y Hernán Donoso del Banco de Chile Nueva York, se canalizaron las instrucciones de transferencia de los fondos [procedentes del Riggs Bank] a la cuenta corriente que tenían [empresas de Pinochet] en el Banco de Chile de Nueva York, por intermedio de Banchile (...)”.

CUARTO.- PERÍODO Y LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS DE ALZAMIENTO Y BLANQUEO DE CAPITALES

Los hechos declarados por el Sr. Aitken corroboran los que constan en el **Informe complementario** de 16 de marzo de 2005 elaborado por el **Senado de los EE.UU.**, Comité Permanente de Investigaciones, Sub-Comité sobre Asuntos Gubernamentales, titulado “Lavado de dinero y corrupción extranjera: aplicación y eficacia de la Ley Patriota. Informe complementario del Equipo acerca de las cuentas usadas por Augusto Pinochet en EE.UU.”¹, en lo sucesivo “Informe complementario”, que formula una detallada relación de actos de disposición patrimonial de bienes del procesado Augusto Pinochet Ugarte.

Todos los actos de blanqueo de capitales fueron realizados en un período que se inicia en el tiempo en que la persona procesada ostentaba la máxima responsabilidad del Estado (11.09.1973 a 11.03.1990), y se prolongan hasta el año 2005. Es decir, cubren tanto el período posterior a la introducción, en 1995, del art. 301 en el Código Penal, como el posterior a los citados Autos de 19 de octubre y 10 de diciembre de 1998.

Los actos referenciados tienen como característica común el deliberado y consciente fin de dilatar, dificultar o impedir la eficacia del embargo, bloqueo y depósito de los saldos de las cuentas bancarias que Augusto

¹ La versión castellana obra en el doc. anexo nº 2 a nuestro escrito de 7 de abril de 2005, la original en inglés ha sido aportado en el doc. Anexo nº 1 a nuestro escrito de 22 de marzo de 2005.

Pinochet Ugarte, directamente o a través de miembros de su familia y terceras personas –jurídicas y/o físicas, relacionadas en el listado que acompaña a nuestros escritos de 14 de noviembre de 2006.

En efecto, el Informe complementario ha encontrado que

“Debido a la gran cantidad de transacciones, cuentas, e instituciones financieras que el Subcomité ha identificado, la investigación del Subcomité no ha podido calcular el total de fondos de Pinochet que fueron depositados o que se movieron en cuentas de EE.UU., excepto decir que implica millones de dólares. Como mínimo, el total excede los US\$8 millones encontrados en las cuentas del Riggs en septiembre 2001² y es probable que el total sea mucho más alto. En el Banco de Chile-EE.UU., por ejemplo, los expedientes muestran que las cuentas vinculadas a Pinochet recibieron durante un tiempo cerca de US\$1.1 millones en depósitos desde varias fuentes en Chile.” (pagina 6, el énfasis es nuestro).

Hechos cometidos en los EE.UU., Islas Vírgenes Británicas y Chile por intermedio del BANCO DE CHILE

El Informe suplementario ha identificado 24 cuentas y Certificados de Depósito abiertos en Banco de Chile-EE.UU. entre 1995 y 2004

“al Sr. Pinochet, a miembros de su familia inmediata, y a terceros aparentemente sin relación cuyas cuentas sirvieron ocasionalmente para canalizar fondos de Pinochet. Estos terceros eran sobre todo sociedades offshore controladas por un abogado chileno, Oscar Custodio Aitken Lavanchy, quien permitió que sirvieran como conductos para los fondos de Pinochet... En total, excluidos los beneficios de préstamos, las cuentas y CDs en EE.UU. que benefician al Sr. Pinochet aparecen habiendo acumulado fondos por encima de US\$7 millones.” (pág. 47),

Entre las cuentas de Banco de Chile-EE.UU. figuran las siguientes:

- (1) La cuenta No. 442506/321, abierta a nombre de **Maria Lucía Hiriart Rodríguez** y Augusto José Ramón Pinochet Ugarte en Nueva York el 29 de agosto de 1995, y cerrada el 18 de marzo de 1999.

² Ver documento del Riggs “Resumen” 20/9/2001, Bates RNB 029982-85; Grabación Audiencia 2004 en 147. La investigación del Subcomité determinó que de 1981 al 2000 el filial del Banco Atlántico de ultramar envió más de \$5.4 millones a las cuentas del Riggs vinculadas a Pinochet, contribuyendo de ese modo a los casi \$8 millones identificados en septiembre 2001. Virtualmente la totalidad de los \$8 millones fue posteriormente desembolsado, ya sea en cheques de caja o transferidos al Banco de Chile-EE.UU. después que el Riggs hubiera cerrado las cuentas de Pinochet en julio de 2002. Los cheques de caja fueron emitidos por el Riggs a partir de agosto de 2000 hasta abril de 2002, fueron hechos efectivos en Chile y proporcionaron al Sr. Pinochet \$1.9 millones de las cuentas del Riggs. Para más información sobre estos cheques de caja ver Hearing Record 2004 de 151-152.

- (2) La cuenta No. 401892/321, abierta a nombre de **Maria L. Hiriart Rodríguez** y Augusto José R. Pinochet Ugarte en Miami el 24 de junio de 1996, y cerrada el 23 de marzo de 1999.
- (3) La cuenta No. 401892/331/001/002/01, abierta a nombre de "Pinochet Joint Miami TD", y cerrada el 9 de noviembre de 1998.
- (4) La cuenta No. 401323/321, abierta a nombre de Jacqueline Marie Pinochet Hiriart, en Miami el 27 de septiembre de 1995, y cerrada el 14 de diciembre de 2000.
- (5) La cuenta No. 401323/301 abierta a nombre de Jacqueline Marie Pinochet Hiriart en Miami el 14 de diciembre de 2000, y cerrada el 14 de enero de 2002.
- (6) La cuenta No. 340/204013231, abierta a nombre de Jacqueline Marie Pinochet Hiriart en Miami el 14 de diciembre de 2000, y cerrada a principios de 2005.
- (4) La cuenta No 23000690, abierta a nombre del nieto del Sr. Pinochet, Alejandro Ponce Pinochet, en Miami el 2 de enero de 2003, y cerrada a principios de 2005.
- (5) La cuenta No. 21014466, abierta a nombre de la nieta del Sr. Pinochet, Francisca Lucia Ponce Pinochet, en Miami el 30 de agosto de 2004, y cerrada a principios de 2005.
- (6) Cuenta No. 101136/345/001/002/01-04, abierta a nombre de **Eastview Finance S.A.** en Miami el 10 de noviembre de 1997, y cerrada el 24 de marzo de 1999.
- (7) Cuenta No. 101136/335/001/002/01-04, abierta a nombre de **Eastview Finance S.A.** en Miami el 10 de noviembre de 1997, y cerrada el 9 de agosto de 1999.
- (8) Cuenta No. 101136/335/001/003/01, abierta a nombre de Eastview Finance S.A. en Miami el 10 de julio de 1998, y cerrada el 31 de agosto de 1998.
- (9) Cuenta No. 310/105033261 (503326/325), abierta a nombre de **Eastview Finance S.A.** en Nueva York el 5 de noviembre de 1998, y cerrada el 8 de enero de 2003.
- (10) Cuenta No. 503326/335/001/002/01, abierta a nombre de **Eastview Finance S.A.** (constituida en las Islas Vírgenes Británicas), en New York el 7 de enero de 1999, y cerrada el 30 de Agosto de 2001.

b 3103

(11) Cuenta No. 310/105033831 (503383/324), abierta a nombre de la **Fundación Pinochet** en New York el 8 de enero de 1999, y cerrada el 14 de Diciembre de 2004.

(12) Cuenta No. 310/102114411 (211441/305), abierta en New York el 15 de Noviembre de 1999 a nombre de **Abanda Finance Ltd.**, (constituida en las Islas Vírgenes Británicas), y cerrada el 31 de diciembre de 2002.

(13) Cuenta No. 310/011001328, abierta a nombre de **Sociedad de Inversiones Belview Int S.A.** en New York el 17 de julio de 2002, y cerrada el 8 de noviembre de 2002.

(14) Cuenta No. 310/012002183, abierta a nombre de **Belview International Inc.** (constituida en las Islas Vírgenes Británicas), en New York el 23 de Julio de 2002, y cerrada el 20 de septiembre de 2004.

(15) Cuenta No. 310/011004478, abierta a nombre de **GLP Ltd.** en New York el 19 de noviembre de 2002, y cerrada el 16 de septiembre de 2004.

(16) Cuenta No. 310/021005635, abierta a nombre de **Tasker Investment Ltd.** en Miami el 26 de Julio de 2003, y cerrada el 15 de septiembre de 2004.

(17) Cuenta No. 743-13165-17-765, abierta a nombre de **Belview International Inc.** en Lehman Brothers en Miami el 29 de agosto de 2002, y cerrado el 26 de noviembre de 2002.

(18) Cuenta No. 743-13374-14-765, abierta a nombre de **GLP Ltd.** (constituida en las Islas Virgenes Británicas), en Lehman Brothers en Miami el 21 de noviembre de 2002, y cerrada el 18 de mayo de 2004.

(19) Cuenta No. OAJ 002418, abierta a nombre de **GLP Ltd.** en Pershing Securities en Nueva York el 24 de febrero de 2004, y cerrada el 11 de febrero de 2005.

(20) Cuenta No. 743-15017, abierta a nombre de **Tasker Investments Ltd. S.A.** (constituida en las Islas Vírgenes Británicas), en Lehman Brothers en Miami el 30 de julio de 2003, y cerrada el 19 de abril de 2004.

(21) Cuenta No. OAJ 002392, abierta a nombre de **Tasker Investments Ltd. S.A** en Pershing Securities en Nueva York el 24 de febrero de 2004, y cerrada el 3 de enero de 2005.

La participación del Banco de Chile en los hechos investigados

La participación reúne las características de necesaria y, a partir de la publicación, el 15 de julio de 2004, del primer Informe del Senado de EE.UU., también de encubrimiento:

"la revisión interna del banco determinó que... el director general de [Banco de Chile] en Nueva York [fue] quien manejó a menudo los asuntos de estos clientes... sirvió como jefe de la filial de Nueva York entre 1987 y 2002, y en noviembre de 2002 fue promovido a director de las operaciones en EE.UU. La revisión interna del banco determinó que conocía bien al Sr. Aitken y sabía de los lazos del Sr. Aitken con el Sr. Pinochet... en algunos casos, la filial de Nueva York había sabido que cuentas bancarias abiertas a nombre de sociedades de Aitken eran utilizadas para mantener o transferir fondos de Pinochet. La filial, a veces, había facilitado también transacciones que involucraba esas cuentas" (pág. 51). (...)

"Dos incidentes relacionados con las cuentas de Pinochet merecen consideración adicional. A fines de junio de 2002, como parte de su revisión de las cuentas de Pinochet en el Banco Riggs, el OCC preguntó al Banco de Chile-EE.UU. si tenía cualquier cuentas en EE.UU. del Sr. Pinochet... El banco desveló que el Sr. Pinochet y su esposa tuvieron unas pocas cuentas en los EE.UU. a fines de los años 90, y que el Sr. Pinochet había sido un cliente de muchos años del banco en Chile, por más de 30 años. Banco de Chile-EE.UU. no desveló en aquel momento que hubiera alguna relación entre el Sr. Aitken y el Sr. Pinochet o que algunas cuentas controladas por el Sr. Aitken habían sido utilizadas por el Sr. Pinochet para tener o transferir fondos. Unas dos semanas después de la investigación de OCC, el 17 de julio de 2002, Banco de Chile-EE.UU. recibió la transferencia de US\$6 millones de Riggs, pero no entró en contacto con el OCC para alertarlo de la transferencia. Ni mencionó el banco la transferencia US\$6 millones cuando un examinador de OCC llegó a la sucursal de Nueva York el 19-20 de julio a repasar expedientes de las cuentas cerradas de Pinochet. El Sr. Aitken al parecer ha pretendido que informó oralmente a la sucursal de Nueva York en su momento que la transferencia de US\$6 millones estaba asociada con el Sr. Pinochet" (pág. 61). (...)

"Dos años más tarde, el 15 de julio de 2004, este Subcomité desveló su investigación sobre los fondos de Pinochet en el Banco Riggs, la que fue extensamente divulgada el mismo día por los medios de comunicación chilenos. Según el Banco de Chile durante la tarde del 15 de julio de 2004 el Sr. Aitken entró en contacto con el ejecutivo de su cuenta en Banchile en Chile, y preguntado si sería posible mover sus inversiones fuera de los Estados Unidos 'sin dejar rastro'. (...) En la mañana siguiente el Sr. Aitken se reunió con el ejecutivo de su cuenta y le dijo que había estado manejando fondos del Sr. Pinochet desde 1999, y que había depositado fondos de Pinochet en cuentas que él había abierto en Banco de Chile-EE.UU. y Pershing Securities a nombre de ciertas sociedades offshore." (pág. 61). (...)

"El 27 de Julio de 2004 el Banco de Reserva Federal de Atlanta hizo una visita anual rutinaria a Banco de Chile en Santiago. Casi al final de una reunión con altos funcionarios del Banco de Chile, el Banco de Reserva Federal preguntó si el banco había tenido alguna cuenta de Pinochet en las sucursales en Estados Unidos. El banco indicó que el Sr. Pinochet ya no era un cliente en Estados

b 3104

Unidos, y que el banco tenía una investigación en curso para recopilar información adicional. El banco también desveló que el Sr. Pinochet era un cliente de muchos años en Chile. El banco no desveló entonces la transferencia de US\$6 millones desde el Banco Riggs en 2002, o la probabilidad de que ciertas cuentas controladas por Aitken tuvieran fondos de Pinochet. Al parecer el banco ha indicado después que debió haber desvelado durante esa reunión con el Banco de Reserva Federal la relación Aitken-Pinochet y las cuentas de sociedades offshore de Aitken” (pág. 62).

Hernán Donoso Lira, ciudadano chileno residente en los EE.UU. era el citado Director General en Nueva York y director de las operaciones en EE.UU., hasta su relevo el 31 de diciembre de 2004.

Sigue diciendo el Informe complementario:

-“el banco [de Chile] ha identificado 6 cuentas en EE.UU. abiertas a la ayudante del Sr. Pinochet, Maria Ananias Kuncar, o a miembros de su familia inmediata. Al menos una de esas cuentas contiene fondos superiores a US\$250.000” (pág. 47, nota 109, del Informe complementario).

-“Cheques de caja de Banco de Chile (...) en por lo menos 13 ocasiones entre 1990 y 1997, cheques de caja extendidos por Banco de Chile fueron utilizados para transferir fondos [1.3US\$ millones] desde Chile a cuentas de Pinochet en el Banco Riggs en Estados Unidos. Cada uno de estos cheques de caja fue extendido por una sucursal del banco en Chile, y cargado a la cuenta del banco en Nueva York en US dólares para permitir que el monto del cheque fuera pagado en U.S. dólares.” (págs.51- 52);

-“Además, el Subcomité ha identificado dos ocasiones en que cheques personales extendidos contra cuentas del Banco de Chile fueron utilizados [en 1998] para transferir fondos a las cuentas de Pinochet en el Riggs. (...) Juntos, estos 2 cheques personales depositaron unos US\$390.000 en las cuentas de Pinochet en Washington, D.C. y Londres.” (pág. 53);

-“Cheques de caja del Riggs (...) A partir de agosto de 2000 hasta agosto de 2003 sucursales chilenas de Banco de Chile hicieron efectivos 36 de los cheques de caja del Riggs, por un total de US\$ 1.8 millones” (pág. 53);

-“Transferencias del oficial militar (...) Todos menos uno de los documentos que transferían [entre 1990 y 1996] estos fondos a Chile [650.000US\$] utilizaron una variante disfrazada del nombre del Sr. Pinochet o el nombre de su ayudante personal, Maria Ananias Kuncar, como beneficiario designado de los fondos” (pág. 54);

-“Las sociedades offshore de Aitken. La cuarta y última categoría de transacciones implica las transacciones relacionadas con Pinochet que utilizaron las cuentas de sociedades offshore abiertas por el Sr. Aitken en el

Banco de Chile-EE.UU. Tres específicas transacciones que involucran a estas cuentas en EE.UU. ilustran cómo fueron utilizadas como conducto de fondos de Pinochet y cómo, en algunos casos, un empleado del Banco de Chile-EE.UU. facilitó las transacciones del Sr. Aitken y del Sr. Pinochet. - Transferencia de US\$6 millones desde el Riggs en 2002. El incidente más preocupante que implica al Sr. Aitken, a sus sociedades offshore y al Banco de Chile-EE.UU. ocurrió en julio de 2002, cuando el Banco Riggs transfirió US\$6 millones a una cuenta nueva abierta en el Banco de Chile, sucursal de Nueva York, a Sociedad de Inversiones Belview S.A. (en adelante "Sociedad de Belview"), una sociedad chilena controlada por el Sr. Aitken (...)"

-1997 préstamo de US\$500.000. En 1997, Augusto Pinochet solicitó al Banco de Chile-EE.UU. US\$500.000 en préstamo. El 10 de noviembre de 1997 la sucursal de Nueva York del Banco de Chile concedió el préstamo personalmente al Sr. Pinochet, pero aceptó la garantía de Eastview Finance, S.A., una corporación offshore controlada por el Sr. Aitken. Esta transacción proporcionó al banco una clara evidencia de la relación entre Pinochet y Aitken. La transacción del préstamo también tenía características inusuales que deberían haberle provocado cuestiones al banco, pero no fue así. (...) La significación de la transacción del préstamo de 1997 es triple. Primero, proveyó al banco evidencia clara de una relación entre el Sr. Pinochet y el Sr. Aitken. Esta relación llamó necesariamente la atención de los funcionarios del banco implicados en extender el préstamo de 1997 al Sr. Pinochet, arreglar su garantía y gestionar su reembolso. En segundo lugar, el préstamo estableció un precedente para transacciones posteriores en que el Sr. Aitken usó una sociedad offshore por él controlada para custodiar fondos pertenecientes al Sr. Pinochet y transar negocios por cuenta del Sr. Pinochet. En tercer lugar, la transacción tuvo éxito en parte debido a la disposición del banco de facilitar la transacción con pocas o ninguna pregunta sobre su finalidad, el papel del Sr. Aitken o su extraño comportamiento.

-1999 Transacción inmobiliaria [de US\$ 400.000 de cuantía].”(págs. 55-58)

- “Fundación Pinochet. También otra cuenta en Banco de Chile-EE.UU., abierta a nombre de la Fundación Pinochet, puede haber servido como conducto de fondos de Pinochet. (...) En conjunto, los depósitos en la cuenta de Nueva York de la Fundación, desde su apertura en 1999 hasta su cierre en 2004, han excedido los US\$2.2 millones” (pág. 59).

Cuantía mínima de los capitales de Pinochet blanqueados y/o alzados en EE.UU. a través de Banco de Chile-EE.UU.: 12.590.000 US\$

b 3105

QUINTO.- Hechos cometidos en España, Gibraltar, Suiza y EE.UU. a través del BANCO ATLÁNTICO.

En su declaración de 10 de noviembre de 2005 Pinochet responde a preguntas del Juez Instructor que reconoce su firma en una cuenta en Banco Atlántico de Zurich abierta a nombre de RAPI (doc. anexo n° 17).

En su declaración del 17 de noviembre de 2005 Pinochet responde al Juez Instructor que identifica como propia la firma en un acta de pignoración al Banco Atlántico de Zurich, el 19 de octubre de 1989, e identifica una transferencia de 2.658.604,84US\$ desde una cuenta propia en el Banco Atlántico en Zurich a una cuenta en el Banco Atlántico de Gibraltar (doc. anexo n° 18).

Por su parte, en la página 68 el Informe complementario del Senado de EE.UU. afirma que

"Aunque no se ha identificado ninguna cuenta relacionada con Pinochet en ningún afiliado o sucursal en EE.UU. de Banco Atlántico o de Banco de Sabadell, los expedientes indican que, desde 1981 a 2000, afiliados extranjeros de Banco Atlántico en Gibraltar; Madrid, España; y Zurich, Suiza, transfirieron reiteradamente sumas substanciales de dinero a cuentas de Pinochet en el Banco Riggs en Estados Unidos, por un total superior a US\$5.8 millones.

El Banco Sabadell no ha entregado ninguna información del Banco Atlántico en Gibraltar, Madrid y Zurich (pág. 69).

Las transacciones principales identificadas son las siguientes:

- El 23 de noviembre de 1981, una cuenta de Banco Atlántico en Madrid envió un cheque de US\$400.000 pagadero "al portador". Este cheque fue depositado en la cuenta de Miami del Riggs No. 350413, que había sido abierta el mismo día a nombre de Jorge Ballerino Sanford y/o Ramon Castro Ivanovic.

- El 19 de julio de 1994, "M. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$250.000, a través de la cuenta del corresponsal de Banco Atlántico en Nueva York, a la cuenta en Miami del Riggs No. 710053, abierta a nombre de Daniel Lopez como fiduciario de Augusto J. Pinochet.

- El 25 de julio de 1994, una cuenta de Banco Atlántico en Zurich envió una transferencia electrónica de US\$147.000 a la cuenta en Miami del Riggs No. 709345, abierta a nombre de Gabriel Vergara Cifuentes, un oficial militar chileno. La transferencia electrónica no daba el nombre del remitente.

- En noviembre de 1994, "M. Hiriart" envió una transferencia electrónica de

US\$627.000 a través de la cuenta del corresponsal de Banco Atlántico en Nueva York a la cuenta en Miami del Riggs No. 710053, abierta a nombre de Daniel López como fiduciario de Augusto J. Pinochet.

- El 3 de febrero de 1995, "RAPI" envió una transferencia electrónica de US\$217.000 a través de la cuenta del corresponsal de Banco Atlántico en Nueva York a la cuenta en Miami del Riggs No. 710467, abierta a nombre de Juan Ricardo Mac Lean Vergara, un oficial militar chileno.

- El 25 de septiembre de 1995 "Marco P. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$417.000 desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Miami de Riggs No. 710467, abierta a nombre de Juan Ricardo Mac Lean Vergara, un oficial militar chileno.

- El 22 de febrero de 1996 "Marco P. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$226.000 desde una cuenta del Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Miami del Riggs No. 710467, abierta a nombre de Juan Ricardo Mac Lean Vergara, un oficial militar chileno.

- El 26 de septiembre de 1996, "**M. Hiriart**" envió una transferencia electrónica de US\$365.167 para "**M. L. Hiriart**" desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Washington del Riggs No. 76750393, abierta a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y/o **Lucia Hiriart Rodríguez**.

- El 28 de mayo de 1996 "Marco Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$427.344 desde una cuenta de Banco Atlántico a la cuenta en Washington del Riggs No. 76750393, abierta a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y/o **Lucia Hiriart Rodríguez**.

- El 25 de febrero de 1997 "M. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$805.442 para "**M. L. Hiriart**" desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Washington del Riggs No. 76750393, abierta a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y/o **Lucia Hiriart Rodríguez**.

- El 27 de mayo de 1997 "M. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$843.397 para "**M. L. Hiriart**" desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Washington del Riggs No. 76750393, abierta nombre de Augusto Pinochet Ugarte y/o **Lucia Hiriart Rodríguez**.

- El 10 de marzo de 1998 "Marco P. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$143.110 para "el Sr. AP Ugarte" desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Londres del Riggs No. 74041013, una cuenta desconocida para el Subcomité.

- El 29 de enero de 1999 "Ramón Pinochet" envió una transferencia electrónica de US\$499.985 para "Transamerica Merchant International" desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta No. 449700000 en el Refeo Capital Market International bank, una cuenta desconocida para el Subcomité.

b 3106

- El 24 de julio de 2000 "M. L. Hiriart" envió una transferencia electrónica de US\$487.111 para "M.L. Hiriart" desde una cuenta de Banco Atlántico en Gibraltar a la cuenta en Washington del Riggs No. 76835282, abierta a nombre de Augusto Pinochet Ugarte y/o Lucia Hiriart de Pinochet.

"Estas transferencias y otra información de que dispone el Subcomité indican que el Sr. Pinochet y su familia tenían por lo menos una cuenta en la sucursal de Zurich de Banco Atlántico. Cuando la sucursal de Zurich cerró en 1994, la evidencia indica que la cuenta o las cuentas de Pinochet fueron transferidas a la sucursal del Banco Atlántico en Gibraltar. El número de cuentas relacionadas con Pinochet situadas en la sucursal de Gibraltar sigue siendo confuso" (pág. 71).

La participación del Banco Atlántico [hoy Sabadell] en los hechos investigados

Sigue diciendo el Informe Complementario:

"El papeleo asociado con esas transacciones tiene como referencia la de Augusto Pinochet; las variantes disfrazadas de su nombre "Ramón Pinochet" y "A. P."; de "Daniel López", un alias de Pinochet; "M. L. Hiriart" o "M. Hiriart", que se cree se trata de un hijo del Sr. Pinochet (aunque pudiera ser quizás su esposa); "Marco P. Hiriart" y "Mario P. Hiriart", que se cree es el hijo del Sr. Pinochet; y varios oficiales militares chilenos con cuentas en el Riggs de Miami.

"Según los expedientes disponibles, un cheque tuvo su origen en Madrid, una transferencia electrónica se originó en Zurich, y 8 transferencias electrónicas se originaron en Gibraltar. Debido a los expedientes incompletos, los orígenes de 4 otras transferencias no se pudo determinar, pero probablemente se originaron en ultramar puesto que no había cuentas de Pinochet en el Banco Atlántico de Estados Unidos." (pág. 69).

"En noviembre de 2004 la filial de Gibraltar fue vendida [por el Banco de Sabadell] a European Financial Group de Suiza; la información proporcionada al Subcomité indica que, en el momento de la venta, existían todavía una o más de las cuentas de Pinochet y presuntamente fueron desveladas al comprador como parte del proceso de diligencia debida asociado a esa venta" (pág. 71).

Cuantía mínima de los capitales de Pinochet blanqueados y/o alzados en EE.UU. a través del Banco Atlántico: US\$ 5.8 millones:

"la evidencia de que dispone el subcomité indica que entre 1981 y 2000 más de US\$5.8 millones fueron transferidos desde las filiales de ultramar de Banco

Atlántico a las cuentas relacionadas con Pinochet en el Banco Riggs a través de 13 transferencias electrónicas y un cheque” (pág. 69).

SEXTO.- Hechos cometidos en los EE.UU. a través de Coutts & Co (EE.UU.) International (hoy propiedad del Banco de Santander)

En el Informe suplementario, páginas 73-74, se afirma:

“Las pruebas de que dispone el Subcomité indican que, comenzando en 1993, Coutts & Co. (USA) International abrió múltiples cuentas a Eastview Finance S.A. and Tasker Investments Ltd., corporaciones offshore controladas por Oscar Aitken, el abogado chileno vinculado al Sr. Pinochet¹⁴³. Actuando como corredor que introduce, en junio de 2001 Coutts también ayudó a Eastview abrir una cuenta de corretaje en Pershing Securities.

“En diciembre de 1999 (...) Espirito Santo Bank transfirió por cable todos los fondos de la cuenta conjunta de Pinochet, la cuenta de Trilateral y la cuenta de Santa Lucía, por una suma total de unos \$2.3 millones, a Coutts & Co. (USA) International para acreditar después a Eastview Finance. Una de las cuatro transferencias por cable usadas para transferir los fondos a Coutts tenía la referencia “A. P. Ugarte”, el nombre de la cuenta en el Espirito Santo Bank que era el origen de los fondos. La documentación de la cuenta indica que, como parte del proceso de aceptar la transferencia por cable de Espirito Santo por una suma total de unos \$2.3 millones, el gestor de cuentas en el Coutts asignado a la cuenta de Eastview fue requerido para que explicara el origen de los fondos entrantes. El encargado de cuenta indicó que la fuente de los fondos eran inversiones de negocio y alquileres de propiedades del Sr. Aitken (...).

“Una vez que los \$2.3 millones fueran depositados en la cuenta de Eastview en Coutts, los fondos fueron invertidos a corto plazo en CDs [Certificados de Depósito]. En marzo de 2000, algunos de los CDs vencieron y \$400.000 fueron transferidos de Coutts a una cuenta en la empresa chilena de servicios financieros llamada Monex. En octubre de 2000, vencieron otros CDs por valor de unos \$1.9 millones, y Eastview invirtió parte de los fondos, unos \$1.49 millones, en un instrumento financiero de renta fija ofrecido por Pulsar Internacional, una compañía holding mexicana. Los \$500.000 restantes fueron transferidos a Monex en noviembre de 2000.

¹⁴³ Eastview Finance tenía las cuentas No. 763802 y 763810, así como una cuenta de custodia, mientras que Tasker Investments tenía las cuentas No. 56297511 y 56297521. Coutts también mantuvo otras cuentas para el Sr. Aitken

"Durante los once años que estaba abierto, desde 1993 hasta 2004, la cuenta de Eastview en Coutts llevó a cabo una actividad significativa y substanciales transferencias de fondos. Mientras que la naturaleza de muchas de estas transacciones no puede ser determinada, algunas de las transacciones implican a instituciones financieras con cuentas relacionadas con Pinochet, y el origen de muchos de los fondos en la cuenta, después de diciembre de 1999, puede ser remontado hasta los fondos de Pinochet transferidos del Espirito Santo Bank. Por ejemplo, en noviembre de 1997, la cuenta de Eastview en Coutts envió una transferencia por cable de \$394.000 a una cuenta de Tasker en Morgan Stanley. En abril de 2002, una cuenta de Eastview en Banco de Chile-United States, cuenta No. 105033261, envió una transferencia por cable de \$26.156 a la cuenta de Eastview en Coutts, En abril de 2002, la cuenta de Eastview en Coutts envió una transferencia por cable de \$200.000 a una cuenta de Monex en Banco de Chile-Nueva York, y las instrucciones por cable llevaban la referencia "Abanda Finance Ltd.". Una transferencia similar por \$35.000 ocurrió en octubre de 2002. En marzo de 2002, la cuenta de Eastview en Coutts envió una transferencia por cable de \$1500 Bank Leumi en Miami para "Aleman, Cordero, Galindo 're: GLPV'". Una transferencia similar de \$1200 ocurrió en septiembre de 2002. En Noviembre de 2003, la cuenta de Eastview en Coutts envió una transferencia por cable de \$132.000 a la cuenta de Tasker en Lehman Brothers, cuenta No. 74315017, que había sido creada por Banco de Chile. Está claro que Eastview en Coutts funcionó como un conducto para los fondos de Pinochet. Si la cuenta de Tasker también recibió fondos de Pinochet es algo que actualmente no está claro.

"Además de mantener las cuentas de empresas relacionadas con Aitken, Coutts también desempeñó un papel en el préstamo que en noviembre 1997 otorgó por la sucursal en Nueva York de Banco de Chile-United States a Augusto Pinochet por \$500.000. Cuando el préstamo fue otorgado, el Sr. Pinochet retiró inmediatamente los ingresos del préstamo usando un cheque personal sobre su cuenta en Nueva York del Banco de Chile e hizo el cheque pagadero a Coutts & Co. (USA) International. El cheque fue entregado el mismo día a la oficina en Miami de Coutts. Al mismo tiempo, el Sr. Aitken pidió a Coutts utilizar el cheque para comprar 4 CDs en a nombre de Eastview Finance, cada por una cantidad de \$125.000, que serian después recogidos por representantes de Banco de Chile en Miami. Coutts declinó terminar la transacción, sin embargo, antes de que el cheque personal fuera hecho efectivo. En su lugar, Coutts entregó el cheque a la sucursal en Miami de Banco de Chile. Algunos días más tarde, la sucursal en Miami envió a Coutts un cheque de caja del Banco de Chile por \$500.000. Coutts aceptó el cheque de caja y, en contrapartida, extendió un cheque de caja de Coutts por la misma cantidad. El cheque de caja de Coutts fue entonces entregado a la sucursal en Miami de Banco de Chile, donde fue utilizado para comprar 4 CDs a nombre de Eastview Finance. En respuesta a preguntas, el Banco de Santander ha indicado que no sabe por qué Coutts estuvo implicado en esta transacción ni qué papel desempeñó. En 2003 Coutts fue vendido a Banco Santander."

Cuantía mínima de los capitales de Pinochet blanqueados y/o alzados en EE.UU. a través del Coutts & Co (EE.UU.) International: US\$1.289.856

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Son de aplicación los invocados en nuestros escritos de fechas 19 de julio, 2 y 6 de septiembre de 2004, que damos aquí por reproducidos.

II. La Sentencia de la Corte Suprema de Chile de 25 de octubre de 2005 dispone que no son perseguibles en Chile las maniobras dirigidas a burlar el Auto de embargo de 19 de octubre de 1998 de este Juzgado (Sumario N° 197/1997, Pieza Separada N° 3, del que dimanán las presentes Diligencias Previas), según hemos demostrado en nuestro escrito de 5 de diciembre de 2005.

DILIGENCIAS QUE SE PIDEN

SEPTIMO. - Se solicita respetuosamente

A) proveer la petición formulada en nuestro escrito de 22 de marzo de 2005 en el que se insta que en conformidad con lo dispuesto por el Juzgado respecto del Informe de 15 de julio de 2004 del Senado de EE.UU. remita a través de la Embajada de España en Washington una petición al Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado para que aporte a este Juzgado todos los archivos en que se fundamenta el Informe complementario de 16 de marzo de 2005 referido a las cuentas en EE.UU. utilizadas por el procesado Augusto Pinochet, y, en particular, que aporte todos los archivos que reflejen los movimientos dentro de y entre las cuentas de que era titular o beneficiario el Sr. Pinochet, incluidas los archivos relativos a transferencias por cable, depósitos y reembolsos, así como que un funcionario del Senado certifique que los archivos que se aporten son copia fiel y verdadera del original;

B) dirigir una Comisión Rogatoria a los EE.UU., a fin de que procedan a solicitar del Banco de Chile de New York (con sede en 535 Madison Avenue, 9th Floor, New York, NY 10022), y del Banco de Chile de Miami (con sede en 200 South Biscayne Blvd., suite 2700, Miami, FL 33131) la información que posean sobre movimiento de

capitales de Augusto Pinochet Ugarte, en particular con intervención de Oscar Aitken Lavanchy inculpado en esta causa, nacido el 12 de mayo de 1940; pasaporte chileno 3.839.563-7, y/o de María Lucía Hiriart Rodríguez (inculpada en esta causa, nacida el 10 de diciembre de 1923; pasaporte chileno n° 2.781.404-2), en cuentas bancarias, certificados de depósito, cofres y cualquier otra forma de activos, abiertos o cerrados, en particular en las cuentas cuyos números figuran en las páginas 11 a 13 del presente escrito, y las cuentas N° 102029521, N° 430462, N° 11004478 en el Bancochile-N. York así como de aquellas cuentas, certificados, depósitos, cofres y cualquier activo cuyo titular, apoderado o beneficiario hubiera sido alguna de las personas físicas y jurídicas – como Eastview Finance S.A., Tasker Investments Ltd., Monex, Abanda Finance Ltd, GLP - utilizadas para alzar los bienes de Augusto Pinochet Ugarte, cuya relación obra en nuestro escrito de fecha 14 de noviembre de 2006 –listado que se insta incorporar a la Comisión Rogatoria- indicando que los hechos que dan lugar al envío e la misma están castigados como alzamiento de bienes (art. 257 y 258 del Código Penal español) y blanqueo de capitales (art. 301 a 304 del Código Penal español).

OCTAVO.- En fecha 15 de febrero de 2007 se me ha notificado la Providencia del anterior día 12, en la que se me da traslado de la respuesta del Banco de Santander, en fecha de registro 4 de enero de 2007, al Oficio de este Juzgado de 20 de diciembre de 2006 en relación con nuestro escrito de fecha 22 de marzo de 2005. Anteriormente, el 21 de septiembre y 7 de octubre de 2004 este Juzgado había ya solicitado información al Banco de Santander

“información acerca de cualquier cuenta bancaria de la que ese Banco tenga conocimiento cuyo titular o apoderado fuera o hubiera sido, en cualquiera de las sucursales del Banco de Santander en España, Chile o cualquier otro país...Augusto Pinochet Ugarte y/o... Todo ello aunque las cuentas estuvieren canceladas”.

Que estudiada la respuesta del Banco de Santander de 4 de enero de 2007 se constata:

1) omite toda la información procedente del Banco Coutts&Co (USA) **International** relacionada con las cuentas en el mismo de las personas identificadas en el referido Oficio de este Juzgado; siendo así que hay constancia en estos autos de que algunas de dichas personas efectuaron actos de lavado de dinero y ocultación de bienes a través de cuentas en el Coutts&Co (USA), según se ha explicado en nuestro escrito de 22 de

marzo de 2005 y consta, asimismo, en el Informe del Senado de EE.UU. de 16 de marzo de 2005 (*Informe suplementario sobre las cuentas utilizadas por Augusto Pinochet en EE.UU.*) unido a la presente causa en original inglés, y en su traducción al castellano en anexo a nuestro escrito de 7 de abril de 2005.

2) confirma que Banco Santander Central Hispano S.A. adquirió en mayo de 2003 el negocio de banca privada en Iberoamérica del Coutts & Co, así como adquirió la filial de este último en EE.UU. , lo que ya constaba reconocido por el Banco de Santander en el citado Informe del Senado de EE.UU. (págs. 73-74).

3) En concreto, el Subcomité Permanente sobre Investigaciones del Senado de Estados Unidos, en el referido "Informe suplementario sobre las cuentas utilizadas por Augusto Pinochet en EE.UU." (páginas 73-74) deja constancia de actos efectuados por inculpado en esta causa D. OSCAR AITKEN después del Auto de embargo de 19 de octubre de 1998, a fin de ocultar bienes de Augusto Pinochet en el banco Courts & Co. (USA) International a través de empresas instrumentales como Eastview Finance S.A., Tasker Investments Ltd., Monex, Abanda Finance Ltd.

4) Que por ello se solicita dirigir Comisión Rogatoria a los EE.UU., a fin de que procedan a solicitar del Presidente del Banco Santander International, con sede en 1401 Brickell Avenue, Miami, FL 33131, USA (Tel: (305) 530 2900; Fax: +1 (305) 374 7807), en su condición de Banco comprador y sucesor del banco Coutts & Co. (USA) International, la información que posea este Banco, y también la que posee su sucesor Banco Santander International, con sede en Miami, sobre movimiento de capitales de Augusto Pinochet Ugarte en cuentas bancarias, certificados de depósito, cofres y cualquier otra forma de activos, abiertos o cerrados, cuyo titular, apoderado o beneficiario hubiera sido alguna de las personas físicas y jurídicas - como Eastview Finance S.A., Tasker Investments Ltd., Monex, Abanda Finance Ltd - utilizadas para alzar los bienes de Augusto Pinochet Ugarte, cuya relación obra en nuestro escrito de fecha 14 de noviembre de 2006 -listado que se insta incorporar a la Comisión Rogatoria- indicando que los hechos que dan lugar al envío de la misma están castigados como alzamiento de bienes (art. 257 y 258 del Código Penal español) y blanqueo de capitales (art. 301 a 304 del Código Penal español).

NOVENO.- En Providencia de 4 de febrero de 2005 este Juzgado dispuso librar oficio al Banco de Sabadell a los efectos que se interesaban en

b 3109

nuestro escrito de 11 de enero de 2005 (Sumario 19/1997, pieza separada III), a saber ordenar al **Banco Sabadell-Atlántico** que informe a este Juzgado acerca de cualquiera cuenta bancaria de la que dicho Banco tenga conocimiento cuya titular o apoderado fuera o hubiera sido, en cualquiera de las sucursales del Banco Atlántico y o Sabadell-Atlántico en España, en EE.UU. (en particular en su delegación de Miami y en la que tuvo el Banco Atlántico en la ciudad de Nueva York), en Suiza (en particular en la delegación del Banco Atlántico en Zurich) y en cualquier otro país, alguna de las personas físicas y jurídicas que se identifican en el punto TERCERO de dicho escrito. El Banco de Sabadell no ha proporcionado la información.

Que el Banco de Sabadell tampoco ha aportado información ninguna en su respuesta al mandamiento de este Juzgado (Auto de 12.12.2006), sobre cuentas bancarias, certificados de depósito o activos, de cualquier naturaleza, de la que hubiere sido beneficiario, o lo fuera actualmente, alguna de las personas físicas o jurídicas cuya relación obra en nuestro escrito de fecha 14 de noviembre de 2006, en cualquiera de las sucursales que ha tenido el Banco Atlántico en Suiza (en particular en Zurich), en Gibraltar, en EE.UU. (en particular en Nueva York y Miami) y en cualquier otro país.

Que por ello se solicita

1) dirigir sendas Comisiones Rogatoria a los EE.UU., y Gibraltar a fin de que procedan a solicitar al Banco de Sabadell en EE.UU. (con sede en 701 Brickell Ave., Miami, FL 33131), y al EFG Bank-Banco Atlántico en Gibraltar (con sede en PO Box 561, PMB 6314, Eurolife Bldg, 1 Corral Rd, Gibraltar 6314, Gibraltar, sucesor del Sabadell-Atlántico), respectivamente, la información que poseía el Banco Atlántico, y la que posee su sucesor, sobre movimiento de capitales de Augusto Pinochet Ugarte en cuentas bancarias, certificados de depósito, cofres y cualquier otra forma de activos, abiertos o cerrados, cuyo titular, apoderado o beneficiario hubiera sido alguna de las personas físicas y jurídicas utilizadas para alzar los bienes de Augusto Pinochet Ugarte, cuya relación obra en nuestro escrito de fecha 14 de noviembre de 2006 –listado que se insta incorporar a la Comisión Rogatoria- indicando que los hechos que dan lugar al envío de la misma están castigados como alzamiento de bienes (art. 257 y 258 del Código Penal español) y blanqueo de capitales (art. 301 a 304 del Código Penal español);

2) citar a declarar al Jefe del Departamento de prevención de Blanqueo de capitales del Banco de Sabadell-Atlántico, con sede en la C/. Conde de Peñalver nº 37 de Madrid-28006.

(E) **DÉCIMO.**- Que la respuesta de Banco Santander de 24 de enero de 2007 afirma que en su base de datos figuran cuentas de titularidad de algunos de los nombres bajo investigación en estos autos, a saber:

Daniel López; José R. Ugarte Rodríguez (NIF 11814632S); José Ugarte; José Ramón Ugarte; John Long; María Hiriart; Lucía Ugarte; María Verónica Molina Carrasco y Guillermo Martínez

W Sin embargo, se omite toda otra identificación de dichas personas. Por este motivo solicito que el Juzgado oficie al Banco de España, Servicio Ejecutivo para la prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias (SEPBLAC), a fin de que consulte sus bases de datos e informe si las referidas personas clientes del Banco Santander aparecen al margen o en relación con los hechos investigados en la presente causa.

(F) **UNDÉCIMO.**- Que mi mandante ha tenido conocimiento que la Fiscalía anti-corrupción ha llevado a cabo una investigación acerca de cuentas bancarias en España utilizadas por Augusto Pinochet o testaferros del mismo, investigación identificada con la referencia "Comisión Rogatoria 20/2004 (Pinochet)".

W Respetuosamente solicito que se solicite de la Fiscalía Anti-corrupción (Paseo de la Castellana nº 147, Madrid, Tel. 91-5717415) que aporte copia a estos autos de los documentos reunidos en dicha investigación y de su resultado.

En su virtud,

TF **AL JUZGADO SUPPLICO:** Que teniendo por presentado este escrito con los documentos anexos y sus copias se sirva admitirlo; tener por evacuado el trámite conferido en la Providencia de 12 de febrero de 2007 acerca de la respuesta evasiva del Banco Santander y del Banco de Bilbao a lo dispuesto en el Auto de 12-12-2006; tener por interpuesta ampliación de la querella contra las personas identificadas en el encabezamiento del presente escrito y quienes en el curso de la investigación resulten también responsables de haber realizado, con posterioridad a los Autos de 19 de octubre y 10 de diciembre de 1998, los actos descritos en el cuerpo de este escrito a fin de dilatar, dificultar o impedir la eficacia del embargo, bloqueo y depósito de los saldos de las cuentas bancarias y activos que Augusto Pinochet Ugarte, directamente o a través de terceras personas, tenía en el Banco de Chile y sus filiales; ordenar se practiquen las primeras diligencias que se solicitan en el cuerpo de este escrito; acuerde tener por imputado a las personas citadas; previa la averiguación de los hechos, si procede, acuerde librar ordenes internacionales de detención, para la puesta a

disposición de la Autoridad Judicial Española de las personas respecto de las que se acredite responsabilidad en los hechos denunciados; por solicitada, en el momento procesal oportuno, la extradición y entrega a España de los responsables de los hechos denunciados; por instado que imponga a los acusados prestar solidariamente una fianza por el contravalor en euros de 12.590.000 dólares USA más tres millones de dólares estimados para intereses y costas; tenga por instada declarar la responsabilidad civil subsidiaria y solidaria de las entidades financieras identificadas en el encabezamiento de este escrito, con sede en los Estados Unidos de América y Chile; mandando seguir el procedimiento por sus cauces para los anteriores imputados y frente a cualesquiera otras personas que a la vista de lo investigado resulten igualmente criminalmente responsables por los hechos relatados en el cuerpo de este escrito; tener por instada la práctica de las diligencias siguientes:

- 1) abrir pieza separada en cuanto respecta a la ampliación de querrela que se formula y las entidades bancarias relacionadas en el presente escrito;
- 2) en conformidad con lo dispuesto por el Juzgado respecto del Informe de 15 de julio de 2004 del Senado de EE.UU., que remita a través de la Embajada de España en Washington una petición al Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado para que aporte a este Juzgado todos los archivos en que se fundamenta el "Informe complementario" de 16 de marzo de 2005 referido a las cuentas en EE.UU. utilizadas por el procesado Augusto Pinochet, y, en particular, que aporte todos los archivos que reflejen los movimientos dentro de y entre las cuentas de que era titular o beneficiario el Sr. Pinochet, incluidas los archivos relativos a transferencias por cable, depósitos y reembolsos, así como que un funcionario del Senado certifique que los archivos que se aporten son copia fiel y verdadera del original
- 3) dirigir las Comisiones Rogatorias a EE.UU. y Gibraltar que se indican en los Hechos SÉPTIMO, OCTAVO (punto 4) y NOVENO;
- 4) citar a declarar al Jefe del Departamento de prevención de blanqueo de capitales del Banco de Sabadell-Atlántico;
- 5) oficiar al Banco de España, Servicio Ejecutivo para la prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias (SEPBLAC), a fin de que consulte sus bases de datos e informe si las personas clientes del Banco Santander que se identifican en el punto DÉCIMO de este escrito aparecen al margen o en relación con los hechos investigados en la presente causa;
- 6) oficiar a la Fiscalía Anticorrupción a fin de que remita a estas actuaciones copia de los documentos y del resultado de la investigación descrita en el Hecho UNDÉCIMO, y tenga a bien acordarlo.

Madrid, 9 de abril de 2007
Ldo. Juan E. Garcés y Ramón
Colegiado N° 18.774

JU352201 JU352201

b 3 111

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº

Declaraciones indagatorias ante el Juez Instructor

- 1 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 5 de octubre de 2004
- 2 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 7 de diciembre de 2004
- 3 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 25 de abril de 2005
- 4 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 29 de abril de 2005
- 5 Careo el 29 de abril de 2005 entre Oscar Aitken Lavanchy, asesor financiero de Pinochet, y Mónica ANANIAS KUNCAR, secretaria personal de Pinochet
- 6 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 13 de julio de 2005
- 7 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 19 de julio de 2005
- 8 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 27 de julio de 2005
- 9 Declaración de Oscar Custodio Aitken Lavanchy el 3 de agosto de 2005
- 10 Declaración de Francisco Javier MUÑOZ BUSTAMANTE, empleado del Banco de Chile, el 27 de mayo de 2005
- 11 Declaración de Jaime Eduardo CARRASCO JIMENEZ, empleado del Banco de Chile, el 27 de mayo de 2005
- 12 Declaración de Carlos Fernando JIMÉNEZ AYALA, empleado del Banco de Chile, el 27 de mayo de 2005

- 13 Careo el 14 de junio de 2005 entre Oscar Aitken Lavinchy y Carlos Fernando Jiménez Ayala
- 14 Careo el 14 de junio de 2005, entre Oscar Aitken Lavinchy y Jaime Eduardo CARRASCO JIMENEZ
- 15 Careo el 14 de junio de 2005 entre el empleado de Banco de Chile Luis KAID SEPULVEDA y la Secretaria de Augusto Pinochet Ugarte Mónica ANANÍAS KUNCAR,
- 16 Careo el 17 de junio de 2005 entre Oscar Aitken Lavinchy y Juan Eduardo BIEHL LUNDBERG, directivo de Banco de Chile
- 17 Declaración de Augusto PINOCHET UGARTE el 10 de noviembre de 2005
- 18 Declaración de Augusto PINOCHET UGARTE el 17 de noviembre de 2005

b 3/12/21

JU352201 JU352201

b 3113

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

AUTOS ROL N° 1649-04

JU352201 JU352201

1201
0012 b 3114

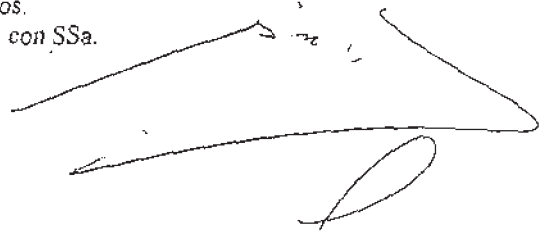
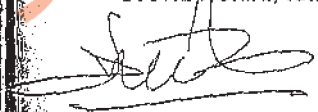
San Diego, cinco de octubre de dos mil cuatro.

COMPARECE: OSCAR AITKEN LAVANCHY, individualizado en autos, quien obligado a decir verdad expuso:

En cuanto a lo que SSA. Me interroga debo decir que reitero lo expuesto en mis comparencias anteriores ante el señor Ministro. En efecto, como conocía al general Augusto Pinochet Ugarte, me solicitó que abriera la sociedades al portador, es así que se procedió a formar con la asesoría del Estudio Jurídico Alemán-Cordero de Panamá Belwieu Internacional Inc. en el año 1991, con el objetivo de adquirir progresivamente bienes para programar su herencia, en el sentido de poder asignar o distribuir estas acciones entre su descendencia, momentos antes de su muerte, de manera libre y discrecional, mediante la entrega de estas acciones; Abanda se crea en el año 1997, con el objeto de hacer inversiones en Chile, pero la mantiene inactiva hasta el año 1999, en que creyendo que él se moría en Londres y que no volvería a Chile, le encarga al abogado Amprosio Rodríguez Quiróz que liquide la sociedad conyugal, gestión que hace en forma independiente, sin ninguna participación mía. Luego producto de esta separación de bienes, le es asignado el domicilio del departamento ubicado el edificio ubicado en calle Las Golondrinas en Viña del Mar, por lo que en uso de un poder específico que tenía el abogado Rodríguez para representar al general Pinochet, le vende a Abanda dicho departamento, lo que Abanda paga efectivamente, con recursos que proporciona el general Pinochet, quedando inscrito el dominio a nombre de esta sociedad. Este bien raíz no tenía embargo ni prohibición alguna, por lo que no existieron reparos. La razón por la que quería que comprara este departamento la sociedad Abanda, era que al pensar que moriría en Londres, se pudiera vender libremente el departamento y pudiera disponer de los dineros también libremente, ya que el poder dado a Rodríguez tiene limitaciones. Efectivamente hice gestiones de venta del departamento con la Conservadora de Viña del Mar, que estaba interesada en comprar, pero no se concretó no obstante negociar, se trató de vender al propietario de un departamento en el piso segundo del mismo edificio, con todo lo que quiero demostrar que existía una voluntad seria de venta, luego se siguió buscando un comprador, al regresar el general a Chile, pero ya no por mí. GLP se formó en el último trimestre de 2002 para el efecto de recibir los dineros del trust que había sido cerrado en el Banco Rigg y que fue por el monto de los US\$ 6.000.000, de acuerdo al documento que he entregado al tribunal con anterioridad.

Por mi parte me he limitado a realizar las gestiones correspondientes dado el encargo encomendado en mi calidad de abogado y conocedor del tema de conformación de sociedades al portador, como por mis vinculaciones con el Estudio Alemán-Cordero de Panamá. En ningún momento he pensado que tiene por objeto eludir declaraciones tributarias del general Augusto Pinochet u otras personas, pues he entregado los dineros que procedían mediante recibo, sin que me correspondía intervenir en sus declaraciones tributarias, eso era algo que debía realizar con sus asesores. Ignoro cuales son las fuentes de ingreso del Augusto Pinochet y de sus familiares. He señalado al tribunal en otras oportunidades que el objetivo de la constitución de estas sociedades al portador fue mantener la reserva de las inversiones, por su carácter de personaje público, pero no se me pasó por la mente que fuera para eludir impuestos.

Previa lectura, ratifica y firma con SSA.



JUB3501

b³112

JU352201 JU352201

(688)
001 b 3116

Santiago, siete de diciembre de dos mil cuatro.

Comparece OSCAR AITKEN LAVANCHY, ya individualizado en autos, quien exhortado a decir verdad expuso:

En cuanto a lo que SS. me interroga debo decir que tal como señalé en mi declaración anterior, conocía por razones de orden laboral al General Pinochet, desde el tiempo en que me desempeñaba en calidad de abogado externo parcial de FAMAE. Al General Letelier Skinner también lo conocí profesionalmente por mi desempeño en FAMAE.

En una oportunidad el General Letelier me señala que el General Pinochet quiere hacerme un encargo profesional, para lo cual concurrí a la oficina del Comandante en Jefe del Ejército, en el edificio de las Fuerzas Armadas, cargo éste que correspondía al General Pinochet, que ya había dejado la Presidencia de la República.

El General Pinochet me señaló en esa oportunidad que desea planificar su herencia y que por el momento no le resulta factible hacer testamento por diferencias de criterio familiar, que él sabe que existen unas sociedades extranjeras con acciones al portador que valen como billete y que él de esa forma en los montos cercanos a su muerte podría repartirlas entre sus descendencia, me dice que tiene algunos bienes inmuebles en Chile que podrían ser comprados por esta empresa y concentrar en ella los bienes raíces que teóricamente podría comprar en el futuro. No me habló en ningún momento de que él poseía dineros en el extranjero, ni tampoco la ocasión para como para que me contara o yo le preguntara acerca de con qué recursos compraría los bienes raíces en Chile, ni menos cual era el origen de tales eventuales recursos. No me señaló el general Pinochet cuantos ni cuales eran los bienes inmuebles a que hacía referencia, pero es importante señalar que en sus años de funcionamiento de esta empresa, que en Chile participó como socia mayoritaria de una sociedad anónima cerrada chilena, sólo llegaron a efectuarse 12 ó 13 transacciones entre compras y ventas, pues a la vez que se compraban, también se vendían, usando los mismos recursos.

Le recomendé al general Pinochet que no funcionara en Chile con la empresa internacional, sino que formara otra empresa en Chile pues el propósito del general era la herencia, no era evadir impuestos ni ocultar bienes, porque si la empresa era una sociedad anónima chilena pagaba impuestos y si el socio internacional retiraba utilidades debía pagar el impuesto correspondiente, por lo demás al morir el general todos los bienes debería incluirse en la posesión efectiva e Impuestos Internos tendría todo a la vista a la hacer la liquidación del impuesto correspondiente. El único beneficio que se buscaba era el hecho que el general podría en cualquier momento partir fácilmente, tener en sus manos el control de cómo asignar la herencia,

JUB3524

(688)
ob 3117

que cumplir formalidad alguna, pero igualmente la persona que las acciones debía invocarlas para poder lograrla la transferencia de

empresa Belview Internacional, tuve un aporte nominal de US \$ divididos en 50.000 acciones de un dólar cada una, este capital, de acuerdo a la ley de las Islas Británicas, no necesita ser físicamente enterado, cuando el general quiere comprar para la sociedad chilena un bien se deposita dinero en la cuenta del Belview Internacional en el banco de Nueva York y desde allí se pasa a la sociedad chilena como aporte de capital; se liquida en el mercado cambiario y con esos pesos se compran los bienes raíces en Chile, otras veces el aporte lo hacía el General mismo en Chile, en dólares que liquidaba en una institución autorizada, registraba este aporte en la sociedad chilena y con estos pesos se compraba el bien raíz. El resto eran operaciones de compraventas de la sociedad chilena con los bienes que ya tenía y con los nuevos que adquiría.

Esta sociedad internacional, de la que yo era representante, nunca tuvo patrimonio en dólares ni en otra moneda en el extranjero, salvo históricamente ciertos depósitos que hizo el general para comprar bienes en Chile, haciendo el aporte a la sociedad chilena.

La empresa chilena nunca ha tenido fuf, o fondo de utilidades tributarias activo. Además debo expresar que nunca se pagó honorarios al Gerente al Directorio ni a mi, en lo que a mi respecta era una actuación de abogado de honor, y por tanto mi cometido profesional estaba circunscrito y limitado a lo que el general Pinochet me pedía, que era muy poco.

Las operaciones, es decir las compras de inmuebles, precio, condiciones todo lo decidía él, y yo como mandatario de la empresa internacional, transmitía estas decisiones al Directorio de la empresa chilena.

Con respecto a estas operaciones debo decir que los montos eran completamente razonables a mi juicio, nunca hubo una compra que superara los US \$ 250.000 y el patrimonio total de la sociedad en Chile incluido el departamento de ABANDA, que a su vez es propiedad de Belview, no debe superar los US \$ 600.000, aproximadamente unos \$ 400.000.000, por lo que no me merecía ninguna sospecha en cuanto a cómo podía el general haber llegado a tener tal cantidad. Yo estaba en antecedentes que el General Pinochet había comprado gran cantidad de acciones de ENDESA dentro del proceso de capitalismo popular y que había liquidado algunas. El general Pinochet era conocido en el Ejército por ser una persona que desde muy joven tenía bienes inmuebles y además habiendo sido Jefe de Estado por muchos años y oficial activo por una cantidad inmensa de años era razonable suponer la legitimidad de tales recursos.

JUB 3522 201

(644)
0015
5
31/18

El general Pinochet disfrutaba sintiendo que su poder radicada en darle a cada uno una fracción, y que él era el único que lo sabía todo, y me comentó de dineros que tuviera en el Riggs u otro banco extranjero. Me enteré en una o dos ocasiones, sólo por la transferencia que hacía a Belview para su aporte en Chile, que tendría que haber tenido cuenta en el Banco de Chile y Spirito Santo de Miami, desde el cual se verificó una transferencia para los efectos que he señalado previamente. Nunca hubo remesas al Banco Atlántico ni del Riggs, ni tuve conocimiento de cuentas o depósitos en esos bancos.

Debo aclarar que la sociedad ABANDA se creó en 1997 y su dueño registrado era Belview Inc. ABANDA se creó para hacer una división con los bienes de Valparaíso, pues consideraba que su paso por el Senado sería transitoria y que por lo mismo los bienes de Valparaíso serían los primeros en liquidarse, por otra parte porque el General Pinochet le había dado un poder a Ambrosio Rodríguez para realizar ciertas actuaciones y deseaba separar esas funciones. De hecho quería vender el departamento de Viña del Mar, para lo cual se lo ofreció a la señora Conservadora doña Ana María Letelier.

Respecto de las declaraciones de impuestos del General cabe precisar que los abogados actuamos por encargo profesional, es decir cumplimos exactamente lo que el cliente nos pide, y no más de eso. El general jamás me pidió que me preocupara de sus impuestos, no que se los supervigilara, y por tanto el hacerlo no estaba dentro de mi cometido, más aún recuerdo una oportunidad en que la sociedad ya estaba en funcionamiento hacía varios años que el general me pidió que le ayudara a su contador señor Molina frente a una citación del Servicio de Impuestos Internos, par justificar los ingresos con los que había comprado- sin mi participación- el departamento de calle Las Golondrinas en Viña del Mar. El contador Molina me mostró unas cartolas de depósito en un banco de Santiago- me parece que el Boston- y yo le colaboré a cuadrar los depósitos a plazo, los intereses y el egreso. La aclaración fue aceptada completamente por Impuestos Internos y le pregunté al general si quería que le revisara sus declaraciones anuales de impuestos y recuerdo que textualmente me contestó "se lo agradezco, pero no es necesario. El contador que Ud. conoció y gente del Ejército me hace mis declaraciones desde hace muchos años, así es que se lo agradezco, pero no se preocupe". Entiendo que había un equipo que le hacía declaraciones no sólo al General Pinochet, sino a todos los generales, sus ayudantes y círculo más cercano recogían los antecedentes y la información que el general les entregaba para hacer la declaración. No conozco las identidades de estas personas ni la unidad militar a la que pertenecían.

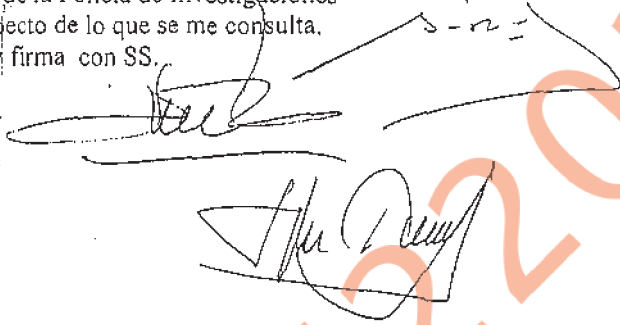
[Handwritten signature]

JUB352201

(691)
00153119

Debo agregar que cada vez que el general trajo dineros a Chile, via transferencias bancarias, era su responsabilidad, por medio de su banco, que hasta donde se es el Banco de Chile la institución en que poseía cuenta corriente, de lo que me enteré más bien en forma indirecta, por haber visto una transferencia desde ese banco, así como otra del Spirito Santo, con una inversión fallida que él decidió y un saldo que trajo a Chile y se le entregó mediante liquidación de transferencia desde la empresa Eastview que expliqué detalladamente y entregué documentos a los funcionarios de la Brigada de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones

Es cuanto puedo decir respecto de lo que se me consulta.
Previa consulta, ratifica y firma con SS.



The block contains two handwritten signatures. The top one is a cursive signature that appears to be 'Luis' followed by a horizontal line. Below it is another signature that is more stylized and includes the word 'D' and 'C'.

JU352201JU352201

b 312 ~~5~~

JU352201 JU352201

(01460)

3121

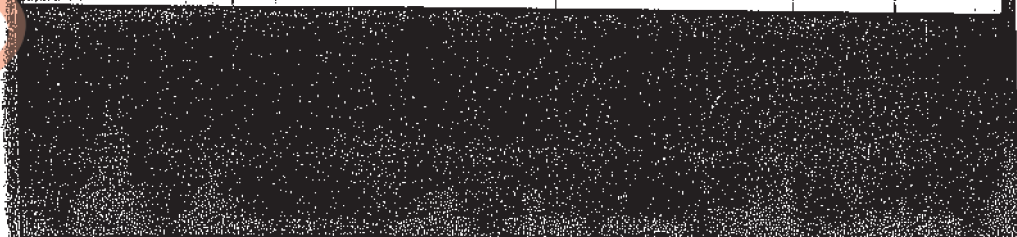
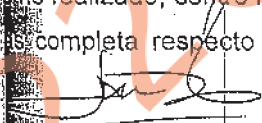
0052

Santiago, veinticinco de abril de dos mil cinco.

Comparece Oscar Aitken Lavanchy, ya individualizado en autos, quien exhortado a decir verdad expuso:

En cuanto a lo que SS. me interroga debo decir que he pedido audiencia con SS. para adjuntar copia de los antecedentes de inversión de los dineros de Augusto Pinochet Ugarte, que le fueran entregados por mi en los meses de marzo de 2003 y marzo de 2004, por los que pongo en conocimiento del General el estado actual, a esa fecha, de sus inversiones, con indicación de lo que ganó y retiró en el período, firmados por el señor Pinochet, en que expresa estar conforme, agradece mi gestión, y en el mes de marzo de 2003 agrega aprecio que las actividades económicas están en buen pie", con lo cual deseo acreditar que hacía entrega al General de la información suficiente para incluirla en sus declaraciones de impuesto, conforme a la obligación de contribuyente, sin que yo tuviera al respecto encargo alguno, ni de asesoría, ni menos de ejecución de tales declaraciones, pues ni siquiera yo mismo me hago mis propias declaraciones, ya que tengo un contador que me las hace, yo sólo las reviso y las firmo.

Adjunto en este acto también antecedentes médicos que justifican un tratamiento especializado, que de ser suspendido por un tiempo importante podría derivar en mi incapacidad permanente de manera absoluta, sobre las base de estos elementos pido al tribunal que en caso de ser necesaria una atención de urgencia sea derivado a Clínica Las Condes para ser atendido por el facultativo Luciano Sauri, médico que me atendió en las intervenciones quirúrgicas que me he realizado, centro médico en el que se encuentra la ficha médica más completa respecto de mi estado de salud. Sin perjuicio de lo



JUB35201

0021
3122

anterior adjuntaré certificado de la Clínica Las Condes en que se explicita que está en condiciones de recibirme ante cualquier eventualidad relacionada con mi estado de salud. El tribunal resuelve: Como se pide, instrúyase a Gendarmería de Chile, al Jefe del Anexo Cárcel Capuchinos en el sentido que se dispone el ingreso de la kinesiólogo Daniela García Barriga RUT 12.881.725-5, los días lunes, miércoles y viernes de 18.00 a 20.30 horas y a la asistente de enfermería Jéssica Riveros Parra RUT 12.830.760-5 los días martes y jueves de 16.30 a 18.30 horas. Asimismo se instruye a la referida Jefatura que en el evento de producirse alguna urgencia derivada del estado de salud del interno, éste será trasladado hasta la Clínica Las Condes, con las debidas medidas de seguridad y custodia, en donde será atendido en la sección de Urgencia o por el equipo médico tratante que encabeza el doctor Luciano Basauri.

Con respecto a lo que SS. me interroga respecto de las sociedades Meritor Investments, según se me indica constituida por por Augusto Pinochet Ugarte y su hijo Marco Antonio, no tengo conocimiento alguno, como tampoco lo tengo respecto de Redwin Holding Inc, y Levan Managements.

Con respecto a las dos cuentas de Tasker, de mi propiedad, en el Coutts Bank, debo decir que éstas se abrieron como una cuenta corriente, una tras la otra, la que tenía por objeto recibir eventualmente fondos de la cuenta de inversión de Tasker no tuvo mucho movimiento. Estas aperturas se hicieron vía presencia de la ejecutiva, Lucrecia del Río, que viajaba a Chile para atender a decenas sino centenares de clientes ajenos a mi ejercicio profesional, una cuenta es correspondencia o contrapartida a la cuenta de



*Nota comunicacion a unirse al curso de Kinesiología
del doctor Raúl Muñoz en curso el de la Kinesióloga
que es doña Daniela García Barriga, R.U.T. 12.881.725-5,
cuya licencia en general N° 338 Dpto. 507. Sus partici-
paciones profesionales actuales sólo son los días lunes, miércoles
y viernes a partir de las 19:00 hrs. en una duración de 11.*

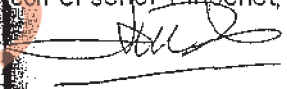
JUB352201

3/23

0024 (01461)

inversión. La idea es que de la cuenta de inversión no se pueden retirar dineros, entonces se abre una cuenta corriente paralela a la que pasan los excedentes de la primera. Respecto de al cuenta corriente se pueden girar cheques sin problemas, esto es algo usual y normal, es siempre así.

Respecto de lo que el Ministro me consulta y sin poder confirmar el número de la cuenta, puedo señalar que cuando Banchile toma a su cargo el manejar los dineros por decisión del señor Pinochet que se habían recibido desde el Banco Riggs, esta oficina de corredores, desde Chile organizó y obtuvo la apertura de las cuentas corrientes correspondientes en el Banco de Chile así como la apertura de las cuentas de inversión en Leeman Brothers y posteriormente, cuando por su decisión las trasladó las de inversión a Pershing. Hago presente al tribunal que primero esto partió con Bellview International Inc, luego estos mismo fondos pasaron a GLP y desde GLP se hizo una subdivisión cuando las garantías e intereses superaron los US \$ 6.000.000 garantizado del capital, en todos estos casos y transferencias sucesivas fue Banchile, a través de su ejecutivo en Chile señor Juan Eduardo Biel, quien gestionaba y obtenía estas cuentas entregando aquí en Chile los formularios de apertura de cuenta correspondientes. Mi relación para el manejo de estos fondos era con don Juan Eduardo Biel, principalmente por teléfono y forma muy seguida para instruirle y tomar las decisiones de inversión, de acuerdo con los consejos y asesorías que recibía de expertos financieros y también de la propia Banchile, cuyas decisiones eran previamente consultadas, de un modo general, y a veces específico con el señor Pinochet, especialmente en lo que respecta al nivel de



[Faint, illegible text]

JUB35201

63124

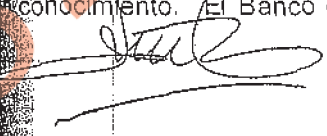
0025

(014

riesgos y de ello yo daba cuenta al señor Pinochet periódicamente, uno de cuyos testimonios escritos son los dos documentos que he aportado hoy día al tribunal. Sólo desde la cuenta corriente de GLP se hicieron giros para entregar los aportes mensuales familiares dispuestos por el señor Pinochet, conforme al mandato y cuenta que obran en poder de SS.

Debo agregar que de la cuenta Tasker no hubo retiros a Chile salvo aquel con el que se puso a disposición del Ministro la totalidad de sus activos. Este es mi mejor recuerdo atendido el hecho de mi detención y de carecer de toda documentación a la vista, que me permitiera ser más preciso.

Con respecto al hecho por el que se me consulta, consistente en que se gira un cheque por US \$ 500.000 contra el Banco Coutts con el cual se toman 4 Certificados de Depósito por US \$ 125.000 cada uno a nombre de Eastview S.A. Luego estos certificados son utilizados para garantizar un préstamo que se le concede con la misma fecha, esto es 10 de Noviembre de 1997, a Augusto Pinochet Ugarte. El crédito garantizado fue depositado en la cuenta de Lucía Hiriart y Augusto Pinochet y Lucía Hiriart giró contra el Coutts un cheque por igual suma debo decir en primer lugar que la cuenta de don Augusto Pinochet con su señora, en el Banco de Chile Nueva York, es una cuenta en la cual nunca he tenido poder, ingerencia, ni menos interés. Sin embargo estoy enterado que en Noviembre de 1997, según dice el informe del Senado Norteamericano, el señor Pinochet pidió un préstamo de US \$ 500.000 al Banco de Chile, a título exclusivamente personal, y para los propósitos que él tendría, que no son de mi conocimiento. El Banco de Chile, para otorgarle el crédito le exigió



*Nota: en un momento se usó un cheque
del doctor Raúl Martínez*

JUBILEO 2011

103

una garantía equivalente, y como el señor Pinochet tenía en la empresa Eastview Finance dicha suma, no recuerdo si en activo o en efectivo el señor Pinochet ofreció al Banco de Chile otorgar dicho monto en garantía en la forma exigida por el Banco de Chile. Al señor Pinochet, según dice el informe, se le depositaron en su cuenta del Banco de Chile de Nueva York, los citados US \$ 500.000, lo que debe haber sucedido una vez que se garantizó dicho préstamo y esto se hizo con los 4 certificados de depósito que se tomaron en el Banco de Chile de Miami, conforme a los requerimientos del Banco de Chile en Nueva York, puesto que la oficina de Miami para estos efectos, se considera un banco distinto del de Nueva York. Esta operación demuestra que el señor Pinochet quería tener por una parte un préstamo otorgado, con una tasa de interés conveniente y a la vez una garantía, también en el mismo Banco de Chile, lo que le permitía - si esa era su intención - usar tales fondos y garantías para operaciones de inversión con mejores rentabilidades que los intereses que le cobraba el Banco de Chile. El mismo informe aludido señala que el señor Pinochet fue amortizando en su cuenta personal dicho préstamo quedando un saldo que finalmente se pagó, al parecer de la forma que lo dice el informe. Yo, como Oscar Aitken nunca he pagado con mis propios ni de ninguna otra fuente tal préstamo sino fue el propio señor Pinochet quien lo hizo. El informe dice que yo habría usado dos de los Certificados de Depósito y transferido tales fondos a la cuenta del señor Pinochet, como abono al crédito, lo que no es cierto, pues lo único que pude haber hecho fue cumplir ordenes del señor Pinochet de Eastview, el general Pinochet para que, cuando vencía uno de los CD, estos se abonaran al pago del crédito. Lo que el



Esta comunicación se remite
 al señor Raúl Muñoz en curso el día 19 de agosto
 que es don David Juan Bruma

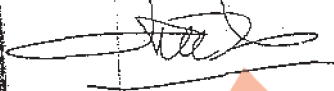
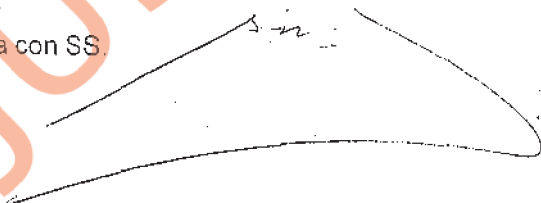
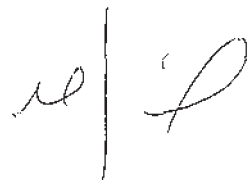
JUB35201

General Pinochet hizo con los US \$ 500.000 de préstamo es algo que ignoro, pues, reitero, que su cuenta del Banco de Chile en Nueva York, no fue manejada ni conocido su manejo por mi, sólo supe de su existencia número cuando el General me dispuso hacerle abonos de amortización, además de los que él hizo personalmente. Es incuestionable que el Banco de Chile haya tenido conocimiento de mi relación con el señor Pinochet y de la forma como se ejecutó esta operación de préstamos y garantía. Ignoro absolutamente las razones que tuvo el señor Pinochet para cerrar la cuenta al día siguiente como se ha informado. Toda mi participación en cuanto a este préstamo corresponde a solicitudes efectuadas por el señor Pinochet, en lo que respecta a los abonos que se hicieron y garantías desde el Coutts al Chile.

Otras sociedades, además de las que he mencionado, por las que se me ha consultado yo no he participado en su constitución, y dado que no se me dan nombres de ellas no puedo ni siquiera descartarlas derechamente, como fue en los casos anteriores.

Es cuanto deseo manifestar.

Previa lectura, ratifica y firma con SS.

nota comunicacion al respecto en ...
 el doctor Raul Munoz en curso el de la Microbiología
 que es donña Daniela Jaraún Garrafa, R.U.T. 12.881.725-5,
 domiciliada en General Apo N° 338 Dpto. 807. Sus famili-
 dades profesionales actuales sólo son los datos antes mencionados.

JUB352201

3127
4

JU352201 JU352201

3128

00281
(01)

Santiago, veintinueve de abril de dos mil cinco.

Comparece OSCAR CUSTODIO AITKEN LAVANCHY ya individualizado en autos, quien exhortado a decir verdad expuso.

En cuanto a lo que SS. me interroga debo decir que sobre la base de experiencia con los fondos recibidos del trust del Banco de Chile y luego de las instrucciones recibidas del señor Pinochet para que esos fondos se fueran a otra cuenta fiduciaria (trust) en el banco de Chile en Nueva York, se me ofrecieron dos opciones para invertir los fondos. Una directamente del Banco de Chile Nueva York, en un sistema de capital garantizado con documentos del Banco de Chile que si el tribunal desea podría tratar de ubicar y entregarlos , y la otra opción fue esto activos fiduciarios fueran manejados por Banchile que operaba en Santiago en el segundo o tercer piso del edificio donde funcionaba o tal vez aún funciona el Banco Edwards en la Avda. Gabriela Goyenechea, a la altura del restaurant La Cascada. El encargado para llegar a esa entidad corredora lo hizo el gerente de la sucursal privada del banco de Chile en Apoquindo don Carlos Jiménez. Al señor Juan Eduardo Biehl, en el lugar y a contar de ese momento él se encargó de efectuar toda la tramitación en el operador americano vinculado a Banchile, que en esa época era Leeman Brothers, una de las más grandes del mundo. El señor Biehl se encargó de abrirme una cuenta dentro de este operador en calidad de cuenta de inversión, y sin que pueda asegurarlo categóricamente, es probable que esa cuenta abierta haya sido una subcuenta que la propia Banchile pudiera tener para todos sus clientes.

Para los efectos de abrir la cuenta de inversión en Leeman Brothers a través de Banchile, en el Banco de Chile de Nueva York,



JU35201

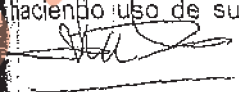
5 3129

0029

(01530)

En primer lugar se procedió a transferir los fondos que tenía el General Pinochet en el Banco Riggs de Washington, por orden expresa de él, a una cuenta que se abrió para esos efectos, esto es para recibir tales dineros, en el Banco de Chile de Nueva York a nombre de Belview S.A.; cuenta que tuvo como única operación la recepción de esos fondos, para luego transferirlos a una nueva cuenta, en esta ocasión abierta a nombre de Belview Inc. Se procedió de esta forma por cuanto Belview S.A. era titular de una cuenta corriente en el Banco de Chile en Santiago, circunstancia que permitía la apertura instantánea, o sin mayor burocracia, de una cuenta en el Banco de Chile de Nueva York, pero como esta sociedad anónima era propiedad de la otra (Belview Inc.) y ambas eran del mismo dueño, Augusto Pinochet Ugarte, se optó por abrir una cuenta a nombre de Belview Inc., tanto en el banco de Chile de Nueva York como en Leeman Brothers y así quedaron ambas cuentas en capacidad de manejar las inversiones una, la de Leeman, a través de Banchile, y al otra para hacer los retiros, también por intermedio de Banchile.

Ante la consulta del tribunal, en el sentido que el compareciente explique si la falta de permanencia de los fondos en la cuenta de Belview S.A., creada para recibir los fondos del Banco Riggs se debió a evitar que una sociedad chilena tuviera una inversión en el extranjero que debía tributar en Chile, el compareciente responde que la sociedad chilena nunca fue dueña de los fondos que recibió tan transitoriamente en el Banco de Chile, por decisión del señor Pinochet. Los fondos eran de propiedad de un Trust y por ende su dueño era el Banco Riggs, pero el señor Pinochet, conforme a lo que son los trusts, haciendo uso de su derecho, dispuso que el Banco los trasladara a



JUB35201

0030
1076 3130

esta cuenta abierta transitoria y puntualmente para Belview S.A. en el Banco de Chile en Nueva York. Su decisión claramente expresada en su mandato fideicomiso, así como también lo supo el banco al crear una cuenta tras la otra, en forma casi instantánea y luego para manejarle a través de Banchile sus recursos es, repito, la intención y decisión de Pinochet, de manejar sus recursos a través de una empresa fiduciaria, no a través de la S.A., que es empresa chilena sino de una fiduciaria, que podía ser la propia Belview Inc. u otra, como finalmente fue la empresa G.L.P. Esta última se creó precisamente para separar aguas claramente entre lo que eran estos dineros del Riggs de lo que era la inversión inmobiliaria que Belview Inc. tenía como objetivo realizar en Chile a través de Belview S.A., y que se desarrolló por 13 ó 14 años. Mientras el dinero del Riggs estuvo en la cuenta de Belview S.A. no generó ningún interés ni renta, pues estuvo inactiva.

Consultado por el tribunal para que explique si el depósito en una cuenta corriente de Belview S.A. debió quedar, de algún modo, reflejado en la contabilidad de esta sociedad, el compareciente responde que a su entender, por tratarse de un dinero que no generó interés alguno, ya que es probable que no hayan transcurrido más que horas, a lo más un día, entre su recepción y transferencia a su socio mayoritario Belview Inc. esta situación en Chile no se si se consignó como tal, o si se consignó como una cuenta de orden, pues renta en ningún caso lo fue. Un aspecto es el tributario y otro es el contable. Para efectos tributarios no correspondía declarar pues no existió ganancia, como cuenta de orden y como lo dice el calificativo de ella, esto es para registro de todas las operaciones de Belview S.A.,

[Handwritten signature]

3131

0031

(0154)

resultaba apropiado que se consignara lo ocurrido, pero ignoro si eso efectivamente se realizó. No se trató con esta omisión de evitar un conocimiento de lo que se realizaba, dado que los balances no son requeridos por el Servicio de impuestos Internos al momento de la declaración de renta o su revisión posterior. Incluso hasta la fecha tengo entendido que la contabilidad de Belview S.A., con sus balances incluidos, no ha sido requerida por el Servicio de Impuestos Internos para su revisión.

La apertura de la cuenta para recibir los dineros a nombre de Belview S.A., que luego fueron transferidos a otra cuenta de Belview Inc., deja en claro que Belview S.A. no tuvo cuentas de inversión en el extranjero.

Reitero que todo lo expuesto se hizo desde Chile, por el ejecutivo de Banchile Juan Eduardo Biehl, junto con los ejecutivos del banco de Chile en Nueva York y Miami, pues actúan interconectados, con los señores Omeña, Hernán Donoso y otros, como Jiménez. Específicamente al solicitar al Banco de Chile si podía abrir una cuenta para Belview Inc., destinada a recibir los dineros del general Pinochet que estaban en un trust del Banco Riggs, me señaló el señor Omeña, que atendía la oficina de Nueva York del Banco de Chile, que la apertura de una cuenta para esa empresa tomaría mucho tiempo, porque no tenían los antecedentes legales, pero como Belview S.A. chilena era una empresa cuentacorrentista del Banco en Santiago, de cabal conocimiento de la Corporación, podían abrirla a ella una cuenta en forma inmediata, enviando los formularios del Banco por valija bancaria, que se intercambiaba entre el Banco de Chile Nueva York y Miami con el Vicepresidente de la división



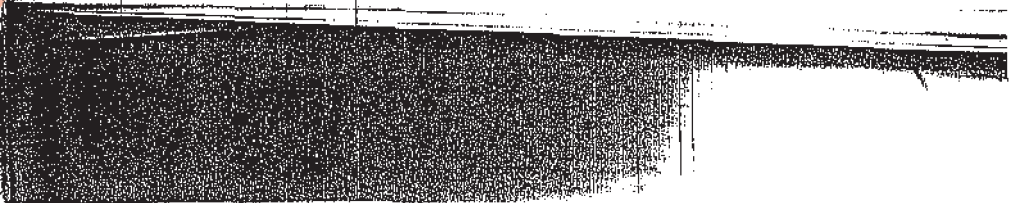
JUB35201

0032
(01543) 3132

internacional del Banco de Chile, David Orrego, quien era el jefe supremo de estas dos instituciones, Banco de Chile de Nueva York y Miami. Me indicó también el señor Omeña que una vez que le abriéramos la cuenta a Belview Inc. se haría el traspaso interno de una cuenta a otra, de lo que se deduce que la cuenta para Belview S.A. fue un conducto transitorio para la inversión real y definitiva a nombre de Belview Inc. La apertura de la cuenta corriente en Belview S.A. se produce porque no se podía tener a tiempo al apertura de la cuenta corriente a nombre de Belview Inc., debido a que el Banco Riggs estaba poniendo como exigencia que se hiciera el traspaso en forma inmediata por cuanto la División que manejaba los trust estaba cerrándose en esos momentos, así como la cuenta. Ahora, al leer el segundo informe del Subcomité de Investigaciones del Senado Norteamericano me he encontrado con declaraciones que al señor Pinochet lo estaban investigando en el Banco Riggs hacía dos años; el señor Pinochet ya había sacado 38 cheques de US \$ 50.000 cada uno en este periodo sospechoso sujeto a investigación y que cuando se me pone esta premura por parte de la señora Thompson, del señor Baqueiro y del General Pinochet, pero no se me dice que es por la investigación ni por el cierre de su cuenta y de su trust. Esta situación no resulta explicable a la luz de la investigación llevada adelante por la OCC, entidad que tenía facultades para haber congelado los fondos del trust y sobretodo haber impedido que hubiesen sido trasladados al Banco de Chile o a cualquier otro banco norteamericano u otro banco extranjero.

Consultado por el tribunal para que explique la razón por la cual no se abre una cuenta directamente a nombre de Belview Inc. para





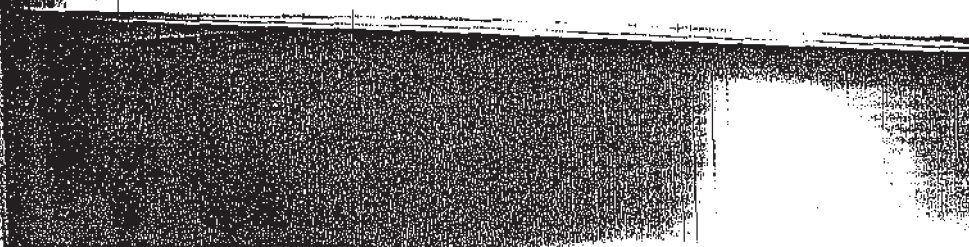
JUB35201

0033
(01) 313E

recibir los dineros, en circunstancias que, de acuerdo a sus propias expresiones la cuenta de Belview S.A. tuvo por objeto y como única operación recibir los fondos provenientes del Banco Riggs; cuenta que permaneció abierta por horas, de lo cual se podría deducir una posible triangulación de inversiones, que dificultara la vinculación directa, entre al cuenta del Banco Riggs con la cuenta del Banco de Chile en Nueva York a nombre de Belview Inc. , el compareciente responde que no es así, pues no ha existido ni en la práctica ni en la intención, jamás, una triangulación destinada a ocultar ni ante Chile ni ante ninguna autoridad norteamericana lo que se hizo. Ya expliqué que el Riggs junto al señor Pinochet me hicieron creer que había una urgencia en transferir los fondos del trust a otra empresa fiduciaria del General porque RINCO cesaba en sus funciones en esos momentos. El banco de Chile sólo podía abrir instatáneamente cuenta a Belview S.A. no a la Inc., pues para ello había que mandarle la papelería de esta empresa off shore, por ello se abrió la cuenta a Belview S.A. y recibió los fondos del Riggs por orden del señor Pinochet. Inmediatamente a continuación se enviaron los papeles vía David Orrego a Nueva York y esta oficina abrió, también en forma inmediata, la cuenta para Belview Inc y dispuso la transferencia interna. Al hacer este recuerdo más pormenorizado me doy cuenta que cuando usé la palabra "horas más tarde" pude haber exagerado en cuanto a la prontitud, pero si estoy seguro que fue la segunda cuenta muy inmediata a la otra, y que no hubo ninguna dilación desde que llegaron los documentos. La valija bancaria sale todos los días después el almuerzo y llega en la madrugada del día siguiente a su destino



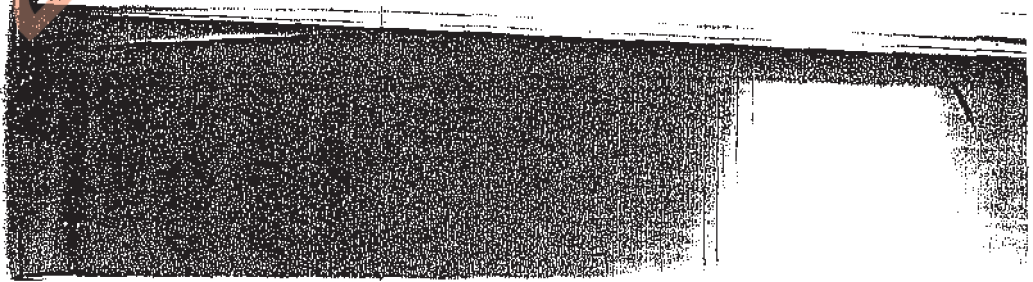
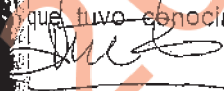
JU352



0151
0036 3134

Como en estas cuentas ante el operador no hay libretos de cheques ni el cliente puede dar ordenes directas al operador, sino a través de Banchile, entonces Banchile abría una cuenta simultánea en el Banco de Chile, en Nueva York o Miami indistintamente. Cuando en el caso de los dineros del señor Pinochet había que cumplir los pagos mensuales o los retiros extraordinarios, por instrucciones del señor Pinochet yo daba una orden a Banchile y esta entidad transmitía la orden al operador (Leeman) quien transfería estos fondos a la cuenta corriente del Banco de Chile, o cuenta paralela en Nueva York o Miami.

Reitero que todas las operaciones a que he aludido se gestionaron o realizaron a través del ejecutivo de Banchile Juan Eduardo Biehl. Es la forma en que se operó y creo que se opera actualmente con las inversiones que se cursan al extranjero por la vía que he descrito, a pesar que mi cuenta fue cerrada en julio de 2002 y no se qué ha pasado desde entonces. Cuando me presento ante el referido ejecutivo de Banchile esta persona se encontraba en conocimiento de lo que se haría, como sería el procedimiento y de quienes eran los capitales que se invertirían lo que fue comunicado por el Gerente de Banca Privada del Banco de Chile, Apoquindo, señor Carlos Jiménez, aún más los dineros del trust recibidos en Chile y distribuidos a la familia lo fueron a través de la oficina Apoquindo del Banco de Chile, la cual hacía hasta los depósitos en las cuentas que se les indicaba, de los hijos, de Augusto Pinochet y su señora. Tanto sabía el ejecutivo Biehl del aspecto sustantivo o material y de la identidad del propietario de la inversión, esto es el General Pinochet, que tuvo conocimiento en lo sustancial que se había suscrito



JUB35201

0150 313
0150

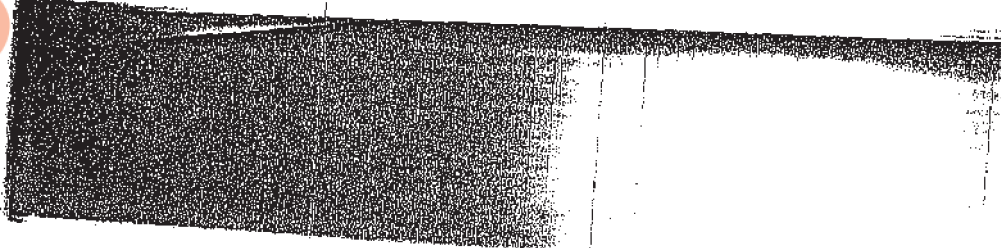
previamente un mandato de fideicomiso que en síntesis disponía de dos cuentas, una del General por US \$ 6.000.000 (G.L.P.) y la otra por los excedentes de ese capital, que era Tasker, ésta última de mi propiedad.

Debo explicar que le pedí o me aconsejó Biehl que la cuenta paralela de Tasker fuera en Miami porque Pershing funciona en Miami. Pershing es el operador que el Banco de Chile decidió cambiar en reemplazo de Leeman Brothers, y ahora lei en el Informe del Senado que Leeman significaba ciertas limitaciones adicionales de control, y Pershing ya no es un simple operador sino que se transforma en un asociado del Banco de Chile en Nueva York

Deseo manifestar a SS. que jamás pedí un trato especial a Banchile, el cual tampoco se me ofreció y de ninguna manera se concretó en lo procedimientos en los que me correspondió participar, ya que todo lo que se hizo nació fue conforme a los estándares y sus procedimientos habituales, sin que importara o tuviera incidencia que eran capitales del General Pinochet.

Al abrir la cuenta se me solicitó por Banchile suscribir el formulario W-8, que tiene por objeto que el inversionista declare que no es residente norteamericano, para los efectos tributarios estadounidenses, que en la práctica se traduce en un pago igual que cualquier inversionista norteamericano, por las mismas transacciones, pero que no lo obliga a hacer declaración de renta pues se descuenta directamente de los intereses o dividendos, puesto que en ese país no existe tributación por ganancias bursátiles, como tampoco quien suscribe ese formulario W-8 realiza por Impuesto Global Complementario.

[Handwritten signature]



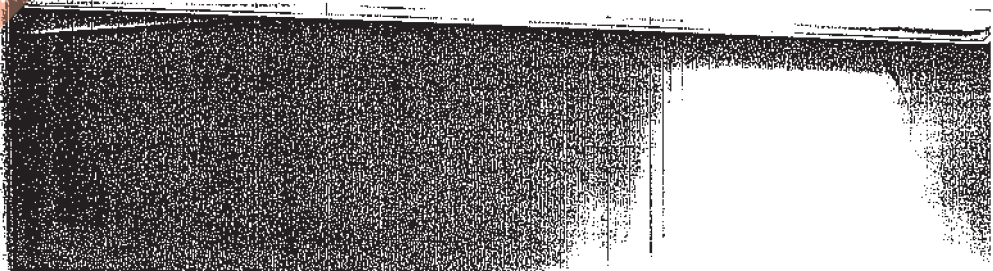
JU352

(01540)
0086
3136

Con respecto a su consulta debo decir que nunca recibí de Chile un certificado de ganancias o intereses y por ello es que le entregaba al general Pinochet estas rendiciones de cuenta de sus versiones, dos de las cuales entregué al tribunal en mi anterior declaración, pues un contador puede extraer de sus planillas todas las inclusiones de resultados por el pago tributario pertinente. El ejecutivo señor Biehl no me ha hecho entrega de los certificados "42 ó 1099" a que se refiere el tribunal, que estarían destinados a verificar las ganancias por las inversiones obtenidas en Estados Unidos por personas no residentes en ese país.

Nunca tuve conocimiento ni participación en el giro y traslado de cheques por US \$ 50.000 del Banco Riggs a Chile, los que el tribunal me ha dicho cobró Mónica Ananías. Por lo que ahora tengo conocimiento este traslado se produjo antes que yo hiciera los trámites para trasladar los dineros del Banco Riggs al Banco de Chile de Nueva York.

Pinochet le pidió personalmente un crédito al Banco de Chile en Nueva York, en donde él y su señora tenían cuenta. El gerente Hernán Donoso le pide una garantía, para constituir esa garantía y dado que la oficina de Nueva York no se puede auto garantizar a si misma, el general me pide a mi que le constituya una garantía al Banco de Chile Nueva York, tomándole cuatro certificados de depósito realizable en el lapso de dos años, lo que se hizo por sugerencia de Donoso. Para tomar estos certificados de depósito el general me entrega un cheque del Banco de Chile de Nueva York, por US \$ 500.000. Como el general tenía una cuenta en blanco, abierta a nombre de Eastwiew en Citibank de Miami, se pide que los certificados de depósito se

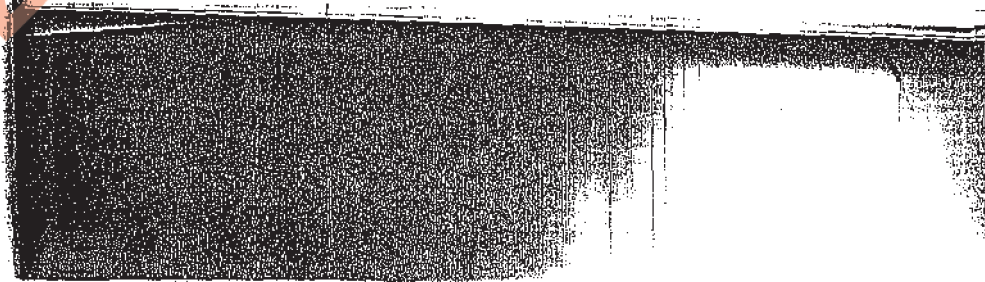


JU3520135201

(01547) 006 3137

omen en el Coutts. Cuando se estaba haciendo este trámite Donoso
ndica que no es necesario que lo hagamos en el Coutts, pues el Banco
de Chile Miami, es considerado, para efectos de la garantía, como un
banco distinto. Entonces, con este cheque del Banco de Chile de
Nueva York que estaba destinado al Coutts; el Coutts lo hace caja,
contra la cuenta de Eastwiew. Pero frente a las nuevas indicaciones
de Donoso el Coutts emite un cheque banco-Coutts, por US \$ 500.000
que se lleva al Banco de Chile de Miami con pleno y previo
conocimiento y acuerdo entre Donoso y los ejecutivos del Banco de
Chile de Miami, señores Matías Herrera y Jiménez. Se reciben los US
\$ 500.000 y se toman cuatro certificados de depósito a nombre de
Eastwiew, que se dan en garantía del crédito para Pinochet en Nueva
York. Los certificados de depósito quedan en el Banco de Chile de
Miami y la plata se la ingresan en la cuenta del Banco de Chile de
Nueva York que está a nombre de el general Pinochet y su señora;
cuenta en la cual nunca he tenido poder, administración o
conocimiento, sino hasta que ocurrió esta situación y mucho menos
interés. El señor Pinochet hizo varios abonos a este crédito y al final,
cuando le quedó un saldo, que coincidía con el vencimiento de dos
certificados de depósito, entonces me pidió que instruyera al Banco de
Chile en Miami, que ese dinero lo abonaran al crédito, jamás cobre
ninguno de esos certificados de depósito. El Informe del Subcomité de
Investigaciones del Senado, dice que es extraño que luego de pagar el
crédito el general haya cerrado la cuenta que tenía con su señora, las
cuentas de lo anterior las ignoro. Esta era una práctica del general,
usada en Chile, por lo que he tomado conocimiento con motivo de

[Handwritten signature]



JU352201

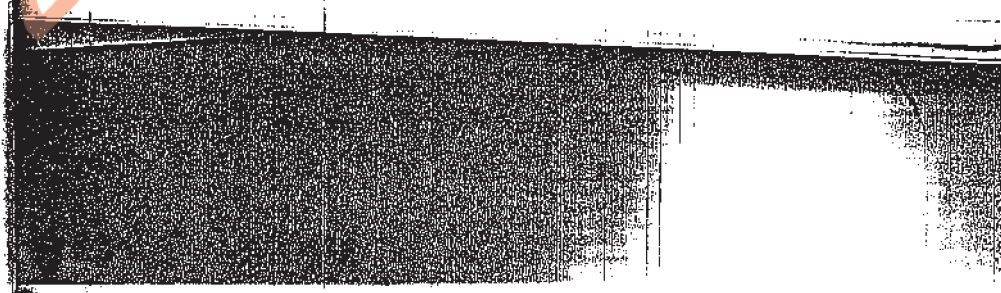
(01548)

0039

3138

este juicio, pero, reitero que no he tenido participación en las inversiones en los bancos chilenos:

La única vez que me solicitaron cooperara con la situación tributaria del general Pinochet se produce cuando recibe una citación para que explique el origen de los fondos con que compró el departamento ubicado en Las Golondrinas, asunto que se le entrega al contador Molina, quien se pone a trabajar el tema con Mónica Manías, pero al encontrarse que requerían de una opinión que interpretara las cartolas, el general me pide "que le eche una mano" en esta situación, limitándome a analizar las cartolas, que creo recordar eran del Banco de Chile y Boston donde fui resaltando en las cartolas los depósitos y retiros, como la fecha en que se había realizado la compra del departamento. Al conversar el tema con el contador, según la impresión que yo estaba teniendo al ver las cartolas, él se sintió satisfecho, concurrió a la citación ante el Servicio de Impuestos Internos solo y posteriormente tuve conocimiento que le aceptaron 100% sus explicaciones. Fue cuando el general me agradeció mi participación en lo que había sido aclarar su citación del Servicio de Impuestos Internos. En esta oportunidad fue que le ofrecí al general la cooperación, pues del movimiento reflejado en las cartolas aparecía que estaba haciendo malos negocios bancarios. El me señaló que tenía todo en orden y control sus asuntos de la renta, de modo que no aceptó mi ofrecimiento y nunca me volvió a tocar o consultar el problema de la declaración de impuesto a la renta. Sus declaraciones siempre las elaboró sobre los documentos que su personal administrativo inmediato le colaboraba, junto a su contador. Jamás me preguntó si esto debía declararse o no. Sin embargo, cuando



JUB35201

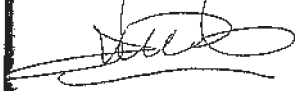
0039
(03549) b 3/30

le entregaba las rendiciones de cuenta en el mes de marzo de cada año, con sus comentarios manuscritos, el general tenía claridad de lo que había ganado por compraventas accionarias, así como por intereses, amortizaciones y otras cosas propias de una inversión. Todo lo concerniente a la separación de bienes me fue ajeno a mi participación, sólo fui a saber de ella meses más tarde cuando se me hizo llegar una escritura de liquidación de la sociedad conyugal. Nunca he atendido a la señora Lucía Hiriart en sus declaraciones a la renta, por lo que no tengo relación con ella.

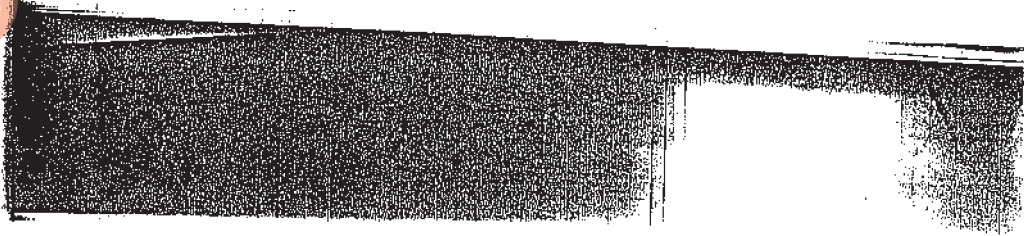
No era necesario buscar otras justificaciones a la citación del Servicio de Impuestos Internos que los certificados de depósito del Banco de Chile de Santiago y el Banco Boston, reflejado en las cartolas, por lo que no fue necesario efectuar otros análisis ni revisión de documentos y decir que ellas reflejaban préstamos también.

Es cuanto puedo manifestar.

Previa lectura, ratifica y firma con SS.



JU352201JU352201



Oscar Aitken Lavanchy

De: Juan Eduardo Biehl <juaneduardo.biehl@banchile.cl>
Para: 'Oscar Aitken Lavanchy' <oitken@vtr.net>
Enviado: Viernes 30 de Agosto de 2002 01:15 PM
Datos adjuntos: belview30082002.pdf
Asunto: RE: Preparación reunión lunes

Don Oscar,

Le adjunto los ajustes sugeridos por Ud. en la cartera, y lo ajuste a sus necesidades. Es cierto que aumenta el riesgo crediticio de la cartera. Al igual que Ud. no me parece recomendable comerse el capital, por lo tanto prefiero ajustarme al flujo necesario.

Tal vez y lo estudiaré para proponer en nuestra reunión, podríamos tomar un 2% - 5% en un bono más riesgoso emitido por un gobierno (Ej., Brasil, etc.)

Respecto de la recomendación sobre AOL Time Warner, la compañía esta siendo investigada por supuestas prácticas contables, por parte del Securities & Exchange Commission. Es una tremenda compañía y sus títulos están castigados por la razón anterior.

Otra aprensión es el Endesa 27. Es muy poco líquido en el mercado, y por ende difícil de encontrar. Por ello, en un principio pensé en un 09

ate.

Juan Eduardo Biehl

-----Mensaje original-----

De: Oscar Aitken Lavanchy [mailto:oitken@vtr.net]
Enviado el: Viernes, 30 de Agosto de 2002 12:06
Para: juaneduardo.biehl@banchile.cl
Asunto: Preparación reunión lunes

Estimado Juan Eduardo:

Sin perjuicio de nuestra reunión el próximo lunes, usted tal vez quiera tener preparado un nuevo cuadro ajustando el que me propusiera conforme a las siguientes indicaciones:

- Yo quiero invertir la totalidad de los 6 millones.
- Necesito procurar una renta anual de US\$480,000.- para poder así cumplir el fideicomiso.
- Si el capital no alcanzara a generar esa renta, estudieme por favor una alternativa que pudiera consistir en "irse comiendo" no más de un 1,5% anual. No es la alternativa ideal para mi pero en último término podría ser si para lograr los 480 tuviéramos que aumentar el riesgo.

Me han sugerido bonos del empresa Time Warner norteamericana con clasificación BBB+.

¿Me podría dar alguna información acerca de ella, como asimismo respecto de una Endesa con vencimiento posterior al 27?

2/09/02

b 3/30

JUR 352201

Muy agradecido,

Oscar Aiken L.

00000

b 3/41

JU352201JU352201

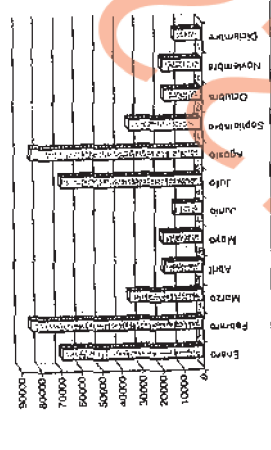
2/09/02

Propuesta de Inversión

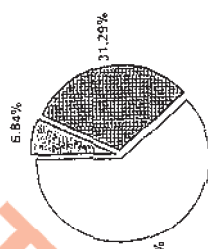
30-Ago-02

Instrumento	Vencimiento	Rubro	País Origen	Rating SAP	Cantidad U\$S	Precio Compra (%)	Cupon Anual	Intereses Devengados	Inversión Total U\$S	Intereses recibir / año	Yield %	Distribución Cartera (%)
Índice Chile	12-01-07	Latino	Chile		1.000.000	100,00%	7,00%	7.437,00	847.437,00	278.500	32,75%	13,12%
México Glob 1	01-01-07	Soborano	México		750.000	100,00%	8,00%	3.450,00	754.395,50	942.234	12,37%	12,37%
InterBanco	01-01-07	OT - Soborano	México		750.000	100,00%	8,00%	25.758,80	797.383,80	321.250	40,29%	13,30%
InterBanco Financial Corp.	01-01-07	Financial Services	EE.UU.		400.000	99,75%	8,00%	3.743,00	402.743,00	121.500	30,17%	6,31%
Card Motor Co	01-01-07	Cars - Light Trucks	EE.UU.		750.000	100,00%	8,00%	7.288,40	777.993,40	300.000	38,57%	12,36%
Household Finance Co	01-01-07	Financial Services	EE.UU.		500.000	101,25%	8,00%	10.907,99	517.157,99	375.000	72,52%	8,35%
Telecom	01-01-07	Telecom	EE.UU.		500.000	100,00%	8,00%	15.978,00	530.978,00	334.832	62,89%	8,35%
Warner	01-01-07	Media - Entertainment	EE.UU.		500.000	100,00%	8,00%	17.199,00	521.799,00	322.232	61,78%	8,35%
Warner	01-01-07	Media - Entertainment	EE.UU.		500.000	100,00%	8,00%	6.477,80	494.377,80	141.000	28,52%	8,35%
Warner	01-01-07	Financial Services	EE.UU.		400.000	100,00%	8,00%	2.520,83	402.920,83	141.000	34,99%	6,74%
Warner	01-01-07	Medicaz - Drugs	EE.UU.		400.000	100,00%	8,00%					

Distribución de Ingresos (Intereses)



Distribución Riesgo



Resumen

Inversión Inicial	\$ 5.000.000
Costo Fijo	\$ 5.995.787
Costo Variable	\$ 13.713
Valor Cartera Actual	\$ 5.000.000
Endimiento al Vencimiento	8,16%
Rango Anual U\$S	\$ 479.725

7,418

Banco de Chile

TRANSFER INSTRUCTIONS RECEIPT

NEW YORK MIAMI

DATE: 20-03-03

3143

ORDERING PARTY INFORMATION

BENEFICIARY INFORMATION

NAME: OAF
ADDRESS: VESQUIN S.R.L.
4706 277



NAME: JACQUELINE PINOCHET #
ACCOUNT #: 210410113123
AMOUNT: US\$ 11216

ONLY FOR BANCO DE CHILE
REFERENCE #:
PROCESS STAMP:

(UNIK DESERVENTOS)
DIET SEIS
US DOLLARS
AUTHORIZED SIGNATURE

JUB352201JUB352201

NOMBRE	MONTO	FORMA DE PAGO	T/C
LUCIA	US\$3.000.	EN EFECTIVO MN POR \$2.175.000 - ENTREGADOS EL DIA 20-1-2003	\$725.00
AUGUSTO	US\$3.000.	EN MN. DEP. CTA. CTE. N° 063-00019-09 BCO. CHILE EDWARDS, COMPROBANTE N° 2559735-2 POR \$2.175.000.	\$725.00
VERONICA	US\$3.000.	BILLETES ENTREGADOS EL DIA 20-1-2003	
M. ANTONIO	US\$3.000.	BILLETES ENTREGADOS EL DIA 21-1-2003	
JACQUELINE	US\$3.000.	DEPÓSITO EN EFECTIVO DÓLARES EN CTA. CTE. BCO. CHILE MIAMI (N° 204013231, ABA 066014085)	

Banco de Chile BANCO EDWARDS

Banco de Chile
 NEW YORK MIAMI

TRANSFER INSTRUCTIONS RECEIPT

BRANCO de Chile
 ENE 17 2003
 DATE: 17-1-2003
 BENEFICIARY INFORMATION: JET MIAMI
 ACCOUNT #: 103321
 AMOUNT: US\$ 11.130.000

ORDERING PARTY INFORMATION

NAME: JACQUELINE KAMOLLET
 ADDRESS:

ONLY FOR BANCO DE CHILE
 REFERENCE #: _____
 PROCESS STAMP: _____

AUTHORIZED SIGNATURE

3144

TRUST FAMILIA PINOCHET

FEBRERO DE 2004

NOMBRE	MONTO	FORMA DE PAGO	T/C	FIRMA
UCIA	US\$4.000.-	EN MIN POR \$2.293.800.- ENTREGADOS EN EFECIVO EL DÍA 14-2-2004 a M. Ambrósio en Papel	\$573,45	A. m. Ambrósio en Papel
UGUSTO	US\$4.000.-	EN MIN. DEP. EN CTA. CTE. N° 063.00019-09 BCO. CHILE, COMPROBANTE N° 2351795-4 POR \$2.293.800.-	\$573,45	VER DEPOSITO DEL 13.02.2004
VERÓNICA	US\$4.000.-	US\$3.000.- EN BILL. ENTREG. EL DÍA 14-2-2004 Y US\$1.000.- DEP. EN MIN \$573.450.- EN BCO. BICE 13.02.2004	\$573,45	
A. ANTONIO	US\$4.000.-	EN BILLETES ENTREGADOS EL DÍA 14-2-2004		
ACQUELINE	US\$4.000.-	EN BILLETES ENTREGADOS EL DÍA 14-2-2004	\$573,45	PARO. subtipo 08/4001 en efectivo.

3155

01856

43146

Santiago octubre 16 de 2002

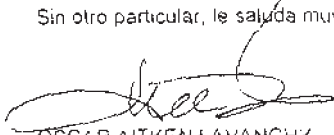
Señor
Juan Eduardo Biehl L
Subgerente Area Internacional
Banchile Corredores de Bolsa
Presente

Ref. G.L.P. Limited

Estimado Juan Eduardo:

Le envío los documentos legales de G.L.P. Limited para que, conforme a lo acordado abramos una nueva cuenta a nombre de ella en Lehman Brothers y una vez hecho le trasparemos a esta última la totalidad de los activos de Belview International Inc. y procedamos, acto seguido a cerrar su cuenta

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente


OSCAR AITKEN LAVANCHY

OAL/scb

c.c.: Archivo

Adj.: Lo indicado + esta carta y nota de cierre

JUB352201JUB352201

01807
B315+

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PERSONA NATURAL (1) PERSONA JURIDICA (2)

RELACION CLIENTE CON BANCILLO CORREDORES DE BOLSA: Cliente eclesiástico o Banquero (1) Cliente relacionado (2) Banquero eclesiástico o socio del cliente (2) Banquero (1)

Apellido Paterno: G.L.P. LIMITED Apellido Materno: _____ Nombre: _____

VEPUNO SUR. N° 406 OF. 71

LAS CONDES Región: _____ Teléfono: 2073321 Fax: 2078780 Casilla Clasificador (1) (2) _____ Correo: _____

PERSONAS NATURALES

Estado Civil: Soltero (1) Casado con separación de bienes (2) Casado sin separación de bienes (3)

Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Actividad o Profesión: _____

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Español

¿Es Decano para operar? _____

¿Es Funcion Social Empleador? _____ Cargo Actual: _____

Correos: _____ Región: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Casilla Clasificador (1) (2) _____ Correo: _____

PERSONAS JURIDICAS

OPERADOS FACULTADOS PARA OPERAR: Identificar al Apoderado que realiza el contacto con Bancilillo indicando el número de línea correspondiente.

Nombre y Apellidos	R.U.T.	Cargo	Firma
<u>OSCAR BITKEN LAVANCHY</u>	<u>3.839.563-7</u>	<u>Gerente General</u>	

JUB352201JUB35201

LEHMAN BROTHERS
INFORMACION DEL CLIENTE - PERSONAS JURIDICAS

63158

Dirección Envío Correspondencia : _____

Nombre de la Sociedad : _____
R.U.T. de la Sociedad : _____
Atención Sr. : _____
R.U.T. : _____
Teléfono Particular : _____ Celular : _____
Teléfono Comercial : _____ Fax : _____
Correo Electrónico : _____
Dirección : _____

Giro de la Sociedad : _____
Fecha de Fundación : _____
Origen de la Sociedad : _____

Resultado Operacional: US\$ _____
Activo Circulante : US\$ _____
Patrimonio : US\$ _____

Ha invertido en el Extranjero a través de una Corredora de Bolsa: SI NO

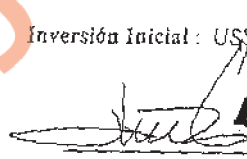
Nombre de la Corredora de Bolsa: _____

Tolerancia al Riesgo/Mercado: Agresivo Moderado Conservador

Permite Especular: SI NO

Experiencia previa : Acciones : _____ años Renta Fija : _____ años
Opciones : _____ años Commodities : _____ años

Banco de Referencia : _____ Inversión Inicial : US\$ _____


Firma Titular

JU352201

Security Account
Limited Discretionary Authorization

0100
B3129

Read carefully, sign and return
to Hman Brothers Inc.
Attention: Branch
100 Wall Street
New York, NY 10038-3763

This authorization is a limited discretionary authorization. It does not empower the agent named herein to withdraw any money, securities or other property either in the name of the principal(s) or otherwise.

Account Number	Account	J	C	IR
Branch				

Check One:	<input type="checkbox"/> IR AGENT	CODE 64	<input type="checkbox"/> THIRD PARTY AGENT	CODE 74
------------	-----------------------------------	---------	--	---------

WARNING

This is an important legal document. It creates a durable power of attorney. Before executing this document, you should know these important facts:

- a) This document may provide the person you designate as your attorney-in-fact with broad powers to dispose, sell, convey and encumber your property.
- b) These powers will exist for an indefinite period of time and will continue to exist notwithstanding your subsequent disability, incompetency or incapacity.
- c) You have the right to revoke or terminate this durable power of attorney by giving us written notice addressed to the branch office servicing your account. Such revocation shall not affect your liability for any transaction initiated prior to our receipt of said revocation.

I, undersigned hereby authorizes (agent's name)

(If signature appears on the reverse) as undersigned's agent and attorney-in-fact to buy, sell (including short sales) and trade in stocks, options (including uncovered short positions in option contracts) (the uncovering of any existing short position in option contracts) and/or other securities and/or contracts relating to the same on margin otherwise in accordance with your terms and conditions for the undersigned's account and risk in the undersigned's name, or number on books. The undersigned also authorizes the agent to provide information regarding corporate actions, reorganizations and dividends. The undersigned understands that transactions may be effected through you as principal or dealer or through you as agent or broker, and such purchase may involve securities in the distribution of which you may have an interest as underwriter, member of selling group, or otherwise. The undersigned hereby agrees to indemnify and hold you harmless from and to pay you promptly on demand any and all losses resulting therefrom or debit balance due thereon.

In all such purchases, sales or trades you are authorized to follow the instructions of the above-named person in every respect concerning the undersigned's account with you, and he or she is authorized to act for the undersigned and in the undersigned's behalf in the same manner and with the same force and effect as the undersigned might or could do in respect to such purchases, sales or trades.

The undersigned hereby ratifies and confirms any and all transactions entered into heretofore or hereafter made by the aforesaid agent or for the undersigned's account.

This authorization and indemnity is in addition to (and in no way limits or restricts) any rights which you may have under any other agreement or agreements between the undersigned and your corporation.

To revoke this authorization, the undersigned hereby agrees to submit written notice addressed to you and delivered to the branch office servicing the account, but such revocation shall not affect any liability in any way resulting from transactions initiated prior to such revocation.

This agreement shall inure to the benefit of your present corporation and of any successor corporation(s) or assigns.

7. Arbitration Disclosures

- ARBITRATION IS FINAL AND BINDING ON THE PARTIES.
- THE PARTIES ARE WAIVING THEIR RIGHT TO SEEK REMEDIES IN COURT, INCLUDING THE RIGHT TO JURY TRIAL.
- PRE-ARBITRATION DISCOVERY IS GENERALLY MORE LIMITED THAN AND DIFFERENT FROM COURT PROCEEDINGS.
- THE ARBITRATORS' AWARD IS NOT REQUIRED TO INCLUDE FACTUAL FINDINGS OR LEGAL REASONING AND ANY PARTY'S RIGHT TO APPEAL OR TO SEEK MODIFICATION OF RULINGS BY THE ARBITRATORS IS STRICTLY LIMITED.
- THE PANEL OF ARBITRATORS WILL TYPICALLY INCLUDE A MINORITY OF ARBITRATORS WHO WERE OR ARE AFFILIATED WITH THE SECURITIES INDUSTRY.

ARBITRATION. Any controversy: (1) arising out of or relating to any of my accounts maintained individually or jointly with any other party, in any capacity with you; or (2) relating to my transactions or accounts with any of your predecessor firms by merger, acquisition or other business combination from the inception of such accounts; or (3) with respect to transactions of any kind executed by, through or with you, your officers, directors, agents and/or employees; or (4) with respect to this agreement or any other agreements entered into with you relating to my accounts, or the breach thereof, shall be resolved by arbitration conducted only at the New York Stock Exchange, Inc., National Association of Securities Dealers, Inc., or the American Stock Exchange, Inc., or any self-regulatory organization ("SRO") subject to the jurisdiction of the Securities and Exchange Commission and pursuant to the arbitration procedures then in effect of any such exchange or SRO as I may elect. If I do not make such election by registered mail addressed to you at your main office within 5 days after demand by you that I make such election, then you will have the right to elect the arbitration tribunal of your choice. Judgment upon any award rendered by the arbitrators may be entered in any court having jurisdiction thereof. This agreement shall be governed by the laws of the State of New York without giving effect to the choice of law or conflict of laws provisions thereof.

Continued on reverse side

JULY 2011

Discretionary Account Information
(to be completed for all discretionary security accounts)

02030
b 3150

Account Number	Account	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Branch											

CONFIDENTIAL INFORMATION

ACCOUNT INFORMATION - Complete part A1 for individual, joint or partnership accounts or part A2, if trust, employee benefit plan, other tax-exempt organization or corporate account. All accounts must complete part B, and sign at part C.

Complete Name of Account _____
 Street Address _____ City _____ State _____ ZIP Code _____

A1 - Individual, Joint or Partnership Accounts (if more than two owners, attach additional sheets as needed)

Name			Joint Party's Name		
Birthdate	Social Security No.	No. of Dependents	Birthdate	Social Security No.	No. of Dependents
Occupation	Position/Title		Occupation	Position/Title	
Employer	Type of Business		Employer	Type of Business	
Home Phone	Business Phone		Home Phone	Business Phone	
Annual Income	Marital Status		Annual Income	Marital Status	
	<input type="checkbox"/> Married <input type="checkbox"/> Separated <input type="checkbox"/> Single <input type="checkbox"/> Divorced <input type="checkbox"/> Widowed			<input type="checkbox"/> Married <input type="checkbox"/> Separated <input type="checkbox"/> Single <input type="checkbox"/> Divorced <input type="checkbox"/> Widowed	
Liquid Net Worth	Total Net Worth		Liquid Net Worth	Total Net Worth	

A2 - Trusts, Corporations, Benefit Plans and Partnerships

Type of Plan/Organization _____ Federal Tax I.D. No. _____
 Contact Person _____ Title _____ Phone No. _____
 Annual Gross Revenues \$ _____

B - Investment Objectives

Investment Objectives: Growth Current Income Tax Deferral Liquidity

Risk Tolerance: Aggressive Moderate Conservative

Non Granted To _____

Person for Granting Discretionary Authority _____

Years Involved in Trading Securities _____ No. of Years Involved in Trading Options _____ Date Account Opened _____

Investment will be for: Securities Sales of Covered Calls Purchase of Options Spreads Sales of Uncovered Options Debt Options Foreign Currency Options

C - Signatures if Joint Account, Both Parties Must Sign

I agree to notify Lehman Brothers Inc. in writing of any change in my circumstances or investment objective.

Client's Signature _____
 Joint Party's Signature _____

For Lehman Brothers Inc. Use Only

Name of IR _____ Initials _____ Branch Manager's Approval Date _____ Registered Options Principal _____ Date _____

JUS 352201

CLIENT ACKNOWLEDGEMENT LETTER
(REFERRAL AGREEMENT)

01377
b 3/51

Date : _____ Account Number : _____

Client(s) name(s) _____

Dear Client :

An account at Lehman Brothers has been opened in your name. As you are aware, your account was referred to us by _____ (The "Referral Party"). At this time, we feel it is appropriate to inform you that the Referral Party is not an agent or employee of Lehman Brothers and we, consequently, are not responsible for any representations or information which the Referral Party may have provided or may in the future provide to you. The Referral Party has entered into an arrangement with us whereby a portion of the commission charged on transactions in your account is remitted to the Referral Party. All commissions will be charged on transactions in accordance with your account agreement with us.

You also acknowledge that you are neither a citizen nor resident of the United States of America and that the funds deposited to your account for trading are not derived from United States sources.

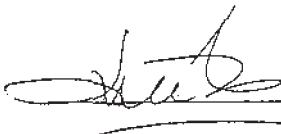
Please acknowledge your understanding and agreement to these terms by signing at the bottom of this letter and returning this letter to us. By executing this letter, you also acknowledge that you are in fact the beneficial owner of this account.

We are looking forward to a long-standing and profitable relationship with you.

Sincerely,

Lehman Brothers

I/We hereby acknowledge an understanding of the foregoing terms and agree to them.



JU352201JU352201

LEHMAN BROTHERS

MAIL WAIVER

CP10136

b 3152

Account Number	Account	T	C	IR

Lehman Brothers Inc.
 Customer Account Services
 70 Hudson Street, 7th Fl
 Jersey City, NJ 007302

Please direct all communication for my account indicated above to the name and address shown below. This instruction will stand until Lehman Brothers receives a written Letter of Authorization from me (the Client) to change this information.

Mailing Name and/or Address on Account:

C/O Full Legal Name _____

C/O Street Address _____

C/O City _____ State _____ Zip Code _____

OR

F.O. Box Number _____

F.O. Box City _____ State _____ Zip Code _____

The sending of all such papers and correspondence to the information provided above shall be equivalent to delivering the same to me, and I hereby waive personal service thereof.

THIS SECTION MUST BE COMPLETED

My Legal/Home (individuals) OR Business (corporations) address is:

Street Address _____

City _____ State _____ Zip Code _____

Print Legal Name _____ Client Signature _____ Date _____

[Handwritten Signature]

All Joint Owners must sign

CDTS 64

JUL 3 2007 10 35 22 01

Authorizing Trading in
 Securities and Commodities and
 Permitting Margin Transactions
 and Short Sales

01178

3153

ITS Cust. #		MTS Cust. #	
TMS Cust. #	Account	T	C
Branch		IR	

Please read carefully, sign and return

Lehman Brothers Inc.

undersigned Corporation, by

OSCAR AITKEN L., its President,
 hereby authorized officer pursuant to the resolutions set forth on the back
 of this document, hereby authorizes you to open an account in the name
 of said Corporation; and represents that no one other than the
 Corporation has any interest in such account. The undersigned also
 acknowledges herewith your Client's Agreement with consent to loan of
 securities duly executed on behalf of the Corporation and acknowledges
 receipt of a copy of the Client Agreement. This authorization shall
 remain in force until written notice of its revocation is delivered to you
 at the office servicing this account.

OSCAR AITKEN L. being the

Secretary of _____
 hereby certify that the resolutions set forth on the back of this document
 were duly adopted at a meeting of the Board of Directors of said
 Corporation, duly held on the _____ day of _____
 at which a quorum of said Board of Directors was present and acting
 throughout and that no action has been taken to rescind or amend said
 resolutions and that the same are now in full force and effect.

I further certify that each of the following has been duly elected and is now
 legally holding the office set opposite his name:

OSCAR AITKEN L., President

and State SANTIAGO-CHILE

_____, Vice President

Corporation G. L. P. LIMITED

_____, Treasurer


 Signature Required

_____, Secretary

PRESIDENT

I further certify that the said Corporation is duly organized and existing and
 has the power to take the action called for by the resolutions and
 hereto.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto affixed my hand and the seal of
 said Corporation this _____ day of _____, 19 _____

Both sides must be completed.


 Signature Required Secretary

PF 210 (11/97) (PRT 11/97)

JUL 22 2011 3:52 PM

LEHMAN BROTHERS

Customer Account Services

P.O. Box 3760

New York, NY 10008-3760

Client Agreement

CPI 3025

6 3154

Account Number	Branch	Account	I	C	IR

Before you sign this agreement, read it thoroughly and return this completed and signed agreement to Lehman Brothers at the address on the left side of this page. Subsequently you will receive literature containing important information about new accounts. Read the information carefully and retain it for future reference.

Account Title / Name

L. P. LIMITED

Account Title / Name

Mailing Address

AV. AMERICO VESPUCCIO SUR #406, OFIC. 71, LAS CONDES

A. Tax Certification. Under penalties of perjury, I certify that the number shown below (and to the left) is my correct taxpayer identification number or if not, then the number I have entered below (and to the right) is my correct tax identification number, and that I am not subject to backup withholding because (a) I have not been notified by the Internal Revenue Service (IRS) that I am subject to backup withholding as a result of failure to report all interest or dividends, or (b) the IRS has notified me that I am no longer subject to backup withholding (see below), or (c) I am exempt from backup withholding (see below). Note: You must cross out (b) above if you are currently subject to backup withholding because of underreporting interest or dividends on your tax return. The Internal Revenue Service does not require your consent to any provisions of this document other than the certifications required to avoid backup withholding.

For those exempt from backup withholding (see instructions on page 4), write "EXEMPT" here:

B. Client Acknowledgement. I (we) hereby acknowledge that I (we) have read, understand and agree to the terms of this agreement. If this is a joint account, we further acknowledge that we have read, understand and agree to the terms of the Supplemental Agreement contained in paragraph 21. Note: Texas residents must execute a Texas Joint Account Supplemental Agreement Form 3882. I (We) acknowledge that I (we) have received a copy of the agreement which contains a pro-dispute arbitration clause at Paragraph 22; I (We) have read it and agree to its terms.

1. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date	2. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date
<i>[Signature]</i>			
3. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date	4. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date

C. Name Disclosure. Please indicate your choice as to the release or withholding of your name, address and securities positions to issuing corporations.
 NO, I do not want my name, address and securities positions disclosed to any companies, upon their request, in which I own securities that are being held for me at Lehman Brothers Inc. ("Lehman") or any firm acting as a clearing broker for Lehman.
 YES, I do want my name, address and securities positions disclosed to any companies, upon their request, in which I own securities that are being held for me at Lehman Brothers Inc. ("Lehman") or any firm acting as a clearing broker for Lehman.

D. Money Market Fund Agreement. Lehman will be authorized (but not required) to invest or "sweep" available cash in your account into one of its money market funds unless you elect otherwise below. If you want to choose a particular money market fund or you do not want available cash swept into a money market fund, please indicate below. If you wish to discuss or change your choice of money market funds, please contact your Investment Representative.

(Note to Wisconsin residents: You must indicate below specifically whether or not you wish to have a money market sweep for your account.)

NO, I do not want cash balances in my account automatically swept into a money market fund.
 YES, I want the cash balances in my account automatically swept into the fund of my choice.

E. Joint Account With Rights Of Survivorship. If the account has more than one owner, this agreement establishes a Joint Account With Rights of Survivorship. If you and the other account owners wish to establish a Tenancy in Common instead, you must execute a Joint Account Agreement As Tenants in Common in addition to this Client Agreement. Note: Texas residents must execute a Texas Joint Account Supplemental Agreement Form 3882.

F. Margin Account Agreement. Complete this section only if you are executing a margin agreement described in paragraphs 16 through 19 of this agreement. In consideration of your opening and maintaining one or more margin accounts on my behalf, I (we) hereby acknowledge that I (we) have read, understand and agree to the terms of a margin account contained in paragraphs 16 through 19 of this agreement. By signing this agreement, I (we) acknowledge that my (our) securities may be loaned to you or loaned out to others. If this is a joint account, all parties must sign.

1. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date	2. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date
<i>[Signature]</i>			
3. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date	4. Account Owner's Signature (Please sign in box)	Date

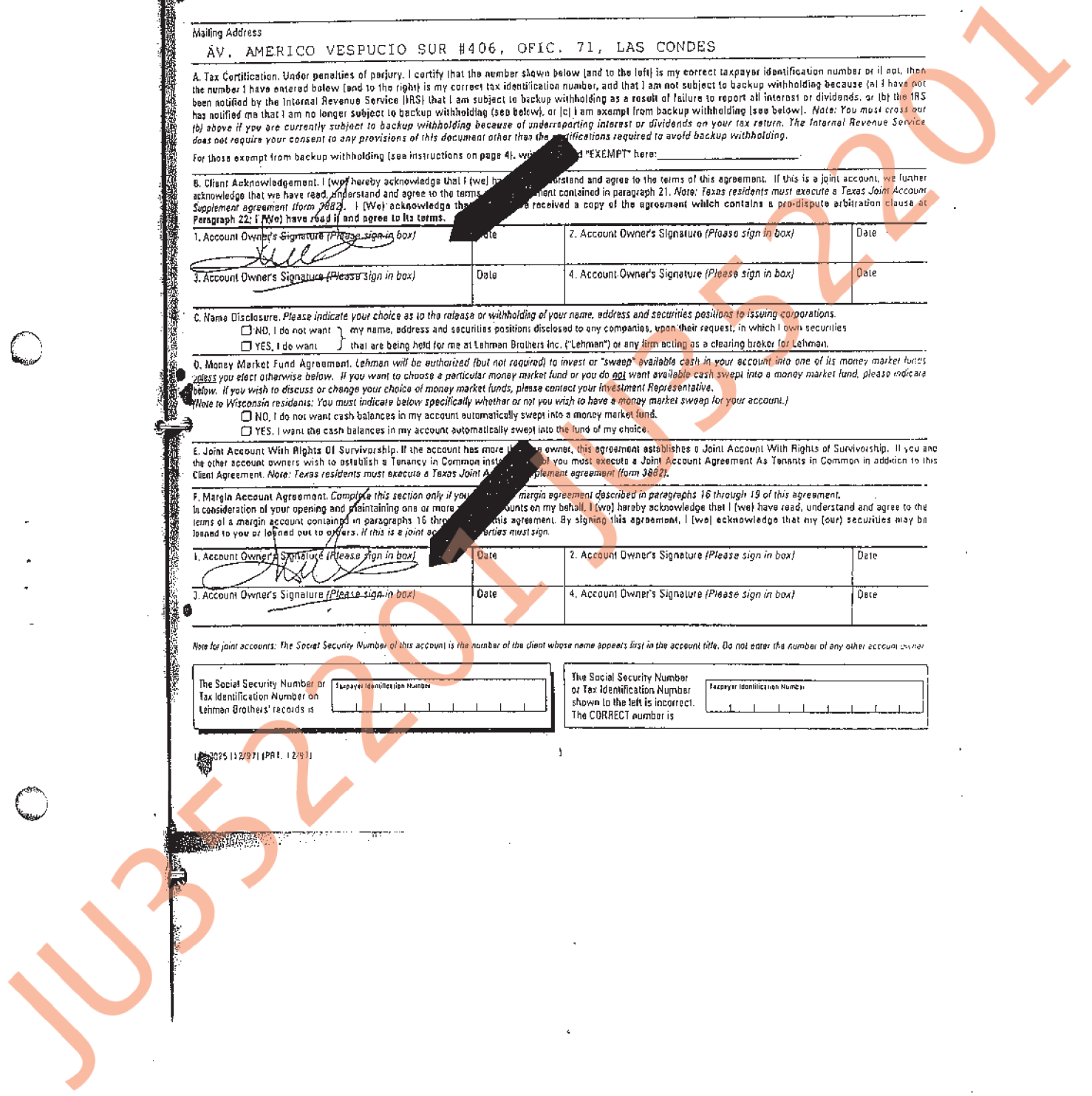
Note for joint accounts: The Social Security Number of this account is the number of the client whose name appears first in the account title. Do not enter the number of any other account owner.

The Social Security Number or Tax Identification Number on Lehman Brothers' records is

____	____	____	____	____	____	____	____	____	____
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

The Social Security Number or Tax Identification Number shown to the left is incorrect. The CORRECT number is

____	____	____	____	____	____	____	____	____	____
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



01875
b 3155

Form **W-8BEN**
(Rev. December 2000)
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding

OMB No. 1545-1621

Section references are to the Internal Revenue Code. See separate instructions.
Give this form to the withholding agent or payer. Do not send to the IRS.

- Do not use this form for:
- A U.S. citizen or other U.S. person, including a resident alien individual. Instead, use Form W-9
 - A person claiming an exemption from U.S. withholding on income effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States. W-BECI
 - A foreign partnership, a foreign simple trust, or a foreign grantor trust (see instructions for exceptions). W-BECI or W-BIMY
 - A foreign government, international organization, foreign central bank of issue, foreign tax-exempt organization, foreign private foundation, or government of a U.S. possession that received effectively connected income or that is claiming the applicability of section(s) 116(f), 501(c), 892, 895, or 1443(b) (see instructions). W-BECI or W-BEXP
- Note: These entities should use Form W-8BEN if they are claiming treaty benefits or are providing the form only to them if they are a foreign person exempt from backup withholding.
- A person acting as an intermediary. W-BIMY
- Note: See instructions for additional exceptions.

Part I Identification of Beneficial Owner (See instructions.)

1 Name of individual or organization that is the beneficial owner G.L.P. LIMITED	2 Country of incorporation or organization B.V.I.
3 Type of beneficial owner: <input type="checkbox"/> Individual <input checked="" type="checkbox"/> Corporation <input type="checkbox"/> Disregarded entity <input type="checkbox"/> Partnership <input type="checkbox"/> Simple trust <input type="checkbox"/> Grantor trust <input type="checkbox"/> Complex trust <input type="checkbox"/> Estate <input type="checkbox"/> Government <input type="checkbox"/> International organization <input type="checkbox"/> Central bank of issue <input type="checkbox"/> Tax-exempt organization <input type="checkbox"/> Private foundation	
4 Permanent residence address (street, apt. or suite no., or rural route). Do not use a P.O. box or in-care-of address. Av. Américo Vespucio Sur 406 Ofic. 71, Las Condes	
City or town, state or province. Include postal code where appropriate. Santiago	Country (do not abbreviate) Chile
5 Mailing address (if different from above) SAME AS ABOVE	
City or town, state or province. Include postal code where appropriate.	Country (do not abbreviate)
6 U.S. taxpayer identification number, if required (see instructions) <input type="checkbox"/> SSN or ITIN <input type="checkbox"/> EIN	7 Foreign tax identifying number, if any (optional)
8 Reference number(s) (see instructions)	

Part II Claim of Tax Treaty Benefits (if applicable)

- 9 I certify that (check all that apply):
- The beneficial owner is a resident of _____ within the meaning of the income tax treaty between the United States and that country.
 - If required, the U.S. taxpayer identification number is stated on line 6 (see instructions).
 - The beneficial owner is not an individual, derives the item (or items) of income for which the treaty benefits are claimed, and, if applicable, meets the requirements of the treaty provision dealing with limitation on benefits (see instructions).
 - The beneficial owner is not an individual, is claiming treaty benefits for dividends received from a foreign corporation or interest from a U.S. trade or business of a foreign corporation, and meets qualified resident status (see instructions).
 - The beneficial owner is related to the person obligated to pay the income within the meaning of section 267(b) or 707(b), and will file Form 8833 if the amount subject to withholding received during a calendar year exceeds, in the aggregate, \$500,000.
- 10 Special rates and conditions (if applicable—see instructions): The beneficial owner is claiming the provisions of Article _____ of the treaty identified on line 9a above to claim a _____ % rate of withholding on (specify type of income): _____
 Explain the reasons the beneficial owner meets the terms of the treaty article: _____

Part III Notional Principal Contracts

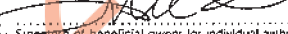
11 I have provided or will provide a statement that identifies those notional principal contracts from which the income is not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States. I agree to update this statement as required.

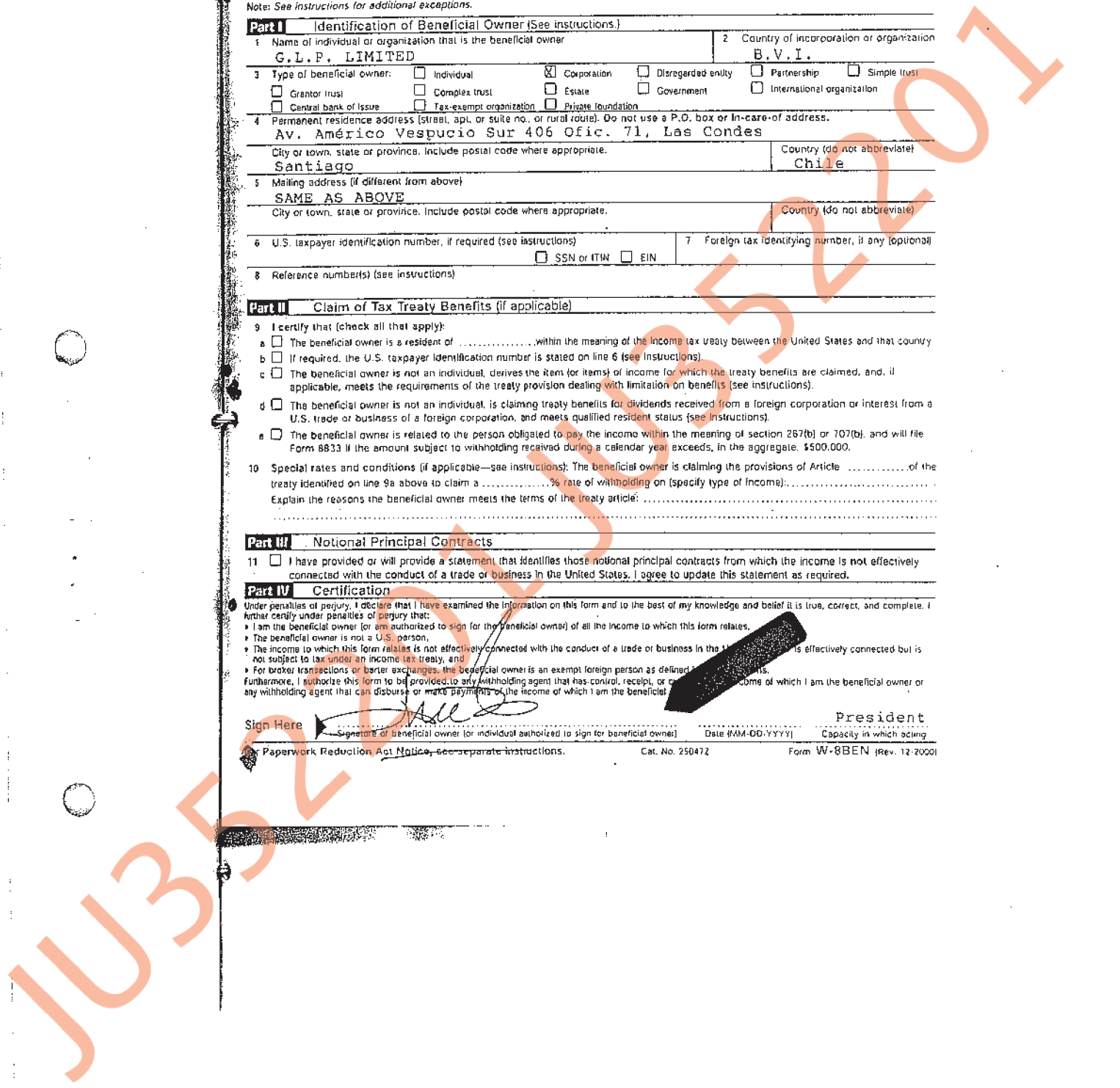
Part IV Certification

Under penalties of perjury, I declare that I have examined the information on this form and to the best of my knowledge and belief it is true, correct, and complete. I further certify under penalties of perjury that:

- I am the beneficial owner (or am authorized to sign for the beneficial owner) of all the income to which this form relates.
- The beneficial owner is not a U.S. person.
- The income to which this form relates is not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States, is effectively connected but is not subject to tax under an income tax treaty, and
- For broker transactions or barter exchanges, the beneficial owner is an exempt foreign person as defined in section 1443(b).

Furthermore, I authorize this form to be provided to any withholding agent that has control, receipt, or payment of the income of which I am the beneficial owner or any withholding agent that can disburse or make payments of the income of which I am the beneficial owner.

Sign Here  President
 Signature of beneficial owner (or individual authorized to sign for beneficial owner) Date (MM-DD-YYYY) Capacity in which acting



63156

LEHMAN BROTHERS

Corporation Account
Authorizing Trading in
Securities and Commodities and
Permitting Margin Transactions
and Short Sales

CPI 0014

ITS Cust. #		MTS Cust. #	
7MS Cust. #	Account	T	C
Branch			HR

Please read carefully, sign and return

Lehman Brothers Inc.

undersigned Corporation, by

OSCAR AITKEN L. its President,
 authorized officer pursuant to the resolutions set forth on the back
 of this document, hereby authorizes you to open an account in the name
 of said Corporation; and represents that no one other than the
 undersigned has any interest in such account. The undersigned also
 agrees herewith your Client's Agreement with consent to loan of
 copies duly executed on behalf of the Corporation and acknowledges
 receipt of a copy of the Client Agreement. The authorization shall
 remain in force until written notice of its revocation is delivered to you
 at the office servicing this account.

OSCAR AITKEN L. being the

Secretary of _____
 hereby certify that the resolutions set forth on the back of this document
 were duly adopted at a meeting of the Board of Directors of said
 Corporation, duly held on the _____ day of _____
 at which a quorum of said Board of Directors was present and acting
 throughout and that no action has been taken to rescind or amend said
 resolutions and that the same are now in full force and effect.

I further certify that each of the following has been duly elected and is now
legally holding the office set opposite his name:

_____ date _____

OSCAR AITKEN L. _____, President

_____ and State SAN IAGO-CHILE

_____, Vice President

Corporation BELVIEW INTERNATIONAL INC.

_____, Treasurer

[Signature]
Signature Required

_____, Secretary

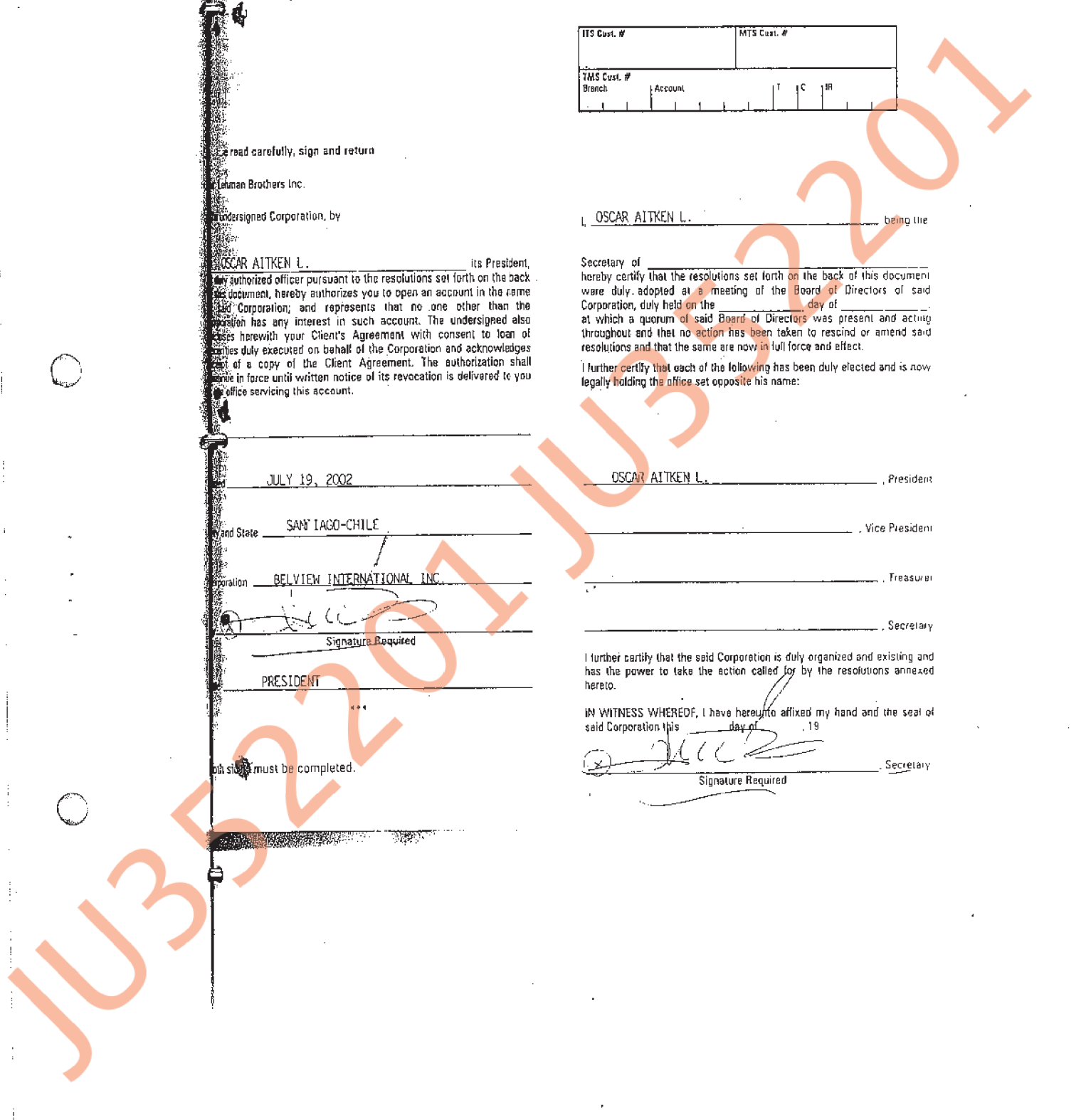
PRESIDENT

I further certify that the said Corporation is duly organized and existing and
has the power to take the action called for by the resolutions annexed
hereto.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto affixed my hand and the seal of
said Corporation this _____ day of _____, 19 _____

both sides must be completed.

[Signature]
Signature Required



3157

**CERTIFIED COPY OF CERTAIN RESOLUTIONS ADOPTED BY THE BOARD OF DIRECTORS
WHEREBY THE ESTABLISHMENT AND MAINTENANCE OF TRADING ACCOUNTS HAVE BEEN AUTHORIZED**

dived -
That the President or any Vice President of this Corporation,

and they hereby are, and each of them hereby is, authorized and empowered, for and on behalf of this Corporation (herein called the "Corporation"), to establish and maintain one or more accounts with [redacted] (herein called the "Brokers") for the purpose of buying, selling, investing in, or otherwise acquiring, selling (including short selling), possessing, transferring, exchanging, pledging or otherwise disposing of, or turning to account of, or realizing upon, and generally dealing in and with (a)* any and all forms of securities including, but not limited to, shares, stocks, bonds, debentures, notes, scrip, participation certificates, rights to subscribe, equity options, debt options, warrants, certificates of deposit, mortgages, choses in action, evidence of indebtedness, commercial paper, certificates of indebtedness and certificates of interest of any and every kind and nature whatsoever, secured or unsecured, whether represented by trust, participating and/or non-participating certificates or otherwise; and (b)* any and all commodities and/or contracts for the future delivery thereof, whether represented by trust, participating and/or other certificates or otherwise.

the fullest authority at all times with respect to any such commitment or with respect to any transaction deemed by any of the said officers and/or agents to be proper in connection therewith is hereby conferred, including authority (without limiting the generality of the foregoing) to give written verbal instructions to the Brokers with respect to said transactions; to borrow money and securities and if transactions in commodities are authorized hereby to borrow commodities and/or future contracts in commodities, and to borrow such money, securities, commodities and/or future contracts in commodities from or through the Brokers, and to secure repayment thereof with the property of the Corporation; to bind and obligate the Corporation to and for the carrying out of any contract, arrangement, or transaction, which shall be entered into by any such officer and/or agent for and on behalf of the Corporation with or through the Brokers; to pay in cash or by checks and/or drafts drawn upon the funds of the Corporation such sums as may be necessary in connection with any of the said accounts; to deliver securities, contracts and/or commodity futures to the Brokers; to order the transfer or delivery thereof to any other person whatsoever, and to order the transfer of record of any securities, or contracts, or titles, to any name selected by any of the said officers or agents; to affix the corporate seal to any documents or agreements, or otherwise; to endorse any securities and/or contracts in order to pass title thereto; to direct the sale or exercise of any rights with respect to any securities; to sign for the Corporation all releases, power of attorney and/or other documents in connection with any such account, and to agree to any terms or conditions to control any such account; to direct the Brokers to surrender any securities to the proper agent or party for the purpose of effecting any exchange or conversion, or for the purpose of deposit with any protective or similar committee, or otherwise; to accept delivery of any securities, contracts and/or commodity futures; to appoint any other person or persons to do any and all things which any of the said officers and/or agents is hereby empowered to do, and generally to do and take all action necessary in connection with the account, or considered desirable by such officer and/or agent with respect thereto.

SECOND: That the Brokers may deal with any and all of the persons directly or indirectly by the foregoing resolution empowered, as though they were dealing with the Corporation directly.

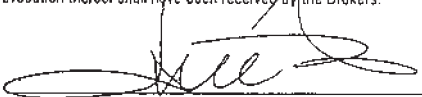
THIRD: That the Secretary of the Corporation be and he hereby is authorized, empowered and directed to certify, under the seal of the Corporation, or otherwise, to the Brokers:

- (a) a trust copy of these resolutions;
- (b) specimen signatures of each and every person by the resolutions empowered;
- (c) a certificate (which, if required by the Brokers, shall be supported by an opinion of the general counsel of the Corporation, or other counsel satisfactory to the Brokers) that the Corporation is duly organized and existing, that its charter empowers it to transact the business by these resolutions defined, and that no limitation has been imposed upon such powers by the By-Laws otherwise.

FOURTH: That the Brokers may rely upon any certification given in accordance with these resolutions, as continuing fully effective unless and until the Brokers shall receive due written notice of a change in or the rescission of the authority so evidenced and the dispatch or receipt of any other form of notice shall not constitute a waiver of this provision, nor shall the fact that any person hereby empowered ceases to be an officer of the Corporation or becomes an officer under some other title in any way affect the powers hereby conferred. The failure to supply any specimen signature shall not invalidate any transaction if the transaction is in accordance with authority actually granted.

FIFTH: That in the event of any change in the officer or powers or persons hereby empowered, the Secretary shall certify such changes to the Brokers in writing in the manner hereinabove provided, which notification, when received, shall be adequate both to terminate the powers of the persons theretofore authorized, and to empower the persons thereby substituted.

SIXTH: That the foregoing resolutions and the certificates actually furnished to the Brokers by the Secretary of the Corporation pursuant thereto, be and they hereby are made irrevocable until written notice of the revocation thereof shall have been received by the Brokers.

By: 
Signature Required

Title: PRESIDENT

**Note: If either (a) or (b) in the first paragraph is not applicable please strike out the inapplicable part

3/58

Form **W-8BEN**
(Rev. December 2000)

Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding

OMB No. 1545-0021

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

▶ Section references are to the Internal Revenue Code. ▶ See separate instructions.
▶ Give this form to the withholding agent or payer. Do not send to the IRS.

Do not use this form for:

- A U.S. citizen or other U.S. person, including a resident alien individual. W-9
 - A person claiming an exemption from U.S. withholding on income effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States. W-BECI
 - A foreign partnership, a foreign simple trust, or a foreign grantor trust (see instructions for exceptions). W-BECI or W-8147
 - A foreign government, international organization, foreign central bank of issue, foreign tax-exempt organization, foreign private foundation, or government of a U.S. possession that received effectively connected income or that is claiming the applicability of sections 115(i), 501(c), 892, 895, or 1443(b) (see instructions). W-BECI or W-8EXP
 - *These entities should use Form W-8BEN if they are claiming treaty benefits or are providing the form only to claim they are a foreign person exempt from backup withholding.*
 - A person acting as an intermediary. W-8IMY
- Note: See instructions for additional exceptions.

Part I Identification of Beneficial Owner (See instructions.)

1 Name of individual or organization that is the beneficial owner Belview International Inc		2 Country of incorporation or organization Chile
3 Type of beneficial owner: <input type="checkbox"/> Individual <input checked="" type="checkbox"/> Corporation <input type="checkbox"/> Disregarded entity <input type="checkbox"/> Partnership <input type="checkbox"/> Simple trust		
<input type="checkbox"/> Grantor trust <input type="checkbox"/> Complex trust <input type="checkbox"/> Estate <input type="checkbox"/> Government <input type="checkbox"/> International organization		
<input type="checkbox"/> Central bank of issue <input type="checkbox"/> Tax-exempt organization <input type="checkbox"/> Private foundation		
4 Permanent residence address (street, apt. or suite no., or rural route). Do not use a P.O. box or in-care-of address. Av. Americo Vespucio Sur 406 Ofic. 71, Las Condes		
City or town, state or province. Include postal code where appropriate. Santiago	Country (do not abbreviate) Chile	
5 Mailing address (if different from above) SAME AS ABOVE		
City or town, state or province. Include postal code where appropriate.		Country (do not abbreviate)
6 U.S. taxpayer identification number, if required (see instructions) <input type="checkbox"/> SSN or FTIN <input type="checkbox"/> EIN		7 Foreign tax identifying number, if any (optional)
8 Reference number(s) (see instructions)		

Part II Claim of Tax Treaty Benefits (if applicable)

9 I certify that (check all that apply):

- a The beneficial owner is a resident of within the meaning of the income tax treaty between the United States and that country.
- b If required, the U.S. taxpayer identification number is stated on line 6 (see instructions).
- c The beneficial owner is not an individual, derives the item (or items) of income for which the treaty benefits are claimed, and, if applicable, meets the requirements of the treaty provision dealing with limitation on benefits (see instructions).
- d The beneficial owner is not an individual, is claiming treaty benefits for dividends received from a foreign corporation or interest from a U.S. trade or business of a foreign corporation, and meets qualified resident status (see instructions).
- e The beneficial owner is related to the person obligated to pay the income within the meaning of section 267(b) or 707(b), and will file Form 8833 if the amount subject to withholding received during a calendar year exceeds, in the aggregate, \$500,000.

10 Special rates and conditions (if applicable—see instructions). The beneficial owner is claiming the provisions of Article of the treaty identified on line 9a above to claim a % rate of withholding on (specify type of income).....
Explain the reasons the beneficial owner meets the terms of the treaty article:

Part III Notional Principal Contracts

11 I have provided or will provide a statement that identifies those notional principal contracts from which the income is not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States. I agree to update this statement as required.

Part IV Certification

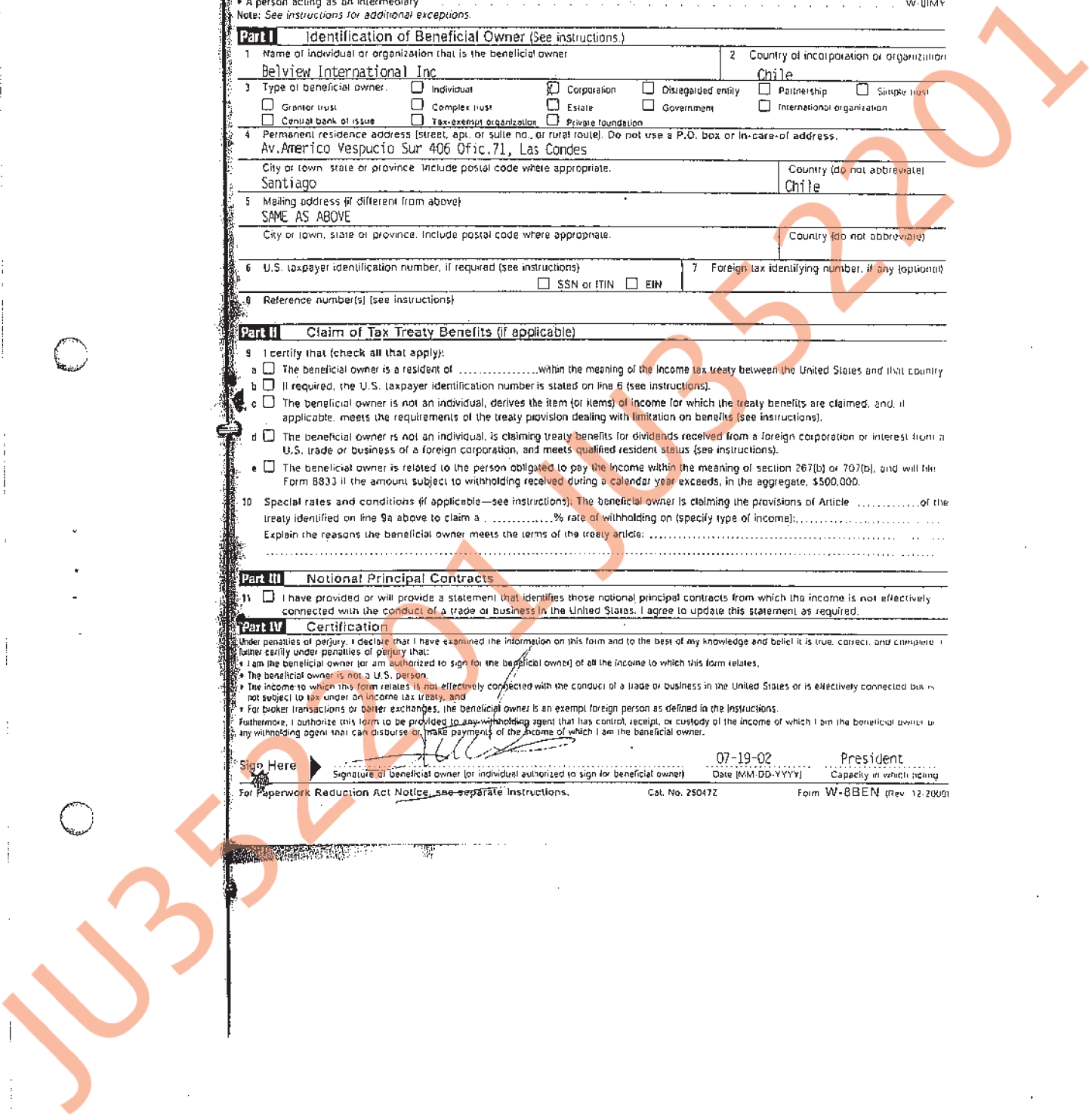
Under penalties of perjury, I declare that I have examined the information on this form and to the best of my knowledge and belief it is true, correct, and complete. I further certify under penalties of perjury that:

- I am the beneficial owner (or am authorized to sign for the beneficial owner) of all the income to which this form relates.
- The beneficial owner is not a U.S. person.
- The income to which this form relates is not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States or is effectively connected but is not subject to tax under an income tax treaty, and
- For broker transactions or better exchanges, the beneficial owner is an exempt foreign person as defined in the instructions.

Furthermore, I authorize this form to be provided to any withholding agent that has control, receipt, or custody of the income of which I am the beneficial owner or any withholding agent that can disburse or make payments of the income of which I am the beneficial owner.

Sign Here _____ Date **07-19-02** Capacity in which signing **President**

Signature of beneficial owner (or individual authorized to sign for beneficial owner) Date (MM-DD-YYYY) Capacity in which signing



01500
b 3159

Do not use this form for:
 • A U.S. citizen or other U.S. person, including a resident alien individual. Instead, use Form: W-9
 • A person claiming an exemption from U.S. withholding on income effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States. W-BECl
 • A foreign partnership, a foreign simple trust, or a foreign grantor trust (see instructions for exceptions). W-BECl or W-BIMY
 • A foreign government, international organization, foreign central bank of issue, foreign tax-exempt organization, foreign private foundation, or government of a U.S. possession that received effectively connected income or that is claiming the applicability of section(s) 115(a), 501(c), 892, 895, or 14-430(a) (see instructions). W-BECl or W-BEXP
 Note: These entities should use Form W-8BEN if they are claiming treaty benefits or are providing the form only to a person who is a foreign person exempt from backup withholding.
 • A person acting as an intermediary. W-BIMY
 Note: See instructions for additional exceptions.

Part I Identification of Beneficial Owner (See instructions.)

1 Name of individual or organization that is the beneficial owner
G.L.P. LIMITED

2 Country of incorporation or organization
B.V.I.

3 Type of beneficial owner:
 Individual Corporation Disregarded entity Partnership Simple trust
 Grantor trust Complex trust Estate Government International organization
 Central bank of issue Tax-exempt organization Private foundation

4 Permanent residence address (street, apt. or suite no., or rural route). Do not use a P.O. box or in-care-of address.
Av. Americo Vespucio Sur 406 Ofic. 71, Las Condes

City or town, state or province. Include postal code where appropriate. Country (do not abbreviate)
Santiago Chile

5 Mailing address (if different from above)
SAME AS ABOVE

City or town, state or province. Include postal code where appropriate. Country (do not abbreviate)

6 U.S. taxpayer identification number, if required (see instructions)
 SSN or ITIN EIN

7 Foreign tax identifying number, if any (optional)

8 Reference number(s) (see instructions)

Part II Claim of Tax Treaty Benefits (if applicable)

9 I certify that (check all that apply):
 a The beneficial owner is a resident of within the meaning of the income tax treaty between the United States and that country.
 b If required, the U.S. taxpayer identification number is stated on line 6 (see instructions).
 c The beneficial owner is not an individual, derives the item(s) of income for which the treaty benefits are claimed, and, if applicable, meets the requirements of the treaty provision dealing with limitation on benefits (see instructions).
 d The beneficial owner is not an individual, is claiming treaty benefits for dividends received from a foreign corporation or interest from a U.S. trade or business of a foreign corporation, and meets qualified resident status (see instructions).
 e The beneficial owner is related to the person obligated to pay the income within the meaning of section 267(b) or 707(b), and will file Form 8833 if the amount subject to withholding received during a calendar year exceeds, in the aggregate, \$500,000.

10 Special rates and conditions (if applicable—see instructions): The beneficial owner is claiming the provisions of Article of the treaty identified on line 9a above to claim a % rate of withholding on (specify type of income):
 Explain the reasons the beneficial owner meets the terms of the treaty article:

Part III Notional Principal Contracts

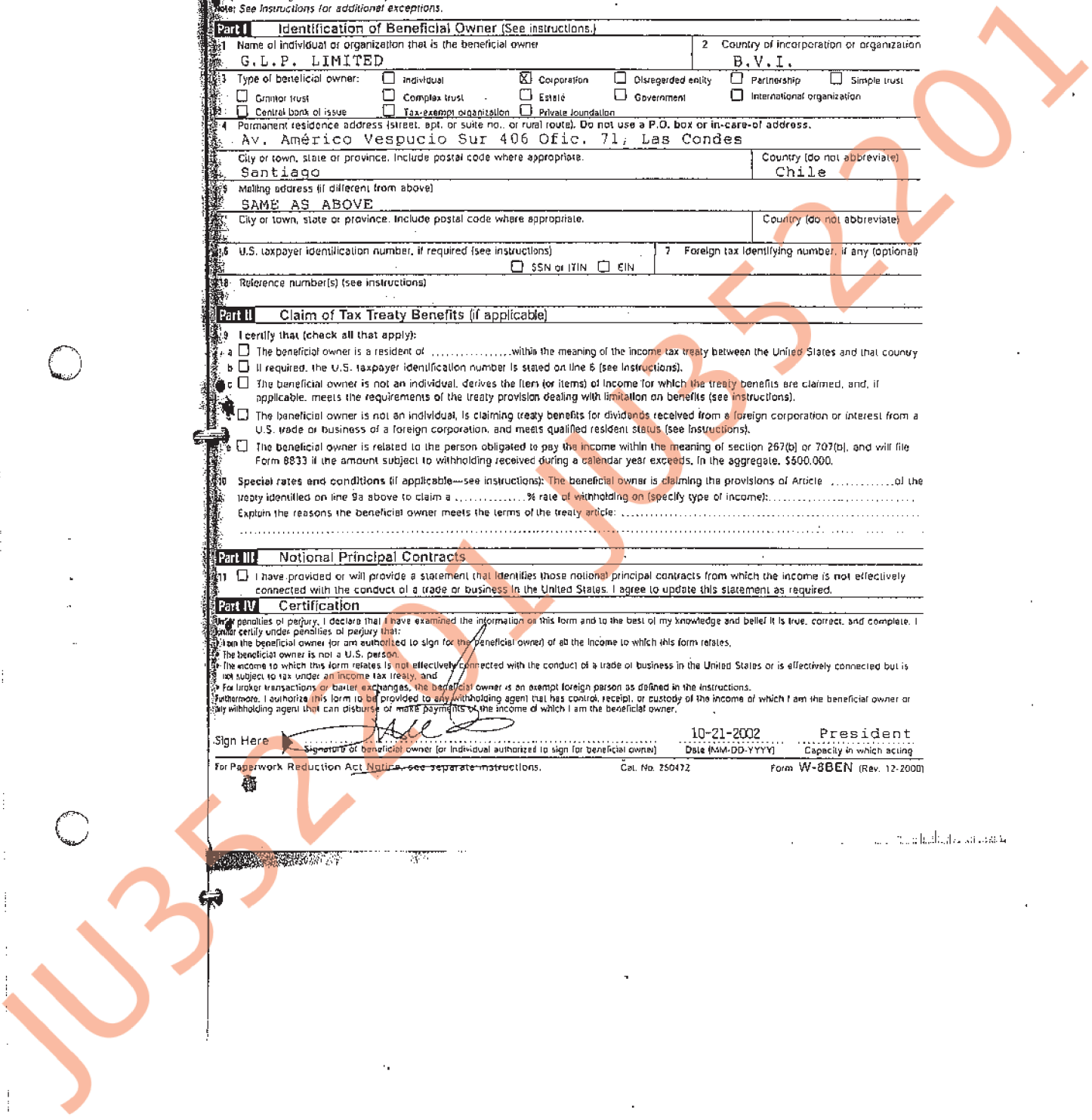
11 I have provided or will provide a statement that identifies those notional principal contracts from which the income is not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States. I agree to update this statement as required.

Part IV Certification

Under penalties of perjury, I declare that I have examined the information on this form and to the best of my knowledge and belief it is true, correct, and complete. I understand that anyone who furnishes false or misleading information on this form or who omits material or information requested on the form may be subject to criminal sanctions (including fines and imprisonment) and/or civil sanctions (including penalties).

I am the beneficial owner for whom authorized to sign for the beneficial owner of all the income to which this form relates.
 The beneficial owner is not a U.S. person.
 The income to which this form relates is not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States or is effectively connected but is not subject to tax under an income tax treaty, and
 For broker transactions or barter exchanges, the beneficial owner is an exempt foreign person as defined in the instructions.
 Furthermore, I authorize this form to be provided to any withholding agent that has control, receipt, or custody of the income of which I am the beneficial owner or any withholding agent that can disburse or make payments of the income of which I am the beneficial owner.

Sign Here *Alfred* 10-21-2002 President
 Signature of beneficial owner (or individual authorized to sign for beneficial owner) Date (MM-DD-YYYY) Capacity in which acting



GHMAN BROTHERS

Corporation Account
Authorizing Trading in
Securities and Commodities and
Permitting Margin Transactions
and Short Sales

CPI 0014

3160

ITS Cust. #	MTS Cust. #
7,4,3	1,3,3,7,4,1,4,3,6,5

read carefully, sign and return

Man Brothers Inc.

signed Corporation, by

OSCAR AITKEN L. its President,
authorized officer pursuant to the resolutions set forth on the back
of this document, hereby authorizes you to open an account in the name
of said Corporation; and represents that no one other than the
undersigned has any interest in such account. The undersigned also
acknowledges herewith your Client's Agreement with consent to loan of
this document duly executed on behalf of the Corporation and acknowledges
that a copy of the Client Agreement. The authorization shall
be in force until written notice of its revocation is delivered to you
at the office servicing this account.

OSCAR AITKEN L. being the

Secretary of
I hereby certify that the resolutions set forth on the back of this document
were duly adopted at a meeting of the Board of Directors of said
Corporation, duly held on the _____ day of _____
at which a quorum of said Board of Directors was present and acting
throughout and that no action has been taken to rescind or amend said
resolutions and that the same are now in full force and effect.

I further certify that each of the following has been duly elected and is now
legally holding the office set opposite his name:

OCTUBRE 21- 2002

OSCAR AITKEN L. President

SANTIAGO-CHILE

_____, Vice President

G. L. P. LIMITED

_____, Treasurer

Signature Required

_____, Secretary

PRESIDENT

I further certify that the said Corporation is duly organized and existing and
has the power to take the action called for by the resolutions annexed
hereto.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto affixed my hand and the seal of
said Corporation this _____ day of _____, 19____

Signature Required Secretary

sides must be completed:

7105A (11/97) (PRT. 11/97)

3661

CERTIFIED COPY OF CERTAIN RESOLUTIONS ADOPTED BY THE BOARD OF DIRECTORS
WHEREBY THE ESTABLISHMENT AND MAINTENANCE OF TRADING ACCOUNTS HAVE BEEN AUTHORIZED

Resolved -

FIRST: That the President or any Vice President of this Corporation,

and each of them hereby is, authorized and empowered, for and on behalf of this Corporation (herein called the "Corporation"), to establish and maintain one or more accounts with [redacted] Brothers Inc. (herein called the "Brokers") for the purpose of buying, investing in, or otherwise acquiring, selling (including short selling), possessing, transferring, exchanging, pledging or otherwise disposing of, or turning to account of, or realizing upon, and generally buying and with (a) any and all forms of securities including, but not limited to, shares, stocks, bonds, debentures, notes, scrip, option certificates, rights to subscribe, equity options, debt options, warrants, certificates of deposit, mortgages, choses in action, evidence of indebtedness, commercial paper, certificates of indebtedness and notes of interest of any and every kind and nature whatsoever, secured or unsecured, whether represented by trust, participating and/or non-participating certificates or otherwise; and (b) any and all commodities and/or contracts for the future delivery thereof, whether represented by trust, participating and/or other certificates or otherwise.

Full and complete authority at all times with respect to any such commitment or obligation and with respect to any transaction deemed by any of the said officers and/or agents to be proper in connection therewith is hereby conferred, including authority (without limiting the generality of the foregoing) to give written instructions to the Brokers with respect to said transactions; to borrow money and securities and if transactions in commodities are entered hereby to borrow commodities and/or future contracts in commodities, and to borrow such money, securities, commodities and/or contracts in commodities from or through the Brokers, and to deposit and to repay them thereof with the property of the Corporation; to bind and obligate the Corporation to and for the carrying out of any contract, agreement, or transaction, which shall be entered into, by any such officer and/or agent for and on behalf of the Corporation with or through the Brokers; to pay in cash or by checks and/or drafts drawn upon the Corporation such sums as may be necessary in connection with any of the said accounts; to deliver securities, contracts and/or commodity futures to the Brokers; to order the transfer or delivery thereof to any other person whatsoever, and to order the transfer of record of any shares, or contracts, or titles, to any name selected by any of the said officers or agents; to affix the corporate seal to any documents or instruments, or otherwise; to endorse any securities and/or contracts in order to pass title thereto; to direct the sale or exercise of any rights with respect to any securities; to sign for the Corporation all releases, power of attorney and/or other documents in connection with any such account, and to agree to any terms or conditions to control any such account; to direct the Brokers to surrender any securities to the proper agent or party for the purpose of effecting any exchange or conversion, or for the purpose of dealing with any protective or similar committee, or otherwise; to accept delivery of any securities, contracts and/or commodity futures; to appoint any other person or persons to do any and all things which any of the said officers and/or agents is hereby empowered to do, and generally to do and take all action necessary in connection with the account, or otherwise deemed desirable by such officer and/or agent with respect thereto.

If either (a) or (b) in the first paragraph is not applicable please strike out the inapplicable part.

SECOND: That the Brokers may deal with any and all of the persons directly or indirectly by the foregoing resolution empowered, as though they were dealing with the Corporation directly.

THIRD: That the Secretary of the Corporation be and he hereby is authorized, empowered and directed to certify, under the seal of the Corporation, or otherwise, to the Brokers:

- (a) a trust copy of these resolutions;
- (b) specimen signatures of each and every person by the resolutions empowered;
- (c) a certificate (which, if required by the Brokers, shall be supported by an opinion of the general counsel of the Corporation, or other counsel satisfactory to the Brokers) that the Corporation is duly organized and existing, that its charter empowers it to transact the business by these resolutions defined, and that no limitation has been imposed upon such powers by the By-Laws otherwise.

FOURTH: That the Brokers may rely upon any certification given in accordance with these resolutions, as continuing fully effective unless and until the Brokers shall receive due written notice of a change in or the rescission of the authority so evidenced and the dispatch or receipt of any other form of notice shall not constitute a waiver of this provision, nor shall the fact that any person hereby empowered ceases to be an officer of the Corporation or becomes an officer under some other title in any way affect the powers hereby conferred. The failure to supply any specimen signature shall not invalidate any transaction if the transaction is in accordance with authority actually granted.

FIFTH: That in the event of any change in the officer or powers or persons hereby empowered, the Secretary shall certify such changes to the Brokers in writing in the manner hereinabove provided, which notification, when received, shall be adequate both to terminate the powers of the persons theretofore authorized, and to empower the persons thereby substituted.

SIXTH: That the foregoing resolutions and the certificates actually furnished to the Brokers by the Secretary of the Corporation pursuant thereto, be and they hereby are made irrevocable until written notice of the revocation thereof shall have been received by the Brokers.

By: 
Signature Required

Title: PRESIDENT

JUN 3 5 24

b 5
3162

JU352201 JU352201

Santiago, veintinueve de abril de dos mil cinco.

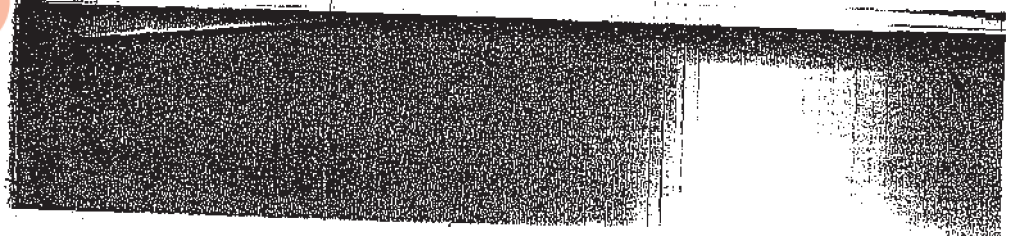
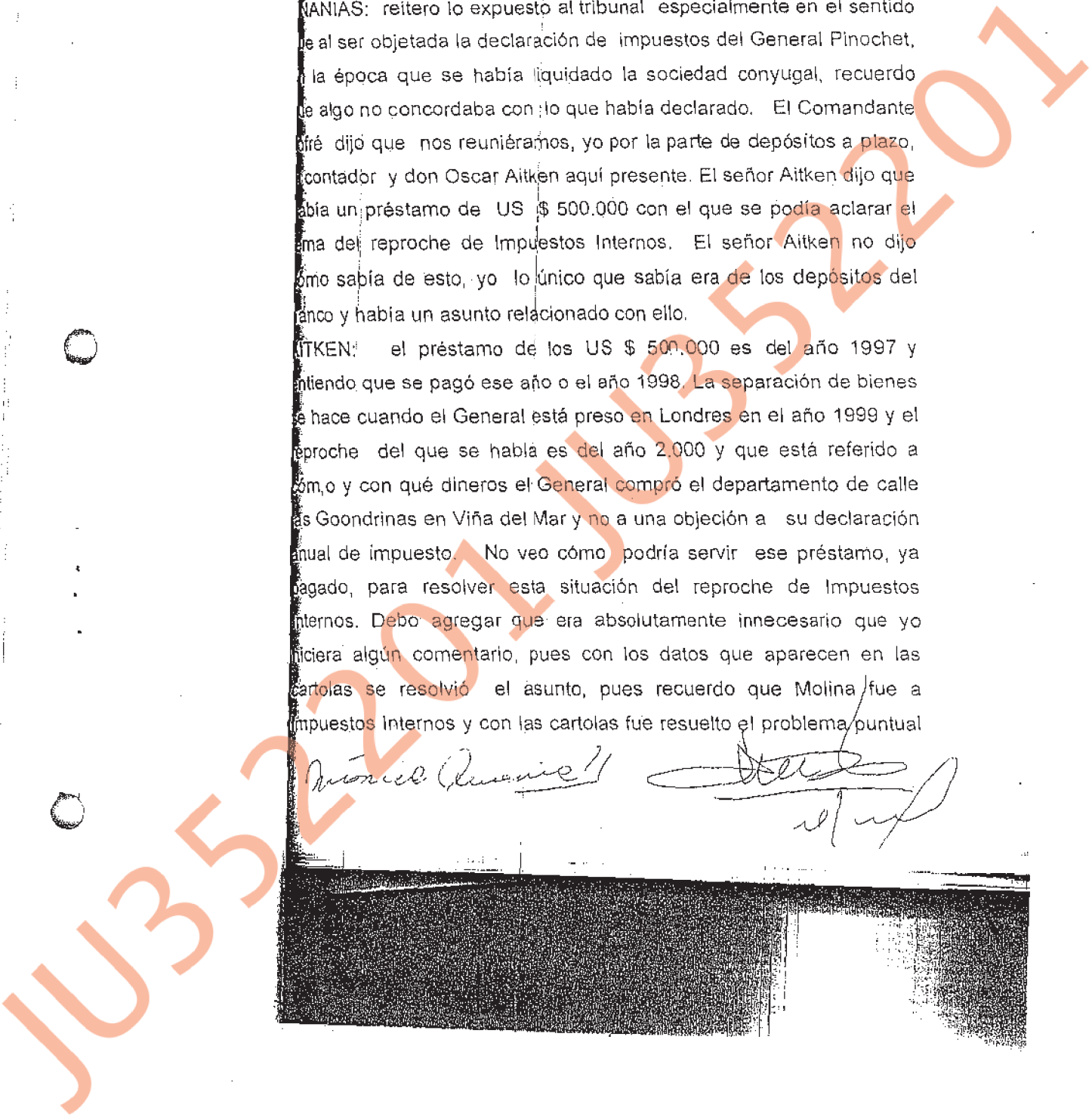
Se lleva a efecto el careo decretado en autos y comparecen al efecto MONICA ANANIAS KUNCAR y OSCAR AITKEN LAVANCHY. Ambos ya individualizados en autos, los que exhortado a decir verdad pusieron:

ANANIAS: reitero lo expuesto al tribunal especialmente en el sentido de al ser objetada la declaración de impuestos del General Pinochet, en la época que se había liquidado la sociedad conyugal, recuerdo de algo no concordaba con lo que había declarado. El Comandante Górriz dijo que nos reuniéramos, yo por la parte de depósitos a plazo, contador y don Oscar Aitken aquí presente. El señor Aitken dijo que había un préstamo de US \$ 500.000 con el que se podía aclarar el tema del reproche de Impuestos Internos. El señor Aitken no dijo cómo sabía de esto, yo lo único que sabía era de los depósitos del banco y había un asunto relacionado con ello.

AITKEN: el préstamo de los US \$ 500.000 es del año 1997 y entiendo que se pagó ese año o el año 1998. La separación de bienes se hace cuando el General está preso en Londres en el año 1999 y el reproche del que se habla es del año 2.000 y que está referido a cómo y con qué dineros el General compró el departamento de calle Las Goondrinas en Viña del Mar y no a una objeción a su declaración anual de impuesto. No veo cómo podría servir ese préstamo, ya pagado, para resolver esta situación del reproche de Impuestos Internos. Debo agregar que era absolutamente innecesario que yo hiciera algún comentario, pues con los datos que aparecen en las cartolas se resolvió el asunto, pues recuerdo que Molina fue a Impuestos Internos y con las cartolas fue resuelto el problema puntual

Mónica Ananias Kuncar

Oscar Aitken Lavanchy



0155
0041
D 3164

...tamiento. Esta es la única vez que yo vi cartolas y
...haberle hecho un comentario a Mónica en el sentido que
...a haciendo un mal negocio, por los intereses que se estaban
...egando.

Puedo haber referido lo del préstamo, pero no para justificar la
compra de algún bien o resolver un asunto tributario. Yo digo que es
perfectamente posible que Mónica o Mortimer Jofré hayan sabido del
préstamo de US \$ 500.000, pero que yo haya dicho que se podría
usar para justificar la citación del Servicio de Impuestos Internos, digo
que no es así, además que es absolutamente innecesario, como ya
dije.

NANIAS: yo escuché lo del préstamo de US \$ 500.000 en
circunstancias que se trataba el asunto de la citación de impuestos
internos, pero después no supe más del préstamo, pues estaban los
certificados de depósito a plazo.

ITKEN: me mantengo en lo ya dicho, puede que haya mencionado lo
del préstamo, pero no con el propósito de la citación, pues no tenía
objeto. Creo que tendría más claridad si supiéramos la fecha de la
citación.

Advertidos de su contradicciones se mantienen en ellas, por lo
que se pone término a la diligencia, y se ordena levantar la presente
acta que firman los comparecientes junto al tribunal.

Mónica Arce
[Signature]
[Signature]

JU352201

3/6/5
6

JU352201 JU352201

102696

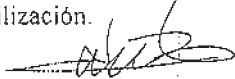
0068
3/66

Santiago, trece de julio de dos mil cinco.

COMPARECE: OSCAR CUSTODIO AITKEN LAVANCHY, individualizado en autos, quien exhortado a decir verdad expone:

En cuanto a lo que el señor Ministro me consulta, referido a las cuentas bancarias que se abrieron en el Coutts Bank de Miami por las sociedades Tarsker y Eastview, puedo decir que:

Respecto de la empresa Eastview puedo decir que fue formada por el estudio jurídico Alemán Cordero y Galindo de Panamá en las Islas Virgenes Británicas, específicamente Tórtola, en el año 1993 aproximadamente, la cual tuvo por objeto la prestación de distintos servicios de inversión y profesionales, a clientes extranjeros, y no residentes en Chile. Será aproximadamente en el año 1997 cuando se requiere una garantía para una operación que realizaría el General Pinochet en que dicha sociedad pasa a constituir dicha garantía con dineros proporcionados por el General Augusto Pinochet en cuatro certificados de depósitos (Time Deposit), en la oficina del Banco de Chile en Miami. Para mejor comprensión del tribunal he traído una narración del préstamo por US500.000 del Banco de Chile oficina Nueva York a Augusto Pinochet Ugarte y sus garantías, narración y documentos que el tribunal tiene por acompañados y ordena agregar a los autos. Deseo expresar que toda esta operación fue realizada desde Chile, y cursada la documentación por intermedio de David Orrego quien se desempeñaba como Presidente de la División Internacional del Banco de Chile y, por tanto, jefe superior de las oficinas de Miami y Nueva York del Banco de Chile, quien me atendía en la oficina principal de la entidad en calle Ahumada con Huérfanos, Santiago. También deseo resaltar el hecho que el procedimiento y la forma como se otorgó y documentación suscrita fue de acuerdo a lo convenido entre el señor Orrego y Hernán Donoso que me fuera transmitido; hecho que fuera programado de acuerdo a las normas y recomendaciones del Banco de Chile y con la clara instrucción de las personas y empresas participantes, quedando en claro que era un operación en que tenía interés Augusto Pinochet Ugarte. En relación a los números de las cuentas que se me indicara por el señor Ministro quiero hacer presente que se refieren a certificados de depósito, el pagaré y el certificado de garantía (Security Agreement), documentación que señala expresamente ser relativa a Augusto Pinochet Ugarte. En lo relativo a los movimientos que se señalan para Eastview parte de la información ya la entregué al tribunal y a la policía. En esta ocasión le entrego los movimientos y cartolas siguientes a las ya entregadas pero solo hasta el mes de diciembre de 2004, ya que las posteriores a tal fecha las recibí en sobre cerrado y como tal las envié a la casa del General Pinochet, de las cuales deduzco las tiene su mandataria delegada de su representante, doña Julia Hormazábal. Además puedo informar al tribunal que, el proceso de liquidación de garantías de la inversión Pilsa debiera estar resuelto ó muy próximo a ello. Debo señalar al tribunal que la sociedad Eastview se encuentra a la fecha legalmente disuelta y el poder de firma que mantenía registrado en el Banco Coutts es un poder que debiera considerarse inválido ya que mal podría estar vigente si la sociedad está disuelta, habiendo renunciado a su representación en diciembre de 2004, lo cual a mi juicio tendría solución pese a la disolución señalada. Deseo agregar que el segundo informe del senado norteamericano dice que esta cuenta se encuentra inmovilizada en el Banco Coutts, sin que yo tenga conocimiento sobre la autoridad que pudiera haber dispuesto dicha inmovilización.



JU352

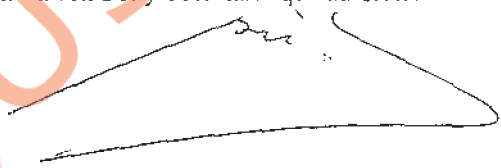
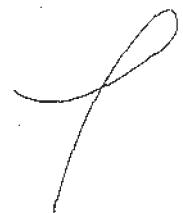
(02081)

0069
b 3/67

A lo que el tribunal me consulta señalo que la empresa Tarsker debió haberse creado cerca del año 2000 por el estudio jurídico Alemán, Cordero y Galindo con el mismo procedimiento antes señalado, cuyo objetivo era la prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas extranjeras en el extranjero. En este acto acompaño explicación de las cuentas solicitadas por el señor Ministro como además copia de la documentación complementaria que no había tenido la oportunidad de entregar con anterioridad al tribunal; pues la mayor cantidad de ella fue proporcionadas con fecha 10 de agosto de 2004 como documento "K". Las cuentas de esta sociedad se encuentran cerradas y nunca tuvieron alguna vinculación ni personal ni patrimonial, ni directa ni indirecta, con el señor Augusto Pinochet. La empresa Tarsker solo viene a usarse como cuenta de compensación en el cumplimiento del mandato fideicomiso cuyas cuentas de inversión se abrieron primero en Lhemar Brother y luego en Persching teniendo como cuenta para liquidez la que se abrió en la oficina del Banco de Chile en Miami y que tuvo por actividad recibir la liquidación de los instrumentos de inversión de la empresa Tarsker liquidados y enviados en su totalidad al señor Ministro a Chile. Documentación que el tribunal tiene por acompañada y ordena agregar a los autos. Las acciones de esta sociedad se encuentran inmovilizadas y en mi poder, y su único activo es el dinero que se encuentra incluido en la medida precautoria decretada por el señor Ministro para su resolución.

Adjunto en este acto solicitud de examen médico y su resultado, con el objeto que el tribunal tenga presente los problemas de salud que he enfrentado, documentos que el tribunal ordena agregar al proceso.

Es cuanto puedo señalar respecto de lo que soy consultado.
 Previa lectura ratifica y firma con SS. y Secretaria que autoriza.

JU352201JU352201

b3168
78

JU352201 JU352201

(U2826)

0070 3/69

Santiago, diecinueve de julio de dos mil cinco.

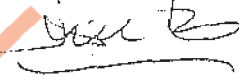
COMPARECE OSCAR CUSTODIO AITKEN LAVANCHY, individualizado en autos, quien exhortado a decir verdad expone:

En cuanto a lo que el señor Ministro me interroga puedo señalar que las sociedades a que me referiré fueron constituidas en las siguientes fechas:

- SOCIEDAD DE INVERSIONES BELVIEW INTERNATIONAL

INC. Fue creada en 1991 por intermedio del estudio jurídico Alemán Cordero con domicilio en la isla Tortola de las Islas Vírgenes Británicas (BVI). Constituida desde su creación para el señor Augusto Pinochet Ugarte con fines declarados desde su inicio de carácter inmobiliario y con el propósito de facilitar la asignación hereditaria. El capital nominal de esta compañía fue de US50.000, divididos en 50.000 acciones al portador de 1 dólar cada una. Este capital es puramente nominativo, es decir, no se necesita enterar efectivamente, otra característica de esta sociedad es que puede tener un solo socio tenedor de las acciones o múltiples, siendo dueño de la proporción accionaria correspondiente quien las posee físicamente, en este caso, desde el inicio las acciones fueron entregadas al señor Augusto Pinochet Ugarte. Agregó que la creación de esta sociedad se realiza entre los estudios jurídicos, esto es, en mi calidad de abogado integrante del estudio jurídico Agüero, Aitken y otros de manera que el estudio autorizado es quien realiza la constitución de la sociedad en las Islas Vírgenes Británicas, el cual realiza los trámites constitutivos, propone el nombre de un listado previo, como asimismo este estudio propone un texto estándar de los estatutos sociales. Constituida finalmente designa un Directorio el que conforme a las instrucciones del dueño de las acciones designa un mandatario con poderes de distinta naturaleza, especial o general, pudiendo incluso otorgarse más de un poder. El poder general comprende la administración y representación de la sociedad, sujeto a revocación en cualquier momento por parte del propietario de las acciones. Al tenedor de éstas le basta hacerlas valer ante el estudio jurídico para de esta forma cancelar el poder vigente o reemplazarlo por otro, lo cual es resuelto por el director o directores, en su caso, debido a que la variedad entre uno o varios directores la decide el constituyente con el tenedor de las acciones, los que pueden ser del propio estudio jurídico o el que dicho tenedor proponga como tal, en este caso se trata de un miembro del estudio jurídico Alemán Cordero, el señor Lorenzo Marquines.

Los títulos accionarios son enviados por el estudio jurídico requerido al requirente via courier a Chile, enviándose los títulos más un sello, documentos que fueran entregados originalmente al señor



JUB35201

Pinochet y a la fecha se encuentran en poder del señor Ministro. Las acciones con dicho sello eran entregados al dueño de la compañía. Agrego que los títulos se hacen efectivos por el simple tenedor ante las Islas Vírgenes Británicas, y en caso de producirse una transferencia por esta mera entrega material de títulos el nuevo tenedor para hacer valer su condición de dueño le basta concurrir personalmente o representado al estudio jurídico portando los títulos y, en esa virtud, darles las órdenes al Directorio, tales como por ejemplo cambiar su conformación, a los apoderados, etc.

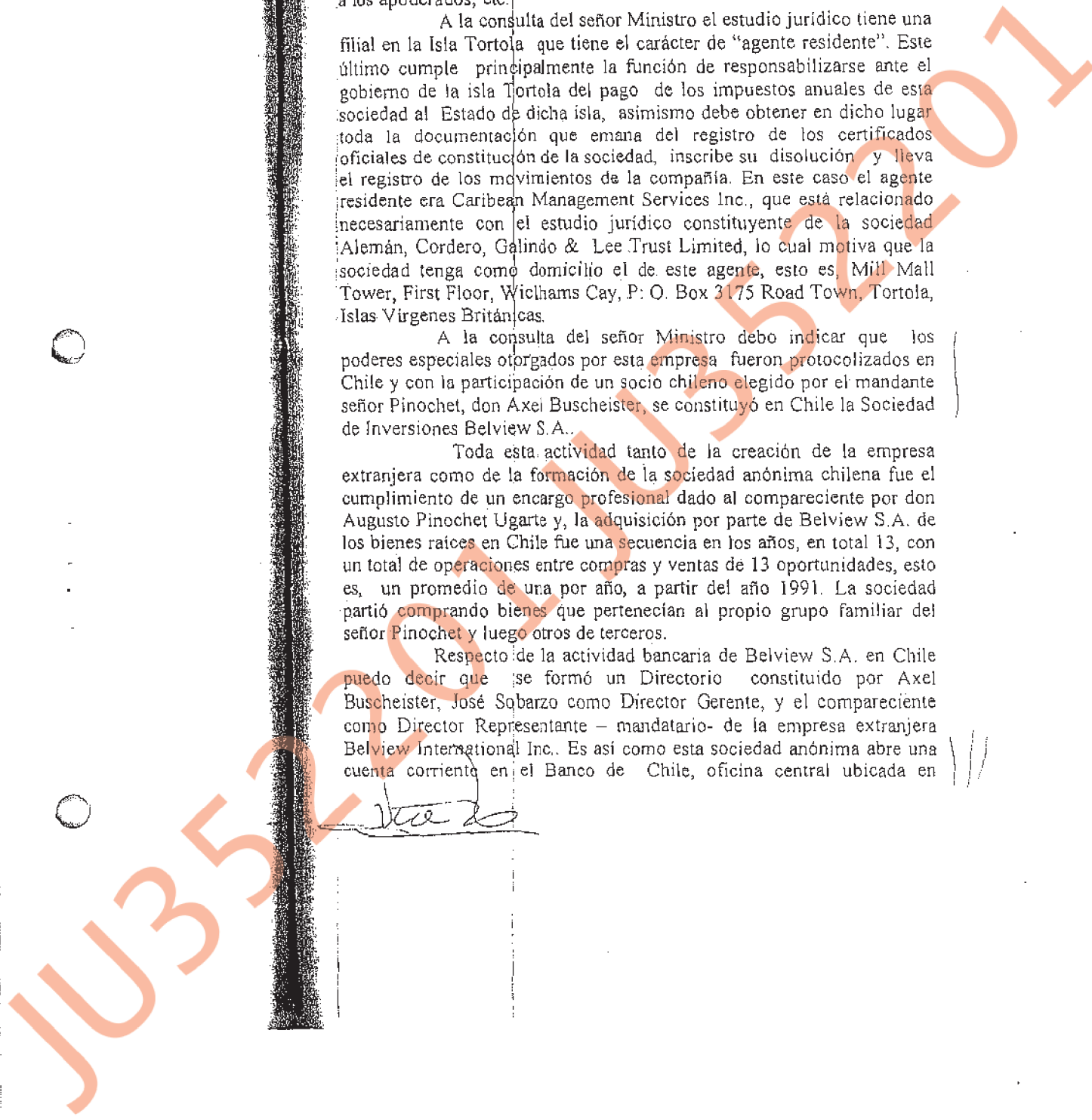
A la consulta del señor Ministro el estudio jurídico tiene una filial en la Isla Tortola que tiene el carácter de "agente residente". Este último cumple principalmente la función de responsabilizarse ante el gobierno de la isla Tortola del pago de los impuestos anuales de esta sociedad al Estado de dicha isla, asimismo debe obtener en dicho lugar toda la documentación que emana del registro de los certificados oficiales de constitución de la sociedad, inscribe su disolución y lleva el registro de los movimientos de la compañía. En este caso el agente residente era Caribbean Management Services Inc., que está relacionado necesariamente con el estudio jurídico constituyente de la sociedad Alemán, Cordero, Galindo & Lee Trust Limited, lo cual motiva que la sociedad tenga como domicilio el de este agente, esto es, Mill Mall Tower, First Floor, Wichams Cay, P. O. Box 3175 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

A la consulta del señor Ministro debo indicar que los poderes especiales otorgados por esta empresa fueron protocolizados en Chile y con la participación de un socio chileno elegido por el mandante señor Pinochet, don Axel Buscheister, se constituyó en Chile la Sociedad de Inversiones Belview S.A.

Toda esta actividad tanto de la creación de la empresa extranjera como de la formación de la sociedad anónima chilena fue el cumplimiento de un encargo profesional dado al compareciente por don Augusto Pinochet Ugarte y, la adquisición por parte de Belview S.A. de los bienes raíces en Chile fue una secuencia en los años, en total 13, con un total de operaciones entre compras y ventas de 13 oportunidades, esto es, un promedio de una por año, a partir del año 1991. La sociedad partió comprando bienes que pertenecían al propio grupo familiar del señor Pinochet y luego otros de terceros.

Respecto de la actividad bancaria de Belview S.A. en Chile puedo decir que se formó un Directorio constituido por Axel Buscheister, José Sobarzo como Director Gerente, y el compareciente como Director Representante - mandatario- de la empresa extranjera Belview International Inc. Es así como esta sociedad anónima abre una cuenta corriente en el Banco de Chile, oficina central ubicada en

[Handwritten signature]



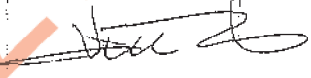
0292

007b 3/71

Ahumada con Huérfanos, Santiago. La cuenta tiene como firmantes al señor Sobarzo como Gerente y al compareciente. La sociedad funcionó como tal hasta mediados del 2004 fecha en que comenzó la instrucción de la presente causa por cuanto sus Directores renunciaron y, por tanto, la cuenta corriente se encuentra cerrada. Según entiendo a contar de mi renuncia esta sociedad a la fecha no tiene representantes, a menos que se haya constituido nuevamente por instrumento público una nueva conformación.

A lo que el señor Ministro me consulta debo indicar que entre el año 1991 a aproximadamente el año 2002 el señor Augusto Pinochet proporcionaba los recursos en nombre de su empresa Belview International Inc. mediante el envío de remesas desde el exterior que se liquidaban en el mercado a través de la agencia corredora Monex y, en otras ocasiones, ese dinero lo aportaba acá en Chile en nombre de la sociedad con moneda extranjera que igualmente se liquidaba en Monex. El sistema opera de la siguiente manera: cualquier persona, en este caso Augusto Pinochet, con recursos que pudiera tener en el extranjero puede disponer una remesa a un banco o corredor de bolsa chileno señalando como destinatario el beneficiario respectivo, en este caso Belview S.A., de manera que esta última concurre al llamado, sea al banco o corredor de bolsa, pudiendo recibir el dinero en la misma moneda enviada (dólares) ó, lo puede liquidar en el mercado formal o informal chileno, recibiendo su importe en moneda nacional, en cuyo caso la agencia o el banco extiende un cheque que puede confeccionarse, a petición del beneficiario, directamente a nombre del vendedor del bien raíz que quería adquirir la sociedad anónima chilena, lo que importa que la identidad del titular del dinero que lo envía desde el extranjero no se conozca si no únicamente por el banco o corredor y de acuerdo a la identificación que tenga en el extranjero, en este caso, Belview Inc. y no Belview S.A., operación que, no obstante, queda registrada en la contabilidad de Belview S.A. No obstante que estas remesas que constituyen aportes de Belview Inc. a Belview S.A., y liquidarse en una corredora de un mercado informal en la corredora Monex es posible optar porque se canalicé a través del mercado formal o informal, ya que de una u otra manera se obtendrán beneficios diversos, siendo el principal al acceso asegurado al tipo de cambio oficial para repatriar las inversiones.

Respecto de la consulta en relación a la opción del ingreso de las divisas del extranjero a Chile a través del mercado informal y no, además, por alguno de los capítulos de inversiones extranjeras, con los beneficios que dicha normativa importa, se responde que: en esta empresa se usaron ambos procedimientos, las opciones no las tomé yo sino mi mandante el señor Augusto Pinochet, yo solo cumplí el mandato



JUB35201

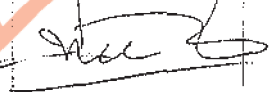
(02929)

007 b 3172

profesional. Recordó que hubo oportunidades en que el valor del dólar informal era superior al del dólar oficial y, por lo tanto, si se liquidaba en el mercado oficial se obtenían menos pesos chilenos que los que se obtendrían en el mercado informal. Me parece que ello fue la motivación central aunque representara el riesgo de que en una eventual repatriación tuviera que pagar más pesos por los dólares que finalmente retornarían. Otra consideración que le escuché más de una vez al señor Pinochet era que él no tenía como proyecto retornar dineros al extranjero, lo único que le interesaba con esta sociedad era constituir en Chile un patrimonio inmobiliario, su motivación no radicaba en una entrada y salida de capitales desde y hacia el extranjero, sino que eran aportes definitivos a la sociedad chilena.

En cuanto a lo que el señor Ministro me consulta en relación a si pueden las autoridades chilenas estar en condiciones de conocer que el origen de estas transacciones de Belview Inc. a Belview S.A. respondo que: Creo que no, creo que si se hubiera hecho a través del mercado formal tampoco se pudiera haber conocido, es así como de acuerdo a la legislación vigente a la época era indiferente si se realizaba mediante el mercado informal o formal, por cuanto todo aporte de una empresa extranjera a una chilena requiere tan solo de la individualización de dicha empresa extranjera, solo hace poco tiempo a la fecha se modificó la normativa tributaria en Chile en cuanto a exigir la identificación del beneficiario. En definitiva, la creación de esta sociedad no tenía por objeto impedir que las autoridades nacionales conocieran el origen de las inversiones realizada en Chile, como tampoco que se ignorara que el propietario de la inversión era un nacional, sino que más bien. El objetivo que tenía la constitución de esta sociedad en el extranjero y en Chile era, en primer lugar, beneficiarse de las franquicias tributarias que esto representaba para aquél que tenía recursos en el exterior, esto es, en el país de origen de la constitución de la sociedad, evitándose así doble tributación. En segundo lugar, la facilidad de transferencia del dominio mediante el traspaso de las acciones. En tercer lugar, la permisividad legal y legitimación de este procedimiento vigente y habitual en Chile, y por último, la necesidad de reserva que un contribuyente puede querer tener por razones de variada índole, como expresamente lo señala el Banco del Espíritu Santo en el informe del Senado norteamericano (secuestros, recompensas, etc.), lo que de ninguna manera significaba eximirlo ni propender a que se eximiera de sus obligaciones tributarias en Chile.

Consultado para que exprese la forma como entiende se evite la doble tributación al constituir la sociedad en el extranjero, que es la dueña de la inversión en Chile sin que se conozca la identidad del propietario de ella, expresa: doble tributación significa que una renta



JUB35201

14-0009
0074
S 3173

que constituye el hecho gravado no pague impuestos por ella en dos países en forma simultánea. Por ejemplo, si yo he comprado acciones de la empresa Ford en E.E.U.U. desde Chile a través de la Bolsa de Comercio, doble tributación significaría que por los dividendos de esas acciones yo pague en E.E.U.U. impuestos en ese país y en Chile. Evitar la doble tributación significa que se pague solo en uno de esos dos países, o bien, que lo que se pague en uno se descuenta en el otro. Es lo que se denomina "Convenios sobre países sobre doble tributación". En el caso de las sociedades que se crean en las Islas Vírgenes Británicas significa que el hecho gravado, la renta, está exenta en dicho lugar respecto de las inversiones que estas sociedades hagan en el extranjero, lo que se grafica en la palabra Off Short, esto, es siempre que la inversión se haga fuera del territorio donde se constituyó la sociedad. Así entonces se evita la doble tributación y quien hace esa inversión y traslada los capitales a otro país, en este caso Chile, está obligado a declarar y pagar el impuesto por aquello que la ley chilena considera hecho gravado para los efectos del pago de los impuestos en Chile, siendo, lo último señalado, de público conocimiento que el señor Pinochet no ha cumplido.

Agrego que en las Islas Vírgenes Británicas el impuesto es fijo, anual y de acuerdo al capital declarado, con independencia del pago de la renta del contribuyente en el país en el que está obligado.

Hago presente que cuando el señor Pinochet desde el año 1991 a través del General Guillermo Letelier me pide que le constituya Belview Inc. yo desconocía que él tenía una previa y basta experiencia con la creación de este tipo de sociedades, que hoy es de público conocimiento, se las había creado a través del Banco Riggs, del Espiritu Santo y de otros. Mi convencimiento fue que esta empresa era la primera que él constituía ya que me pidió, le explicara como funcionaban y me recuerdo incluso haberle entregado un folleto estándar que se edita por las Islas Vírgenes Británicas explicando todo el procedimiento.

A lo que el señor Ministro me consulta respecto de mi labor en pro de la tributación de parte del señor Pinochet, atendido el conocimiento que tenía de las inversiones en el extranjero, la constitución de las sociedades en las Islas Vírgenes Británicas, de la cual era su único representante general y especial, a lo que se une su doble carácter de Director y mandatario de Belview S.A., de acuerdo a lo cual necesariamente toda tributación de Belview Inc. debía estar en su conocimiento como también de todo documento que fuera emitido para este mismo objeto a Augusto Pinochet Ugarte. Al respecto puedo decir que en primer lugar yo desconocía las inversiones de Belview Inc. - sociedad que legalmente no es un contribuyente chileno - , ya que ni siquiera tenía cuenta corriente en el extranjero al punto que su capital



(02931)

0075

3174

era meramente formal y no necesitaba ser enterado para que la sociedad tuviera vigencia legal en Islas Virgenes Británicas. En segundo lugar, Belview Inc. hace una inversión en Chile con fondos que en nombre de ella hace el señor Pinochet. Estos fondos no necesariamente son base de cálculo para impuesto a la renta del señor Pinochet, tendría que tratarse de capitales que él tenía y que solo él podía saber si eran fruto de utilidades, dividendos o ganancias que debía tributar, o bien, podía tratarse de capitales que sacó legítimamente de Chile que se encontraban saneados tributariamente en Chile. Eso solo él podía saberlo y su contador, pues tiene que ver con toda la historia tributaria anterior al año 1991 o a la fecha de cada uno de los aportes que Belview Inc. hizo a Belview S.A. Por lo tanto, a pesar de ser el mandatario y representante único de Belview Inc. no me era conocido la base que podía o no ser válida para efectos tributarios de aquella sociedad y de su dueño. En lo que toca a Belview S.A de la cual fue efectivamente Director en representación de Belview Inc., la primera nunca generó utilidades ni repartió dividendos que el señor Pinochet debiera haber incluido en su declaración de renta, la sociedad fue contribuyente del Estado chileno durante 13 años y nunca tuvo observaciones del Servicio de Impuestos Internos, tampoco obtiene FUT, por lo tanto, no le cabía al representante legal de esta sociedad que no era yo sino el Gerente señor Sobarzo, haber emitido algún certificado por rentas entregadas a ninguno de sus socios o dividendos pues no los hubo. Respecto a lo que me consulta sobre el Impuesto Global Complementario puedo indicar que es un impuesto personal donde cada contribuyente, persona natural, debe hacer la sumatoria de todos los ingresos percibidos por los hechos que lo afectan tanto en Chile como en el extranjero, tales como: sueldos, dividendos, intereses, ganancias efectivamente percibidas. Como de Belview S.A. nunca se repartió dividendos, ganancias, o interés alguno ni a Belview Inc. como socio ni al señor Pinochet como propietario no hay razón jurídica para incluirlo en dicho impuesto global complementario.

La sociedad Belview Inc. no tuvo otros fines que los señalados referidos a la inversión mobiliaria hasta su término, salvo su breve participación para los efectos del fideicomiso que se indicará más adelante.

A lo que el señor Ministro me consulta respecto a las cuentas de Belview Inc. y Belview S.A. aperturadas en el extranjero señalo que: mi recuerdo es que con motivo de recibir el encargo profesional en julio de 2002, formalizado en el mandato fideicomiso del mismo año que el señor Pinochet me otorga para manejarle los dineros que se recibirían de un sistema de Trust en el Banco Riggs de Washington, el Banco de Chile, a través de su gerente señor Eduardo Omegna, acepta recibir estos

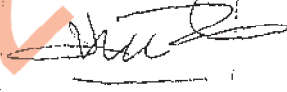


fondos para lo cual es preciso abrir una cuenta corriente en Nueva York. Como los fondos eran del general Pinochet, en Santiago existía una cuenta corriente en el Banco de Chile perteneciente a Belview S.A. con toda la documentación de respaldo, el señor Omegna con la autorización de David Orrego, jefe de la División Internacional del Banco de Chile, sugiere y se abre la cuenta corriente número 11001328 en Nueva York a nombre de la sociedad Belview S.A. el mismo día en que se lo solicito por teléfono desde Iquique, esto es, el día 17 de julio de 2002, no obstante que la papelería firmada por el declarante es remitida posteriormente al Banco de Chile, se le otorgó el número de cuenta y se dieron las coordenadas para que el Banco Riggs le transfiriera la totalidad de los fondos mantenidos en el Riggs. Este envío o transferencia tiene tres partidas todas del Banco Riggs, una de Athorp Investment por la suma de US\$956.788,76, otra de Ashburton Company por la suma de US\$5.047.619,30 y la última por US\$23.666,73 de la cuenta bipersonal de doña Lucía Hiriart y de Augusto Pinochet.

A la última de las cuales el Banco de Chile conocía de tal forma que en el periodo 1995-2002 había transferido remesas, cheques banco y cheques personales del señor Pinochet por una suma de US\$1.300.000 lo cual debe constar en la cuenta corriente bipersonal que éste mantenía en el Banco de Chile de Nueva York y así en el Banco Riggs, lo cual, además está expresamente consignado en el informe del senado norteamericano.

Agrego que una vez recibida esta remesa la familia Pinochet Hiriart pidió que se les entregaran los US\$23.66,73 los que egresé mediante una transferencia a mi cuenta personal número 430462 del Banco de Chile Nueva York a la señora Lucía Hiriart bajo recibo y en forma personal, cuyo recibo consta en el proceso. Respecto al saldo de US\$6.000.000 puedo indicar que fue transferido a una nueva cuenta que el Banco de Chile abrió a Belview Inc. luego de haber recibido la totalidad de los documentos de esta sociedad extranjera, lo cual realicé a través de la División Internacional del Banco a cargo de David Orrego, como era el proceso habitual, momento en que entra Banchile Santiago a ofrecer sus servicios de corretaje de bolsa abriendo una cuenta de inversión número 743-13165-17-765 para Belview Inc. en el broker Lehman Brothers Nueva York. La cuenta de Belview S.A. se cierra junto con el traspaso.

Finalmente Belview Inc. transfiere la totalidad de sus fondos a la cuenta número 743-1374-14765 de la sociedad GLP Limited, que viene a constituirse en la sociedad fiduciaria para el cumplimiento del mandato fideicomiso señalado, como asimismo facilita la apertura de cuenta corriente número 011-004478 de GLP Limited en el Banco de Chile de Nueva York. En el momento en que el Banco de Chile decide



JUB3E

007 63176

cambiar su broker y transfiere los dineros de la cuenta de inversión de Lehman Brothers a nombre de GLP, a la cuenta número OAJ-002418 de esta sociedad en Pershing, broker del Banco de Chile en Nueva York. Consultado sobre el egreso de US\$35.000 y US\$13.351 en el año 2002 de la cuenta mantenida por la sociedad Belview Inc. en Banco de Chile de Nueva York señalo que el primero por la suma de US\$35.000 corresponde al pago de una mensualidad contemplada por igual monto en beneficio de la familia Pinochet Hiriart según el mandato y según consta en el libro de reparto o entrega que obra en poder del tribunal. En cuanto al segundo documento por la suma de US\$13.351 señalo que fueron transferidos a mi cuenta personal conforme al mandato fideicomiso para el pago de gastos de constitución de GLP y el mecanismo fiduciario a través de los asesores Forero y Asociados, según se acreditó ante el Servicio de Impuestos Internos con la correspondiente factura.

Hago presente que a la fecha la sociedad Belview Internacional Inc. está disuelta, como es de oportuno conocimiento del tribunal, por haber renunciado el agente residente y no haberse encontrado un reemplazante dentro del plazo legal de 90 días.

Reconozco como copia de la documentación original y que se me exhibe por el tribunal los que corresponden a los estatutos y memorándum de asociación de Belview Inc., fotocopia de mi cédula de identidad, y resolución legalizada del único Director y poder especial para la creación de sociedad Belview S.A. junto a su protocolización.

Asimismo reconozco como efectivo de los documentos que el tribunal me exhibe: una solicitud de apertura de cuenta corriente en el Banco de Chile para Belview S.A. señalando que sin embargo su lleno no corresponde a mi puño y letra, sino que fue realizado por el banco en Chile, correspondiéndome únicamente mi firma estampada al pie en blanco; un documento de estructura de comisiones; otro sobre la referencia del cliente que elaboró el banco sin participación de mi parte; un documento de referencia del cliente de uso interno del banco perteneciente a Belview S.A. firmado en Chile por el ejecutivo de cuentas Jaime Carrasco. Un registro de firmas del cual reconozco la que pertenece respecto de la cuenta corriente 011-001328; fotocopia de mi cédula de identidad; documento de referencia como cliente de Belview Inc. con un pie de firma del señor Carrasco; la solicitud de apertura de cuenta corriente para Belview Inc. que al igual que la anterior fue firmada por mi en blanco y llenado por algún funcionario del banco en Santiago; el registro de firmas N°1 corresponde a mi firma; fax de fecha 28 de agosto de 2002 que da cuenta de la transferencia de los US\$6.000.000 a Hernán Donoso del Banco de Chile de Nueva York el cual indica unas coordenadas que fueron dadas por Banchile.

[Handwritten signature]

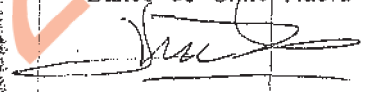
JUB352

01

(0293: 3177)

- ABANDA FINANCE LIMITED: A la consulta que el señor Ministro me formula puedo señalar que fue creada con fecha 11 de noviembre del año 1997 y de la misma forma que la sociedad Belview Internacional Inc. siendo ésta su único dueño. Su propósito fue, según el señor Pinochet, realizar ciertas inversiones financieras, lo que nunca se hizo. Debo señalar que basado solo en mi recuerdo tengo claro que en el mes de noviembre del año 1999 el abogado señor Ambrosio Rodríguez viaja a Londres requerido por el señor Pinochet donde le otorga un poder ante el cónsul chileno para que proceda a la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio Pinochet Hiriart y proceda a vender en representación del señor Pinochet el departamento de calle Las Golondrinas, ubicado en Viña del Mar a la sociedad Abanda Finance Limited. Para llevar a cabo esta operación el señor Pinochet contaba únicamente con fondos aproximados por la suma de US\$200.000 que tenía en un certificado de depósito a nombre de la sociedad Eastview de la cual a esa fecha se había hecho dueño, junto con el saldo que se mantenía en la cuenta número 105033 de ésta última sociedad en el Banco de Chile de Nueva York. Con dichos dineros y debido a que se encontraba detenido en Londres y por tanto no estaba en condiciones de solicitar personalmente un nuevo crédito para completar el monto de la operación de compraventa de dicho inmueble que ascendía a la suma de US\$400.000, quien recibiría el pago de la propiedad sería el propio señor Pinochet se conseguiría un crédito de corto plazo para que la empresa Abanda Finance Limited tuviera los fondos con los cuales pagarle el precio de la compraventa. En estas circunstancias concurrí donde don David Orrego a la División Internacional del Banco de Chile a quien expuse en detalle la operación aludida; elaborando éste un diagrama sobre como se me podría otorgar un crédito para salir en ayuda del señor Pinochet y basado en ese diagrama que acompañaré a la brevedad al tribunal, el Banco de Chile me otorgó un crédito a sola firma, es decir, sin garantía, debido a que dicho esquema señalaba que éste préstamo sería cancelado dentro de 24 o 48 horas, y así estos fondos no saldrían del banco. De esta forma recibo en préstamo mediante la transferencia a mi cuenta personal número 430462 del Banco de Chile Nueva York por la suma de US\$200.000, la que transfiero a la cuenta número 105033 del mismo banco perteneciente a la sociedad Eastview, completándose así los US\$200.000 para la operación de compraventa del departamento referida.

Con fecha 15 de noviembre de 1999 y conforme al diagrama elaborado por David Orrego en concordancia con Hernán Donoso, gerente titular del Banco de Chile Nueva York, la sociedad Abanda Finance Limited abre la cuenta corriente número 102114-411 en el Banco de Chile Nueva York a la que se le transfiere la suma de



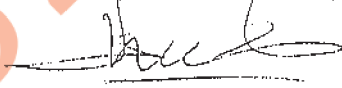
JUB35

US\$400.000 de la cuenta del mismo banco perteneciente a la sociedad Eastview ya señalada. En la misma fecha desde la cuenta de Abanda Finance Limited se transfieren US\$400.000 a la agencia de valores Monex para el efecto de que se gire esta cantidad al vendedor (en este caso su mandatario abogado Ambrosio Rodríguez Quiros) como precio de la compraventa del departamento de Viña del Mar, quien la recibe en su equivalente en moneda nacional. Monex extendió un cheque a nombre de éste último con lo cual se perfeccionó el pago del precio y jurídicamente el vendedor se dio por pagado aquí en Chile, procediéndose a la inscripción correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Entonces, el mismo día el representante del señor Pinochet, el señor Ambrosio Rodríguez, resuelve remitirle a través de Monex el monto recibido en pesos mediante la equivalente remesa en dólares, el cual ingresa a la cuenta corriente número 105033 de Eastview, desde donde se utilizan US\$200.000 para tomar un certificado de depósito a nombre de esta sociedad y los US\$200.000 restantes se transfieren a mi cuenta personal número 430462 mantenida en ese mismo banco para cancelar el préstamo adquirido antes aludido.

A la consulta del señor Ministro debo indicar que la operación antes relatada fue la única que la sociedad Abanda Finance Limited realizó. La razón de la actuación de esta empresa podría ser mejor explicada por el mandatario del señor Pinochet. A la fecha la propiedad aludida aún se encuentra inscrita a nombre de Abanda, no ha sido transferida a terceros y el señor Pinochet aún la utiliza, como es de público conocimiento, encontrándose sujeta a medida precautoria decretada por este tribunal.

Reconozco como copias de sus documentos originales los que el tribunal en este acto me exhibe que corresponden a memorándum de asociación y artículos de asociación; certificado de incorporación; nombramiento de primer Director para Andrés Sánchez; designación de abogado de la compañía y su poder; carta de Eastview del 15 de noviembre de 1999 a Hernán Donoso del Banco de Chile de Nueva York y segunda carta del mismo día y destinatario. El tribunal exhibe tres documentos de transferencia desde Eastview a Abanda y de Abanda a Monex respecto de los cuales reconozco la efectividad de los hechos allí consignados.

- EASTVIEW FINANCE S.A. Como aspecto previo quiero clarificar al tribunal que en la constitución de las sociedades los estudios jurídicos autorizados inscriben nombres ante el Registro de Islas Vírgenes Británicas, lo que puede realizarse de manera previa o a través de una solicitud al estudio jurídico para que éste consulte si el nombre propuesto se encuentra ya registrado. Estas sociedades son instrumentos que permiten efectuar inversiones para diversos clientes e, inclusive abrir



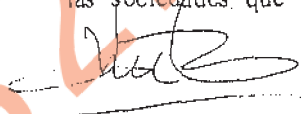
varias cuentas corrientes, desde hace poco tiempo, previamente definida la gama de bancos.

Concretamente respecto de la sociedad Eastview no difiere de la constitución general que he señalado anteriormente respecto de Belview. Eastview fue creada el 13 de mayo de 1992 con el propósito de atender con ella diversas actividades comerciales, financieras y profesionales para terceras personas pero que no tienen ninguna relación con Augusto Pinochet, su señora, su familia consanguínea y política, legítima ni ilegítima, ni ninguna de las sociedades conocidas actualmente ni por conocer en el futuro. Este funcionamiento recién se vincula con el señor Pinochet en el año 1997 y a propósito de que el señor Pinochet pide directamente al Banco de Chile en la oficina internacional de la División Internacional del banco en Santiago el otorgamiento de un crédito personal por la suma de US\$500.000 a 2 años plazo pagadero en 4 cuotas semestrales. Esta operación la detallé en mi declaración anterior respecto del gerente del Banco de Chile en Nueva York. Según lo explicado debido a que este crédito se tradujo en que Eastview aceptó tomarle 4 depósitos en garantía pero con dinero proporcionado por el señor Pinochet, esta operación no le significó ni daño ni perturbación de sus actividades preexistentes, las que, sin embargo, estaban en declinación. Cuando el crédito solicitado por Pinochet es prorrogado en su primera cuota hasta noviembre de 1998 se produce un hecho bancario que hace que el señor Pinochet me solicite la posibilidad de que esta empresa Eastview pudiera serle traspasada para que reciba en el banco de Chile de Nueva York - y no en Miami donde estaban tomados los certificados de depósitos (time deposit) - el pago al vencimiento de los dos primeros certificado de depósitos. Para ello es preciso abrir una cuenta corriente con fecha 05 de noviembre de 1998 en el Banco de Chile de Nueva York y ante ese requerimiento es que se accede a traspasar esta empresa sin activos, que por lo demás a esa fecha ya no tenía, pero si poniéndolo al día el pago de los impuestos y honorarios del estudio jurídico Alemán, Cordero Galindo & Lee Trust Limited. Agrego que el gerente del Banco de Chile Nueva York don Hernán Donoso resuelve cargar en la cuenta corriente el costo de las dos primeras cuotas del crédito aludido que ascienden a la suma de US\$250.000 más intereses de manera tal que los dos primeros certificados de depósitos vencidos le quedan liberados pero requiere depositarlos a nombre de quien los tomó que, en este caso, es la sociedad Eastview. Conforme a lo que se me pregunta cuando han transcurrido varios meses, y cercano al próximo vencimiento, recuerdo que cerca de marzo de 1999, le transmiten al señor Pinochet la conveniencia de que pudiera pagar todo el saldo del crédito pendiente, iniciativa del gerente del banco en Nueva York señor Donoso. Esto es



aceptado por el señor Pinochet mediante una carta manuscrita que le envía aceptando el pago total del saldo para lo cual el vencimiento de estos últimos dos certificados de depósitos llegan a la cuenta bipersonal del señor Pinochet con su cónyuge por ser el beneficiario y con esos fondos se paga el saldo del crédito. Complemento tal información - dada la extrañeza que manifiesta el informe del senado norteamericano sobre la razón de dicho crédito -, que desde mi parcial conocimiento entiendo que se frustró cualquier expectativa de uso de esos fondos que podría haber tenido el señor Pinochet y que por el hecho de su detención en Londres yo desconozco.

En cuanto a todo el planteamiento que he realizado respecto de lo cual el tribunal me solicita lo aclare puedo decir que: la institución de creación o de sociedades al portador en los denominados "paraísos fiscales", es de general aplicación y uso en el mundo entero, incluyendo el oriental. En todos los países, sin excluir Chile, estas sociedades son aceptadas por la legislación bancaria y tributaria como personas jurídicas que pueden ser reconocidas como contribuyentes independientes, o bien, asociadas a empresas preexistentes o para crear nuevas. En Chile, específicamente, se les da Rut, se les permite operar en mercado oficial o informal, participar en bolsas, etc., o sea, son un sujeto legalmente válido. Frente a lo que me plantea el señor Ministro convengo con él en que el uso de estas sociedades puede dar origen a que el propietario de las acciones se aproveche de ellas y no declare las rentas pertinentes, pero tal situación es un hecho que queda entregado a la buena fe del contribuyente. También estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Ministro en el sentido de que la banca privada, agencias de valores y, en general, operadores o representantes de bancos extranjeros, inclusive nacional, inviten a sus clientes a trasladar fondos al extranjero creándoles al efecto muchas veces ellos mismos o a través de corresponsales extranjeros, sociedades del tipo ya mencionado. En lo que respecta al señor Pinochet y, específicamente, respecto a las sociedades que yo creé para él o traspasé a él a través de los estudios jurídicos referidos y respecto de las cuales el señor Ministro expresa que por ninguna de ellas se ha pagado impuestos por renta generadas en el extranjero, solo puedo señalar que conforme a la interpretación del artículo 94 N°4 Código Tributario que ha sostenido la Corte de Apelaciones, ratificado por la Corte Suprema, el único sujeto responsable de estas omisiones es el contribuyente, y excepcionalmente el contador en el caso del artículo 100 de dicho cuerpo legal. En relación con la no entrega o no exigencia por mi parte de aquel certificado que las empresas norteamericanas deben emitir conforme a su legislación acerca de los dividendos y ganancias del periodo tributario respectivo de las sociedades que firmaron el formulario W8, indico lo que está



JU352

201

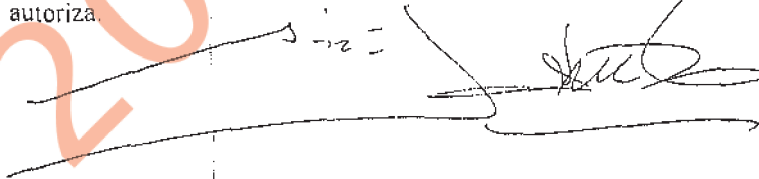
acreditado en autos en el sentido que toda la operación financiera y contacto con el broker norteamericano - que en el caso del Banco de Chile primero fue Lheman y luego Percing - solo se podía hacer y requerir a través de Banchile sin que el contribuyente estuviera autorizado o fuera atendido por ellos, a no mediar la intervención de Banchile. Aún más precisamente debo recordar el careo entre el señor Juan Eduardo Biel y el compareciente acerca de si en alguna oportunidad él me había entregado el formulario norteamericano de ganancias y dividendos, y él específicamente declaró que no. En lo que toca a como el compareciente hacía saber al señor Pinochet acerca del estado de resultados que incluía intereses, dividendos y ganancias del periodo, debo hacer presente que he entregado al tribunal fotocopia fiel del resumen correspondiente en los meses de marzo de cada año, elaborado por Banchile, en cuyo reverso a máquina le explicaba al señor Pinochet su capital inicial, actual y los retiros efectuados en el respectivo periodo, todo lo cual arrojaba la ganancia neta correspondiente. En caso que él hubiera mostrado esta liquidación al contador, - hechos que ignoro - el contador era el profesional obligado a haberme exigido o exigir a Banchile que tal resultado de ganancias y pérdidas le fuera oficializado. La omisión final y trascendente en mi interpretación recae conforme el Código Tributario en el contribuyente. La declaración de renta no va acompañada del certificado tantas veces aludido, solo basta presentarlo por internet. Otra cosa es que citado por el Servicio de Impuestos Internos sea obligado a presentar mejor prueba que el estado de resultado que yo le presentaba. Estado que de cualquier forma no podría haber sido distinto al que oficializara Banchile, Percing o Lheman Brothers pues el cuadro resumen de resultado lo hacía Banchile con los datos recibidos de su broker.

Respecto de los documentos que se me exhiben en fotocopias de su original señalo que reconozco como auténticos los memorándum de asociación y artículos de asociación de Eastview Finance S.A. de 13 de mayo de 1992; certificado de incorporación de la misma Ag. Registrar y acta de Directorio de fecha 27 de noviembre de 1995.

Acompaño en este acto fotocopia de mi cédula de identidad que corresponde a la misma que he reconocido anteriormente.

Es todo cuanto puedo declarar.

Previa lectura ratifica y firma con SS. y Secretaria que autoriza.



JUB35220

§
b 3/82

JU352201 JU352201

(03309) 5 3 183
008

Santiago, veintisiete de julio de dos mil cinco.

COMPARECE: OSCAR CUSTODIO AITKEN LAVANCHY, ya individualizado en autos, quien exhortado a decir la verdad expuso:

Acompaño en este acto al tribunal los siguientes documentos que consisten en la rendiciones de cuenta de la "totalidad" de los fondos de Augusto Pinochet Ugarte, manejados y custodiados por el compareciente, de fechas 04 de abril, 14 noviembre, ambos de 2000, 17 de julio, 31 agosto y 12 de septiembre de 2001 y de 5 de abril de 2002, los cuales se encuentran firmados de recepción por el señor Pinochet, y cuyos originales se encuentran en poder de mi abogado señor Henriquez. Con tales documentos demuestro que éstos y solo éstos han sido los fondos que yo manejé y custodié para el señor Pinochet con anterioridad a julio de 2002 cuando recibo el mandato fideicomiso de los dineros provenientes del Banco Riggs Washington. Asimismo acompaño en este acto fotocopia del documento manuscrito por el señor David Orrego, ex Vicepresidente de la División Internacional del Banco de Chile, en que detalla la operatoria para el crédito de la empresa Abanda con el número de cuenta que en ese mismo momento le otorgó a ésta empresa en el Banco de Chile de Nueva York y, fotocopia del certificado otorgado por Alemán Cordero acreditando que Abanda es propiedad de la empresa Belview Int. Inc.. El tribunal ordena tenerlos por acompañados a los autos.

En cuanto a lo que el señor Ministro me consulta en relación con las personas naturales o jurídicas que atendí en virtud de mis servicios profesionales por medio de la empresa Cornwall extranjera y chilena, en primer lugar, respecto de CORNWALL OVERSEAS CORP. señalo que fue creada el 22 de mayo de 1991 en Islas Vírgenes Británicas a través de estudio Alemán Cordero, designándose como único director al señor Lorenzo Marquinez del mismo estudio y, otorgándoseme en la misma fecha poder para constituir en Chile una sociedad anónima cerrada, constituida con fecha 09 de octubre de 1991, la que finalmente fue denominada SOCIEDAD DE INVERSIONES CORNWALL OVERSEAS CORP S.A.. La sociedad también le otorgó poder a Juan Frias Fernández, abogado a la fecha del mismo estudio al que yo pertenecía, esto es. Agüero, Aitken, Frias & Henriquez, quien sin embargo, no ejerció nunca tal poder, esto es, nunca representó a la sociedad. La sociedad anónima chilena tuvo por socio, según recuerdo, a la propia empresa Cornwall Overseas Corp. con un 94% aproximadamente del capital social y por socios chilenos al compareciente con un 5% y a mi hijo Oscar Aitken Corral por 1%. Muy pronto estas acciones de los socios chilenos fueron vendidas y transferidas el mes de diciembre de 2004 mediante escritura pública a mi hermana Regina Aitken Lavanchy, quien es su dueña hasta el día de hoy. La sociedad chilena ha tenido en Chile exclusivamente actividad en la inversión en bienes raíces y, eventualmente, - lo que no recuerdo, pero que

JU352

debe estar reflejado en los libros de contabilidad de la empresa, los que están en poder del Servicio de Impuestos Internos, - pueden haberse manejado fondos transitoriamente en depósitos a plazo, por cajas transitorias. Esta sociedad no ha atendido clientes chilenos ni extranjeros. Los arrendatarios de estos bienes raíces fueron mi ex esposa María Soledad Leiva y el compareciente respecto de los actuales bienes raíces, por cuanto los únicos inmuebles que tiene esta sociedad en Chile son: el quinto piso del edificio ubicado en Américo Vespucio N°406, comuna Las Condes; el departamento número 81 de calle Borgoño 21000 en la ciudad de Viña del Mar; así como el 50% del departamento N°91 de la misma dirección. No existe otra clase de inversión en Chile por parte de esta empresa. Mantenía una cuenta corriente en el Banco de Chile, oficina principal, donde se recibían los aportes de la sociedad extranjera y las operaciones contables de la sociedad chilena, cerrándose dicha cuenta en agosto de 2004 por decisión del banco.

Respecto de la sociedad CORNWALL OVERSEAS CORP. puedo afirmar que esta empresa efectuó actividades como tal, celebró contratos y realizó actuaciones con profesionales y empresas relacionadas, prestando servicios a empresas extranjeras y también a FAMAE. Dado que esta sociedad actuó respecto de clientes en su condición de abogado por parte de su representante legal que soy yo, carezco de posibilidades para priorizar el detalle de tales clientes y de sus operaciones en particular, a menos que esta autorización, - para revelar su nombre y documentación - me sea dada por los clientes o consultada por el tribunal. Insisto en que no existe de mi parte resistencia a título personal pero dado a que estos contratos, tengo certeza de recuerdo, contenían normas de prohibición estricta de confidencialidad, no me sería posible en este instante realizar esta entrega de información. De otra parte, la sociedad extranjera Cornwall Overseas Corp. mantuvo cuenta corriente en el Banco de Chile Nueva York, en Lehman Brothers Nueva York, en Coutts Bank Miami, en el Credit Suiss de Miami, en el BBVA y UBS de Zürich, Suiza, dineros de estos dos últimos bancos que provienen del Credit Suiss Miami, los que a su vez provienen de Lehman Brothers N.Y..

Consultado por el tribunal respecto a la cuenta número 102029521 del Banco de Chile Nueva York indico que fue aperturada con fecha 10 de junio de 1994, en la que únicamente el compareciente contaba con autorización de firma. En esta cuenta se reunieron dineros de distintas personas naturales o jurídicas, entre las que recuerdo de las que se me mencionan se encuentran: Daniel Frías como inversionista; la empresa extranjera de propiedad de un sujeto checoslovaco llamada Berther Investment en calidad de inversionista; la empresa Openheimer operador broker con representación en Chile; Socimer Intenational Bank, banco español con representación como tal en Chile y además corredor de bolsa;



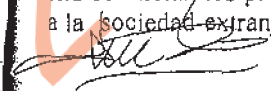
JUB352

(03311)

b 3185
0085

Monex como agencia de valores; empresa británica British Aerospace a la que se le prestó servicios de ingeniería y de mercado, cuyo objeto fue realizar inversiones bursátiles recuperando cada uno sus inversiones o pagos, reitero que ninguna de estas operaciones de traspaso corresponden, directa o indirectamente, al señor Pinochet. La cuenta fue cerrada por decisión del Banco de Chile en septiembre de 2004.

En cuanto a la cuenta que mantenía la empresa Cornwall Corp. en Lehman Brothers puedo indicar en primer lugar que los fondos de inversión que ésta disponía en el Banco Coutts eran manejados por el ejecutivo de cuentas en el operador Lehman Brothers, de nacionalidad chilena radicado en Miami llamado Rafael Cisternas, y operados a través de ésta última. Cuando el señor Cisternas deja ésta y pasa al banco Credit Suisse Miami se produce el traspaso de los fondos a dicho banco en donde son manejados por éste. Por tanto en el historial de Lehman Brothers queda una cuenta a nombre de Cornwall Corp. hasta cerca del año 2000. A fines del año 2002, basado en que Cornwall Corp. era conocido por Lehman Brothers, se abre la cuenta número 743-14060-11-765 para que sirva de depositaria de 2 instrumentos bursátiles pertenecientes a la sociedad GLP- que mantenía cuenta en Lehman Brothers-, uno por la suma de US\$200.000 de Cingular Wireless, y otro por US\$80.000 de General Electric, los que excedían el monto del capital garantizado a la empresa GLP y, que conforme al mandato otorgado por el señor Pinochet, debían mantenerse en una cuenta de compensación por eventuales futuros honorarios. El motivo por el que se utilizó Cornwall Corp. se debió a que Lehman Brothers no abriría cuenta por una cantidad de este volumen a una empresa desconocida, ni tampoco abriría una cuenta 2 para GLP, entonces en uso de mis poderes de administración de Cornwall Corp. así como por las atribuciones que tenía por el mandato fideicomiso otorgado por Pinochet tomé la decisión de usar a Cornwall Corp. como depositaria. También pesó en esta decisión el que este traspaso de documentos por exceso podía ser muy transitorio y devolver los documentos resultaba muy expedito si se hacía internamente dentro de Lehman. Ello se mantiene inamovible respecto de los documentos hasta que el 19 de junio de 2003 se produce una acumulación de fuerte incremento valórico de la cartera de GLP y, con ello un excedente sobre el capital garantizado del cual se traspasan en efectivo por la suma de US\$750.000 a la cuenta de Cornwall Corp. En esa fecha queda en evidencia que el excedente de capital garantizado supera la suma de US\$1.000.000 en calidad de depósito en la cuenta de Cornwall Corp., suma que es suficiente por una parte, para pedir a Lehman que abra una independiente para la empresa que sería la que finalmente asumiera el rol de cuenta de compensación (honorarios). Para ello se inician los preparativos a través de Banchile para abrirle una cuenta a la sociedad extranjera TASKER INVESTMENT, que no tenía cuenta ni



JU352

101

03312

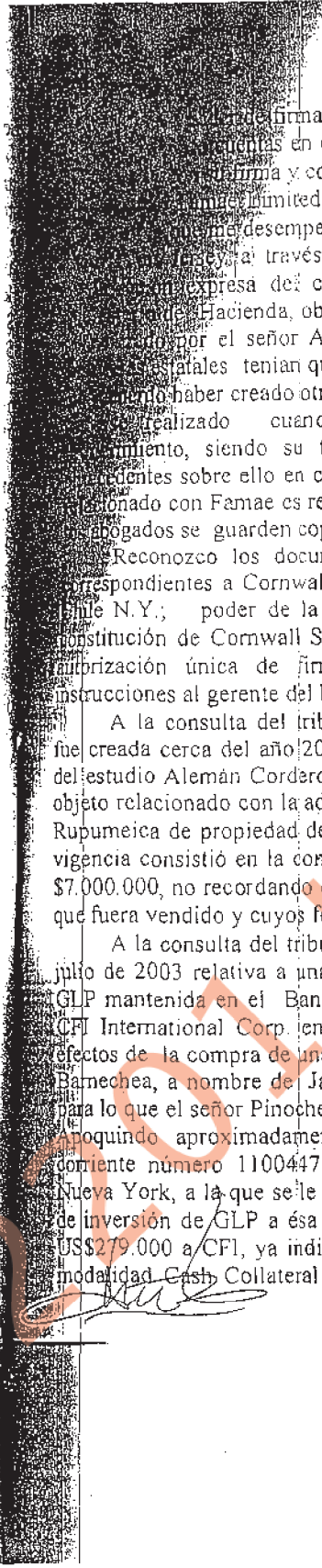
0086 3/86

Lehman ni en el Banco de Chile. Para ello, de acuerdo con Banchile era el único intermediario válido con Lehman, se liquidan estos movimientos en depósito por parte de Cornwall Corp. y junto con el efectivo existente se transfieren con fecha 18 de julio de 2003 la suma de \$1.124.896,30 a nombre del compareciente, en representación de la demandada; a mi cuenta personal número 430462 del Banco de Chile Nueva York, desde donde, con fecha 29 de julio de 2003 se transfieren \$1.117.348,14 -descontada una suma de alrededor de US\$6.000 o \$7.000 - a la cuenta de Tasker en el Banco de Chile Miami, que se abre para este preciso objeto y con pleno conocimiento y participación de Banchile. Desde esta cuenta Tasker Banchile abre una cuenta de inversión número 743-15017 en Lehman Brothers a la que transfiere la totalidad de los fondos, salvo una cantidad que permanece para mantenerla vigente. Posteriormente en agosto de 2004 se liquida la inversión de Tasker conforme lo resuelto por este tribunal, y se transfieren estos fondos a Chile al orden del tribunal, quedando por tanto cerrada.

Esta sociedad Cornwall Corp. prestó servicios respecto de FAMAE no recordando fecha exacta, para una empresa extranjera de la primera llamada FAMAE LIMITED, creada en Islas del Canal Británico, en la Isla de Jersey. Hago presente que Famae me requirió en forma ocasional desde el año 1993 hasta 1995, recordando casos puntuales a cumplirse en el extranjero como un juicio en Venezuela, la situación bancaria con Ecuador, la solución de una disputa con el gobierno de Angola, etc, para lo cual Cornwall Corp. giraba las facturas respectivas extendidas a nombre de Famae Limited, de quien su representante era el director de Famae en ejercicio a la fecha que se tratara, con el detalle del servicio de asesoría profesional de mi parte en conjunto con otros profesionales extranjeros. Para ello existía un requerimiento escrito previo de Famae Limited indicando el servicio que debía prestarse y su cotización. Del resultado de tales asesorías siempre se emitía, junto a la factura, un informe final del cometido y de su resultado, de lo cual el director de Famae Chile daba cuenta al consejo superior de Famae. Consultado por el tribunal recuerdo el caso de Venezuela en donde Famae fue demandado por una indemnización de varios millones de dólares, por lo que mi gestión junto a abogados de dicho país, consistió en que el demandante se desistiera del juicio a cambio de una ínfima transacción, juicio que trataba sobre el daño causado a un general de ejército venezolano que habiendo servido después de su retiro como agente o representante de Famae en Venezuela se habría visto involucrado en sucesos del ejército a raíz de denuncias públicas realizadas por ésta en dicho país. En este caso la embajada chilena fue la que activó la participación de Famae en este juicio. Agregó que nunca abrí para Famae ni para Famae Limited en el extranjero alguna cuenta corriente, ni

JU352

201



...de firma, lo que no quiere decir que la última señalada
 ...en el extranjero, lo que pudo realizar únicamente
 ...firma y con la del subdirector. En cuanto a la creación de
 ...señalo que fue creada antes del año 1990,
 ...desempeñaba como fiscal. La creó su director, general
 ...a través de un estudio de abogados, realizada con
 ...expresa del consejo de Famae, del Banco Central y del
 ...de Hacienda, obedeciendo instrucciones del supremo gobierno
 ...por el señor Augusto Pinochet Ugarte en cuanto a que las
 ...tales tenían que autofinanciarse. Consultado por el tribunal
 ...haber creado otras sociedades para Famae pero, si lo hice, debe
 ...realizado cuando prestaba servicios de asesoría legal a
 ...miento, siendo su fiscal el general Lyon, por lo que buscaré
 ...edentes sobre ello en caso que tuviese, haciendo presente que todo lo
 ...onado con Famae es reservado para dicha entidad que no permite que
 ...abogados se guarden copia de sus actuaciones.

Reconozco los documentos que se me exhiben por el tribunal
 correspondientes a Cornwall Corp.: apertura de la cuenta corriente Banco
 Chile N.Y.; poder de la empresa al declarante; poder específico para
 constitución de Cornwall S.A; estatutos; poder al señor Frias Fernández;
 autorización única de firma a mi nombre; y tarjeta de visita con
 instrucciones al gerente del banco.

A la consulta del tribunal debo indicar que la sociedad KILMEK
 fue creada cerca del año 2000 o 2001, de acuerdo el procedimiento usual
 del estudio Alemán Cordero, por encargo del señor Pinochet, que tuvo su
 objeto relacionado con la administración de la propiedad agrícola llamada
 Rupumeica de propiedad de Belview S.A.. Su única actividad durante su
 vigencia consistió en la compra de una camioneta por una suma cercana a
 \$7.000.000, no recordando de donde se proporcionaron los fondos, móvil
 que fuera vendido y cuyos fondos se entregaron al señor Pinochet.

A la consulta del tribunal indico respecto de la operación de 23 de
 julio de 2003 relativa a una transferencia de US\$279.000 de la cuenta de
 GLP mantenida en el Banco de Chile Nueva York cuyo beneficiario es
 CFI International Corp en el banco Orinoco, que ésta se realizó para
 efectos de la compra de una propiedad ubicada en calle Los Trapenses, Lo
 Bamechea, a nombre de Jacqueline Pinochet Hiriart y sus hijos mayores,
 para lo que el señor Pinochet envió desde la sucursal del Banco de Chile de
 Apoquindo aproximadamente la suma de US\$200.000 a la cuenta
 corriente número 11004478 de la empresa GLP en el Banco de Chile
 Nueva York, a la que se le sumó US\$100.000 transferidos desde la cuenta
 de inversión de GLP a esa cuenta corriente, desde la cual se transfirieron
 US\$279.000 a CFI, ya individualizada, para constituir una garantía en la
 modalidad Cash Collateral a fin que CFI le otorgara a la señalada un

[Handwritten signature]

JU355

(03314)

0081
63/88

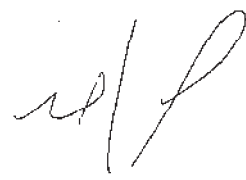
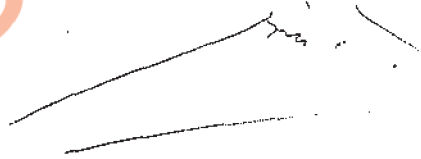
estamo a 15 años plazo, cuyo pago se convino en forma semestral. Este ingreso de capital se hizo por capítulo 14 a través del Banco de Chile y la señora Jacqueline Pinochet Hiriart tomó un valevista a nombre de la acreedora que era una empresa llamada Sociedad de Inversiones Berta Limitada con la que ésta se hizo pago al contado. Consultado señalo enfáticamente que nunca he recibido un dólar o peso de parte de la señora Jacqueline para pagar las cuotas de dicho crédito de CFI, cuyo representante en Chile era Danilo Rivas, motivo por el cual carecía de todo sentido el que yo recibiera tales pagos. Sin embargo en esta fecha debido a que comenzó la investigación del senado norteamericano la CFI decide devolver la administración de dicho crédito del cual no se alcanzó a cancelar ninguna cuota a lo menos por mi intermedio. Agrego que toda la gestión de la compra de esta propiedad la realizó la abogada doña Julia Hormazábal.

En relación a la consulta del señor Ministro en el Dresden Bank, señalo que solo realicé una solicitud de apertura de cuenta corriente en dicho banco en agosto de 2003 pero quedó en trámite puesto que no he firmado registro de firmas, ni nunca se han realizado movimientos ya que quedó todo en el trámite de solicitud. Agrego que cerca del 2004 se abre una cuenta corriente a mi nombre en el Israel Discount Bank para recibir un documento del Credit Swiss el que es transferido al banco BBVA de Suiza. Recuerdo que en el año 1971 mantuve una cuenta corriente en el Credit Stald en Berna, Suiza, en la que manejé mis dineros en francos suizos provenientes de la beca, gastos y pagos por conferencias en la Universidad. La mantuve vigente 1 o 2 años después de mi regreso a Chile y luego se cerró cerca del año 1974 o 1975. No tengo más cuentas en el extranjero.

Es todo cuanto puedo declarar.

Previa lectura ratifica y firma con SS. y Secretaria que

autoriza.



JU352201701

b 3/89

JU352201 JU352201

(04346)

006 3190

... de agosto de dos mil cinco.

COMPARECE: OSCAR CUSTODIO AITKEN LAVANCHY, ya
... en autos, quien exhortado a decir verdad expone:

Respecto a la Sociedad EASTVIEW FINANCE, la cual fue creada
... mayo de 1992 de la misma forma que se constituyeron las otras
... es decir, a través del estudio jurídico Alemán Cordero de Panamá,
... se traspaso a Augusto PINOCHET UGARTE en el mes de noviembre
... fecha en la cual se abrió la cuenta corriente 105033-261 en el Banco
... N.Y., con el producto del rescate de los dos primeros certificados de
... tomados en garantía a nombre de EASTVIEW FINANCE, para el
... que Augusto PINOCHET UGARTE había obtenido en noviembre de
... por US\$500.000 en el Banco de Chile N.Y. De este producto, con sus
... intereses US\$20.000,00 fueron depositados en la cuenta
... 2506 mantenida por Augusto PINOCHET y Lucía HIRIART en el
... de Chile N.Y., y el saldo por US\$243.902,76 se transfirió a la cuenta
... abierta a nombre de EASTVIEW ya indicada. Asimismo, a través de
... cuenta en el año 1999 - tal como se indicó en declaraciones anteriores
... Tribunal - se transfirieron los US\$400.000 a la cuenta de ABANDA
... ANCE para que esta realizara en Chile la operación de compraventa del
... ubicado en Viña del Mar. Respecto a los intereses de la cuenta y los
... de los certificados de depósitos, señalo que éstos quedaron en la
... cuenta corriente de EASTVIEW hasta que el señor PINOCHET fue
... cerrándola progresivamente, cerrándola en el año 2004, todo lo cual consta
... condiciones de cuenta entregadas con anterioridad al tribunal.

En relación al certificado de depósito N°101136-335 tomado con
... 10 de julio de 1998 por US\$850.000 a nombre de EASTVIEW
... ANCE en el Banco de Chile Miami debo indicar que, creo haber
... al tribunal lo referido a este depósito con anterioridad. Estos dineros
... del Banco Coutts, de una cuenta que tenía allí, me parece, esta
... empresa EASTVIEW y que corresponden a fondos que no tienen
... vinculación con el señor PINOCHET ni su entorno. Corresponde a
... etapa de funcionamiento anterior e independiente de esta empresa en el
... Banco Coutts y que tomó este depósito en el Banco de Chile Miami por
... razones de mejor tasa y además debido a que allí tenía registrado número de
... pero no cuenta corriente, y eso permitía mejores tasas. Efectivamente
... documentos que se refieren al periodo a partir del cual el señor
... PINOCHET comienza a usar la empresa EASTVIEW (cuando pide que sea
... ante), debido a que ello consta en un fax al Banco de Chile, como
... mismo en un diagrama hecho por la División Internacional del Banco de
... Chile; en las cartas firmadas por el señor PINOCHET solicita prórroga de



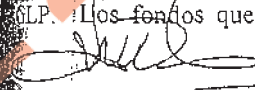
JU35

(04347) 3/91
009

crédito, en los documentos en que se le traspasan US\$20.000 a la propia del señor PINOCHET en el Banco de Chile Nueva York; y también en noviembre de 1999 se hace dueño de esta empresa y abre cuenta corriente en el Banco de Chile N.Y.; precisamente, con sus depósitos de la que si bien estaban tomados a nombre de EASTVIEW, en el security agreement consta que el beneficiario es el señor PINOCHET y, más aún, sus vencimientos son depositados en la cuenta corriente del Banco de Chile N.Y. No existe antes alguna constancia que el señor PINOCHET haya tenido alguna relación alguna con EASTVIEW, es así como pueden revisarse las cuentas de ella en que no existen cuentas corrientes o anotaciones en que el señor PINOCHET o su entorno haya depositado fondos ni hecho retiros de ninguna naturaleza. Por tanto los US\$850.000 que EASTVIEW toma como depósito a plazo en el año 1998 no es ni está vinculado de manera alguna al señor PINOCHET. Asimismo consta en las rendiciones de cuenta entregadas al tribunal. Finalmente y también para probar que nada tiene que ver el señor PINOCHET respecto a dicha suma de US\$850.000 es que una vez liquidada dicha suma, que fueran divididos en dos en el mismo Banco en US\$800.000 y US\$50.000 aproximadamente, ambos montos aunque con distinta fecha, fueron traspasados como mandatario y por encargo profesional- que nada tiene que ver con el señor PINOCHET- a mi cuenta personal del Banco de Chile Nueva York. Quiero señalar que una cosa es la propiedad de la empresa, o sea, las acciones en poder del dueño, y otra cosa es que el capital o los fondos que ella maneja pertenezcan al dueño, en este caso, cuando el señor Pinochet recibe las acciones y se hace dueño de la empresa en noviembre de 1996 sólo se hizo dueño de la empresa y de los certificados de depósito que le pertenecían por haber proporcionado él el dinero, esto es, dos certificados por US\$125.000 cada uno más sus respectivos intereses, que como ya se dijo, fueron ingresados a su cuenta personal por la suma de US\$20.000 y el saldo de la cuenta de EASTVIEW del Banco de Chile N.Y., abierta para tal efecto y, por cierto, era de su exclusivo manejo y dominio, no así de este otro certificado de depósito por US\$850.000 después subdividido como indiqué anteriormente.

En cuanto a la sociedad TASKER INVESTMENT LIMITED no puedo indicar al tribunal que se creó el 01 de noviembre de 1996 con el mismo procedimiento ya señalado en autos, la cual tuvo actividades independientes del señor PINOCHET en el banco Coutts hasta el año 2001. Luego entró en actividad bancaria y en julio de 2003 abrió una cuenta corriente en el Banco de Chile Miami y una cuenta de inversión en Lehman Brothers para actuar como cuenta corriente de compensación del capital garantizado a la empresa GLP. Los fondos que recibe tienen su origen en excedentes valóricos por

JU352



(04348)
004 3192

el capital garantizado que se produce en la suma de US\$280.000 en
frente de 2002 y US\$750.000 en junio de 2003, los cuales tienen un paso
mediante por una nueva cuenta de inversión de CORNWALL OVERSEAS
Lehman Brothers que actúa como depositaria y tenedora precaria de dichos
dineros hasta que son transferidos en el mismo carácter de mera tenencia y
entregados al declarante en julio de 2003, y de allí, traspasados en su casi
totalidad a la cuenta de Tasker en el Banco de Chile Miami y desde ésta a la
cuenta de inversión de Tasker en Lehman Brothers. Este procedimiento
fue el aconsejado por Banchile en concordancia con Lehman
Brothers por razones de monto y oportunidad, misma razón que existe por la
cuenta transitoriamente por mi cuenta en el Banco de Chile N.Y. a Tasker.
Para completar el detalle de esta declaración indico que cuando desde dicha
cuenta se traspasó a Tasker Miami queda un pequeño remanente, como ya lo he
indicado anteriormente. Respecto de estos dineros de Tasker en cuanto a las
operaciones de cuenta que he realizado al mandatario del señor PINOCHET
quedado claro ahora que lo que yo tengo o tendría en contra de mi ex
mandatario señor PINOCHET es un crédito por un honorario aún no
pagado, al punto de que se me discute la titularidad del dominio respecto
de los fondos así como también se me señala que es previo completar el
capital garantizado, que el mandato terminó abruptamente y no habiéndose
cumplido a cabalidad la tarea encomendada, y peor aún, que yo renuncié al
cargo, todo lo cual, me aseveran, dará origen a una controversia para lo
cual existe nombrado un árbitro. Por tanto el declarante afirma que este
monto al que creo tener derecho, no está determinado ni devengado, ni
percibido y que su producto que alcanza la suma de US\$1.350.000
totalmente fue ingresado a Chile por resolución de este tribunal
de acuerdo a un procedimiento que fue sugerido por el propio Servicio de
Asesorías Internas a objeto que no causara efectos tributarios. Por último
dejo constancia que esta rendición de cuentas aún no ha sido ratificada.

Respecto a la consulta sobre el ingreso a la cuenta de TASKER
Miami el 20 de noviembre de 2003 por US\$132.000 provenientes de una
cuenta de EASTVIEW FINANCE mantenida en el Banco Coutts Miami que
dicho monto corresponde a un saldo acumulado de premios por
operaciones de la posición PULSAR fallida que, por instrucciones de
mi exmandatario, fueron integradas a la cuenta de compensación. Esa cuenta de
TASKER ya era de propiedad y uso exclusivo del señor PINOCHET, pues
estaba manejando los recursos que había transferido desde el Banco
de Chile Santo Miami de las cuentas de TRILATERAL INTERNATIONAL,
BANKING del TRUST SANTA LUCÍA y de la cuenta personal de
SEÑOR PINOCHET.

[Handwritten signature]

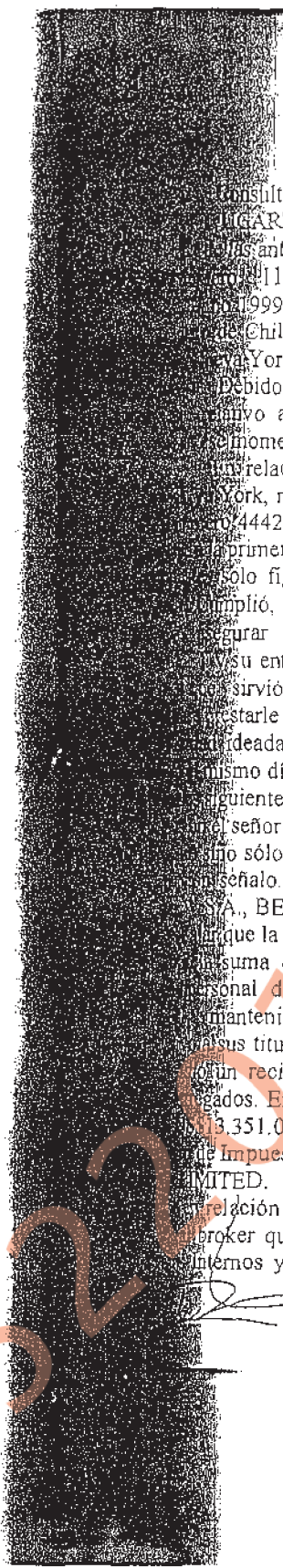
JUB352

(04249)

3193

0052

consultado respecto a la empresa GLP creada para AUGUSTO HIRIART con fecha 26 de septiembre de 2002 bajo la misma. En las anteriores indico al tribunal que, respecto a los ingresos a la cuenta número 11004478 del Banco de Chile N.Y. por US\$212.106,82 en el año 1999 que tuvieron por origen documentos bancarios tomados en Chile en Chile los que fueron remitidos por la oficina del Banco de Nueva York convertidos a dólares a la cuenta de GLP en el Banco de Nueva York. Debido a que esta operación se realizó con dineros chilenos, de nuevo a su origen, que puede clarificarlo quien manejaba su dinero en ese momento era la señora MÓNICA ANANÍAS KUNCAR. En relación a las cuentas personales que mantuve en el Banco de Nueva York, número 430462-321 aperturada el 25 de enero de 1990 y número 444261 aperturada el 11 de agosto de 1997 debo indicar que, en la primera señalada aparece mi hijo OSCAR AITKEN CORRAL. Solo figura como firma autorizada para el caso que el titular cumplió, hasta su cierre en el 2004, un uso de carácter profesional para asegurar que nunca ha tenido relación alguna con el señor PINOCHET en su entorno descrito en autos, salvo, lo que ya he declarado en autos, que sirvió para que yo le facilitara en una oportunidad en el año 2002 estarle con cargo a un crédito otorgado por el Banco de Chile en Nueva York, ideada por el propio banco la suma de US\$200.000 que me fue otorgada el mismo día y por la misma cantidad. No obstante lo declarado debo declarar que en las siguientes oportunidades puntuales en que ésta cuenta tuvo alguna relación con el señor PINOCHET, sin que importara dominio ni incremento de patrimonio sólo para cumplir un encargo profesional, en los casos que a continuación señalo. En el año 2002 recibí transferencias provenientes de BELVIEW INC., BELVIEW INC., y GLP LIMITED, respecto de la cuales debo declarar que la correspondiente a la transferencia derivada de BELVIEW INC. por una suma de US\$23.666,73 corresponde al dinero recibido de la cuenta personal del señor PINOCHET junto a su cónyuge LUCÍA HIRIART mantenida en Banco Riggs Washington que le fueron pagados los honorarios de sus titulares, en específico, a la señora LUCÍA HIRIART quien me entregó un recibo conforme de esa cantidad, en la ocasión en que le fueron pagados. En cuanto a las transferencias de BELVIEW INC. por un monto de US\$3.351.000 corresponden a gastos de los cuales se rindió cuenta en el año 2002 de Impuestos Internos, y al igual que los US\$19.000 transferidos de GLP LIMITED. En cuanto al año 2003 puedo asegurar que mi cuenta en relación con el señor PINOCHET solo tuvo movimientos para el pago de un broker que, conforme a facturas, se acreditó ante en Servicio de Impuestos Internos y éste lo aceptó conforme en su querrella, luego está la



JU3522

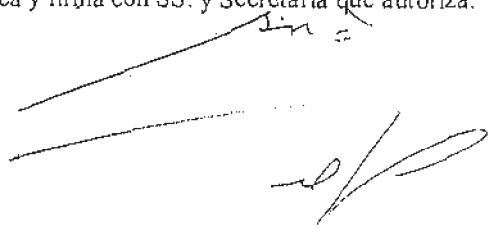
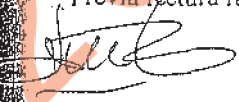
(04350) 3194
0093

mas importante relativa a US\$1.124.896,30 que provenian de
WALL en Lehman Brothers los que a su vez provenian de GLP, según
declarado en el día de hoy. La transferencia que se me exhibe por
\$301,13 debería corresponder a parte de los retiros mensuales para la
del señor PINOCHET. Relativo a las transferencias del año 2004 de
\$20.000 señalo que US\$20.000 por primera vez los tomo como honorarios
cluyen en mi declaración de renta del año 2005 y, los otros US\$20.000
panden al último pago de los retiros del broker de GLP, respaldado por
En cuanto a mi declaración de bienes ante el Banco de Chile Nueva
realizada con fecha 02 de abril de 1997 que indica un total de patrimonio
\$3.901.366 debo indicar que, constituí una declaración de apreciación
bienes con miras a mejor posicionamiento en el banco y que muchos de
bienes tienen al día de hoy tienen valores muy diferentes y, también
rezo que atribuí el capital de CORNWALL OVERSEAS a mi propiedad
haber tenido en aquella época el 100% de las acciones, lo que no significa
que ese capital me pertenezca a nombre propio. Hoy, no tengo los
bienes: el bien raíz de Bellavista 1315, los vehículos Mitsubichi
BMW y Land Rover Discovery, todos vendidos cerca del año 1998.
En cuanto al yate Aldebaran señalo que omití indicar que desde hace por lo
20 años es dueño de su 50% mi hijo OSCAR AITKEN CORRAL y,
valor asignado es para mi un valor afectivo, puesto que lo tengo desde
1969, es de madera siendo el más antiguo del país que navega.
En cuanto a la segunda cuenta corriente número 444261 del Banco de Chile
New York aperturada el año 1997 indico que al igual que la anterior no
ningún movimiento que se relacione con el señor PINOCHET y que el
corresponde a movimientos bancarios dentro del ejercicio de mi
profesión de abogado. Consultado por el tribunal en cuanto a haber suscrito el
formulario denominado W-8 para no residentes en Estados Unidos señalo
que firmé uno por cada una de tales cuentas personales.

Exhibidos los documentos correspondientes a las sociedades
EASTVIEW, CORNWALL, ABANDA, TASKER INVESTMENT por
lo que señalo que los reconozco como asimismo los documentos
correspondientes a mis cuentas personales del banco de Chile anteriormente
mencionadas, documentación toda la cual se ordena agregar a los autos.

Es todo cuanto puedo declarar.

Previa lectura ratifica y firma con SS. y Secretaria que autoriza.



JUB35201

~~10~~
3155

JU352201 JU352201

Santiago, veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Comparece FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BUSTAMANTE, 38 años, casado, natural de Santiago, Ingeniero comercial, domiciliado en Avda. Camino Real N 4499 Lo Barnechea, quien bajo juramento expuso:

Ingresé al Banco de Chile en el año 1990 aproximadamente y luego ingresé a Banchile como operador de rueda. A mediados de 1998 aproximadamente me fui al área internacional de Banchile Corredores de Bolsa. Durante el año 2000 aproximadamente me designaron gerente del área internacional, en la actualidad me desempeño como gerente de Asset Management.

Con respecto al señor Aitken debo decir que Juan Eduardo Biehl me comentó que había sido referido entre julio o agosto de 2002 aproximadamente y que posiblemente decidiría operar con nosotros. Cuando el señor Aitken decide operar con nosotros, este llegó referido por la Banca Privada de Banco de Chile, donde lo atendía el Sr Jaime Carrasco quien refirió al cliente, y en ese momento era su ejecutivo, este dependía de Carlos Jiménez. En aquella época se realizó un concurso para referir clientes, esto es el funcionario que más clientes refiere ganaba un premio.

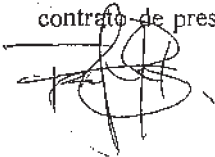
Banchile en la actualidad presta los servicios de inversiones nacionales, donde manejamos compra y venta de acciones, compra y venta de fondos mutuos, compra y venta de monedas y otros productos de inversiones nacionales con transacciones en bolsas.

Otros servicios son el de las Inversiones en el exterior, donde se pueden comprar bonos, acciones, opciones y otros productos que transan en las bolsas. Nosotros nos dedicamos a dar información y asesorar respecto de productos, no tenemos asesores tributarios ni legales, no formamos sociedades, esto tengo entendido se hace en el mercado, pero Banchile no ofrece ese servicio. Banchile, sólo entrega información y asesoría. El cliente puede a través nuestro abrir una cuenta en una corredora que en el caso nuestro es en Pershing porque en el año 2002 banchile firmó un contrato para manejar las inversiones de los clientes con esta entidad.

Yo ingrese al área internacional aproximadamente el año 1998, en aquella época Banchile refería los clientes a Lehman Brothers vía el ejecutivo en Banchile. Luego Banchile decide no referir más clientes a Lehman sino que se refieren éstos a Pershing.

Cuando el cliente llega a solicitar nuestra información y asesoría puede darse el caso que esta persona ya tenga una cuenta en una entidad bancaria extranjera o nacional, entre ellas puede ser el Banco de Chile en Nueva York, caso en el cual también podrá mantener la vinculación a través de esa entidad para hacer sus inversiones a través del mismo Pershing. Puede suceder que el cliente, sin tener cuenta en el extranjero, desee operar con una cuenta en el Banco de Chile en Nueva York, evento en el cual se le hace suscribir toda la documentación de apertura y se remite a esa entidad bancaria, quien es la que realiza la apertura de cuenta, sin que Banchile quede ligada contractualmente con esa persona, sin perjuicio que el cliente puede solicitar información y asesoría a Banchile.

Respecto del señor Oscar Aitken él llega referido por la Banca privada de acuerdo a la promoción o concurso que se hizo el año 2002 aproximadamente, ocasión en la que Juan Eduardo Biehl muestra alternativas de inversión, las que el señor Aitken elige, operación que se realizó al igual como se efectúa para todos los clientes de Banchile o del banco de Chile y sus filiales. Debo aclarar que no hay contrato de prestación de servicios entre el señor Aitken y Banchile, si perjuicio



3196

que se suscribe un documento donde el cliente nos autoriza a ser buzón correo para algunas operaciones.

En un principio el señor Aitken operó a través de Lehman Brothers y también se contó con el antecedente que mantenía previamente una cuenta en el Banco de Chile y se le entregaron los antecedentes para abrir una cuenta en Lehman Brothers. A esta entidad tiene que enviar dinero los que llegan desde el Banco de Chile en Nueva York, donde él tenía una cuenta corriente previa, operando de acuerdo a sus elecciones e intereses, según las instrucciones que éste imparte. Cuando Banco de Chile en Nueva York abre una relación con Pershing, Banchile a los clientes que había referido a Lehman Brothers los refiere a Pershing, ocasión en la cual Oscar Aitken abre una cuenta de inversión en el Banco de Chile en Nueva York. Del movimiento de las inversiones del señor Oscar Aitken no tengo conocimiento por cuanto no soy su ejecutivo

Respecto de las sociedades Tasker y G.L.P. sólo se de su existencia, por que abrieron cuentas en Lehman inicialmente si no me equivoco.

Recuerdo que en julio del año pasado Juan Eduardo Biehl me dice que tiene que hablar conmigo porque el señor Aitken le informó que los fondos que manejaba no eran de él sino de Augusto Pinochet. Yo me encontraba en una reunión con todos los gerentes de Banchile y salimos de la reunión, Francisco Armanet y Andres Lagos. Entonces fue cuando Juan Eduardo Biehl, comunica a Francisco Armanet, Andres Lagos y mi persona, que los dineros invertidos por Oscar Aitken eran de Pinochet, Francisco Armanet comunica el asunto al señor Granifo del Banco de Chile. Por mi parte llamé a Hernán Donoso quien me dijo que se encargaría del asunto, no me recuerdo si pareció sorprendido por el hecho o no, ya que no era un momento fácil. Posteriormente el asunto se siguió tratando entre Hernán Donoso y los abogados.

July 03
Falsified
comple

Debo hacer presente que al señor Aitken se le atendió como a todo cliente que llega desde cualquier departamento, entidad del Banco de Chile o filial, sin ningún tratamiento especial o excepcional, esto por cuanto nuestros servicios están destinados a un segmento especial de clientes conforme al monto de sus inversiones. También deseo expresar que la Corporación del Banco de Chile está compuesta por diferentes entidades el Banco, sus filiales: Banchile Corredores de Bolsa, Banchile Administradora General de Fondos, Banchile Asesoría Financiera, Promarket, Banchile Factoring, Banchile Asesoría Financiera y Banchile Corredores de Seguros, Banchile Securitizadora, Socofin S.A. Cada una de estas entidades cobra por los servicios que presta, sin perjuicio que pueden quedar generados los servicios y como el cliente va a adquirir un producto en otra entidad del mismo conglomerado no se le cobra por cada uno de los servicios sino que donde adquiere el producto final, todo lo cual es común en la industria bancaria o financiera.

No tuve conocimiento ni participación en el traslado de los dineros desde Estados Unidos a Chile

Es cuanto puedo manifestar.

Prevja lectura, ratifica y firma con SS.

JUB352

b 3/98
11

JU352201 JU352201

Santiago, veintisiete de enero de dos mil cinco.

Comparece JAIME EDUARDO CARRASCO JIMENEZ , natural de San Fernando, 47 años, soltero, cesante, domiciliado en Los Militares N° 5125 depto. 1302, Las Condes, RUN N° 7.046.174-9, quien juramentado legalmente expuso:

En relación a lo que SS me interroga debo decir que trabajé en el Banco de Chile desde julio de 1978 y hasta enero del presente año, en que se puso término a la relación laboral por la causal de necesidad de la empresa, esgrimiendo que frente a la difícil situación que pasaba el Banco por las cuentas del señor Pinochet y que uno de los involucrados era el señor Aitken, cliente que estaba en mi cartera. A mi juicio fue una decisión política o de imagen Me desempeñé en la banca privada.

Yo era el ejecutivo del señor Oscar Aitken a quien conocí comercialmente por haber sido traspasado a mi cartera, él venía de la Banca Privada de la Casa Central, se me asignó para que yo le manejara sus cuentas, porque él se cambiaba de domicilio y a él le quedaba mas cerca mi sucursal, esto fue en el año 1999, no recuerdo quien le administraba sus cuentas con anterioridad. A mi me llegó su carpeta porque él se cambiaba de domicilio.

El señor Aitken tenía cuenta corriente, tarjeta de crédito, línea de crédito, normalmente a uno le pasaban la relación del cliente, pero si él no me dijo que tenía otras sociedades no me enteré. El era un cliente normal, pero como al año después me dijo que tenía otras cuentas de las sociedades, cuentas que estaban abiertas en la oficina central. Eran cuentas corrientes locales de Belview S.A. Cornwall S.A., las que fueron trasladadas a mi oficina también.

El señor Aitken era un cliente más de mi cartera, entre 250 clientes, no era el mejor, dentro de los servicios que ofrecíamos estaba ofrecer el Banco de Chile Nueva York, Seguros, Banchile en Chile e Internacional, es decir todos los productos de la Corporación.

Como a los dos años de haber llegado el señor Aitken como cliente mío, coordinamos una reunión con él para ofrecerle los productos que teníamos, el señor Aitken dijo que él tenía sus cuentas afuera y no lo necesitaba.

Como ejecutivo yo tenía un sueldo fijo, sin embargo como parte de mis obligaciones hay ciertas metas o resultados de producción que debemos cumplir y una de nuestras metas era presentar a un cliente a Banchile Internacional, por lo que junto a mi jefe de entonces don Carlos Jiménez fijamos una reunión junto al señor Aitken y Juan Eduardo Biehl, que era ejecutivo de Banchile internacional. El propósito de esta reunión era ofrecerle los productos de Banchile internacional al señor Aitken, lo que se hace con todas las personas de la Banca Privada. Esta reunión efectivamente se llevó a cabo en las oficinas de Banchile en Isidora Goyenechea y estuvimos presente las cuatro personas mencionadas. Como resultados concretos de esta reunión el señor Aitken quedó de pensarlo, pidió que se le remitieran antecedentes para poder tomar una decisión.

Posteriormente y de manera informal, talvez al mes y medio después, me entero que el señor Aitken abrió una cuenta en Banchile Internacional, pero ignoro con quien tomó los productos, pudo ser Pershing o Leahmann Brothers. Debo aclarar que todo lo que se haga con posterioridad a la reunión a que me refiero ya no es de mi competencia y ni siquiera de mi conocimiento, pues si el cliente toma o no uno de los productos que se le ofrecen ya no me corresponde su conocimiento o manejo. Banchile se vendía como un banco con información confidencial, yo no tengo conocimiento de las inversiones, de las cuentas ni menos de los saldos.

Posteriormente en agosto del año pasado mi jefe el señor Jiménez recuerdo debió atender al señor Aitken quien iba muy apurado, yo no podía atenderlo

Agosto 2005
Firma: [Illegible]
C. [Illegible]

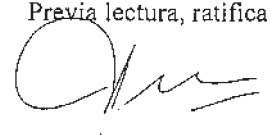
JUB35

b 3201

dinero. Se nos indica que debemos mantener la confidencialidad, se nos dio da la instrucción de cerrar las cuentas del señor Aitken, lo llamé por teléfono para avisarle que le llegaría por mano una carta en al que se le informaba que el Banco había decidido cerrar su cuentas. Posteriormente el señor Salatta me dice que me citarán abogados externos para solicitar información del caso. Debí concurrir a una reunión con los abogados del estudio del señor Bofill, se me preguntó lo que yo sabía respecto de los hechos, indiqué lo que he dicho, fue una reunión que duró desde las 15 a las 22 horas. Después me volvieron a llamar porque habían quedado algunas dudas por aclarar, la segunda vez fue junto a mi jefe. Me decían por ejemplo si conocía una firma, si había enviado un fax que se me exhibía.

El día 3 de enero se me informó de mi despido, relacionado con estos hechos. No he sido citado nuevamente por los abogados del banco.

Es cuanto puedo señalar.
Previa lectura, ratifica y firma con SS.



JU352201JU352201

b⁺²
3202

JU352201 JU352201

Santiago, veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Comparece CARLOS FENANDO JIMENEZ AYALA, natural de Santiago, casado, empleado, RUN N° 6.551.486-9, domiciliado en El Viento 14162 Lo Barnechea, quien juramentado legalmente expuso

Ingresé al Banco de Chile el 1 de septiembre de 1977, desempeñando distintas funciones y recuerdo que cuando me desempeñaba como Ejecutivo de Cuentas en la oficina central aproximadamente en el año 1989 ó 1990, en la denominada plataforma VIP me correspondió hacer un reemplazo por prenatal de Paulina Ruiz, ejecutiva que llevaba la cuenta de don Oscar Aitken, por lo que, entre otras personas, me relacioné comercialmente con él. Recuerdo que el señor Aitken tenía unos productos básicos de carácter personal, cuenta corriente, línea de crédito y tarjeta de crédito, sin que guarde en la memoria ninguna solicitud de crédito o que se le cursara algún crédito, como tampoco recuerdo que esta persona manejara cuentas a nombre de sociedades, teniendo como característica que simplemente no quería perder tiempo y que se realizaran los trámites que pedía con celeridad. La señora Ruiz al volver llegó ser Jefe de Plataforma y a mi se me dejó como jefe de su grupo. El cliente señor Aitken pasó a ser de mi cartera, no era una persona que fuera mucho al banco, lo que si se decía que era un buen cliente y había que atenderlo pronto.

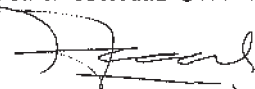
El señor Aitken parecía ser una persona importante para el Banco, se tenía la sensación de que era un cliente importante, que era recibido por los jefes etc.

En el año 1992 se me nombra agente de la sucursal Santa María, no recuerdo quien quedó como ejecutivo de la cartear del señor Aitken, pero había dos ejecutivas doña Verónica Stainfort y Luz Uyevic, talvez alguna de ellas tomó mi cartera, por la experiencia que tenían. Yo me fui y perdí contacto con los clientes de la cartera, pues me fui a formar al sucursal,

Retomo el contacto con el señor Aitken después de haber sido nombrado como jefe de la banca privada de Apoquindo, probablemente en el año 1999. La banca privada había sido formada a fines de 1996 y se fija una norma de que todo los clientes importantes de cada cartera debían ser traspasados a la banca privada para dar la mejor calidad de servicio, la banca privada se formó para atender a los clientes más importantes. Cada cartera informaba respecto de las personas que pensaban debía formar parte de la banca privada. El jefe de la banca privada Apoquindo se fue del banco, me nombran a mi en octubre o noviembre de 1997 y me hago cargo de la banca privada hasta enero de este año, en que se puso término al contrato por necesidades de la empresa, que está relacionado con este caso.

El señor Aitken por su calidad de VIP pasó a la banca privada Huérfanos, pero se cambia de oficina al sector de Apoquindo con Vespucio, pidió traslado a una sucursal que le quedara cerca, y la mía era la más cercana, por lo que se incorporó como cliente nuestro. Su ejecutivo en Huérfanos era un señor de apellido Ubilla.

El señor Aitken era conocido por mi y como sabía que siempre quería las cosas rápidas se lo asigné al señor Carrasco, por la experiencia que tenía, él era uno de los mejores ejecutivos de la oficina. Se ofreció una cuenta corriente en dólares al señor Aitken, pero el ya era cliente de Nueva York. Debo aclarar que en la banca privada se maneja el concepto de grupo, está el cliente, como persona, su cónyuge, sus empresas o sociedades. No recuerdo si su señora pasó de inmediato al grupo, al parecer tenía cuenta en otro banco. El señor Aitken debe haber estado él y sus sociedades. La idea es que el grupo es atendido por el mismo ejecutivo. Recuerdo que estaba la sociedad Cornwall y otra más cuyo nombre no recuerdo



Bellview y una de ellas al parecer tenía además en su razón la palabra Overseas. No recuerdo el tipo de sociedades, si se que sólo tenían cuenta corriente.

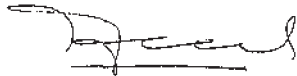
Cuando el Banco de Chile se fusionó con el Edwards los productos pasaron también al Banco de Chile, eran cuentas corrientes y tarjeta de crédito. Era un cliente a mi juicio ordenado y responsable.

Con respecto a las inversiones debo decir que el Banco nos puso metas de captación de manejo de inversiones tanto en Chile como en el exterior. Se le propuso al cliente señor Aitken que tomara alguno de los productos que le ofrecíamos, se repropuso que sus inversiones fueran manejadas por nosotros. El cliente dijo que el Chile era para su cuenta corriente pero sus inversiones las manejaba afuera, entonces se le ofreció Banchile Internacional y Banchile administrador de carteras (nacional). El ejecutivo le ofrece entonces que hagamos una reunión para presentar los productos de Banchile Internacional, no obstante que él había desechado la idea en un principio, se hizo la reunión, en la que estuvieron el cliente, el ejecutivo de la parte Internacional de Banchile y yo. Yo asistía a las reuniones con cliente especiales y se le sugirió que sus inversiones en el exterior fueran manejadas por Banchile a través de Pershing o Leahmann Brothes, se demostró al cliente cómo se trabajaba, se le presentó que el equipo de trabajo que lo apoyaría en sus inversiones. El señor Aitken quedó de contestar, al día siguiente o dentro de la semana contestó que porque lo mismo que hacía el operador de Banchile lo hacía él desde su casa.

No se cuanto tiempo pasó pero el señor Aitken pide retomar la situación del ofrecimiento dijo, que quería descansar un poco, que le gustaba navegar y estar tranquilo que en ocasiones estaba descansando y lo llamaban a su celular y tenía que tomar decisiones, entonces quería saber qué le ofrecía el banco, se concierta otra reunión con Banchile internacional. En esta reunión está Jaime Carrasco, el ejecutivo, el señor Biehl, y yo. En la primera reunión participó otro ejecutivo, cuyo nombre no recuerdo, pudo haber sido un señor López, se le presentan al señor Aitken el ejecutivo que llevaría sus platas, a nosotros sólo nos correspondía presentar al cliente. El ejecutivo Banchile a grandes rasgos presentaba los productos, estrategias de manejo de las platas, si el cliente se interesaba quedaba de acuerdo con el ejecutivo de Banchile para presentarle lo que le podían ofrecer, luego si el cliente acepta se cierra el negocio y se abre la cuenta. Nuestra participación como ejecutivos de la Banca Privada consiste en la presentación del cliente, nosotros después no tenemos ingerencia ni control, pues es la banca internacional de Banchile la que sigue el manejo y nosotros muchas veces no nos enteramos de qué sucedió. La meta nuestra se cumple efectuando la reunión solamente. En este caso el ejecutivo fue Juan Eduardo Biehl. Esto se debe a que los productos de banchile internacional se hicieron más importantes para el cumplimiento de metas de los ejecutivos, entonces ellos se organizaron para enfrentar la situación y a nosotros nos correspondieron los señores Biehl y Jonquera, ellos dos nos atendían, cada ejecutivo de la banca privada tomaba contacto con quien mejor se relacionaba. Nosotros éramos ignorantes de los clientes nuestros que eran cliente de Banchile internacional, pues se negaban a dar información, Cuando aumentó la cantidad de clientes tuvieron que dar información y ello permitió organizáramos mejor el trabajo.

El señor Aitken era un cliente importante pero como lo son todos los clientes de la banca privada, si su ejecutivo estaba ocupado lo atendía yo.

Me enteré que el señor Aitken manejaba dineros de Augusto Pinochet cuando en Agosto del año pasado fue al banco, como el ejecutivo estaba ocupado y lo atendí yo. Me señaló que tenía un encargo del juez Muñoz para abrir una cuenta en



b 3205

dólares para depositar en Chile porque parte de los fondos que manejaba afuera eran del general Pinochet, le pregunté si era en serio y llamé a mi jefe Juan Enrique Julio, dándole cuenta de ello. Como el tema del Riggs era conocido ello nos impactó y le informé del encargo del tribunal, me dijo que le diera cuenta al oficial del cumplimiento del Banco quien me manda donde Marcos Pargas, abogado de la Fiscalía. El señor Pargas me dice que tramite al señor Aitken y que en la tarde le daremos la respuesta, entonces le pido a Aitken un oficio del Juez, dirigido al Gerente el señor Granifo. Desde mi oficina le señor Aitken llamó a SS. pidiéndole el oficio. No supe más de Aitken hasta que apareció en el diario. En este momento me refiero el hecho nuevamente a mi jefe, me dijeron que había que esperar la investigación y las instrucciones que se nos pudieran impartir. Después llevo una instrucción en que se disponía debíamos cerrar todas las cuentas del señor Aitken, su señora, de las sociedades que él tenía, esto es Cornwall Overseas y Belview. Aitken pide habla conmigo con respeto a esta situación. Debíamos mandarle al cliente una carta y por eso él llega a hablar conmigo, anunció que hablaría con los superiores, en definitiva las cuentas se cerraron, me imagino que se siguió el trámite normal para estos casos. Esto ocurrió en el mes de octubre o noviembre del año pasado.

Mi conocimiento del señor Aitken se extiende también al hecho que éramos apoderados del mismo colegio, pero no tenía una relación especial con él por ello. También debo agregar que la segunda señora del señor Aitken es pintora y ella hizo una exposición. El señor Aitken me informa que necesitaba un auspicio para la exposición, yo lo comuniqué al señor Labbé, mi jefe y también entiendo que tuvo que ver con Marketing, porque el auspicio es una cuestión que les corresponde ver a ellos, el banco puso pendones y otras cosas en la exposición que se hizo en Las Condes.

Es cuanto puedo manifestar.
 Previa lectura, ratifica y firma con SS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JU352201

b³²⁰⁰
+3

JU352201 JU352201

(01853)
005b 3207

Santiago, catorce de junio de dos mil cinco.

Se lleva a efecto el careo decretado en autos y comparecen al efecto CARLOS FERNANDO JIMENEZ AYALA y OSCAR AITKEN LAVANCHY, ambos ya individualizados, los que juramentado el primero y exhortado a decir verdad el segundo expusieron:

AITKEN: El señor Jiménez fue mi ejecutivo de cuentas durante un periodo de más de dos décadas, él trabajaba en la Banca VIP y luego pasó a ser gerente de la Banca Privada de la sucursal Apoquindo, razón por la que desde Santiago centro lo seguí y llevé mi cuenta a Apoquindo, a la Banca Privada. Es un gran ejecutivo del Banco, lo conozco además por ser ambos apoderados del mismo colegio, teníamos entonces un conocimiento personal. Tenía con el mis cuentas personales y de empresa cuyas representación tenía, sin embargo estas últimas, de Bellview y Cornwall S.A., no estaban en su oficina, sino en la oficina principal del Banco.

Cuando me encuentro en Iquique a petición del general Pinochet éste me pide que le maneje en fideicomiso unos fondos que él tenía también en fideicomiso en el Banco Riggs, y como estaba en esa ciudad, luego de hacer las averiguaciones con el Banco Riggs acerca de la legitimidad de dichos fondos llamé a Santiago a la oficina del señor Jiménez para pedirle su colaboración para la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Chile, en EE. UU. a nombre de Belview Inc. Propietaria de Belview S.A. para el efecto de manejar este fideicomiso, lo que haría yo a nombre propio. Recuerdo que no se encontraba en sus funciones en Nueva York Hernán Donoso, por lo que el contacto que el señor Jiménez hizo al efecto fue a través de quien lo reemplazaba esto es don Eduardo Omega, a quien yo también conocía. Este señor Omega me llamó a Iquique a través de su teléfono internacional y me explicó que no podía abrir una cuenta a nombre de Belview Inc. Pues no tenía la documentación legal, pero si podía hacerlo para Belview S.A. que tenía cuenta corriente en el Banco de Chile, oficina principal, respecto de la cual se tenían todos los antecedentes. El señor Omega fue perfectamente informado del monto, del tipo de operación e inclusive intercambié conmigo palabras de simpatía y de saludos hacia el general, pues sabía que yo manejaría esos fondos para cumplir el fideicomiso del general. Fue así como me dio el número de la cuenta corriente de Belview S.A. de inmediato e indicó como el general debía hacer la transferencia desde el Riggs al Banco de Chile, esto es hacer las coordenadas. Se acuerda también con Omega que esta es una cuenta transitoria pues la intención real es constituir una empresa fideicomisaria Belview Inc., y para estos efectos se le mandaría el set de documentos como se hacía siempre a través del Vice Presidente de la Banca Internacional, que a la sazón era don David Orrego, Gerente de la División Internacional, lo que se hizo y a los pocos días se abre la cuenta

JU352

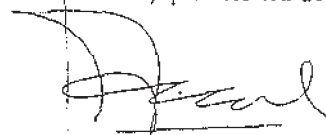
(0185) 3208
005

para Belview Inc., entretanto se hace el traspaso de los fondos a la sociedad anónima US \$ 6.023.000, esto es al parecer el mismo día o un par de días después, en todo caso el 17 de julio de 2002. El traspaso se hizo de forma inmediata o de un día para otro, al regresar a Santiago visito al señor Jiménez quien propone que dichos fondos puedan ser manejados a través de la empresa especialista de su banco que es Banchile y me presenta a don Juan Eduardo Biehl, a quien no conocía, como tampoco sabía de la empresa Banchile.

Acompaño al tribunal en este acto un impreso de un correo electrónico que le remití al señor Biehl con fecha 30 de agosto de 2002 y el señor Biehl contesta con la misma fecha en que se hace referencia expresamente al fideicomiso, a su monto y las rentabilidades que debían obtenerse. Posteriormente la relación es exclusivamente con Banchile y Juan Eduardo Biehl. La presentación del señor Biehl fue en forma personal por el señor Jiménez. El señor Biehl fue y es un excelente ejecutivo.

Si bien el señor Jiménez no tenía un conocimiento pormenorizado de las inversiones, pues ello correspondía a Banchile, él siempre en la forma deferente con que siempre me trató cuando llegaba el momento de hacer el pago a la familia Pinochet se recurría a una oficina que tenía Banchile dentro del mismo piso donde funcionaba la Banca Privada que él dirigía en la sede de Avenida Apoquindo con calle La Capitania. En ese lugar funciona también una oficina de Banchile que está a cargo de doña Marta Ipinza. Para los efectos de cumplir con fideicomiso mensual se hacía un canje de los dineros depositados en el Banco de Chile de Nueva York en esta oficina de la señora Ipinza, quien efectuaba el canje correspondiente mediante un sistema que entonces conocí, que se llamaba "con resguardo", y con esos recursos en moneda nacional o extranjera se hacían las entregas a los miembros de la familia, inclusive en ocasiones, y nuevamente gracias a la deferencia habitual, desde esa misma pequeña oficina se hacían los depósitos para algunas personas de la familia Pinochet, algunos de los cuales efectuaba a la propia señora Ipinza. Debo decir que en alguna ocasión este dinero quedó en manos del señor Jiménez a disposición de algún miembro de la familia, lo que el señor Jiménez hacía como una gentileza a título personal. También había un señor de nombre Luis López quien trabajaba para la señora Ipinza quien cumplía con algunos de los trámites necesarios para el canje de los cheques y depósitos correspondiente a los miembros de la familia Pinochet.

Con respecto al hecho de haber puesto en conocimiento al señor Jiménez que cumplía con un fideicomiso del señor Pinochet puedo decir que explícitamente no le puse en conocimiento pues yo lo cumplía como abogado y con la debida reserva, pero podía entenderse por la forma como se ejecutaba que era un fideicomiso, que éste era de un tercero, y en forma



JU353

(01355) 3204

implícita podía entenderse que estaba relacionado con la familia Pinochet, a quien llegaban las remesas, y por la forma como se cumplía, por la oficina que se facilitaba y además porque se tenía que dar el visto bueno al cheque de G.L.P. en la que de alguna forma participaba la institución, e ignoro si el señor Jiménez participó por ejemplo poniendo el visto bueno.

Con respecto a lo que SS. me consulta debo decir que al momento de serme presentado el señor Biehl no hubo una alusión explícita a que el fideicomiso era del señor Pinochet, en lo que se refiere a Carlos Jiménez aquí presente. En ninguna otra oportunidad, que yo recuerde, se hizo esta alusión en alguna conversación personal y de manera explícita con Carlos Jiménez. Sin perjuicio de lo anterior en el conjunto de dependencias utilizadas por Banco de Chile y Banchile había una oficina que se me facilitó para realizar las operaciones mensuales para el cumplimiento del fideicomiso, que se concretaban en el canje de un cheque del Banco de Chile de Nueva York, con sus respectivas aprobaciones fueran estas dentro de la Banca Privada o las instancias superiores del Banco de Chile que se canalizaba por medio de la señora Ipinza de Banchile, respondiendo a la operatoria normal del Banco que hacía recaer en Banchile las operaciones de canje, por cuanto el sistema era más engorroso y lento si se hacía por el Banco, además de limitado por las normas del Banco que en este momento ignoro. El importe mensual del fideicomiso en total era de US \$35.000 mensuales que después pasaron a 50.000 a contar de octubre de 2003, que provenían primero de Belview y luego de G.L.P. Esta suma se cobraba en un cheque, en una operación de canje y posteriormente se distribuía entre los beneficiarios del fideicomiso en la proporción que se me indicó en el mandato fideicomiso. Esta distribución se hacía mediante depósitos en cuentas corrientes que los beneficiarios tenían en el Banco de Chile de Santiago, de Miami, y otras, en entrega de dinero efectivo. En una ocasión, que yo recuerde, incluso dejé un sobre conteniendo el dinero correspondiente a Jacqueline Pinochet en poder de Carlos Jiménez, aquí presente, para que ella concurreniera a buscarlo. Esta entrega que efectué a Carlos Jiménez entregué a título personal y como un favor que me hizo y no estaba dentro de sus obligaciones como ejecutivo del banco.

Por mi parte no podría dar fe del grado de conocimiento de cada uno de los ejecutivos del banco de la procedencia que tenían estos dineros, pero de la conversación que tenía con la señora Ipinza, con el señor Biehl y el señor Omegna, éstos no podían menos que saber, sin que se les generara duda alguna, que los fondos de Belview Inc. Y luego de G.L.P. tenían su origen en don Augusto Pinochet, quien era el propietario de los mismos.

En resumen el señor Jiménez aquí presente tenía conocimiento de mi intención de constituir un fideicomiso a nombre de un tercero cuando lo llamé desde Iquique; en segundo lugar es precisamente el señor Jiménez quien me pone en contacto con el señor Omegna, luego de haber tenido

[Signature]

[Signature]

JUB35201

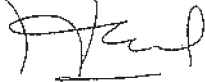
1011001 b 3210
0056

alguna instancia superior como era la División Internacional cuyo gerente era David Orrego; al concretar todo lo anterior me presentó personalmente a Juan Eduardo Biehl. El Banco de Chile de Nueva York abre una cuenta a nombre de Belview S.A., en donde se reciben los dineros provenientes del Banco Riggs. Posteriormente cuando se abre una cuenta a nombre de Belview Inc. en el Banco de Chile de Nueva York es Juan Eduardo Biehl quien gestiona dicha apertura; cuenta corriente a la que se traspasan los dineros que se habían recibido del banco Riggs, menos la suma de US \$ 23.000 que se le devuelven a la señora Lucía Hiriart, por orden de Augusto Pinochet, sin que en este momento recuerde la forma en que se concreta este traspaso que consta en un recibo que está en poder del tribunal. Banchile, por medio de Juan Eduardo Biehl, con la autorización mía, abre una cuenta de inversión en Leeman Brothers, entregándole los formularios firmados en blanco, cuya copia entrego hoy al tribunal. Acto seguido y para retirar las ganancias de dicha inversión, se abre una cuenta corriente a nombre de G.L.P. desde la cual se giran los cheques que llegan a Chile mensualmente para cumplir el fideicomiso. Estos cheques, los giraba yo en contra de la cuenta corriente de G.L.P. y se canjeaban, como ya se dijo, en la sucursal Apoquindo, oficina de Banchile, en la forma como ya expresé.

Debo hacer presente además que a la cuenta del matrimonio Augusto Pinochet / Lucía Hiriart, que tenían en el Banco Riggs, el Banco de Chile en Nueva York le había hecho varias transferencias entre los años 1995 y 1997, que ascendían a una suma superior a un millón de dólares. Esto demuestra que el Banco de Chile en Nueva York tenía conocimiento de la existencia de los fondos del matrimonio Pinochet en el Banco Riggs, desde el cual llegaron los fondos de US \$ 6.023.000 para abrir la cuenta de Belview S.S.

JIMENEZ: En general estoy de acuerdo con la declaración de don Oscar Aitken, pero conveniente hacer algunas precisiones como: en primer lugar debo aclarar que yo no era el ejecutivo de cuentas, cargo que tenía el señor Jaime Carrasco. Yo sabía que don Oscar Aitken tenía una relación con don Augusto Pinochet más cercana que la que tenían otros clientes, yo sabía que él había estado en la casa del señor Pinochet, y no lo relacionaba como abogado sino con una relación de amistad. El conocimiento que tenía de Oscar Aitken hizo que cuando no lo podía atender el señor Carrasco recurriera a mí, circunstancia que con el tiempo pasó a ser casi indistinta y que atendido el perfil del cliente yo no estimé inconveniente en que me consultara o pidiera alguna cosa en especial referida al manejo de sus cuentas. En este contexto es que recuerdo que en una oportunidad recibí un llamado telefónico de Oscar, ignoro el lugar donde se encontraba en que me solicita un servicio del banco que en esos momentos no podía





satisfacer, comprometiéndome a tener la información para orientarme en cómo dar curso a su petición, que era relacionada con un servicio de la oficina de Nueva York. Lo más probable es que haya sido la apertura de una cuenta corriente, por lo que me puse en contacto con la persona indicada para responder dichas consultas en Santiago o Nueva York, lo que coincide con lo dicho por el señor Aitken en el sentido que recibió como respuesta al encargo que me formuló el llamado del señor Omegna, de lo que yo no tuve conocimiento, tanto es así que, al llamarle por teléfono y decirle que no había logrado solucionar su problema el señor Aitken me expresó que ya lo tenía resuelto lo pedido directamente con el área internacional del Banco de Chile en Nueva York, señor Omegna, con la autorización del Gerente de la División el señor David Orrego.

Con respecto a Juan Eduardo Biehl debo decir que la Banca Privada tenía metas de apertura de cuentas en la banca Internacional debíamos referir clientes a la división internacional de Banchile, es así como se coordina una reunión de presentación del señor Aitken a Banchile Internacional, por segunda vez pues antes, en el año 1998 ó 1999 se le habían ofrecido estos servicios, los que el señor Aitken había desechado pues él se manejaba bien estas operaciones. En esta reunión a la que asisten el ejecutivo de cuentas el señor Carrasco, el cliente señor Aitken, el ejecutivo de Banchile Internacional señor Biehl, y yo, en una reunión almuerzo se le ofrece al señor Aitken operar con Banchile Internacional, para lo cual el ejecutivo de dicha división, señor Biehl, le plantea en términos generales cómo se opera en el manejo de las inversiones personales fuera de Chile, motivando al cliente a tomar este producto, que es de mayor rentabilidad y flexibilidad en el manejo de inversiones. No me enteré que el señor Aitken tenía intenciones de invertir fondos de un fideicomiso en esta cuenta de inversiones. Terminada la reunión se coordina que el ejecutivo de Banchile le presente un portafolio al cliente y nosotros no nos enterábamos si se abría o no la cuenta posteriormente. No teníamos tuición en el proceso de apertura de la cuenta y hasta ahora ignoro cual fue el set de apertura realizado por el señor Aitken en Banchile. En ninguna otra oportunidad me reuní con estas personas en conjunto, no obstante que se realizan algunas reuniones de seguimiento, pero que en este caso no se hizo.

En relación a la forma como Oscar Aitken retiraba los productos de la cuenta de inversión, debo decir que es habitual que los clientes concurren a solicitar los servicios de Banchile que está en la misma sucursal Apoquindo, por lo que yo ignoraba en concreto el motivo de sus visitas. Sin embargo, debo decir que por una práctica del Banco de Chile, los canjes de documentos en moneda extranjera los hace Banchile, previa obtención de las autorizaciones respectivas. Estas operaciones en moneda extranjera se hacían por medio de Banchile, pues los bancos tienen la limitante que debe

[Handwritten signatures]

JUB355201

018581

006 3212

hacerse por medio de mercado de corredores, que es más lenta y engorrosa, pues corresponde llenarse una planilla que luego se remite al Banco Central, por lo que es el propio Banco de Chile el que deriva a Banchile estas transacciones. Es el propio mesón de cambio del Banco de Chile el que se encarga de decir que el cliente realice la transacción en Banchile. Esto se debe a que existía una disposición legal que impedía a los bancos a comprar y vender dólares, lo que se hacía contra la presentación del pasaje respectivo u otro documento. También podría ser que en el caso del Banco se debe informar al Banco Central de manera periódica, remitiendo la documentación correspondiente, incluso indicando el capítulo si fuere procedente, pero en el caso de la corredora Banchile la información debe estar disponible ante cualquier consulta. Tampoco con motivo de estas transacciones me enteré que fuera producto de un fideicomiso. Advertí que Oscar era atendido por la señora Ipinza y que en varias oportunidades concurría su secretaria Stanka.

En una oportunidad recuerdo que me fue encargado entregar un sobre con dinero a nombre de Jacqueline Pinochet, quien lo retiraría desde mi oficina, circunstancia que no se concretó, manteniéndolo en custodia y al parecer lo devolví a la secretaria de don Osacar Aitken u otra persona lo retiró, pero lo que deseo remarcar es que este sobre no fue entregado a Jacqueline Pinochet por mi intermedio. Tampoco esta circunstancia me hizo enterarme que se trataba de un fideicomiso a nombre de la familia Pinochet.

El día 5 de agosto de 2004 me enteré que en su mayoría los fondos invertidos por Oscar Aitken eran de propiedad de Augusto Pinochet, lo que me expresó el propio cliente, don Oscar Aitken, circunstancia que puse en conocimiento de mi jefe Juan Enrique Julio Alvear, por cuanto se tenía un encargo del tribunal de abrir una cuenta en dólares, para recibir el traspaso, que dada la importancia del requerimiento y de la disposición del señor Aitken, de dar curso a lo pedido le ofrecí acompañarlo hasta las oficina del señor Julio, para que se materializara lo requerido, pues no se podía abrir una cuenta a nombre de una causa judicial en una oficina comercial, pues debe haber alguna sección en que se hace esto. En concreto el señor Julio me deriva al oficial de cumplimiento señor Zalatta, pero el me dice que me comunique con el señor Pargas, quien señala que debe existir una comunicación por escrito del tribunal al gerente del Banco Chile, que entiendo fue lo que se hizo.

AITKEN: Mi convencimiento es que Carlos no podía menos que saber de los cobros mensuales de los dineros del fideicomiso, que procedían en beneficio de la familia Pinochet y por ende que los fondos tenían que tener la misma familia, por que de lo contrario yo tendría que haber sido su benefactor, que en el caso de una persona de mis condiciones, no podía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JU35201501

contribuir en sumas que se inician en US\$ 35.000 y que luego se elevan a US\$ 50.000, con mis propios haberes. Como ya lo señaló el señor Jiménez estos cheques pasaban por un visto bueno de su oficina, e incluso eventualmente por instancias superiores; documentos que se canjeaban en Bancchile y desde allí se depositaban habiendo ingresado a esa oficina mientras se hacían estas operaciones, ocasionalmente él, aunque en un plano social, y especialmente Jaime Carrasco, quien traía los cheques con la aprobación por medio del visto bueno. Sostengo que si bien no se trataba de una declaración expresa de mi parte pues me lo impedía la confidencialidad propia de mi mandato, todo era tan claramente implícito, que éste asunto se sabía o no podía menos que saberse por parte de don Carlos Jiménez.

JIMÉNEZ: Respecto de lo último que ha expuesto Oscar Aitken, debo reiterar que desconocía que los dineros canjeados en la sucursal Apoquindo de la banca privada del Banco de Chile, eran depositados en las cuentas corrientes de la familia Pinochet, debido a que, si en alguna oportunidad, hubiese puesto visto bueno para comprar un documento girado por el señor Aitken, mi autorización se centraba sólo a la compra de dichos documentos, desconociendo el producto o el destino final de dichos fondos. Nunca supe que los fondos invertidos por Oscar Aitken no le pertenecieran, tampoco supe que eran del general Pinochet o su familia, incluso no supe que Oscar fuera abogado de la familia o del general, sólo sabía que eran amigos o cercanos, nada más.

Téngase por acompañada la documentación que hace entrega en este acto Oscar Aitken, referida en sus declaraciones.

Advertidos en sus contradicciones, se mantienen en ellas, por lo que se pone término a la diligencia, ordenándose levantar la presente acta, la que previa lectura, ratifican y firman los comparecientes con Ssa.

[Handwritten signatures]

JU352201

D 3214
~~14~~

JU352201 JU352201

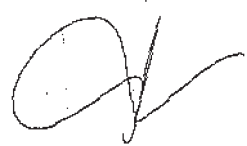
11.03.03
b 3212

Santiago, catorce de junio de dos mil cinco.

Se lleva a efecto el careo decretado en autos y comparecen al efecto JAIME CARRASCO JIMENEZ y OSACR AITKEN LAVANCHY, quienes juramentado el primero y exhortado el segundo a decir verdad expusieron:

AITKEN ; don Jaime Carrasco era mi ejecutivo de cuentas en la oficina Apoquindo del Banco de Chile desde que trasladé mi cuenta de la oficina principal a la oficina de Banca Privada en Apoquindo, no recuerdo fecha en que esto sucede. Luego debo decir que la relación de manejo de mi cuenta corriente la hacía principalmente mi secretaria Stanka Chong con el señor Carrasco, sin perjuicio de lo cual toda responsabilidad recaía en mi persona, pero el contacto habitual era a través de ella. En lo tocante a la cuenta del fideicomiso G.L.P. creo recordar que la apertura de la cuenta de G.L.P. se inició entregándole los formularios de esta empresa a don Jaime Carrasco, firmándose en blanco, como siempre se hacía, y él las remitía por el conducto regular del banco y devolvía una fotocopia de los documentos originales una vez llenados por el banco. No estoy en situación de asegurar qué grado de conocimiento tuvo Jaime Carrasco cuando desde Iquique le pedí a Carlos Jiménez colaboración para la apertura de la cuenta corriente de Belview Inc. ni cuanto participó el señor Carrasco en estos trámites con don Eduardo Omegna- quien reemplazaba a Hernán Donoso por vacaciones en el Banco de Chile en Nueva York, - y que terminó con que el señor Omegna abriera ese mismo día la cuenta para Belview S.A. a la que se traspasaron por orden del señor Pinochet y los US \$ 6.023.000 del Banco Riggs, digo que no lo se pues mi contacto telefónico fue con don Carlos Jiménez. La cuenta de Belview S.A. la llevaba otro ejecutivo de cuentas cuyo nombre no recuerdo, porque entre otras cosas sus movimientos son ínfimos, por lo que no se le requirió a él la documentación para abrir la cuenta de Belview S.A. en Nueva York, lo que se hizo en forma interna por el señor Omegna, él arregló eso por medio de la División Internacional a cargo del señor David Orrego.

En cuanto a la participación de Banchile en el manejo del fideicomiso don Jaime Carrasco asistió al almuerzo de presentación con el señor Juan Eduardo Biehl, quien como ya consta al tribunal, por los documentos que presenté, sabía de la existencia del fideicomiso y es este señor Biehl quien está en contacto con don Jaime Carrasco para los requerimientos y necesidades que el manejo de esta cuenta podía tener respecto del señor Carrasco, es decir el contacto entre Juan Eduardo Biehl y mi persona es el ejecutivo don Jaime Carrasco, prueba de ello es el requerimiento de apertura de cuenta de G.L.P. en el Banco de Chile de Nueva York. Desconozco el grado de información que ambos ejecutivos intercambiaban respecto del manejo de esta cuenta, en cambio si me consta



JU352

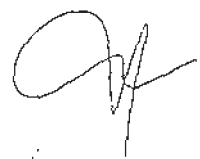
01

las permanentes y mensual gentileza de don Jaime Carrasco alrededor de los días 20 cuando personalmente, y la mayor de las veces acompañado de mi secretaria, concurrí por espacio de dos años concurrí a canjear en la oficina de Banca Privada de Banchile, oficina de la señora Marta Ipinza, la suma de US \$ 35.000 primero y US \$ 50.000 después para hacer pago de las mensualidades a la familia Pinochet. Don Jaime tuvo siempre la gentileza de obtener la visación de los cheques con los que se hacían estos canjes, no se si directamente por él o por don Carlos Jiménez, o por lo que ellos denominaban "comité", pues sólo con ese requisito Banchile podía efectuar la operación. Don Jaime ingresaba de vez en cuando a la propia oficina de la señora Ipinza llevando el documento o declarándole su conformidad y no tengo certeza acerca de qué grado de detalle puede él haber tenido respecto de los montos para los miembros de la familia Pinochet, por habérselo informado así la señora Ipinza, o si por el contrario sólo tenía un conocimiento global del cumplimiento de estos pagos familiares mensuales.

Preguntado respecto de si tenía conocimiento el señor Carrasco de los orígenes de la inversión, que era el fondo fiduciario, y que éste pertenecía a Augusto Pinochet, debo decir que tal información no le fue dada por mi en forma explícita, sino que su conocimiento debió derivar de sus conversaciones con el Gerentes señor Jiménez o con Juan Eduardo Biehl, y en la medida en que éstos se lo hayan dado a conocer. El señor Biehl, tal como consta de los documentos que he acompañado hoy, sabía perfectamente del origen de los dineros y que era un fondo fiduciario, y como desde el origen del fideicomiso hasta su marcha habitual hubo varios pasos yo doy por supuesto que tienen que haber existido una comunicación entre ambos ejecutivos de información precisa al respecto, ya que es la banca privada la que califica previamente al cliente para su apertura de cuenta corriente en Banchile y en Nueva York, pero no tuve conversaciones personales directas con Jaime Carrasco respecto de este tema.

CARRASCO: No recuerdo la fecha en que el señor Aitken llega a mi oficina, pero creo que fue en el año 1998. El traspaso del señor Aitken fue personal, manteniendo su número de cuentas, si se traspasaron las cuentas de las sociedades a mi oficina no lo recuerdo.

Respecto del contacto con el señor Biehl, como dice el señor Aitken teníamos como objetivo y meta presentar a los clientes de Banco de Chile banca privada a Banchile Internacional, la meta era derivar un cliente, no teníamos metas de montos o depósitos. Nosotros operábamos como buzón para el envío de antecedentes a la oficina de Nueva York. Mi gestión terminó con la presentación del señor Biehl, quien hacía propuesta al cliente. No existía un canal de información formal con posterioridad a la

JU352

presentación. No sabía de la evolución de las inversiones o qué se hacía con ellas.

Con respecto al cobro de los cheques de G.L.P. debo decir que no era sorprendente que algún cliente viniera a cobrar algún cheque de las cuentas que él podía manejar. Efectivamente muchas veces recibí al señor Aitken cuando fue a hacer transacciones vía Banchile y no había un comité. La autorización venía de la oficina de Nueva York. Yo me preocupaba que fuera atendido pronto, que llegara la conformidad de los fondos, lo que llevaba por fax. Finalmente se transaba el tipo de cambio y pasaba a las cajas. Yo no sé si los fondos se los llevaba o se hacían depósitos. Nunca supe o vi a quien o cómo se hacían los giros o depósitos pues era movimiento de caja, pudo haberse hecho esto en la oficina de Marta Ipinza a la que concurría para verificar que se hubiese ejecutado la operación, si se había dado la conformidad. Nunca supe que los fondos fueran de un fondo fiduciario correspondiente al señor Pinochet. La primera información al respecto la recibí de mi jefe el señor Jiménez, quien me señaló que el señor Aitken le había informado que todo o parte de los fondos que manejaba el señor Aitken eran del señor Pinochet. Esto fue antes que se publicara sobre el caso en los medios de comunicación, y a raíz que debía abrirse una cuenta con los fondos a nombre del tribunal. Cuando el señor Aitken concurre para estos efectos a la oficina y lo atiende mi jefe el señor Jiménez, es que me entero que los fondos pertenecen a Pinochet. No me correspondió hacer transferencias del señor Pinochet a sus hijos o a otras personas, ni de ellos a alguno de sus padres.

AITKEN: Insisto y me mantengo en lo que he declarado al tribunal.

CARRASCO: no tengo más que agregar a lo ya declarado o en relación a lo expuesto por el señor Aitken. En cuanto al conocimiento que tuve del origen de los fondos manejados en las cuentas puedo decir que no tenía información de qué banco venían los fondos ni en qué cuentas se iban a depositar, porque estas cuentas eran administradas desde el Banco de Chile en Nueva York, recuerdo que esa oficina otorgó unos números, para nuevas cuentas, para los cuales envié documentación via fax, pero no recuerdo si fue el señor Aitken que solicitó que enviara esta documentación o fue mi jefe, Carlos Jiménez, quien me indicó que lo hiciera. No sé si fue de la oficina de Nueva York que se requirió la documentación. Puede ser que haya hablado con el señor Aitken o con mi jefe para los efectos de enviar esta documentación, pero con el señor Omega nunca hablé, de esto estoy seguro.



005 B 3217

JUB35201

Recuerdo si que al momento de remitir tal documentacion el señor Aitken estaba fuera de Santiago, contactándonos por teléfono.

Advertidos de sus contradicciones se mantuvieron en sus dichos, por lo que se puso término a la diligencia, y previa lectura, ratifican y firma con SS.

0052 J 3218

[Handwritten signatures and initials]

JU352201 JU352201

B215
15

JU352201 JU352201

b 3220

Santiago, catorce de junio de dos mil cinco.

Se lleva a efecto el careo decretado en autos y comparecen al efecto MONICA ANANIAS KUNCAR y LUIS KAID SEPULVEDA, ambos ya individualizados, los que exhortados a decir verdad expusieron:

ANANIAS: Para el cambio de los cheques yo iba a la oficina del señor Kaid directamente, me sentaba con él, le entregaba el cheque, le indicaba cuanto en dólares y cuanto en pesos, conforme las instrucciones del General Pinochet y él cumplía con el trámite, esto fue así desde un principio. Yo no le daba indicaciones específicas al señor Kaid, sólo le indicaba las cantidades y él hacía la operación. Luego me entregaba el dinero, yo lo contaba y me llevaba el dinero. Nunca le hice indicaciones con respecto al cambio en el Banco de Chile o Banchile, yo entiendo que es lo mismo Yo iba al Banco de Chile y entiendo que Banchile está dentro del Banco de Chile. Yo no hice alusión alguna de cómo los cheques debían ser cambiados. Con respecto a que se me hayan hecho referencias para decidir entre el valor de cambio de Banchile y Banco de Chile, debo decir que, a mi se me indicaba un valor no se si de banco de Chile o Banchile, sólo un valor. Con respecto a que se me haya indicado que en una de estas entidades cobraban más o menos comisiones debo decir que yo se que cobraban comisiones, debo decir que nunca me pregunté cómo se hacía, yo se que se cobraban comisiones. Yo firmaba dos documentos, uno azul y otro blanco. Me imagino que uno de Banco de Chile y uno de Banchile, ignoro las razones de estos documentos, yo confiaba en el señor Kaid que es una persona muy correcta. Nunca supe porque eran dos documentos, de estas dos entidades. La liquidación que se hacía supongo estaba referida en estos documentos que yo firmaba, entiendo que un papel era por el cambio del cheque y el otro por el cambio de dólares a pesos.

Con respecto a haber dado instrucciones para el cambio en Banchile porque sus operaciones no se informaban al Banco Central, lo que si debía hacerse en el caso de Banco de Chile, debo decir que no di instrucciones a este respecto, a mi me era indiferente, no sabía si era bueno o malo, me daba lo mismo se informara o no.

En cuanto a si el señor Kaid me instruyó con respecto al procedimiento que se seguía para el cambio debo decir que el señor Kaid siempre actuó conforme con sus obligaciones, siempre fue correcto. El no me dio indicaciones ni información sobre el procedimiento que se hacía en el banco para el cambio de cheques, tampoco lo propuse yo, me imagino que el señor Kaid seguía el sistema o procedimientos del banco para estos cambios. Debo decir que no tengo conocimiento respecto de la operativa bancaria.

Mónica Ananías Kuncar

JUZGADO 2201

Debo decir que es el ejecutivo de cuentas el que sabe lo que es lo mejor para el cliente, yo entendía que en este caso el señor Kaid hacía lo mejor para el señor Pinochet, lo que yo agradezco.

Al señor Kaid lo conozco desde el año 2000 como ejecutivo de cuentas de mi general, pero antes lo ubicaba porque estuvo de subjefe en la sucursal Apoquindo en el año 1996 ó 1997 donde el general Pinochet tenía su cuenta, en el Faro de Apoquindo. En esa época era otro ejecutivo, don Marcelo Torche, quien llevaba la cuenta del general Pinochet. El señor Torche se jubiló, me indicó que quedaba Luis Kaid como ejecutivo.

Los cambios de cheques con el señor Kaid lo hago a partir de octubre de 2000 si no me equivoco. Talvez fue el 2001.

KAID: Cuando llega al señora Ananías para cambiar el cheque con las instrucciones del General Pinochet, yo lo recibía, le planteaba donde cambiaba si en Banchile o Banco de Chile, indicando el tipo de cambio en cada caso o tasa, y ella decidía dónde se cambiaba. Ella siempre tomaba el mejor cambio. En el Banco de Chile yo cobraba comisión al igual que en Banchile, pero en este último caso yo no podía interferir, lo que si sucedía en el Banco de Chile pues yo podía rebajar la comisión o simplemente no cobrarla. A mi me interesaba que se hiciera en el Banco de Chile porque yo hacía el negocio y el Banco ganaba comisión. Siempre fue el tipo de cambio lo que hizo decidir dónde se cambiaba, me pareció que era la forma de beneficiar al cliente conjugado con que el Banco ganara, yo le indicaba que se le hacía una atención con respecto a la comisión que se cobraba. Siempre fue en conjunto con la señora Ananías veíamos cómo hacíamos el cambio de cheque, ella decidía por cual entidad, para lo que siempre consideró el tipo de cambio o tasa. La señora Ananías me decía el mejor cambio y rebaja de comisión o que no se le cobrara, era lo que siempre me decía. Yo me limitaba a darle el servicio que ella pedía, yo el ofrecía y ella decidía. No recuerdo el período en que se efectuaron estos cambios de cheques, no podría precisar pues no lo recuerdo.

Los cheques de US \$ 50.000 fueron las únicas operaciones de cambio que puedo referir, aunque hubo algunas oportunidades en que ella trajo US 10.000. También Jacqueline Pinochet mientras tuvo cuenta abierta llegó al Banco para el cambio de algunas cantidades de hasta US 5.000, de lo que recuerdo eran cheques particulares extendidos a ella, no recuerdo de quien, recuerdo que el General Pinochet le hizo depósitos en la cuenta, pero no recuerdo que ella trajera cheques del general Pinochet. Los cheques que ella llevaba estaban extendidos a nombre de ella y no recuerdo particularidades a este respecto, como si vinieran con su nombre de casada o apellido del marido.

Ananías *[Signature]*

3221

JU352201

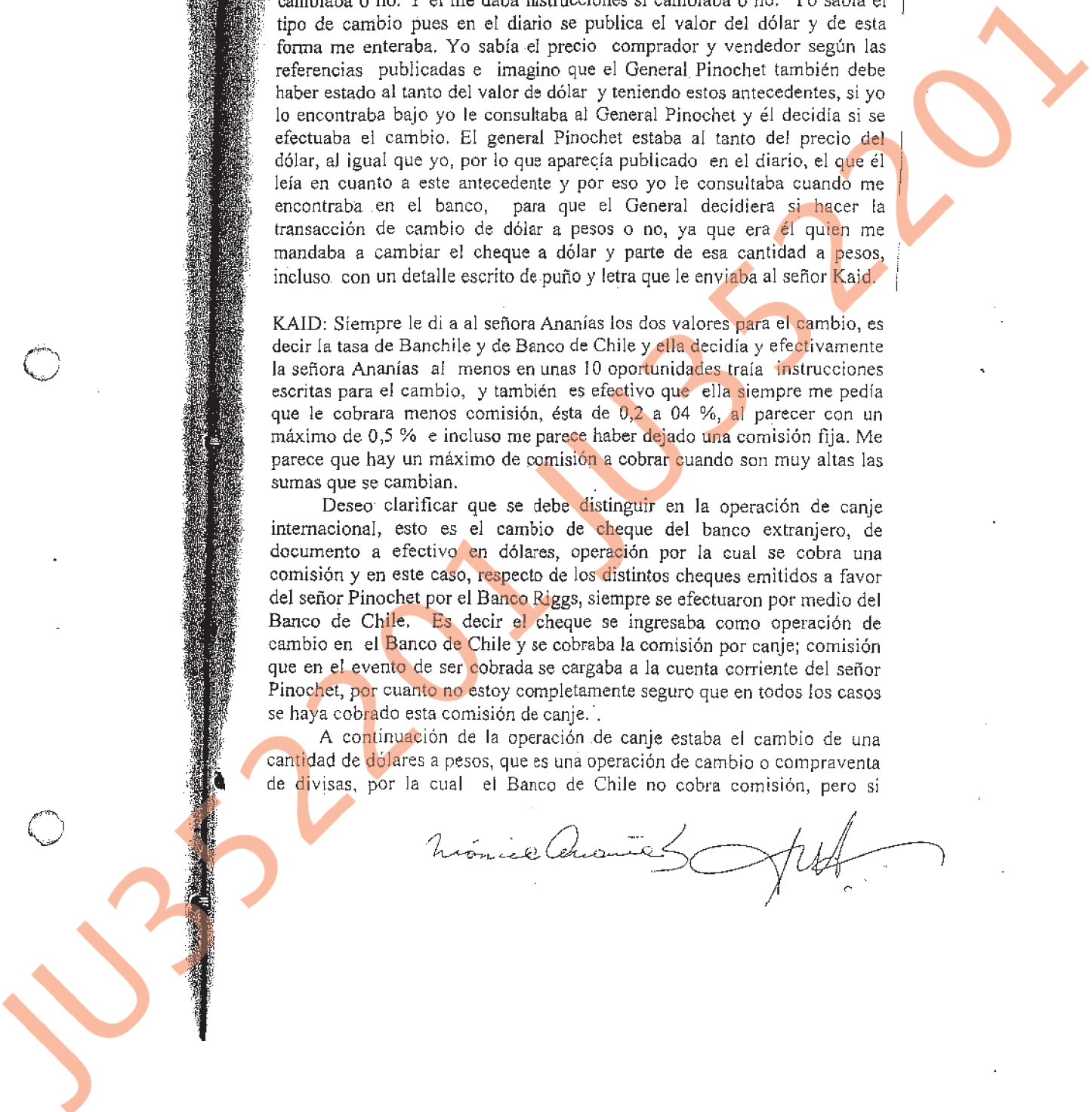
ANANIAS: Insisto que yo llegaba con el cheque y lo cambiaban, yo preguntaba a cuanto estaba el cambio, y me indicaba una cantidad, se me indicaba un solo cambio, un solo valor, no había alternativa Yo pedía la más baja comisión porque sabía que me cobraba, pero la idea era que me descontara o me cobrara menos comisión. Yo recuerdo que se me daba un solo tipo de cambio, puede que al principio me haya indicado dos tipos de las dos entidades, esto es Banchile y Banco de Chile, pero no lo recuerdo. Cuando el cambio estaba bajo yo le consultaba al general Pinochet si cambiaba o no. Y él me daba instrucciones si cambiaba o no. Yo sabía el tipo de cambio pues en el diario se publica el valor del dólar y de esta forma me enteraba. Yo sabía el precio comprador y vendedor según las referencias publicadas e imagino que el General Pinochet también debe haber estado al tanto del valor de dólar y teniendo estos antecedentes, si yo lo encontraba bajo yo le consultaba al General Pinochet y él decidía si se efectuaba el cambio. El general Pinochet estaba al tanto del precio del dólar, al igual que yo, por lo que aparecía publicado en el diario, el que él leía en cuanto a este antecedente y por eso yo le consultaba cuando me encontraba en el banco, para que el General decidiera si hacer la transacción de cambio de dólar a pesos o no, ya que era él quien me mandaba a cambiar el cheque a dólar y parte de esa cantidad a pesos, incluso con un detalle escrito de puño y letra que le enviaba al señor Kaid.

KAID: Siempre le di a la señora Ananías los dos valores para el cambio, es decir la tasa de Banchile y de Banco de Chile y ella decidía y efectivamente la señora Ananías al menos en unas 10 oportunidades traía instrucciones escritas para el cambio, y también es efectivo que ella siempre me pedía que le cobrara menos comisión, ésta de 0,2 a 04 %, al parecer con un máximo de 0,5 % e incluso me parece haber dejado una comisión fija. Me parece que hay un máximo de comisión a cobrar cuando son muy altas las sumas que se cambian.

Deseo clarificar que se debe distinguir en la operación de canje internacional, esto es el cambio de cheque del banco extranjero, de documento a efectivo en dólares, operación por la cual se cobra una comisión y en este caso, respecto de los distintos cheques emitidos a favor del señor Pinochet por el Banco Riggs, siempre se efectuaron por medio del Banco de Chile. Es decir el cheque se ingresaba como operación de cambio en el Banco de Chile y se cobraba la comisión por canje; comisión que en el evento de ser cobrada se cargaba a la cuenta corriente del señor Pinochet, por cuanto no estoy completamente seguro que en todos los casos se haya cobrado esta comisión de canje.

A continuación de la operación de canje estaba el cambio de una cantidad de dólares a pesos, que es una operación de cambio o compraventa de divisas, por la cual el Banco de Chile no cobra comisión, pero si

Mónica Casanueva



b 3223

efectuaba este cobro la corredora Banchile, de lo que no estoy absolutamente seguro, pues es un aspecto que maneja la corredora y debería ser visto en la documentación de liquidación de la compra de divisas. En este procedimiento se optaba en definitiva por el mejor precio, el que, al parecer en la mayoría de los casos, lo daba la corredora en desmedro del Banco, pues existieron, la parecer, algunas operaciones de compra de divisas que se efectuaron por medio del Banco de Chile, de lo que no estoy absolutamente seguro. Pero debo insistir que la decisión de cómo se hacía la operación dependía de al señora Ananías y en muchos casos se le consultó directamente al señor Pinochet de manera telefónica.

ANANIAS: Por lo que explica el señor Kaid efectivamente había una comisión que se cargaba a la cuenta corriente por el cambio del cheque, y en lo relativo al cambio de dólares a pesos chilenos, algo sucedía, algún problema, por el cual no se hacía en el Banco de Chile. En este momento no recuerdo cual era el problema pero tengo recuerdo de alguna dificultad que se producía si el cambio se efectuaba en el Banco y por ello se realizaba en la Corredora. Es por esto mismo que no recuerdo que se le consultara por los distintos precios que tenía el dólar en el Banco o en la Corredora Banchile, sino que el señor Kaid me daba un solo precio de referencia y con este precio dado por el señor Kaid, si no se ajusta al que yo había visto en el diario llamaba al general Pinochet para informarle y éste tomara en definitiva la decisión de hacer el cambio o realizarlo en otra oportunidad, pues siempre entendí que estaba efectuando un encargo para el general y que a éste pertenecía el dinero y no a mí. Cobrado el dinero al presentar el cheque, con la documentación que me entregaba el Banco le daba cuenta al General, entregando el dinero con el detalle por él requerido. El dinero siempre se lo entregué en sus manos, junto con la documentación que me entregaba el banco.

Insisto en que al presentar los primeros cheques del Banco Riggs para su cambio al señor Kaid, éste llamó al ejecutivo encargado de canje o cobro del cheque extranjero, cuyo nombre en este momento no recuerdo. Quien dijo que había un problema y que el cambio había que hacerlo por Banchile. No entendí en ese momento cual era la dificultad, pero me guié por lo que me decía este señor y es así como se realizaron ese cobro y los demás. También, como he expresado, el señor Kaid me daba solamente un precio de cambio, pero relativo a compra y venta de la divisa estadounidense en la corredora Banchile, pues tenía claridad que el cambio de dólares a pesos no podía efectuarse en el Banco de Chile. Entiendo incluso que la funcionaria que obraba por Banchile era dependiente del Banco de Chile.

Mónica Ananías

JUL 22 2017

KOID: Insisto en que para el Banco de Chile no había ningún problema para realizar tanto el cambio del cheque como para la compra de dólares o transformación de dólares a pesos, por lo que ignoro a lo que alude la señora Ananías en su declaración.

ANANIAS: No recuerdo cual era la dificultad pero no era la que me expresa el tribunal en el sentido que si la compra de divisas excedía US \$ 10.000 debía informarse al Banco Central.

KOID: Me mantengo en lo que he señalado en el sentido que no existió dificultad o problema, que yo recuerdo. Si se efectuaba el cambio el Banchile era por un motivo de precio y nada más.

ANANIAS: Respecto de lo que se me consulta efectivamente mi hermana María Eugenia Ananías Kuncar abrió una cuenta en el Banco de Chile en Miami con unos ahorros que ella manejaba, para lo cual le presenté a mi hermana al ejecutivo Patricio Miranda Henríquez del Banco de Chile de Apoquindo, en carta que dirigí el 31 de agosto de 2000 y que en este instante se me exhibe por el tribunal; deseo clarificar que mi hermana María Eugenia nunca ha estado relacionada laboralmente con el general Pinochet e ignoro la razón por la que se expresa en el documento que se me exhibe del 4 de diciembre de 2001 que fue secretaria de la familia Pinochet, pues reitero que no lo ha sido y la referencia que se hace a Luis Kaid es por ser él me ejecutivo de cuentas solamente. En lo relativo a la cuenta corriente bipersonal que teníamos con mi madre Victoria Kuncar Reabach, corresponde a dineros de ella por distintas operaciones de compra y venta de inmuebles en que llegó a tener aproximadamente US \$ 200.000, los que se enviaron en cheque por correos al ser cerrada la cuenta.

KOID: De la cuenta corriente bipersonal entre Mónica Ananías y su madre tenía conocimiento, pero no de la cuenta de su hermana María Eugenia, a quien no recuerdo.

Advertidos de sus contradicciones se mantuvieron en sus dichos, por lo que se puso término a la diligencia y previa lectura, ratifican y firman con SS.

Mónica Ananías

Patricio Miranda

3224

JUS 352201

3 3225
~~18~~


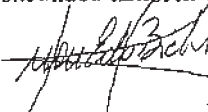
JU352201 JU352201

(02065) b 3226
0060

Santiago, diecisiete de junio de dos mil cinco.

COMPARECEN: JUAN EDUARDO BIELH LUNDBERG Y OSCAR AITKEN LAVANCHY, individualizados en autos, juramentado en forma legal, el primero y exhortado a decir verdad el segundo, expusieron:

AITKEN: Con respecto a la vinculación con el señor Biehl debo decir que luego que solicito la ayuda de la oficina Apoquindo del Banco de Chile a través de los ejecutivos superiores don Carlos Jiménez y señor Jaime Carrasco y se obtiene la apertura de una cuenta corriente para Belview S.A. en el Banco de Chile de Nueva York para manejar una remesa que llegaría del Banco Riggs, para ser manejada en fideicomiso por una suma levemente superior a seis millones de dólares ambos ejecutivos mencionados me sugieren que dicho manejo fuera hecho a través de Banchile, que es una división del Banco muy calificada y que realiza esta clase de servicios, pues el B de Chile como tal ofrece restricciones que no tiene Banchile. Es así como don Carlos Jiménez me presenta a señor Biehl, a quien no conocía y respecto de quien estimo de justicia señalar que fue un extraordinario manejador de esta cuenta con excelentes resultados, a quien jamás se le pidió efectuar ninguna actuación especial o diferente de lo que era la normativa vigente, tanto del Banco como en la división Banchile. Hubo más de una reunión entre el señor Biehl y los ejecutivos del Banco de Chile incluyendo un almuerzo con ellos y otros solamente conmigo, que de tiempo en tiempo me ofrecía Banchile. Don Juan Eduardo Biehl conocía en la proporción que debía conocer de la existencia de un fideicomiso que se traducía en pagos mensuales a la familia Pinochet ya que todos los meses en las cercanías de los días 20, a contar de octubre de 2002 y hasta julio de 2004, y a veces con anterioridad, pues la familia estaba urgida de estos pagos, casos estos últimos en que hasta se pidió anticipos en las cuentas correspondientes pues los intereses devengados no estaban disponibles, en este caso se intercambiaban mails con el señor Biehl formulándole este requerimiento ya que yo no estaba autorizado a dirigirme directamente a Leeman Brothers ni a Pershing para hacer estos requerimientos de trasposos de fondos a la cuenta corriente del Banco de Chile, desde donde estos fondos se retiraban para hacer los pagos. Quien efectuaba los requerimientos formulados por mí a los brokers Leeman Brothers y Pershing, según correspondiera, era Banchile, que para mí estaba representada por el ejecutivo Juan Eduardo Biehl. A través también del señor Biehl efectuaba yo los contactos habituales y permanentes respecto de las inversiones a realizar con estos fondos, basado en lo que él me proponía y en la información que yo recogía de distintos otros asesores bancarios y profesionales, tomando en definitiva siempre la decisión yo, la que consultaba también con mi mandante

del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

JUB352

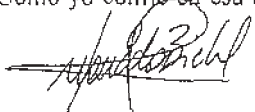
(02066)

3227

006:

Augusto Pinochet Ugarte. El señor Biehl nunca tuvo el texto de mi mandato a vista, puesto que no correspondía que lo tuvieran en virtud de la confidencialidad de esta tarea profesional, pero estaba en conocimiento de que existía una relación pecuniaria con don Augusto Pinochet Ugarte, lo que se traducía físicamente en cuentas de resultado mensuales que se hacía para la empresa C.I.P. de lo que amistosamente llamábamos, " la cuenta del Bullery" y la cuenta del excedente de los seis millones que se llamaba la cuenta de Parker, con la que me identificaba como su dueño, en razón de las relaciones contractuales que el señor Biehl en particular no conocía. Don Juan Barredo no actuaba de una manera independiente, sino dentro de la estructura del Banco, nunca le oí decir " esto no lo podemos hacer" sino que indicaba que las cosas se hacían de una forma determinada en conformidad con la reglamentación del Banco.

Para la debida rendición de cuentas de mi parte al general Augusto Pinochet Ugarte, solicité al señor Biehl aquí presente confeccionáramos cuadros representativos de las ganancias de la manera más clara posible, lo que determinó que estas presentaciones se modificaran con el objeto de hacerlas más claras y simples en su explicación, por cuanto yo las exhibía al General y obtenía su conformidad al reverso de las mismas, bajo su firma. Debo hacer presente que en aquella época el general tenía cuentas corrientes, depósitos a plazo y actuaciones a su propio nombre y permanentes ante el Banco de Chile del que era un cliente con las mayores deferencias, que según hoy tengo plena información por la prensa y por lo indicado por su secretaria, por su mandataria, se llevaban en la propia oficina Apoquindo y también la oficina del señor Luis Kaid, en otra oficina del Banco, por lo tanto en aquella época el Banco de Chile prestaba la más delicada, deferente y amplia atención al General señor Pinochet y que todos los estamentos con quienes me conecté, como por ejemplo la banca privada de Apoquindo, Banchile, la oficina de Nueva York, la de Miami y la oficina de la señora Ipinza, que es un Banchile dentro del propio hall de la Banca Privada del Banco de Chile, se sentía sino orgullosos al menos tremendamente deferente, colaborador y dispuesto a satisfacer las necesidades bancarias del General, pero aclaro, sin que a mi me haya correspondido, y nunca lo haya hecho, pedir algo excepcional. Cuando aparece el informe del Senado de los Estados Unidos pido reunirme con el señor Biehl para conversar la situación que podría producirse a raíz de esta revelación, donde lo más trascendente era que el señor Pinochet me había advertido en cuanto a que los fondos del Riggs debían trasladarse con motivo de la investigación que llevaba adelante la OCC y no como me había dicho el señor Baqueiro y doña Carol Thompon que era por el cierre de RIMCO, que manejaba los fondos del trust. Como yo confíe en esa declaración es que

del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

JU352

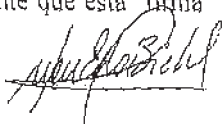
(02067)

0002
3228

recurrí al Banco de Chile, que era mi banco durante casi 40 años y al darme cuenta de que el Banco de Chile podía ser perjudicado le pregunté al señor Biehl si era posible desvincular al Banco de Chile de esta situación en la que estaba injustamente involucrado por esta mentira del señor Pinochet y los ejecutivos, mentira que yo había transmitido incautamente al Banco de Chile. Nos reunimos con el señor Biehl en su oficina, le indiqué que lo lógico era que el Banco de Chile se desvinculara de esta situación, lo que por lo demás me había solicitado mi mandante el General Pinochet, quien me pidió viera la posibilidad de retirar los fondos para protegerlos. El general me dijo que frente al informe del Senado era bueno sacar los fondos de Estados Unidos, porque no le tenía confianza a ese país, razón por la cual transmití esta solicitud al señor Biehl, quien, sin manifestar extrañeza al manifestarle que era solicitud de mi mandante me respondió obviamente que ello no era posible y sólo me preguntó si era necesario hacer lo mismo a los fondos de T'asker pues sabía que esos fondos correspondían a mi parte. Me indicó también que debía informar este hecho a su jefe superior y yo le afirmé que yo asumiría mi responsabilidad como abogado mandatario en cumplimiento de un contrato, es decir que yo no negaría ninguno de los hechos y que diría que en todo esto estuve actuando en la forma que lo había hecho. Ignoro la razón por la cual en ese momento el señor Biehl me dice que informará a sus jefes respecto del informe y que el tribunal me estaba pidiendo que los fondos fueran traídos a Chile. Debo hacer presente que en esos momentos no se había conocido por los medios de comunicación el informe y lo que estaba sucediendo.

Con motivo del inicio de la relación con Banchile se celebró un contrato por el cual se manejarían los fondos por esta entidad, contrato que al parecer fue por escrito, pero cuyo documento no he podido ubicar hasta ahora, pero en todo caso el acto jurídico fue celebrado. También celebramos un acto por el cual, definido que fue el perfil del cliente, se aceptaba un riesgo determinado. Con motivo de la apertura de las cuentas corrientes en el Banco de Chile de Nueva York y a su vez en al corredora Leeman Brothers, se celebraron distintos contratos de apertura de cuentas corrientes y de inversión, en que el único documento que alude a la legislación norteamericana es el W-8 declarando que las sociedades que sucesivamente fueron abriendo cuenta corriente y de inversión en los brokers no eran residentes norteamericanos, lo que siempre fue 100 % real, y que por lo tanto tenían los beneficios tributarios correspondiente, todo lo demás tiene que ver con los contratos de cuentas corrientes. Los formularios por los cuales se me hacía declarar que sería tratada la inversión conforme a la legislación tributaria estadounidense como una persona no residente en ese país, los firmé sin inconveniente porque se ajustan a la realidad, no obstante que esta firma estaba puesta en





del imputada, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

JUB352

102068
0068 b 3224

formularios en blanco que posteriormente presumo eran llenados por Banchile o el broker, o el mismo Banco de Chile de Nueva York, conforme a lo cual yo recibía después copias de los formularios con todas sus menciones escritas en la forma que correspondía, por lo que yo estaba enterado de la sujeción privilegiada a la legislación tributaria de Estados Unidos, que en definitiva se traduce en una tributación menor.

Además de la documentación señalada, el Banco de Chile de Nueva York me remitía cartolas que indicaban el movimiento de las cuentas corrientes, Leeman Brothers me mandaba el estado de cuenta mensual, que indicaba el movimiento de compra y venta de instrumentos bursátiles y sus resultados; documentación que me llegaba directamente y no a través de Banchile. De Banchile sólo recibía los cuadros a que he aludido precedentemente y que eran coincidentes con la información remitida desde Estados Unidos.

El Banco de Chile, el broker Leeman Brothers o Pershing, como tampoco Banchile me extendió algún formulario de resultado anual de las inversiones a fines de año o a principio del año siguiente. Esta documentación no me fue entregada dado que la tributación para inversionistas no residentes se traduce únicamente en una tasa que se paga sobre los dividendos o intereses y no sobre las ganancias de capital, por lo que no es necesario un resumen anual, como ocurriría para los efectos de una declaración de renta.

BIEHL: tal como declaré, el señor Aitken me fue presentado por los ejecutivos Jaime Carrasco y Carlos Jiménez, de la Banca Privada de Banco de Chile, ocasión en que el señor Aitken manifestó la necesidad de invertir ciertos dineros de que disponía para obtener una rentabilidad mensual de aproximadamente US 35.000 con un riesgo de pérdida de capital de un máximo de % 5 anual. Nunca se me mencionó que los fondos eran de un tercero, nunca supe que fuera un trust o fideicomiso de un tercero o que fueran invertidos para obtener ganancias para una persona distinta del señor Aitken. Nunca me enteré que fueran dineros del señor Pinochet, nunca se habló de "la cuenta del caballero" como indicó el señor Aitken, como tampoco se señaló que existieran titulares distintos de las cuentas abiertas para G.L.P. y Tasker, dado que no es poco frecuente que un cliente tenga más de una cuenta con distintos fines u objetivos. Lo que puedo señalar es que al llegar el señor Aitken y solicitar la inversión que estaba dispuesto a efectuar, se le dio a conocer un conjunto de alternativas de inversión, procediendo a confeccionar un portafolio o propuesta de inversión, de acuerdo a esos requerimientos, que luego de su aprobación se concretaba en cuentas de inversión en Leeman Brothers, en un primer momento y luego por Pershing,

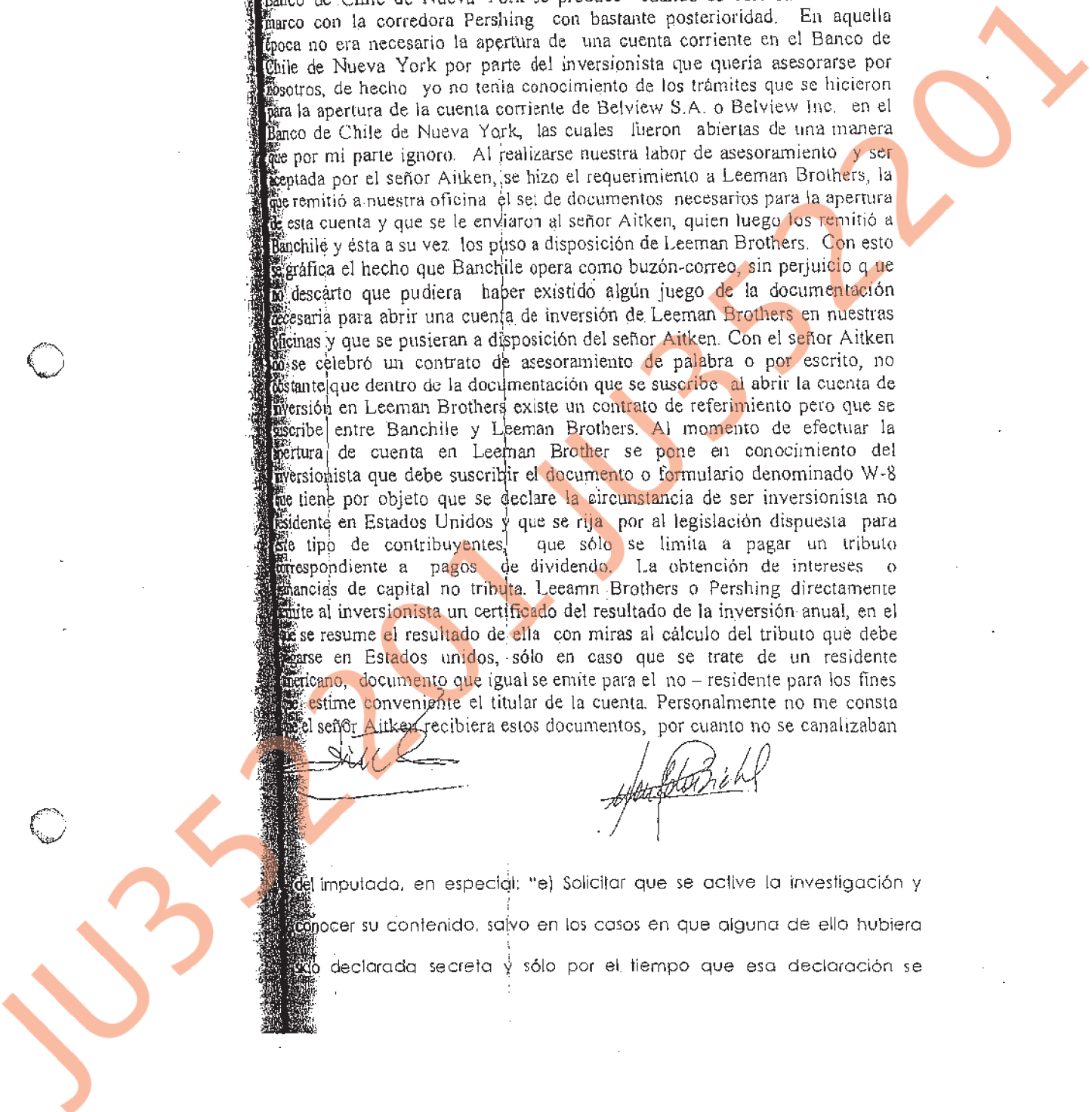
del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

canalizadas las aperturas de cuenta, como buzón- correo a través de Banchile. Lo que ocurre en la práctica es que nosotros como Banchile otorgamos un servicio de asesoramiento al cliente, procediendo a canalizar la documentación para la apertura de la cuenta de inversión en la corredora Leeman Brothers, que se inscribe dentro de un acuerdo marco celebrado por el BanChile y dicha corredora, si he declarado en un sentido contrario anteriormente, me corrijo en estos instantes, puesto que la intervención del Banco de Chile de Nueva York se produce cuando se celebra el acuerdo marco con la corredora Pershing con bastante posterioridad. En aquella época no era necesario la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Chile de Nueva York por parte del inversionista que quería asesorarse por nosotros, de hecho yo no tenía conocimiento de los trámites que se hicieron para la apertura de la cuenta corriente de Belview S.A. o Belview Inc. en el Banco de Chile de Nueva York, las cuales fueron abiertas de una manera que por mi parte ignoro. Al realizarse nuestra labor de asesoramiento y ser aceptada por el señor Aitken, se hizo el requerimiento a Leeman Brothers, la que remitió a nuestra oficina el set de documentos necesarios para la apertura de esta cuenta y que se le enviaron al señor Aitken, quien luego los remitió a Banchile y ésta a su vez los puso a disposición de Leeman Brothers. Con esto se gráfica el hecho que Banchile opera como buzón-correo, sin perjuicio que no descarto que pudiera haber existido algún juego de la documentación necesaria para abrir una cuenta de inversión de Leeman Brothers en nuestras oficinas y que se pusieran a disposición del señor Aitken. Con el señor Aitken se celebró un contrato de asesoramiento de palabra o por escrito, no obstante que dentro de la documentación que se suscribe al abrir la cuenta de inversión en Leeman Brothers existe un contrato de referimiento pero que se suscribe entre Banchile y Leeman Brothers. Al momento de efectuar la apertura de cuenta en Leeman Brother se pone en conocimiento del inversionista que debe suscribir el documento o formulario denominado W-8 que tiene por objeto que se declare la circunstancia de ser inversionista no residente en Estados Unidos y que se rija por la legislación dispuesta para este tipo de contribuyentes, que sólo se limita a pagar un tributo correspondiente a pagos de dividendo. La obtención de intereses o ganancias de capital no tributa. Leeman Brothers o Pershing directamente emite al inversionista un certificado del resultado de la inversión anual, en el que se resume el resultado de ella con miras al cálculo del tributo que debe pagarse en Estados Unidos, sólo en caso que se trate de un residente americano, documento que igual se emite para el no - residente para los fines que estime conveniente el titular de la cuenta. Personalmente no me consta que el señor Aitken recibiera estos documentos, por cuanto no se canalizaban

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

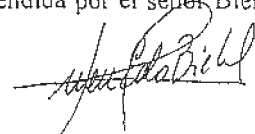


por medio de Banchile, de recibirlo, lo hacía directamente el señor Aitken, los que en todo caso no recuerdo me haya exhibido en alguno de nuestros encuentros.

A mediados o fines de julio de 2004, se acerca a mi oficina el señor Aitken y me pone en conocimiento que los fondos invertidos por nuestra asesoría eran de propiedad de Augusto Pinochet Ugarte, que correspondía a la cuenta de mayor entidad, esto es G.L.P. y la otra menor a nombre de Tasker y pertenecía a él, motivo por el cual le expuse que debería poner este hecho en conocimiento de mis superiores. Consultó si era posible transferir los dineros sin dejar rastro, sin expresar destino, a lo que respondí que no era posible, pues todas las transferencias generan registro, explicando luego cuales eran todas las circunstancias, procediendo luego a informar a mis superiores. Posteriormente y con conocimiento de Francisco Muñoz que es mi jefe directo, Francisco Armanet Gerente General de Banchile corredores de Bolsa, Andrés Lagos Gerente General de la Administradora General de Fondos (AGF), quienes informaron inmediatamente a Pablo Granifo Gerente General del Banco de Chile y a Hernán Donoso del Banco de Chile de Nueva York, se canalizaron las instrucciones de transferencia de los fondos a la cuenta corriente que tenían en el Banco de Chile de Nueva York, por intermedio de Banchile, sin que tenga conocimiento de lo que a continuación se obró.

AITKEN: lamento insistir en el conocimiento que el señor Biehl tenía de la existencia del fideicomiso, debo agregar que le remití un mail en el que hago referencia al fideicomiso desde el primer momento, es el primer mail que yo envío al él en donde hago referencia a la cifra anual que necesito y que corresponde a los pagos familiares. Estos correos electrónicos a los que me refiero obran en poder del tribunal. En segundo lugar el señor Biehl proponía los textos para hacer la orden que luego Banchile enviaba a Leeman Brothers para hacer las transferencias a la cuentas corriente del Banco de Chile en Nueva York, desde donde se giraban los fondos y liquidaban en la oficina de Banchile que está en las oficinas de la Banca Privada de Apoquindo (Sra. Linza) y desde allí se hacían depósitos en moneda nacional y extranjera a miembros de la familia Pinochet. Respecto del conocimiento del señor Biehl de mi relación con el señor Pinochet y estos fondos lamento tener que insistir que si lo sabía, puesto que el ajuste de los cuadros resúmenes de inversiones y resultados mensuales y a veces más de uno al mes, con el objeto de clarificarlos, simplificarlos o presentarlos de otra manera carece de todo sentido que hayan sido adaptados así en conocimiento que soy un abogado formado por muchos años profesionalmente a inversiones extranjeras, de manera que su simplificación siempre fue comprendida por el señor Biehl en función





del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

(02071)

006 3232

de a quien iba dirigida, que era el General Pinochet y que éste daba su aceptación por escrito como yo se lo informé al señor Biehl un par de veces. Es mi convencimiento dada mi alta calidad moral y profesional del señor Biehl que su superioridad tiene que haber tenido o no pudo sino que haber tenido el mismo conocimiento que tuvieron en la oficina de Apoquindo, de Miami y Nueva York, respecto de los fondos del señor Pinochet dentro de la reserva y discrecionalidad que implicaba por una parte el cumplimiento de un mandato fideicomiso de abogado y a nombre propio como el que yo tenía y por otra parte la exquisita disposición que tenía el Banco de Chile para atender a su tan antiguo como apreciado cliente Augusto Pinochet Ugarte. Agrego que el Banco de Chile de Nueva York había hecho remesas al Banco Riggs entre los años 1995 y 1997- según lo dice el propio informe del Senado Norteamericano- a las cuentas de los señor Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez, no sólo en Washington sino también en Londres y que precisamente desde esas mismas cuentas llegaron las remesas de 6.023-000 provenientes de los trusts Ash Burton y Althorp y peor aún de la misma cuenta bipersonal de don Augusto Pinochet y señora Lucía Hiriart, de manera que nunca llegó al Banco de Chile de Nueva York un centavo de dólar proveniente de Oscar Aitken o alguna de sus empresas. La división internacional del Banco de Chile en Santiago, a través del señor Orrego y mails enviados por mí a Hernán Donoso, que entregaré al tribunal, demuestran con frases manuscritas de ambos en el caso de Santiago que se tenía conocimiento que Belview S.A. era una empresa del General igual que Eastview, igual que Abanda pues intermediaron en créditos y otros productos. Esto último por supuesto no era en absoluto del conocimiento del señor Biehl.

BIEHL : debo decir que en mis conversaciones con el señor Aitken nunca se habló de dineros de terceras personas, por otra parte desconozco las operaciones realizadas por las oficinas del Banco de Chile en Apoquindo, como desconozco las operaciones de compra y venta de dólares en la oficina de la señora Marta Ipinza, así como las operaciones del Banco en el exterior. No recuerdo el mail al que hace alusión el señor Aitken, y por lo demás si existió y se hace referencia a un fideicomiso entiendo que uno puede tener un fideicomiso a nombre propio, yo insisto en que siempre supe que el dinero era del señor Aitken.

Efectivamente casi al 100 % de nuestros clientes le proporcionamos los detalles de las instrucciones para transferir dineros desde su cuenta de inversión a su cuenta corriente y para que la canalicen a través nuestro, ello forma parte de nuestro servicio, pero no tuve conocimiento que las

[Signature]

[Signature]

del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta, y sólo por el tiempo que esa declaración se

JUB35201

(02072)

3233

005

transferencias correspondieran a pagos que debían hacerse a determinadas personas.

Advertidos de sus contradicciones se mantuvieron en sus dichos por lo que se puso término a la diligencia, ordenándose levantar acta que firman los comparecientes junto a SS.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

JU352201JU352201

La art. 75 del Código Procesal, establece como derecho y garantía del imputado, en especial: "e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna de ella hubiera sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se

b 3234
[Signature]

JU352201 JU352201

En Santiago de Chile, siendo las diez horas del día diez de noviembre de dos mil cinco, se reanuda el interrogatorio suspendido el día ocho de noviembre pasado con AUGUSTO JOSÉ RAMÓN PINOCHET UGARTE, en la misma dirección y en presencia del abogado defensor don Pablo Rodríguez Grez. El tribunal continúa interrogándolo respecto de las cuentas bancarias en el extranjero y, al efecto, se detiene en las que sigue:

- Citibank N.Y., Bahamas y Miami, a nombre de José Ramón Ugarte, J. Ramón Ugarte, José P. Ugarte, José Pinochet.

Responde: No me recuerdo, puede que sí, pero no me recuerdo.

¿Reconoce su firma en los documentos que se le exhibe? (Folio Nro.006)

Examina los documentos del folio número 006 y expresa: "no podría decirle yo."

¿Acepta haber utilizado para abrir esta cuenta, el pasaporte chileno A010625, extendido a nombre de José Ramón Ugarte?

Responde, no me acuerdo nada, nada, pero puede ser, yo no digo... tengo la memoria muy mala no me doy cuenta si acaso...

- Citibank N.Y., junto a su hijo Marco Antonio Pinochet y la Sociedad Meritor Investment Inc.

Responde, no me acuerdo, no me acuerdo de la cuenta; ahora, que Marco Antonio algunas veces, para ayudarme, haya tomado alguna cuenta... pero han pasado tantos años de esto.

¿Reconoce los documentos que se le exhibe? (Folio Nro.007).

Responde: no los reconozco.

- Banco de Chile N.Y. y Miami, a nombre de Augusto Pinochet Ugarte.

¿Reconoce su firma en los documentos que se le exhibe? (Folio Nro.008-

1)

Responde: puede ser la mía, pero no la reconozco. Se refiere, exactamente al documento que se ordena agregar inmediatamente después de esta declaración, en fojas

- Banco de Chile Miami a nombre de Augusto Pinochet Ugarte. (Folio Nro. 008-2)

Responde: esa firma no es mía, pero también digo que puede ser, pero no me acuerdo. Se refiere, exactamente, al documento que se ordena agregar inmediatamente después de esta declaración, en fojas

- Banco de Chile N.Y., a nombre de la sociedad Belview Internacional S.A.

Responde: no me acuerdo porque no me acuerdo ni quién es Belview.

- Banco de Chile N.Y., a nombre de la sociedad Belview Internacional Inc.

Responde: "no sé quién es Belview Inc., pero, sin embargo, puedo decir que yo tengo que ver algo. Esta persecución fue, magistrado... son tantos años que me llevan pegando, que ya se me ha olvidado todo porque la memoria me está fallando, si a usted, el otro día, lo reconozco que estuvo aquí, pero no sé qué hablamos los dos. Es un papel muy doloroso, pero parece que yo no quisiera, magistrado, entregarle todo lo que pudiera, pero no tengo nada, no me acuerdo nada de nada, porque se me olvida".

Escuchado lo anterior el tribunal le dice que, entonces, podría ser inútil continuar preguntándole por cuentas específicas en el exterior, ante lo cual efectúa un signo de asentimiento y agrega: ahora, han culpado a mi mujer, no sé de qué, sin embargo yo puedo decir que yo respondo por mi mujer, nos

casamos hace sesenta y tres años, tuvimos cinco hijos, y nos queremos tanto ahora como entonces. Le han achacado cuestiones mías, no se quién, la declaración es...

Banco de Chile N.Y., a nombre de la sociedad Eastview Finance S.A. (Folio Nro. 012)

Por que en el año 1997 solicité al Banco de Chile Nueva York un préstamo por US\$500.000,00 el cual fue depositado en su cuenta corriente en N.Y. donde giré un cheque por esa misma cantidad para tomar cuatro certificados de depósitos a nombre de Eastview Finance, en el mismo Banco, y utilizarlos acto seguido, como garantía para que le dieran el préstamo? (Folio N° 035)

Responde: son operaciones bancarias... yo digo que hasta cuándo molestarán a mi familia, yo he hecho todo lo posible por no hacer nada; cuando asumí la Nación había aquí un caos terrible. Preguntado por el tribunal por qué asocié a su familia en la pregunta que se le ha formulado, responde: porque yo he escuchado preguntar sobre lo mismo en relación a mi familia... esta persecución; perdóneme, magistrado, pero viera usted como me han perseguido por todo; me achacan robos, me han vejado, yo me he quedado callado por mi país, porque no quiero perjudicarlo más, y he aceptado todo, por mi país.

El tribunal le exhibe el folio número 0035 y responde: "esa firma sí, parece mía". Se refiere exactamente al documento que se agrega, a continuación en fojas ; el interrogado pregunta: ¿de qué banco es?, el tribunal le responde del Banco de Chile y va dirigida al Coutts Bank.

Acto seguido se le exhibe el documento que se ordena agregar a fojas y se le pregunta si es suya la firma, respondiendo: "puede que sí, pero no estoy seguro". Añade: "ahí está... ¿quién era mi abogado, ahí?"

- Banco de Chile N.Y, a nombre de la sociedad GLP Limited. ¿Recuerda si desde una cuenta del Banco de Chile N.Y. haya traído fondos a Chile?. (Folio N°030).

Responde: no recuerdo, pero sí que pueden haber sido los abogados.

- Espirito Santo Bank Miami, a nombre de Augusto Pinochet.

¿Reconoce su firma en los documentos que se le exhibe? (Folio Nro.016).

Responde: "no, a ver... puede ser mía".

¿Por qué utilizó el Pasaporte de Chile Nro. AO29627 para abrir esta cuenta?

Responde: no recuerdo haberlo tenido, hay agentes, personas, que lo van a ver a uno y abren cuentas. El tribunal le pregunta si ése fue el caso, a lo que responde: "puede ser el caso".

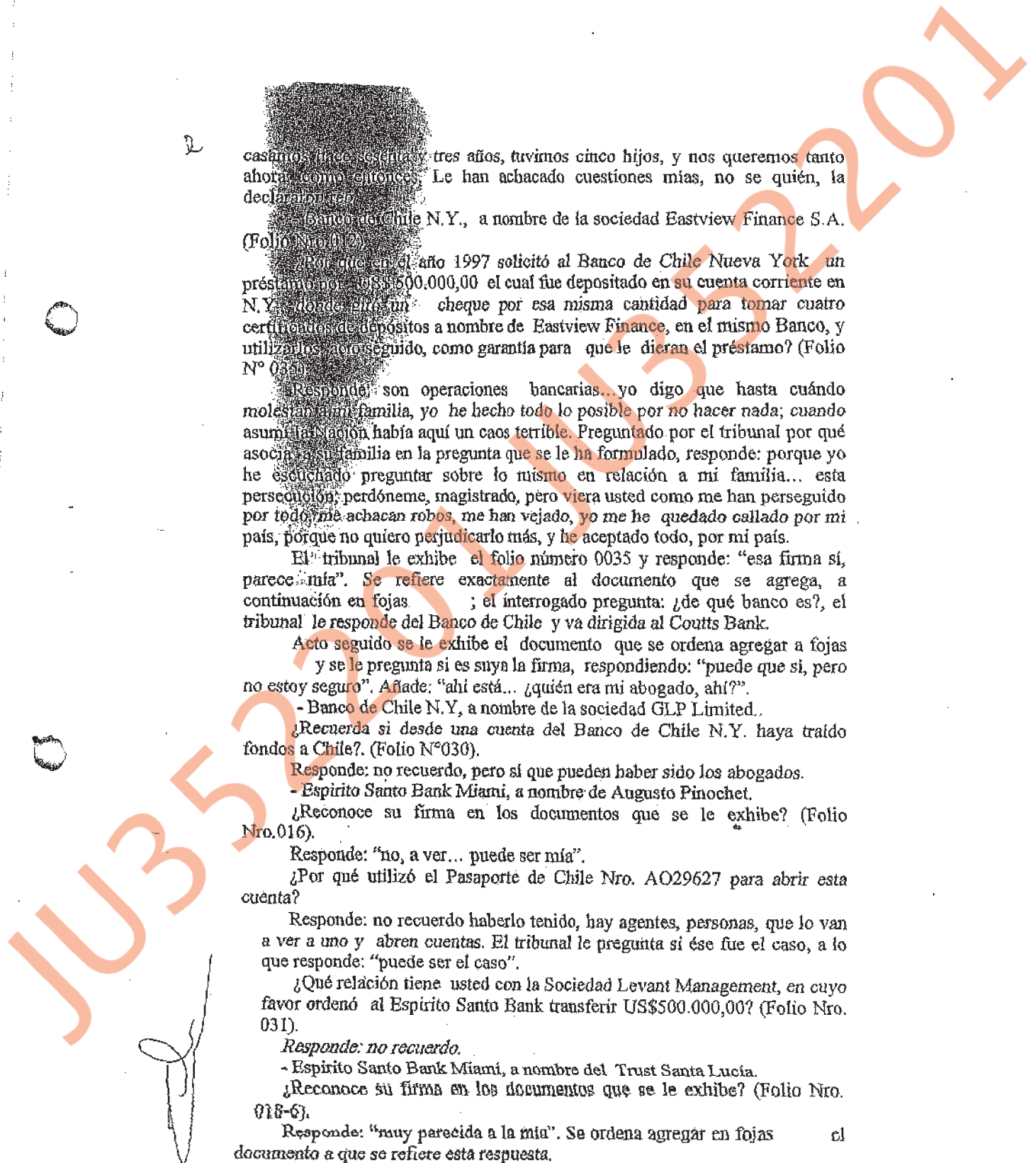
¿Qué relación tiene usted con la Sociedad Levant Management, en cuyo favor ordenó al Espirito Santo Bank transferir US\$500.000,00? (Folio Nro. 031).

Responde: no recuerdo.

- Espirito Santo Bank Miami, a nombre del Trust Santa Lucía.

¿Reconoce su firma en los documentos que se le exhibe? (Folio Nro. 018-6).

Responde: "muy parecida a la mía". Se ordena agregar en fojas el documento a que se refiere esta respuesta.



Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

- BanAtlántico Zurich, a nombre de RAPI.

¿Reconoce su firma en los documentos que se le exhibe? (Folio Nro. 021-7)

Responde: "también puede ser mia... uno, dos, tres, cuatro, cinco", y con un gesto manual dice "las puntas", aparentemente refiriéndose a los giros elevados de su firma. El tribunal le pregunta cuántas "puntas" tiene su firma, y responde, con seguridad, que son siete, para añadir que, "a veces, hago seis, ocho, nueve, depende". Consultado por el tribunal si siempre su firma ha tenido siete puntas señala que las contó en Londres, cuando lo detuvieron y le salieron siete, ocho.

- Coutts & Co. Bank Miami, a nombre de Eastview Finance.

¿Reconoce los documentos que se le exhibe? (Folio Nro. 012).

Responde negativamente.

Al manifestarle el tribunal que concluye el interrogatorio relativo a las cuentas en el exterior, efectúa un espontáneo gesto de desahogo.

Respecto de la constitución de sociedades.

- Trilateral International Trading. (Folio Nro. 017)

Expresa: yo no tengo ninguna sociedad, si han abierto alguna sociedad a nombre mio, yo no sé. A lo mejor hacían inversiones, me hacían socio, yo no tengo conciencia, increíble cómo uno prestigia con su nombre fuera. Consultado qué quiere decir con ello, contesta: lo que quiero decir es que cuando uno les dice "ponga mi nombre" es como poner una plancha de buena conducta.

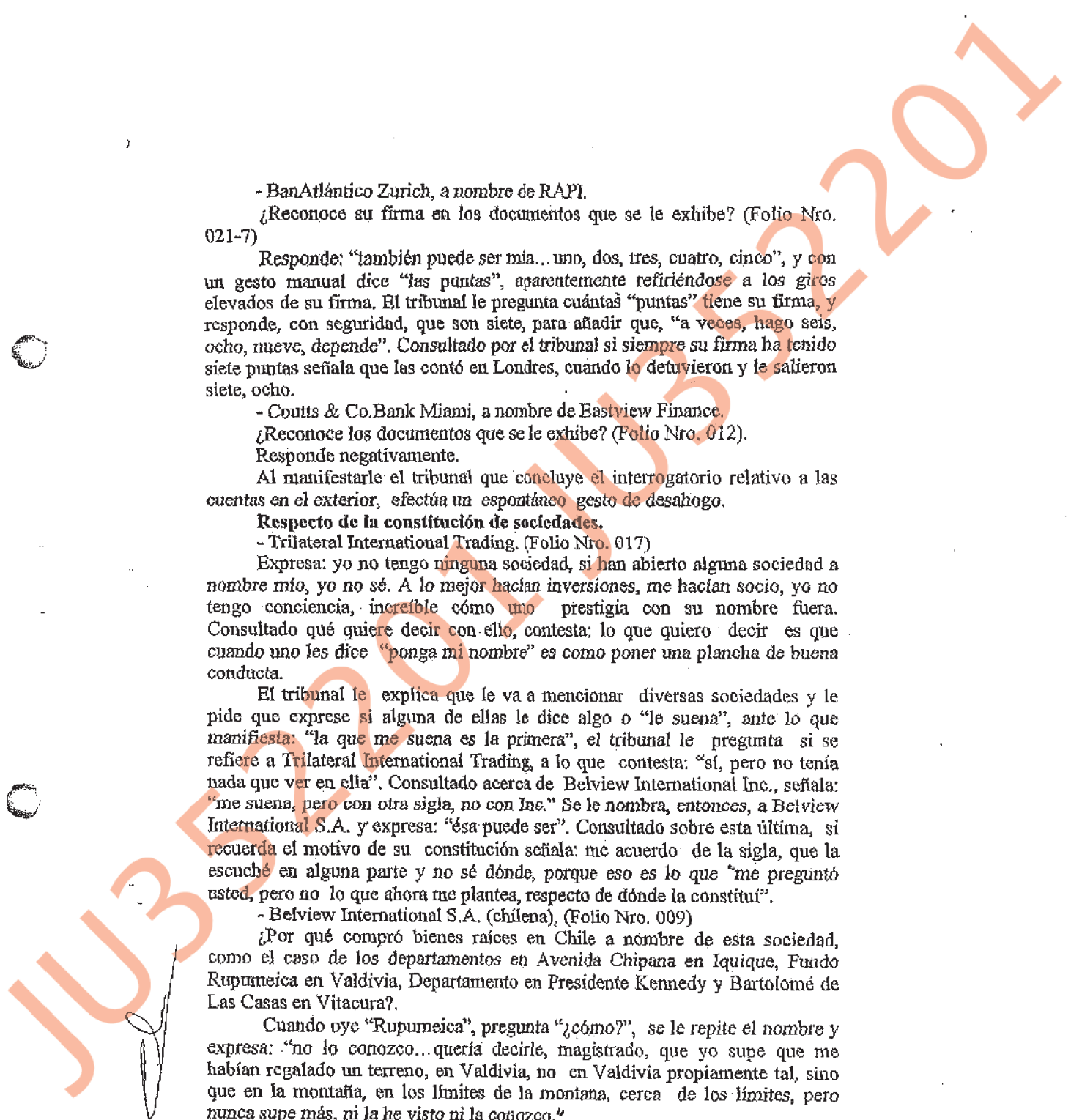
El tribunal le explica que le va a mencionar diversas sociedades y le pide que exprese si alguna de ellas le dice algo o "le suena", ante lo que manifiesta: "la que me suena es la primera", el tribunal le pregunta si se refiere a Trilateral International Trading, a lo que contesta: "sí, pero no tenía nada que ver en ella". Consultado acerca de Belview International Inc., señala: "me suena, pero con otra sigla, no con Inc." Se le nombra, entonces, a Belview International S.A. y expresa: "ésa puede ser". Consultado sobre esta última, si recuerda el motivo de su constitución señala: me acuerdo de la sigla, que la escuché en alguna parte y no sé dónde, porque eso es lo que "me preguntó usted, pero no lo que ahora me plantea, respecto de dónde la constituí".

- Belview International S.A. (chilena), (Folio Nro. 009)

¿Por qué compró bienes raíces en Chile a nombre de esta sociedad, como el caso de los departamentos en Avenida Chipana en Iquique, Fundo Rupumeica en Valdivia, Departamento en Presidente Kennedy y Bartolomé de Las Casas en Vitacura?

Cuando oye "Rupumeica", pregunta "¿cómo?", se le repite el nombre y expresa: "no lo conozco... quería decirle, magistrado, que yo supe que me habían regalado un terreno, en Valdivia, no en Valdivia propiamente tal, sino que en la montaña, en los límites de la montaña, cerca de los límites, pero nunca supe más, ni la he visto ni la conozco."

Consultado sobre si los inmuebles urbanos que se le ha mencionado se adquirieron a nombre de Belview International S.A. contesta: "esos tenían que haber sido regalos que me hacían. Por qué digo esto, porque yo muchas veces me hacían regalos, me donaban o hacían cualquier ofrenda, pero yo no he firmado ningún papel de eso".



Handwritten signature or scribble in the left margin.

Respecto de la Hacienda Los Boldos se le pregunta si es o fue de su propiedad, respondiendo: "mire yo tenía la parcela Las Arañas, no me acuerdo si la vendí entre el 75 y el 80 y me dieron en plata y firmé el saldo". Preguntado sobre lo que quiere decir con "firmar el saldo", señala: "firmé como recibida una cantidad de dinero, recibí un premio en dinero... ahora me doy cuenta que fue estafa, parece estafa, pero yo no tengo nada que ver ahí, con la plata ésa me ofrecieron una parcela con algunos árboles y arbustos y sin agua, entonces conseguí me buscaran agua con el palito, la parcela me costó veintidós millones de pesos así es que disponía de dinero, que venía de allá de la parcela de Las Arañas y logré sacar agua. Ahí construimos una pequeña vivienda y hoy día eso vale mucho más; ahora, si es mía, no es mía, esa parcela está formada por todos mis hijos, todos son participantes, y yo tengo una parte, todos tienen agua gracias a las picadas que hicimos. Ahí suelo pasar yo, es muy agradable, hay buen viento".

¿Por qué aparece comprando y, luego, vendiendo la Hacienda Los Boldos, la sociedad chilena Belview S.A., creada por la sociedad extranjera Belview Inc., de la cual usted era dueño, en lugar de adquirirla directamente a su nombre?

Responde: esa es una materia que no la entiendo, la manejó un abogado, creo que Aitken, no estoy seguro, pero era con el fin de poder tramitar la parte de cada uno de mis hijos. Preguntado si tiene conciencia o recuerdo que esa fue la razón por la que el bien raíz no quedó a nombre suyo sino que se utilizó el de Belview International S.A. responde: "puede haber sido, pero es de nosotros."

- Abanda Finance (Folio Nro. 011)

¿Recuerda haber tenido un departamento en calle Los Golondrinas, en Viña del Mar?

Responde: "no estoy seguro, pero sé que es un departamento, porque eso lo compramos entre varios". El tribunal le consulta si recuerda quiénes, manifestando: "éramos todos militares, pedimos un préstamo para comprarlo, no yo, sino otro de los funcionarios, lo vendimos". El tribunal le consulta si recuerda a quién se lo vendieron, si pudo haber sido vendido a la sociedad Abanda Finance, gesticula negativamente. Consultado para que diga si recuerda cuándo se vendió ése departamento, dice tener una nube y no recordar, "yo ya no iba ahí porque iba a la casa presidencial, me acuerdo que la hice arreglar, la habían dejado... porque la famosa guardia de Allende dormía en el suelo, no me acuerdo, usaban las camas, las camas al lote, esa casa era un desastre, utilizada la palabra desastre sin precisarle, porque no podría decirle qué constituía el desastre". Solicitada por el tribunal una precisión, dice que se está refiriendo a la casa presidencial de Viña del Mar.

- Ashburton Company. (Folio Nro. 004)

Responde: "a esa persona la conozco, pero hasta ahí sé...", entonces reacciona preguntando al tribunal: "¿qué hace esa persona?. Se le dice que no se sabe y que únicamente se registra el nombre de esa sociedad, ante lo que se le agrega si le parece que podría haber alguna persona con ese apellido o el de Ashbur o el de Burton, respondiendo: "no lo sé, podría ser".

- Tasker Investment. (Folio Nro. 014)

Responde: "me suena, no sé lo que es".

El tribunal deja constancia que ha mencionado al interrogado las siguientes sociedades: Trilateral International Trading, Trust Santa Lucía, Belview International Inc., Belview International S.A., Eastview Finance S.A., Abanda Finance, Ashburton Company, Althorp Company, Kilmex, GLP Limited y Tasker Investment, de manera que sólo en aquellas en que se efectúa una referencia especial, el nombre correspondiente algo significó al interrogado, conforme quedó consignado. En las demás, absolutamente nada.

El tribunal deja constancia que a eso de las 11:30 horas se suspende el interrogatorio a fin de no fatigar al señor Pinochet Ugarte, debido a que la defensa ha manifestado haber tenido signos de cansancio al concluir la sesión del día 08 del actual. Tanto al suspenderse el interrogatorio el día 08, cuanto en esta oportunidad, el señor Pinochet no demuestra signos de alteración de ninguna clase, si bien es de advertir que a las diez horas de esta fecha expresó a este juez que había estado con dolores de cabeza, ante lo que se le ofreció suspender la diligencia, pero manifestó que los dolores ahora eran esporádicos y que prefería no dilatarla más, aparte de haber ingerido una aspirina. A la hora indicada- aproximadamente 11:30- y tal como se procedió el día 08, mientras el tribunal revisaba el acta con la declaración, para proceder a su impresión y posterior firma, el señor Pinochet aguardó en una pieza próxima al salón donde se lo interroga y, en esta oportunidad habiendo transcurrido alrededor de cinco minutos de ese instante, se informó que había manifestado signos de cansancio, pero el abogado señor Rodríguez ha expresado al tribunal que no es algo de cuidado.

El señor Pinochet firma esta acta a las 12:42 horas, en perfectas condiciones, y junto al tribunal y el abogado señor Rodríguez.

JUB352201

3240
18

JU352201 JU352201

b 3241

05201

En Santiago de Chile, siendo las diez veinte horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, se reanuda el interrogatorio suspendido el día quince de noviembre pasado a AUGUSTO JOSÉ RAMÓN PINOCHET UGARTE, en la misma dirección, y en presencia del abogado defensor don Pablo Rodríguez Grez. El tribunal continúa interrogándolo respecto de:

Imputaciones relativas a los certificados de ingresos extendidos por la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional de Chile, que se le exhibe y se ordena agregar, a continuación, en fojas

¿Usted ordenó extenderlos, los reconoce?

Responde: "en realidad, magistrado, quisiera decirle... aquí no me acuerdo "jota", esto se lo hacen a uno sin decir nada. Esto lo hace la dirección de personal". Consultado para que diga quién pudo estar a cargo de la dirección del personal cuando se extendió el documento, gesticula con la cabeza dando a entender que no lo sabe. El interrogado consulta si el documento está firmado y el tribunal le responde que no, y vuelve a mostrárselo para que lo constate.

¿Quién los hizo? ¿Con qué fechas?

Responde: es muy difícil saberlo.

¿Está en situación de acreditar y/o respaldar documentalmente los montos de las "comisiones de servicio" en los casos en que el documento las indica?:

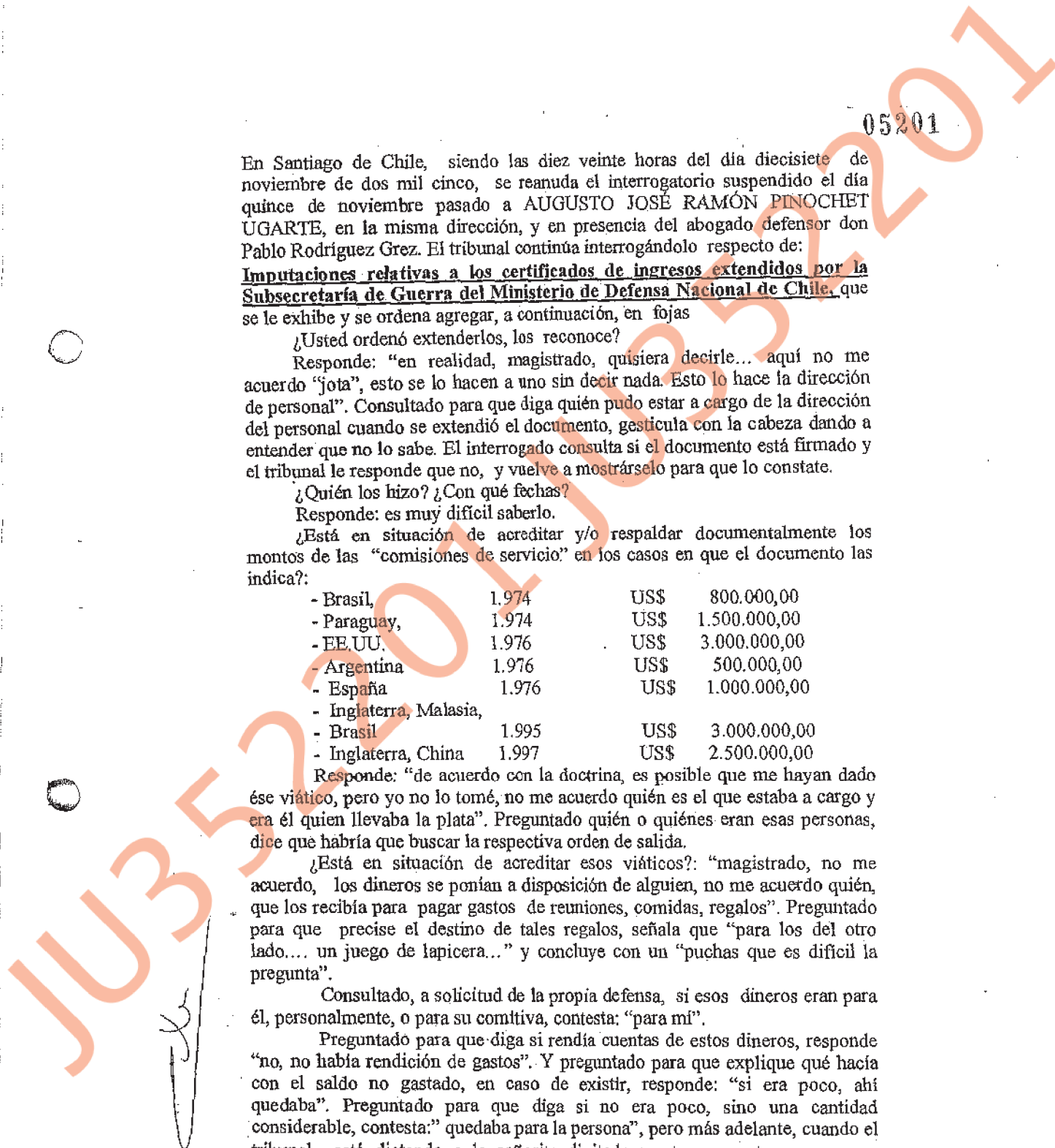
- Brasil,	1.974	US\$	800.000,00
- Paraguay,	1.974	US\$	1.500.000,00
- EE.UU.	1.976	US\$	3.000.000,00
- Argentina	1.976	US\$	500.000,00
- España	1.976	US\$	1.000.000,00
- Inglaterra, Malasia,			
- Brasil	1.995	US\$	3.000.000,00
- Inglaterra, China	1.997	US\$	2.500.000,00

Responde: "de acuerdo con la doctrina, es posible que me hayan dado ése viático, pero yo no lo tomé, no me acuerdo quién es el que estaba a cargo y era él quien llevaba la plata". Preguntado quién o quiénes eran esas personas, dice que habría que buscar la respectiva orden de salida.

¿Está en situación de acreditar esos viáticos?: "magistrado, no me acuerdo, los dineros se ponían a disposición de alguien, no me acuerdo quién, que los recibía para pagar gastos de reuniones, comidas, regalos". Preguntado para que precise el destino de tales regalos, señala que "para los del otro lado... un juego de lapicera..." y concluye con un "puchas que es difícil la pregunta".

Consultado, a solicitud de la propia defensa, si esos dineros eran para él, personalmente, o para su comitiva, contesta: "para mí".

Preguntado para que diga si rendía cuentas de estos dineros, responde "no, no había rendición de gastos". Y preguntado para que explique qué hacía con el saldo no gastado, en caso de existir, responde: "si era poco, ahí quedaba". Preguntado para que diga si no era poco, sino una cantidad considerable, contesta: "quedaba para la persona", pero más adelante, cuando el tribunal está dictando a la señorita digitadora esta respuesta, agrega que "quedaba para el comando". Consultado sobre quiénes integraban el comando, señala: "se formaba una comisión al extranjero... son mínimo 6 o 7 personas, se destinan dineros como viático y eso va a manos del tesorero que lleva la comisión, que se encarga de pagar, beneficiar algún regalo, todo lo hace él,



05202

pero yo no me acuerdo quien era porque han pasado 30 años, pero le puedo decir que, normalmente, sobraba una cantidad insignificante".

Preguntado para que diga si es una impresión la suya en orden a que generalmente no sobraba sino una insignificancia de estos viáticos, o si lo afirma con seguridad, contesta: "estoy casi seguro que quedaba muy poco, porque habia una infinidad de gastos", los que vuelve a mencionar.

Consultado si se trata de viáticos o de gastos de representación.

Responde: "en la Presidencia de la República hay un ítem sobre viajes, por eso es que a veces cuando invitan al Presidente éste dice ^por ahora no voy a viajar, lo haré el próximo año, porque no tengo fondos^, o bien, magistrado, le solicitan los fondos a otro ítem, que se los traspasa".

A otra pregunta, dice ignorar para qué fue confeccionado el certificado en torno al que se le está interrogando: "tiene que ser para las cuentas, no más".

A continuación se le exhibe el documento rotulado "EMPLEOS Y ACTIVIDADES FINANCIERAS DE AUGUSTO PINOCHET UGARTE", que se ordena agregar, a continuación, en fojas 5208 y se le pregunta si lo ha visto con anterioridad, contestando que es la primera vez que lo ve, para agregar, enseguida, "mejor dicho, no recuerdo".

¿Cuál es el exacto alcance de la expresión "RENTISTA, COMPRA Y VENTA DE PROPIEDADES" que se lee en su punto 4?

Responde: "eso me lo pusieron a mí".

¿Cuál es el exacto alcance de la expresión "COMPRA Y VENTA DE ACCIONES" que se lee en el punto 6.?

Responde: "sí, cuando vino el capitalismo popular, no me acuerdo, se vendieron acciones y yo compré; casi todo mi desahucio lo compré en acciones y esas acciones, al cabo de algunos meses, subieron al doble o triple".

Procure determinar sus ingresos por concepto de derecho de autor de publicaciones y sus traducciones, a que se refiere el rubro 7 del certificado.

Responde: "no me acuerdo, por eso, por venta de libros, reuní varios millones, que no los gasté y los deposité". A una pregunta sobre dónde depositó, explica que los cambiaba en dólares y los mandaba "fuera... me los mandaban".

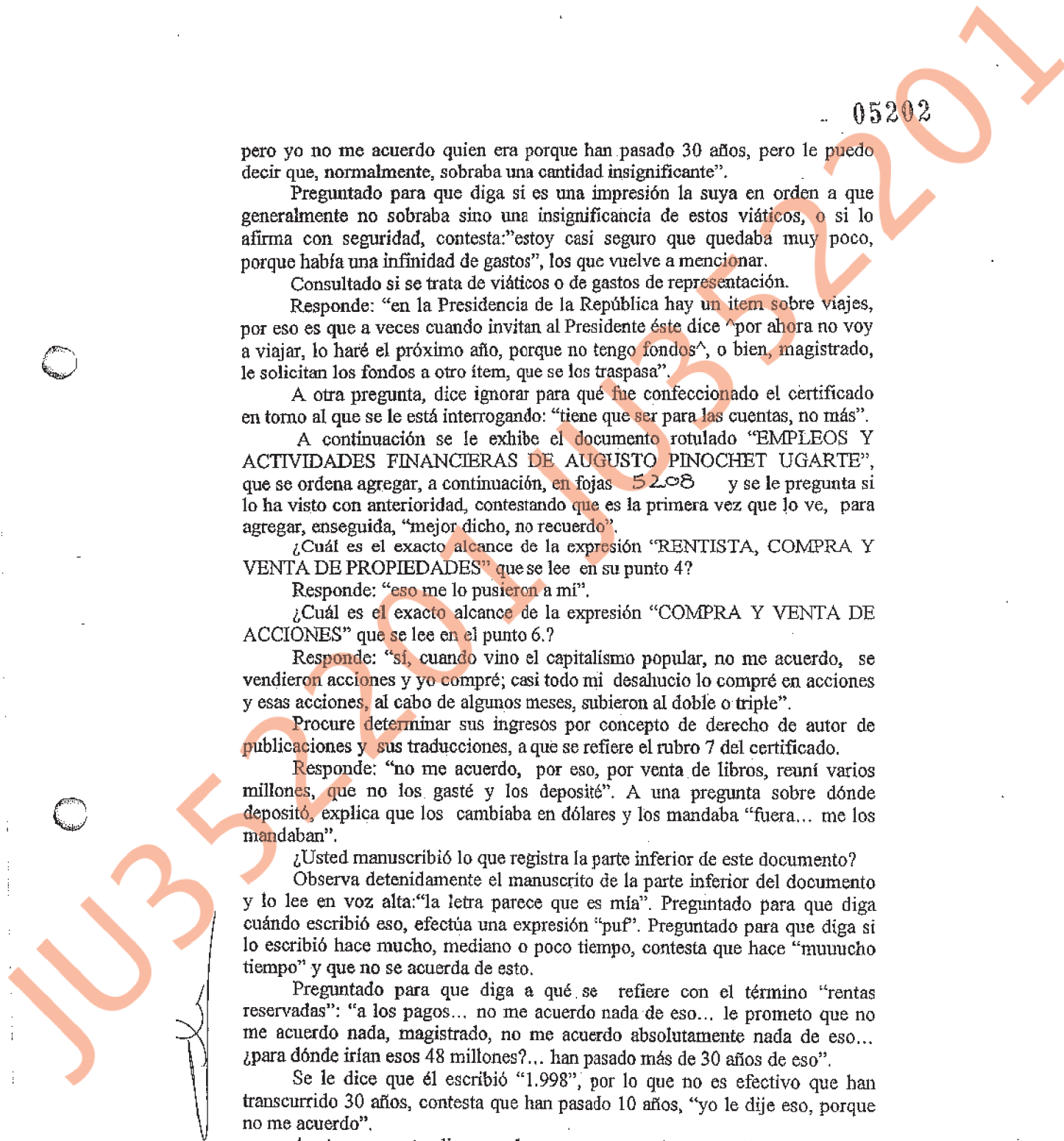
¿Usted manuscribió lo que registra la parte inferior de este documento?

Observa detenidamente el manuscrito de la parte inferior del documento y lo lee en voz alta: "la letra parece que es mía". Preguntado para que diga cuándo escribió eso, efectúa una expresión "puf". Preguntado para que diga si lo escribió hace mucho, mediano o poco tiempo, contesta que hace "muuuucho tiempo" y que no se acuerda de esto.

Preguntado para que diga a qué se refiere con el término "rentas reservadas": "a los pagos... no me acuerdo nada de eso... le prometo que no me acuerdo nada, magistrado, no me acuerdo absolutamente nada de eso... ¿para dónde irían esos 48 millones?... han pasado más de 30 años de eso".

Se le dice que él escribió "1.998", por lo que no es efectivo que han transcurrido 30 años, contesta que han pasado 10 años, "yo le dije eso, porque no me acuerdo".

A otra pregunta dice que las rentas reservadas se recibían cuando se necesitaban. Preguntado si eso era con mucha frecuencia, contesta: "depende, por ejemplo, le pongo un caso, cuando vino el terremoto, pedía plata la Iglesia para reparar una torre o un muro, para mí era gasto reservado porque yo lo firmaba". Preguntado para que diga si eso es para él un gasto reservado,



03500

responde afirmativamente, aclarando que él donaba como Presidente de la República, donaba a la Iglesia para esa reparación y "eso lo hacía yo con cargo a mis gastos reservados". La forma de percibir los gastos reservados a que me estoy refiriendo consistía en una orden de pago a la Tesorería; se le pregunta si esa orden era firmada por él, dice que no, sino por el encargado de los fondos, la autoridad correspondiente.

Consultado sobre los excedentes de estos gastos reservados, interrumpe para sostener, con énfasis "siempre me faltaron gastos reservados, para dar donaciones".

Preguntado para que diga si como Comandante en Jefe del Ejército también disponía de dineros recibidos en el carácter de gastos reservados, contesta que si, "igual que éso, es decir, que lo anterior como Presidente de la República".

Preguntado para que diga si él era el responsable de esos gastos reservados, contesta. "bueno, el Presidente de la República era el responsable, el responsable con una firma".

Preguntado para que diga si lo mismo ocurría respecto del cargo de Comandante en Jefe del Ejército, responde: "esos gastos se utilizaban en cualquier momento, con mi sola firma... bueno, el Comandante en Jefe responde".

¿Recuerda si es efectivo que por concepto de desahucio percibió \$48.000.000,00 en marzo de 1.998?

Responde: "no lo recuerdo".

¿Conoció a Carol Thompson?

Responde: "si, la conocí, pero no me acuerdo bien de la cara, la Carol era funcionaria, creo, no me acuerdo..." ¿funcionaria de qué? "de algún banco..." ¿chileno o extranjero? "no me acuerdo, tiene que ser extranjero" y deletrea el nombre y el apellido. Preguntado ¿cuándo estuvo con ella, la última vez?, dice "¿cuándo me encontré con ella?, "no me acuerdo... puede ser mucho, medio o poco tiempo".

A una pregunta, dice no acordarse si le entregó una documentación la última vez que estuvo con ella. ¿Estuvo con ella, la última vez, en Chile o en el exterior?: "no me acuerdo. No me acuerdo haber entregado los documentos en torno a los que se me ha venido interrogando, a Carol Thompson".

El interrogador le relata que los certificados en comento habrían sido entregados por él a Carol Thompson para justificar, ante los investigadores del senado norteamericano, los depósitos en las cuentas existentes en ese país, lo que no habría ocurrido hace mucho tiempo, por lo cual lo insta a que explique lo verdaderamente ocurrido, ante lo que expresa que eso puede ser cierto, pero que él no recuerda nada y que no puede mentir.

Preguntado para que explique acerca de la propiedad "Las Arañas" a que se refirió a fojas 5.073, expresa que tuvo una propiedad en Las Arañas, camino a Melipilla, la que adquirió hace "mucho tiempo, y la dejé ahí porque me quería hacer una casita... en las construcciones que había habitó mi nieto". ¿Cuál de ellos?: "el mayor será, puede haber sido el tercero o el cuarto, no puedo precisarlo... debo haber tenido el grado de mayor o comandante... debe haber tenido unas 60 hectáreas... de rulo, porque un fulano que se instaló en la propiedad crecía a costa mía... era el dueño del safari, un negocio que había ahí, pero no lo conocí. Le compré a dos hermanos que vivían ebrios, no sé cómo se llamaban, habría que ver la escritura, no me acuerdo, debemos estar hablando

b 3244

U.S.S. 1.

por ahí por el año 1.970... la escritura la hizo otra persona, no me acuerdo quién, algo debe saber Juan Romero, no sé, no lo quiero meter porque no me acuerdo; todavía yo no era Presidente de la República ni Comandante en Jefe". Ante otra pregunta, dice que cree que eso fue en el gobierno de Frei. Ante otra pregunta responde que debe haber pagado unos 20 o 25 millones de pesos, "fui en único propietario. Pensábamos hacer una casa para habitar, fuimos con mi mujer, pero nos encontramos con que había torres de alta tensión, además mi mujer se percató que se había hecho la carretera de la fruta y a ella no le gustó y me dijo no hagamos ninguna cosa, y me ofrecieron un terreno en Los Boldos, y ahí edificamos. Primero vendí Las Arañas y con la plata en la mano se la ofrecí al dueño de la parcela de Los Boldos, no todo, sino una parte... ahí sí que cometí un error, de haber vendido Las Arañas porque hay actualmente una fábrica de alimentos para aves (deja la impresión, en opinión del tribunal, que se refiere a que el terreno tuvo una plusvalía) pero construí una casita en Los Boldos. Vendí Las Arañas en \$60.000.000 o \$65.000.000; me pagaron a mí, aparte y sin dejar constancia, el agua". Preguntado para diga cuánto le pagaron por el agua, indica no recordarse. Se le pregunta si otro tanto, y contesta "mucho menos. No recuerdo la fecha de la venta de Las Arañas. La operación me la efectuó un abogado cuyo nombre no recuerdo, hay que ver los documentos". Ante otra pregunta contesta que el predio de Los Boldos le costó \$22.000.000... "menos de \$30.000.000 y un poquito más de \$20.000.000".

Cuando a fojas 5.073 me referí a un "premio en dinero" aludía al valor que se me pagó por el agua.

Ante una pregunta del tribunal, expresa que por el hecho de no haber incluido en la escritura el precio recibido por la venta del agua, dice que pudiera haber habido una estafa al Fisco, agregando que tampoco se hizo un inventario de los bienes que comprendía la propiedad, que recuerda que poseía un bosque de eucaliptos nuevos.

¿Utilizó el nombre Daniel López?

Responde: "sí, utilicé la identidad de Daniel López,... pero en Estados Unidos, que no es pecado".

¿Abrió cuenta a su nombre en el Riggs Bank Miami y en el Riggs Bank Washington?

Responde: "mire, en Miami me recuerdo que deposité una cantidad de dinero porque pagaban una buena suma. En el Riggs de Washington me ofrecieron tenerme ellos la cuenta... yo no me llamaba Daniel López ahí, tengo fotografías con el dueño del banco, era un señor bajito". Ante una pregunta, no sabe proporcionar su nombre.

¿Reconoce que desde esas cuentas se transfirió dineros a las que usted tenía en el Riggs Bank Washington?

Responde. "La plata que tenía en el Riggs Bank Miami fue toda al Riggs Bank Washington".

Se le exhibe los documentos que se ordena agregar en autos a fojas 5209 y fojas y se le pregunta si admite que en el Banco de Chile, en Chile, fueron tomados cheques-banco a nombre de Daniel López (1), contesta: "puede ser".

JUB 35 201

[Handwritten signature]

b 3245

05205

¿Qué relación tiene usted con la Sociedad Premier Investment Inc, la cual aparece depositando en la cuenta de Daniel López, así como en otras del Citibank?

Responde: "no, no me acuerdo haber tenido relación con la sociedad que se me menciona".

¿Usted conoció a alguna persona llamada John Long?

Responde: "ese nombre me suena... alguien cerca de mí, pero no me acuerdo quién".

¿Sabe Ud. por qué se abrió una cuenta en el Riggs Bank Miami, a nombre de Long, con dineros de la Casa Militar?

Responde: "primera vez que escucho esto... al parecer eso puede haber pasado o me han dicho algo, pero no me acuerdo... cuando estábamos amoblando la nueva Moneda, compramos unos muebles en el extranjero, no me acuerdo dónde ni a quién, pero se compró algunos muebles, ahí se tiene que haber abierto una cuenta y ahí tiene que haberlos comprado este caballero, no me acuerdo".

¿Utilizó dineros asignados a la Casa Militar, en la cuenta del Riggs Bank Miami, a nombre de Jorge Ballerino, para transferirlos a su hijo Augusto Pinochet Hiriart, quien se encontraba residiendo en California, Estados Unidos?

Responde: "de esta operación no me acuerdo bien, lo que me acuerdo bien es que Ballerino tenía un tumor y le hicieron un corte, le sacaron el tumor que era grande, andaba con dolor de cabeza y hablaba muchas cosas que eran falsas... yo quiero mucho a Ballerino por eso es que me acuerdo de él... traté de llevarlo con los fondos reservados a Estados Unidos, y lo llevé". Ante una pregunta, expresa que también llevó a Ricardo Izurieta.

¿Reconoce que desde la cuenta del Riggs Bank Miami a nombre de John Long, se transfirió dineros a su hijo Augusto Pinochet Hiriart, a través del consul en California, señor Patricio Madariaga?

Responde: "yo me porté mal ahí porque no me preocupé de mi hijo, porque había sido quebrado por un camión, en la clavícula, el que lo pudo haber reventado. No me acuerdo quién era el consul en California. Efectivamente se le transfirió fondos porque tenía que comprar una máquina eléctrica, fueron varias para rehabilitarse corporalmente luego de la fractura, pues de otra manera habría quedado inmóvil... eso estaba autorizado por ley, por la ley que existe del empleo de los dineros para la salud... puede ser algún dictamen también, no me acuerdo bien"... "¿Patricio Madariaga?, es hermano de la Mónica, pues, pero relaciones con él no he tenido y no sé si fue consul en California".

¿Desde qué fecha Óscar Aitken Lavanchy fue su asesor en materias financieras?

Responde: "no le podría responder, más o menos desde el año 1.995 o 1.996... Óscar Aitken es un alumno mío, le tengo gran cariño y confianza".

Preguntado para que diga si conocía lo que hacía Óscar Aitken con los dineros e inversiones del interrogado, contesta "yo no me metía en nada. A la gente que tengo cerca le doy confianza, y por eso es que los acepto".

Preguntado si hubo algún momento en que formalmente plasmara esa confianza al señor Aitken, responde que puede ser pero que no lo recuerda.

Preguntado para que diga si esa confianza hizo que dineros del interrogado estuviesen en el extranjero a nombre del señor Aitken, contesta que no lo sabe. "Es muy difícil saber eso, porque los fondos los maneja cada

b 3 246

05206

persona, cada uno maneja lo suyo"; el tribunal lo interrumpe para que diga si él manejaba sus dineros en el extranjero, ante lo que contesta: "no, Aitken".

¿Era su único asesor o había otros?

Responde: "eran asesores del banco que administraba mis fondos... el Riggs".

¿Es efectivo que otorgó poderes al señor Aitken para que mensualmente entregara dineros a usted, su cónyuge e hijos?

Responde: "ese poder se lo conferí así, le dije hay que darle a mis hijos... mis hijos son leprosos como yo...nadie los quiere recibir... en el exterior digo yo... no le dan trabajo a mi hijo Augusto, prácticamente lo tienen viviendo de limosna...¿quién más era?...mi hijo Augusto, mi hija Jacqueline, mi hija Verónica, yo y mi mujer".

¿Es cierto que esos dineros provenían de un fideicomiso que se instituyó el 30 de septiembre de 2.002, a nombre de GLP Limited, con los dineros transferidos desde el Riggs Bank Washington? (3), el que le es exhibido y copia del cual se ordena agregar después de esta declaración, en fojas 521

Dice que la firma parece ser suya.

Ante otra pregunta contesta que "es posible" lo que se dice en el primer párrafo del fideicomiso en referencia, que se le lee, en lo pertinente, en el sentido que sean suyas las empresas Belview International Inc. y/o Abanda Finance Ltd.

Se le exhibe la página 2 del referido fideicomiso y dice "bueno, lo que dice ahí parece ser cierto".

El tribunal le informa que le nombrará países donde podría haber tenido cuentas o inversiones a su nombre, para que apruebe o desaprobe, en cada caso, la aseveración:

Estados Unidos: "es posible, sí".

Gran Bretaña o Inglaterra: "cuando estuve preso, sí, es posible... no preso, sino detenido, mejor".

Islas Vírgenes: "no me acuerdo".

Bahamas: señala en voz baja y alcanza a escuchársele "no me acuerdo", pero luego afirma: "es posible".

Gibraltar: "es posible".

España, gesticula negativamente con su mano derecha.

Suiza: "es posible".

El tribunal le dice si su respuesta "es posible" puede trocarse en una afirmación en algunos de los países nombrados, contesta que sí, en los casos de Estados Unidos, Inglaterra, Gibraltar, Suiza, "y no me acuerdo más."

Es suya la firma que aparece en el acta de pignoración al Banco Atlántico Zürich, de 19 de octubre de 1.989? (4): "parece que sí". Se ordena agregar copia de este documento, a continuación, en fojas 5245.

¿Por qué no incluyó los US\$2.658.604,84 que aparecen en ese instrumento, en la declaración jurada de bienes que había efectuado el 17 del mismo mes y año, en Chile?, responde que por un olvido, agregando que en esa época tenía la glicemia muy alta. Preguntado para que diga a dónde traspasó esos US\$2.658.604,84, responde: "ellos lo trasladaron al Banco Atlántico de Gibraltar". Ante una pregunta, explica que "ellos" son el Banco Atlántico de Zürich y que son uno mismo con el de Gibraltar.

6

b 3247

05207

"El fondo del Banco Atlántico Zürich tiene como origen los dólares que yo mandaba, producto de ahorros, cuando cambié una plata; tenía bastante en pesos y lo cambié en dólares para enviarlo allá".

El tribunal deja constancia que el interrogatorio se ha extendido entre las 10.15 y las 12:10 horas y que el señor Pinochet, al igual que en las tres oportunidades anteriores de estas indagatorias, revela un comportamiento normal, una lucidez que no genera en el tribunal inquietudes en cuanto a que no entienda lo que se pregunta y, por el contrario, se muestra seguro en sus respuestas, en general, y con un adecuado grado de retención de los hechos a que se refiere, con las salvedades que él mismo en caso advierte.

Firma para constancia el tribunal junto al señor Pinochet y su abogado Pablo Rodríguez.

P. Rodríguez

JUB352201JUB352201

... por anteceder a ...
... 28 de Noviembre de 85 ...